



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIV

3 de marzo de 2025

Número 42

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

DECRETO 23/2025, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza..... 5998

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### CORTES DE ARAGÓN

ACUERDO de 19 de febrero de 2025, de la Mesa de las Cortes de Aragón, por el que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de tres puestos de trabajo de Oficial Administrativo, en la Secretaría General de las Cortes de Aragón (números RPT 108, 112 y 114). ..... 6076

##### DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/213/2025, de 24 de febrero, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Biblioteconomía y Documentación..... 6077

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, víctimas de terrorismo y violencia de género..... 6079

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de la persona aspirante que ha superado el concurso-oposición de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnico Intermedio de Prevención de Riesgos Laborales (Código de convocatoria 210010). ..... 6080

csv: BOA20250303



RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso, mediante concurso de méritos, como personal laboral fijo de la categoría profesional de Ayudante de Proyectos y Obras de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Código de convocatoria 230085). ..... 6081

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso, mediante concurso de méritos, como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1.ª Cocinero de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Código de convocatoria 230087). ..... 6082

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Jefe de Unidad de Mantenimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio (código de la convocatoria 230033). ..... 6083

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Jefe de Unidad de Taller de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio (código de la convocatoria 230034). .. 6084

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1.ª Mantenimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio (código de la convocatoria 230042). ..... 6085

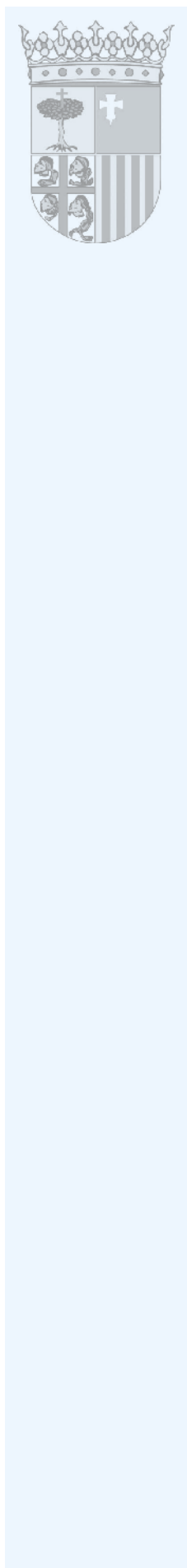
RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 2.ª Mantenimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio (código de la convocatoria 230045). ..... 6086

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/137/2025, de 4 de febrero, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado de los citados Cuerpos. .... 6087

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL**

RESOLUCIÓN número 2025-0708, de 12 de febrero de 2025, por la que se modifica la Resolución de la Presidencia número 2022-1415, de 25 de marzo, de 2022, de la Diputación Provincial de Teruel, por las que se aprobaron las bases de la convocatoria para la selección de cinco plazas vacantes de Técnico de Administración General, subescala técnica, de la plantilla de personal funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición libre. .... 6088



RESOLUCIÓN número 2025-0709, de 12 de febrero de 2025, por la que se modifica la Resolución de la Presidencia número 2022-1420, de 25 de marzo, de 2022, de la Diputación Provincial de Teruel, por la que se aprobaron las bases de la convocatoria para la selección de tres plazas vacantes de Técnico de Administración Especial, subescala técnica (rama económica) de la plantilla de personal funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición libre..... 6095

RESOLUCIÓN número 2025-0714, de 12 de febrero de 2025, de la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de concurso de traslados -abierto a otras administraciones públicas- y concurso “a resultas” del mismo, de un puesto de trabajo vacante de la Diputación Provincial de Teruel, denominado Oficial (Bombero/a) adscrito al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos..... 6102

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/214/2025, de 19 de febrero, por la que se modifica la Orden FOM/1556/2024, de 16 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la realización, durante el año 2024, de actuaciones destinadas a la adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia, en el marco de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial..... 6121

#### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de diciembre de 2018, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción de lechones de 2600 plazas de cerdas con lechones hasta 6 Kg., 400 cerdas de reposición y 6 verracos (707,80 UGMs), ubicada en el polígono 503, parcela 1, de Tabernas de Isuela, término municipal de Huesca, y promovida por Agropecuaria del Isábena, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/10690). ..... 6136

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Aínsa-Sobrarbe en la pedanía de Camporrotuno, en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca), tramitado por Rafael Sanchez Mata, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2023/09575)..... 6140

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, del Director General de Medio Natural, Caza y Pesca por la que se modifica el Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos de la Reserva de Caza de los Montes Universales para la temporada 2024-2025..... 6145

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 22/2025, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se concede la Medalla de la Educación Aragonesa a D. José Antonio Mayoral Murillo..... 6146



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2025, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica "Zon" en el término municipal de Monzón (Huesca). ..... 6147

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza. .... 6161

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. (Código curso: BAE-016/2025). ..... 6163

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. (Código curso: BAE-017/2025). ..... 6166

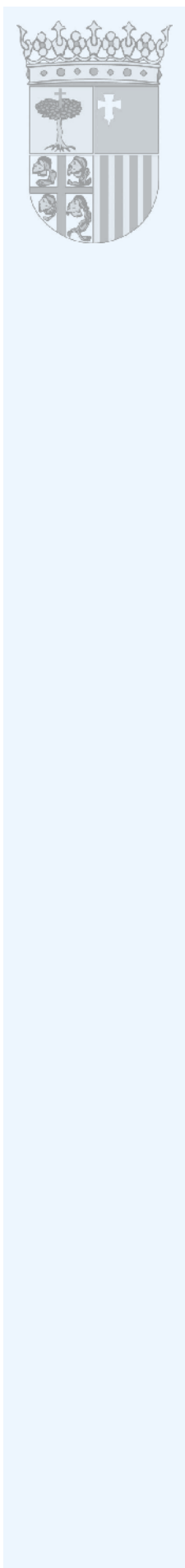
ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en transporte", que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. (Código curso: BAT-018/2025). ..... 6169

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por 333 Academy and Training, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. (Código curso: BAE-018/2025). ..... 6172

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino", que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por 333 Academy and Training, SL, conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas. (Código curso: POR-018/2025). ..... 6175

#### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Vereda de Torrero", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Cuarte de Huerva (Zaragoza), otorgada en el Número de Expediente: INAGA 500101/56/2009/05099 y renovada en el Número de Expediente: INAGA 500101/56/2017/02927, para mantener la instalación de un colector, solicitado por el Instituto Aragonés del Agua. (Número de Expediente: INAGA 500101/56/2024/05039). ..... 6177



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la modificación de ocupación temporal de terrenos otorgada en el Número de Expediente INAGA: 500101/56/2022/01424, de la vía pecuaria denominada como “Vereda de Villamayor a Farlete” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza) para la instalación de línea aérea de alta tensión para la interconexión de la SET “Alfajarín” con la SET “Peñaflor” para la evacuación del Parque Eólico “Alfajarín”, solicitada por Enel Green Power España, SA. (Número de Expediente: INAGA 500101/56/2024/01250). ..... 6178

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de construcción de una explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 2.620 cerdas con sus lechones hasta 20 kg, 540 reposición y 6 verracos (863,4 UGM) en polígono 61, parcelas 35, 42, 43, 91, 104, 106 y 107, del término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel). (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/00370). ..... 6179

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

ORDEN de 12 de febrero de 2025, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el Plan de Contratación del Departamento para el año 2025..... 6180

**AYUNTAMIENTO DE FRAGA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas para reenvasado de productos fitosanitarios solicitada por Exclusivas Sarabia, SAU..... 6183

**AYUNTAMIENTO DE BORJA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Borja, relativo al trámite de información pública del proyecto de obras denominado “Proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal de Borja”. ..... 6184



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

#### **DECRETO 23/2025, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.**

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en materia de enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario prevé en su artículo 38.1 que “las universidades públicas se regirán por esta ley orgánica, por la ley de su creación y por sus Estatutos, que serán elaborados por aquéllas y aprobados, previo control de su legalidad, por la Comunidad Autónoma, así como por las normas que dicten el Estado y las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus respectivas competencias en lo que les sean de aplicación”.

En el ámbito autonómico, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón señala en su artículo 10.1 que “la aprobación de los Estatutos de la universidad pública y sus modificaciones corresponde al Gobierno de Aragón. Una vez finalizados los trámites internos preceptivos, las universidades deberán enviar los proyectos de Estatutos al Departamento competente en materia de educación universitaria, quien, con su informe, los elevará al Consejo de Gobierno”.

Mediante el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos. El artículo 11 de dicho Decreto reconoce al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades las competencias en materia de universidades del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, entre las que se encuentra el ejercicio de las competencias previstas en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, y en la Ley 5/2005, de 14 de junio.

El Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, aprobó los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 8, de 19 de enero de 2004), que fueron modificados por el Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 35, de 18 de febrero de 2011) y por el Decreto 84/2016, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 114, de 15 de junio de 2016).

El Claustro de la Universidad de Zaragoza ha aprobado el proyecto de Estatutos de esta Universidad y su remisión al Gobierno de Aragón a los efectos previstos en los artículos 38 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, y 10 de la Ley 5/2005, de 14 de junio.

La aprobación de unos nuevos Estatutos por parte de la Universidad de Zaragoza responde fundamentalmente al mandato de la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, según redacción dada por la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales, que exige a las universidades públicas aprobar unos nuevos Estatutos en un plazo máximo de tres años, a contar desde la entrada en vigor de esta ley orgánica. A ello se unen otras razones como la necesidad de acomodar dichos Estatutos a la realidad actual y corregir vacíos normativos.

El Decreto se estructura en un artículo único dedicado a la aprobación de los Estatutos de la Universidad, que se insertan posteriormente con la estructura propuesta por la Universidad de Zaragoza; una disposición derogatoria y una disposición final que establece su entrada en vigor.

En la aprobación de este Decreto y los Estatutos de la Universidad de Zaragoza que se incluyen se han observado los principios de buena regulación recogidos en el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón. Su adecuación a los principios de necesidad y eficacia se justifica con los razonamientos anteriores que han determinado la tramitación de esta norma. También se ajusta a los principios de proporcionalidad y



seguridad jurídica, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad de desarrollo del marco normativo, insertándose de forma coherente. De igual modo, respecto a la garantía del principio de transparencia, se ha observado lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y se ha realizado consulta pública previa a través del Portal de Participación Ciudadana del Gobierno de Aragón. Finalmente, se adecúa al principio de eficiencia, ya que la norma no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias para la ciudadanía o el resto de la sociedad.

Este Decreto, en su procedimiento de elaboración, y el proyecto de Estatutos de la Universidad de Zaragoza, en el ejercicio del correspondiente control de legalidad previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, se han sometido a los informes preceptivos exigidos en el ordenamiento jurídico. En concreto, consta en el expediente el informe de control de legalidad de la Dirección General de Universidades, previsto en el citado artículo 38, así como los informes requeridos en los artículos 44 y 48 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón. De acuerdo con estos últimos preceptos, se han emitido los informes de la Secretaría General Técnica del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades y de la Dirección General de Servicios Jurídicos, así como el dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Aragón. Igualmente, la Unidad de Igualdad del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades ha emitido el informe de evaluación de impacto de género y del impacto por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género y el informe de evaluación de impacto sobre discapacidad.

Por último, se ha elaborado una memoria explicativa de igualdad en relación con la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma.

En su virtud, a iniciativa de la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Aragón y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 28 de febrero de 2025,

DISPONGO:

*Artículo único. Aprobación de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.*

Se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, cuyo texto se incluye a continuación.

*Disposición derogatoria única. Derogación normativa.*

Quedan derogados el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza; el Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, y el Decreto 84/2016, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por los que se modifican los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

*Disposición final única. Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de febrero de 2025.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Empleo, Ciencia  
y Universidades,  
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



## ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

TÍTULO PRELIMINAR  
DISPOSICIONES GENERALES

## CAPÍTULO I

**De la naturaleza y fines de la Universidad de Zaragoza****Artículo 1. Naturaleza.**

1. La Universidad de Zaragoza es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio que goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno, de acuerdo con la Constitución y las leyes, para el ejercicio del servicio público de la educación superior mediante la generación del conocimiento, la docencia, la investigación, la transferencia y la innovación.

2. La Universidad de Zaragoza ejerce las potestades y ostenta las prerrogativas que el ordenamiento jurídico le reconoce en su calidad de integrante del sector público institucional.

**Artículo 2. Fundamentos básicos.**

La Universidad de Zaragoza, en virtud de su autonomía y mediante los presentes Estatutos, establece su organización y sus funciones, que se fundamentan en los principios de:

- a) Libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.
- b) Participación, a través de los mecanismos legales y estatutarios, de los distintos sectores de la comunidad universitaria en el gobierno, la gestión y el control de la Universidad.
- c) Participación de la sociedad a través de las fórmulas legalmente establecidas.
- d) Defensa de los derechos humanos, libertades públicas e igualdad de oportunidades.
- e) Legalidad, eficacia, eficiencia, objetividad, responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas.
- f) Integridad y honestidad académica.

**Artículo 3. Fines.**

Los fines de la Universidad de Zaragoza, al servicio de la sociedad y en el ejercicio de su autonomía, son:

- a) La educación y formación del estudiantado a través de la creación, desarrollo, transmisión y evaluación crítica del conocimiento científico, tecnológico, social, humanístico, artístico y cultural, así como de las capacidades, competencias y habilidades inherentes al mismo necesarias en el nivel superior de la educación y en la formación permanente o a lo largo de la vida del conjunto de la ciudadanía.
- b) El espíritu de servicio, liderazgo y ejemplaridad en la creación, innovación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora en la ciencia, la cultura, la técnica, las humanidades y las artes, y su posterior transferencia a la sociedad.
- c) La formación a lo largo de la vida y el perfeccionamiento de profesionales con alta cualificación, la excelencia de la práctica docente, la actualización técnica y científica de su personal docente e investigador, y la formación y especialización de su personal técnico, de gestión y de administración y servicios.
- d) La promoción de la mejora de la empleabilidad, la cultura de la innovación y el emprendimiento.
- e) El fomento y la difusión de la cultura, de la sensibilidad medioambiental y del pensamiento crítico mediante el estímulo de la actividad intelectual y de la divulgación en todos los ámbitos sociales.
- f) La promoción de la transferencia y de la aplicación de los conocimientos para favorecer la innovación, el progreso, la cultura y el bienestar de la sociedad y de la ciudadanía, especialmente de Aragón.
- g) La proyección internacional de sus actividades, así como la colaboración global en materias de formación, investigación, innovación y transferencia y cooperación para el desarrollo, con particular atención a los países de su entorno, a los de cultura hispana y a la progresiva integración interuniversitaria en el marco de la Unión Europea.
- h) El fomento de la calidad y la excelencia en todas sus actividades.



- i) La mejora del sistema educativo.
- j) El fomento de un marco de pensamiento en el que los derechos humanos, la solidaridad entre generaciones, el desarrollo sostenible, la transición ecológica, la cooperación entre los pueblos, la equidad social, los valores sociales y éticos, el voluntariado y la paz y el desarme sean objeto de investigación, formación y difusión en todos sus ámbitos.
- k) La promoción del desarrollo integral de la persona de acuerdo con sus capacidades y autodeterminación personal.
- l) La aceptación, defensa y promoción de los principios y valores democráticos y constitucionales.
- m) El respeto y protección de todas las manifestaciones y dimensiones del principio de igualdad.
- n) La contribución al bienestar social, al progreso económico y a la cohesión de la sociedad y del entorno territorial en que estén insertas, así como a la promoción de las lenguas oficiales de las mismas, a través de la formación, la investigación, la transferencia e intercambio del conocimiento y la cultura del emprendimiento, tanto individual como colectiva, a partir de fórmulas societarias convencionales o de economía social.

#### Artículo 4. *Instrumentos de actuación.*

Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, y en la realización de sus actividades, la Universidad de Zaragoza desarrollará, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Velará por la calidad de sus enseñanzas y titulaciones, la docencia y la investigación e impulsará la transferencia e innovación para lo que actualizará los planes de estudios y los métodos de enseñanza e investigación, impulsará la innovación docente, fomentará mecanismos eficaces de transferencia de conocimientos e incidirá en la mejor selección y formación de su personal.
- b) Prestará una atención específica a los estudios de doctorado y a la formación del personal investigador, organizando esta bajo principios de innovación, calidad y movilidad nacional e internacional.
- c) Proporcionará especial atención al impulso y fortalecimiento de los Campus de Huesca y Teruel.
- d) Dedicará especial atención a la proyección social de sus actividades y a la difusión de la cultura humanística, científica y tecnológica estableciendo cauces de colaboración y asistencia a la sociedad.
- e) Orientará sus enseñanzas, elaborará sus planes de estudios y diseñará programas específicos que contribuyan a la consecución de los fines previstos en el artículo 3.
- f) Potenciará y reforzará el conocimiento y utilización de las habilidades lingüísticas en las actividades académicas, administrativas, de gestión y servicios.
- g) Fomentará la cooperación con el sector productivo, promoviendo la movilidad del personal docente e investigador, así como el desarrollo conjunto de programas y proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, la creación de centros o estructuras mixtas y la pertenencia y participación activa en redes de conocimiento y plataformas tecnológicas.
- h) Articulará políticas propias que, entre otras acciones, fomenten la movilidad de la comunidad universitaria, la atracción del estudiantado y profesionales internacionales, el fortalecimiento del papel del español como lengua global y el multilingüismo en la enseñanza, la investigación, la administración, los servicios y la gestión.
- i) Establecerá sistemas eficientes de control, evaluación, inspección y mejora de la calidad de las actividades y funciones de sus órganos y servicios.
- j) Velará por la mejora y perfeccionamiento de la actividad del personal docente e investigador y del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, mediante políticas de evaluación del rendimiento de sus actividades y de formación continua.
- k) Asegurará y velará por el ejercicio responsable de sus órganos de gobierno y representación en el desempeño de sus competencias de conformidad con los principios de buen gobierno y las reglas de la lealtad y compromiso institucionales, asegurando el cumplimiento de las funciones estatutariamente asignadas.
- l) Promoverá la inserción laboral de las personas tituladas en ella mediante políticas de orientación y empleo y de seguimiento de su vida laboral.
- m) Fomentará la iniciativa emprendedora, tanto individual como colectiva, a partir de fórmulas societarias convencionales o de economía social, la inserción laboral y el desarrollo profesional de las personas que finalicen sus estudios.



- n) Dispondrá de estructuras específicas de soporte de la investigación, la docencia y el estudio, así como los servicios de atención a la comunidad universitaria.
- o) Potenciará la digitalización y el acceso y uso de los medios telemáticos.
- p) Facilitará la integración en la comunidad universitaria de las personas con discapacidades mediante políticas de adaptación de la docencia y de accesibilidad a las instalaciones.
- q) Promoverá y reforzará la creación de cátedras institucionales o de empresas.
- r) Asegurará el pleno respeto a los principios de libertad, igualdad y no discriminación, y fomentará valores como la paz, la tolerancia y la convivencia entre grupos y personas, así como la integración social.
- s) Velará por la aplicación real y efectiva del principio de igualdad en su actividad universitaria y en su funcionamiento, asegurando la igualdad de trato y no discriminación.
- t) Dispondrá de estructuras específicas para asegurar la igualdad de trato y el apoyo permanente a las personas con discapacidad.
- u) Velará por el ejercicio de los derechos y libertades de sus miembros y favorecerá el entendimiento y la convivencia pacífica entre ellos.
- v) Promoverá la educación física y el deporte entre los miembros de la comunidad universitaria.
- w) Fomentará el consumo responsable, el comercio justo, las energías renovables y la eficiencia energética, el uso prioritario de materiales ecológicos y reciclables, promoviendo una planificación universitaria transversal y fomentando una investigación dirigida al desarrollo sostenible y los cambios sociales.
- x) Promoverá el asociacionismo estudiantil.
- y) Dispondrá de procedimientos de administración y gestión universitarios ágiles, flexibles y eficaces que, sin merma de las necesarias garantías jurídicas, no incurran en formalismos desproporcionados y enervantes, eliminando exigencias burocráticas innecesarias.
- z) Cualesquiera otras acciones que contribuyan al cumplimiento de sus fines y objetivos.

#### Artículo 5. *Autonomía universitaria.*

De conformidad con la Constitución y las leyes, la Universidad de Zaragoza ejercerá su autonomía en las siguientes materias:

- a) La elaboración y reforma total o parcial de sus Estatutos, así como la elaboración, aprobación y publicación de las normas de organización, funcionamiento y régimen interno que los desarrollen.
- b) El establecimiento de las líneas estratégicas de la Universidad y de sus políticas docentes, de investigación y transferencia, de aseguramiento de la calidad, de gestión financiera, de personal, de estudiantado, de internacionalización, de cultura y proyección social y de relaciones con otras universidades, instituciones y organizaciones locales, nacionales e internacionales.
- c) La elección, designación y remoción de sus órganos de gobierno y representación.
- d) La creación de estructuras y órganos que actúen como soporte eficaz de la docencia, investigación, transferencia de conocimientos, divulgación, gestión, gobierno y administración de la Universidad.
- e) La elaboración y aprobación de planes de estudio e investigación y de enseñanzas específicas de formación permanente y de especialización.
- f) La definición, estructuración y desarrollo de sistemas internos de garantía de calidad y evaluación de las actividades académicas.
- g) La selección, formación y promoción del personal docente e investigador y del personal técnico, de gestión y administración y servicios, el establecimiento y modificación de sus relaciones de puestos de trabajo, así como la determinación de las condiciones en que han de desarrollar sus actividades.
- h) La admisión, régimen de permanencia y verificación de conocimientos del estudiantado.
- i) La expedición de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios.
- j) La elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes.
- k) El establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.
- l) La organización y prestación de servicios universitarios de acuerdo con lo establecido en sus propios Estatutos.
- m) La creación y gestión de fondos para la ayuda al estudio, a la investigación y la transferencia, a la difusión de la cultura, la lengua, el arte y el Derecho propio de Aragón y a la cobertura de prestaciones sociales, así como el mantenimiento y reforzamiento de



- los servicios asistenciales que completen el desarrollo personal de quienes conforman la comunidad universitaria en los términos previstos en estos Estatutos.
- n) Cualesquiera otras competencias necesarias para el adecuado cumplimiento de sus fines que no hayan sido reservadas al Estado o a la Comunidad Autónoma de Aragón en la legislación vigente.

## CAPÍTULO II De la emblemática

### Artículo 6. *Emblemas.*

1. El escudo, la bandera, el himno, el sello y la medalla descritos en el anexo a estos Estatutos son emblemas de la Universidad de Zaragoza, así como otros distintivos que reproduzcan elementos simbólicos de la Universidad.
2. La Universidad de Zaragoza, consciente de la importancia de sistematizar los emblemas para una mayor eficacia en su uso, así como para su conocimiento, reflejará la normativa y tradiciones, generales y propias, relativas a sus características en un Código de Emblemática, en el que se recogerán los emblemas y distintivos de uso inmediato, de uso mediato y de relación social. Una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad, este código servirá para conocer las peculiaridades de todos los emblemas generales, de sus centros y departamentos, y para organizar las distintas actividades de carácter ceremonial.
3. Los emblemas de la Universidad de Zaragoza gozarán de la protección que la legislación vigente otorga a la denominación de Universidad, o a las propias de los centros, enseñanzas y títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
4. La Universidad de Zaragoza se reserva el derecho a la utilización en exclusiva en el tráfico jurídico de todos los signos que integren su imagen corporativa, para los que solicitará la correspondiente protección en los ámbitos de la propiedad intelectual e industrial.

## TÍTULO PRIMERO DE LA ESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD

### CAPÍTULO I Composición

#### Artículo 7. *Identificación.*

1. La estructura de la Universidad de Zaragoza está compuesta por campus, facultades y escuelas, departamentos, institutos universitarios de investigación, escuela de doctorado y otros centros, así como otras estructuras universitarias para el desarrollo de las funciones que le son propias.
2. Dichos centros y estructuras deberán fomentar la cooperación, el aprovechamiento de recursos e infraestructuras comunes, la multi y la interdisciplinariedad, así como una gestión administrativa integrada, y contar con los medios necesarios para desarrollar adecuadamente y con eficacia las funciones que tengan asignadas.
3. En el marco de su propia autonomía, la Universidad de Zaragoza podrá crear o reconocer centros o estructuras propias, o participar en otras ajenas, a escala nacional, europea o internacional, que actúen como soporte de la investigación y la docencia, y cuyas actividades conduzcan a la obtención de títulos no incluidos en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.

#### Artículo 8. *Órganos de coordinación.*

Los centros y estructuras que mantengan intereses comunes académicos y científicos, estén o no en el mismo territorio, podrán establecer órganos de coordinación con el fin de facilitar y mejorar su gestión, previa autorización del Consejo de Gobierno.

## CAPÍTULO II De las facultades y escuelas

### SECCIÓN 1.ª DE LAS FACULTADES Y ESCUELAS

#### Artículo 9. *Concepto.*

Las facultades y escuelas son las encargadas de la organización general de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obten-



ción de títulos de grado, máster y otras enseñanzas propias, sin perjuicio de las funciones asignadas a los institutos universitarios de investigación.

#### Artículo 10. *Funciones.*

##### 1. Funciones de naturaleza académica:

- a) La organización del desarrollo de la docencia de las titulaciones que imparten y la coordinación con otros centros que impartan las mismas titulaciones.
- b) La supervisión del funcionamiento de las enseñanzas y de las actividades docentes de los departamentos en los centros y la coordinación de actividades docentes interdepartamentales de las titulaciones de las que sea responsable el centro.
- c) El establecimiento e impartición de enseñanzas propias en sus distintas tipologías.
- d) La gestión académica de sus enseñanzas y la tramitación de los procedimientos en los ámbitos de su competencia.
- e) La participación en la evaluación institucional del centro y su renovación, así como la evaluación de las titulaciones y la aplicación y gestión de sus sistemas internos de garantía de calidad de las titulaciones que imparten, así como conocer y considerar las propuestas y recomendaciones elevadas por los órganos del citado sistema interno para adoptar las decisiones que procedan.
- f) La elevación de propuestas de creación de nuevas titulaciones, así como la modificación y supresión de las ya existentes, incluidas las titulaciones conjuntas con otras universidades nacionales e internacionales.
- g) La participación en la elaboración y modificación de los planes de estudios de sus titulaciones.
- h) La coordinación y supervisión de cualquier otra enseñanza al margen de las enseñanzas oficiales en las que se utilice, con su autorización o conocimiento, el nombre del centro.
- i) La promoción y seguimiento de los intercambios internacionales del estudiantado y, en su caso, de la realización por este de prácticas en empresas y entidades de todo tipo.
- j) La colaboración con la Inspección General de Servicios en el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones docentes del profesorado.
- k) La aplicación de la normativa de reconocimiento de créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.
- l) La expedición de certificados académicos y tramitación de traslados de expediente y propuestas de convalidación, reconocimiento y transferencia de créditos y otras funciones similares.

##### 2. Funciones de gestión y otras funciones:

- a) La propuesta de dotación suficiente y necesaria de personal técnico, de gestión y de administración y servicios, así como la propuesta de los perfiles y los requisitos de aquellos puestos que requieren características específicas en relación con el centro.
- b) La participación con los órganos responsables del personal técnico, de gestión y de administración y servicios del centro en su gestión, seguimiento y control.
- c) La participación en la coordinación, seguimiento y control de los servicios presentes en el centro, así como la propuesta de creación de otros servicios.
- d) La gestión de los espacios e instalaciones ubicados en el centro, así como su uso y disponibilidad de acuerdo con la regulación prevista por el Consejo de Gobierno.
- e) La colaboración con los departamentos e institutos universitarios de investigación en la creación y mantenimiento de estructuras específicas que actúen como soporte de la gestión, la docencia y la investigación.
- f) La proyección de sus actividades en el entorno social y el fomento y gestión de sus relaciones externas.
- g) La coordinación y organización de los procesos electorales dentro de su ámbito, en los términos previstos en los presentes Estatutos o sus normas de desarrollo.
- h) La administración del presupuesto y los medios o recursos materiales que les correspondan, contando con la adecuada infraestructura administrativa.
- i) La dotación suficiente de los recursos necesarios para el ejercicio de las funciones de representación del Consejo de Estudiantes de centro.
- j) El apoyo y promoción de la inserción laboral de sus egresados y egresadas y el seguimiento de la evolución en el empleo y el mercado de trabajo.
- k) Cualesquiera otras funciones que les atribuya la legislación vigente, les asignen estos Estatutos o sus normas de desarrollo.



3. Los centros gozarán de la necesaria autonomía que garantice la correcta ejecución de las competencias y funciones atribuidas.

#### Artículo 11. *Secciones.*

Cuando en un centro se impartan enseñanzas que permitan expedir diferentes títulos oficiales de grado se podrá organizar en secciones. En ese caso, el reglamento interno de la facultad o escuela establecerá las condiciones para su creación, sus órganos de gobierno y las competencias y funciones que el centro delegue en ellas. En caso de establecerse órganos colegiados en las secciones, su composición será equivalente a la del Consejo de Facultad o Escuela.

#### Artículo 12. *Creación, modificación o supresión.*

1. El Consejo de Gobierno podrá promover la creación, modificación o supresión de facultades y escuelas. La propuesta, previo informe favorable del Consejo Social, será elevada al Gobierno de Aragón. En los casos de modificación o supresión, deberá ser oído el centro afectado.

2. La propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad deberá acompañarse de una memoria que, en el caso de la creación, contenga la denominación del centro a crear, su ubicación, la justificación de la impartición de las titulaciones y la previsión de estudiantado y medios personales y materiales necesarios. En el caso de supresión o modificación, la memoria deberá concretar el alcance de la medida y las previsiones adecuadas sobre profesorado y personal técnico, de gestión y de administración y servicios, y la adscripción de bienes y destino de las titulaciones afectadas.

#### Artículo 13. *Organización y funcionamiento.*

1. Los órganos de gobierno y administración de las facultades y escuelas son su Consejo y la Decana o Decano o Directora o Director.

2. Cada centro se regirá por un reglamento elaborado por su Consejo y sometido para su aprobación al Consejo de Gobierno, que garantizará su autonomía organizativa y de funcionamiento de conformidad con su reglamento general.

### SECCIÓN 2.ª DE LA ESCUELA DE DOCTORADO

#### Artículo 14. *Concepto.*

La Universidad de Zaragoza contará con una estructura propia y con el carácter de centro para la organización y gestión de las enseñanzas y actividades de doctorado denominada Escuela de Doctorado.

#### Artículo 15. *Funciones.*

Las funciones de la Escuela de Doctorado son:

- a) La organización y seguimiento de la formación de las doctorandas y los doctorandos que incluirá la formación transversal general y específica del ámbito de cada programa.
- b) La elaboración de la propuesta de las enseñanzas oficiales de doctorado, así como, en su caso, de modificación y supresión, que será elevada al Consejo de Gobierno para su aprobación a partir de las propuestas de centros, departamentos e institutos de investigación.
- c) La supervisión de las enseñanzas y de las actividades docentes propias de los estudios de doctorado, asegurando la calidad de la formación proporcionada.
- d) La gestión académica de los estudios de doctorado y la tramitación de los procedimientos del ámbito de su competencia.
- e) El establecimiento de los procedimientos de control que aseguren la calidad de las tesis doctorales y la formación proporcionada.
- f) Potenciar el desarrollo de doctorados industriales en colaboración con entidades externas, públicas o privadas.
- g) Promocionar la cooperación en materia de I+D+I tanto con universidades como con entidades externas tanto públicas como privadas.
- h) Cualesquiera otras funciones que les atribuya la legislación vigente, les asignen estos Estatutos o sus normas de desarrollo.

#### Artículo 16. *Organización y funcionamiento.*

1. Los órganos de gobierno y administración de la Escuela de Doctorado son el Comité de Dirección, su Directora o Director.



2. La Escuela de Doctorado se regirá por un reglamento orgánico y de funcionamiento, que será elaborado por su Comité de Dirección y aprobado por el Consejo de Gobierno. En el ejercicio de sus competencias, dicho reglamento contemplará, entre otros contenidos, el desarrollo de sus funciones, entre las que velará por la calidad de los estudios de doctorado, su estructura interna y de funcionamiento, sus integrantes, así como sus órganos de dirección, gestión y administración.

### CAPÍTULO III De los departamentos

#### Artículo 17. *Concepto.*

Los departamentos son las unidades de docencia encargadas de coordinar las asignaturas y materias de las enseñanzas adscritas a uno o varios campos de estudio en uno o varios centros y de apoyar las actividades e iniciativas docentes, investigadoras y de transferencia del personal docente e investigador de su ámbito o ámbitos de conocimiento.

#### Artículo 18. *Funciones.*

Las funciones de los departamentos son:

- a) La programación, impartición y evaluación de las materias y asignaturas de las enseñanzas que les sean encomendadas dentro de sus ámbitos de conocimiento, de acuerdo con la planificación y organización docente de las escuelas y facultades y de los procedimientos generales de la Universidad.
- b) La asignación del profesorado que ha de impartir docencia en las materias y asignaturas de su competencia de acuerdo, en su caso, con la demanda y las recomendaciones derivadas de los procesos de gestión y mejora de la calidad de las titulaciones, aprobados por los centros.
- c) El apoyo a las iniciativas docentes, investigadoras, de transferencia y divulgativas de sus miembros, procurando la comunicación y colaboración entre ellos, entre los distintos ámbitos de conocimiento, en su caso, y con otras universidades, asegurando el acceso equitativo a los medios de que disponga el departamento, así como su óptimo aprovechamiento.
- d) La propuesta de dotación de personal técnico, de gestión y de administración y servicios que vaya a desarrollar sus funciones en el departamento, así como la propuesta de los perfiles y requisitos de aquellos puestos que requieran características específicas en relación con el departamento. Esta dotación podrá ser de forma coordinada con centros u otros departamentos.
- e) La propuesta de dotación de personal docente e investigador adscrito a su ámbito o ámbitos de conocimiento.
- f) Las propuestas de los miembros externos de las comisiones de selección del personal docente e investigador en plazas con vinculación permanente para el correspondiente sorteo público por parte de la Universidad de Zaragoza en los términos que establezca el Consejo de Gobierno. En todo caso, se garantizará que el sorteo se adecúe a la finalidad legalmente exigible.
- g) La participación en la elaboración de los planes de estudios en las condiciones que reglamentariamente se determinen.
- h) El estímulo de la renovación científica y didáctica de sus miembros.
- i) El conocimiento de las actividades docentes, investigadoras, de transferencia y de gestión de sus miembros, así como, en su caso, la colaboración en la evaluación de dichas actividades.
- j) La administración del presupuesto y los medios materiales que le correspondan, contando con la adecuada infraestructura administrativa.
- k) La tramitación de los procedimientos en los ámbitos de su competencia.
- l) La colaboración con la Inspección General de Servicios en el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones docentes del profesorado.
- m) Cualesquiera otras funciones que, conforme a la ley, les asignen estos Estatutos o sus normas de desarrollo.

#### Artículo 19. *Constitución.*

1. Los departamentos se constituirán por una o varias áreas o ámbitos de conocimiento y estará integrado por el personal docente e investigador adscrito a dichas áreas o ámbitos y el personal técnico, de gestión y de administración y servicios de conformidad con la normativa que les sea aplicable.



2. El Claustro, a propuesta del Consejo de Gobierno, fijará las exigencias, términos y condiciones para la constitución de un departamento.

3. La política presupuestaria y de asignación de recursos de la Universidad de Zaragoza favorecerá la consolidación de departamentos de calidad en los términos establecidos por el Consejo de Gobierno.

#### Artículo 20. *Procedimiento de creación, modificación y supresión.*

1. La iniciativa para la creación, modificación y supresión de departamentos corresponde a la Rectora o Rector, al Consejo de Gobierno, al departamento o departamentos interesados y a su profesorado o a los que pretendan constituirlo.

2. Las propuestas de creación, modificación y supresión de departamentos, que tendrán que ir acompañadas de una memoria, se dirigirán al Consejo de Gobierno que solicitará los informes que considere necesarios.

3. La decisión de creación, modificación y supresión de departamentos corresponde al Consejo de Gobierno.

#### Artículo 21. *Secciones departamentales.*

Los departamentos podrán constituir secciones departamentales en los campus, centros o por las áreas y ámbitos de conocimiento para coordinar la actividad docente de su profesorado en los términos establecidos por el Consejo de Gobierno. El reglamento del departamento establecerá su régimen y, en particular, sus competencias y reglas de funcionamiento.

#### Artículo 22. *Organización y funcionamiento.*

1. Los órganos de gobierno y administración de un departamento son su Consejo y la Directora o Director.

2. Cada departamento se regirá por un reglamento elaborado por su Consejo de acuerdo con la normativa general aprobada por el Claustro y sometido para su aprobación al Consejo de Gobierno, que respetará su autonomía organizativa y de funcionamiento.

### CAPÍTULO IV

#### De los institutos universitarios de investigación

#### Artículo 23. *Identificación y concepto.*

1. Los institutos universitarios de investigación son centros dedicados a la investigación, desarrollo, asesoramiento e innovación científica, técnica, humanística, social o de creación artística, así como a la formación de investigadores y a la transferencia de conocimiento. Podrán organizar y desarrollar estudios de máster o de especialización con sustantividad propia, así como enseñanzas propias de la Universidad de Zaragoza, sin perjuicio de las funciones asignadas a otras estructuras en el marco de sus competencias.

2. El ámbito de las actividades docentes de un instituto universitario de investigación no podrá coincidir en lo sustancial con el de una facultad o escuela y serán prioritariamente interdisciplinarias contando para ello con distintos ámbitos de conocimiento.

3. Los Institutos Universitarios de Investigación podrán ser:

- a) Propios, que son los constituidos por la Universidad de Zaragoza con tal carácter. Estos institutos se integran de forma plena en la organización de la misma y, por tanto, carecen de personalidad jurídica propia.
- b) Mixtos, que son los creados en colaboración con otras instituciones, entidades u organismos, públicos o privados sin ánimo de lucro, por medio de un convenio en el que se establezca la doble o múltiple dependencia orgánica de las entidades colaboradoras y el reglamento del instituto, debiendo respetar las condiciones y garantías de acceso establecidas en los presentes Estatutos para los institutos propios. En su denominación figurará expresamente la Universidad de Zaragoza. Los institutos mixtos que se constituyan mediante convenio con otras universidades se denominarán institutos interuniversitarios de investigación.
- c) Adscritos, que dependen de otros organismos públicos o privados que establezcan un convenio con la Universidad de Zaragoza en el que se fijen las formas de colaboración. En su denominación figurará expresamente la Universidad de Zaragoza.

#### Artículo 24. *Funciones.*

Los institutos universitarios de investigación tienen, en el ámbito de su competencia, las siguientes funciones:



- a) La organización, desarrollo y evaluación de sus planes de investigación, desarrollo e innovación, transferencia de conocimientos y divulgación científica, técnica, cultural o de creación artística, de acuerdo con los planes generales de investigación de la Universidad de Zaragoza.
- b) La organización y desarrollo de estudios de máster y actividades de especialización en el ámbito de sus competencias. Sin perjuicio de que puedan corresponder, en su caso, a las facultades y escuelas en los términos que establezca el Consejo de Gobierno.
- c) La colaboración con la Escuela de Doctorado en la formación de las doctorandas y los doctorandos.
- d) La promoción de contratos y convenios con personas y entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la legislación específica y en estos Estatutos.
- e) La realización de trabajos en el ámbito de sus competencias, proyección de sus actividades en el entorno social y el fomento y gestión de sus relaciones externas.
- f) El estímulo de la actualización de métodos y conocimientos de sus miembros y de la comunidad universitaria en su conjunto.
- g) La cooperación con otros centros, departamentos e institutos universitarios de investigación de la Universidad de Zaragoza y de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, en el ámbito de sus competencias.
- h) La administración del presupuesto y de los medios materiales que les corresponden, contando con la adecuada infraestructura administrativa.
- i) La organización y coordinación de los procesos electorales dentro de su ámbito, en los términos previstos en los presentes Estatutos.
- j) La propuesta de dotación de personal técnico, de gestión y de administración y servicios para desarrollar adecuadamente y con eficacia las funciones asignadas, así como las propuestas y los requisitos de aquellos puestos que requieran características específicas en relación con el centro. Esta dotación podrá ser de forma coordinada con otros institutos universitarios de investigación.
- k) La participación en el seguimiento y control de los servicios de apoyo a la investigación presentes en el instituto, así como la propuesta de creación de otros servicios.
- l) La gestión de los espacios e instalaciones de la Universidad de Zaragoza ubicados en el centro, así como su uso y disponibilidad de acuerdo con la regulación establecida por el Consejo de Gobierno.
- m) La proyección de sus actividades en el entorno social y el fomento y gestión de sus relaciones externas.
- n) Cualesquiera otras funciones que, conforme a la ley, les asignen estos Estatutos o sus normas de desarrollo y los convenios de creación o adscripción.

#### Artículo 25. *Creación, modificación o supresión.*

1. Podrán promover la creación, supresión o modificación de un instituto universitario de investigación propio, el personal docente e investigador y el personal investigador con título de doctor interesados que acrediten trayectoria investigadora, departamentos, centros y, en su caso, otras estructuras relacionadas con las áreas o ámbitos de conocimiento interesadas, el Consejo de Gobierno o la Rectora o Rector.

2. La Rectora o Rector podrá promover la creación, supresión o modificación de institutos universitarios de investigación mixtos o interuniversitarios, que se regirán por los convenios que se suscriban entre la Universidad y las entidades participantes.

3. Las propuestas de creación deberán ir acompañadas de una memoria que indique, al menos, su denominación, fines, líneas de investigación, actividades, miembros, personal, órganos de gobierno y administración, proyecto de reglamento provisional de funcionamiento, evaluación económica de los recursos necesarios, medios de financiación previstos y un estudio de viabilidad. Las propuestas de modificación deberán motivarse e irán acompañadas de los documentos indispensables para su justificación.

4. La aprobación inicial de la propuesta de creación, modificación o supresión de institutos universitarios de investigación corresponderá al Consejo de Gobierno, previa información pública e informe de las facultades y escuelas, departamentos e institutos y de otras estructuras interesados.

#### Artículo 26. *Institutos adscritos.*

1. Se podrán adscribir a la Universidad de Zaragoza mediante convenio, como institutos universitarios de investigación adscritos, instituciones o centros de investigación de carácter público o privado. El inicio o término de la adscripción será acordado por el Gobierno de Aragón, por propia iniciativa o de la Universidad de conformidad con la legislación vigente.



2. El convenio de adscripción entre la Universidad de Zaragoza y la entidad promotora del instituto contendrá, al menos, la identificación de los promotores, las obligaciones asumidas por el instituto, un estudio económico-financiero, los recursos materiales y humanos, el proyecto de reglamento que garantice una estructura democrática y representativa, la duración de la adscripción, las condiciones de renovación o rescisión y las garantías para el cumplimiento del convenio, en particular de índole financiera.

#### Artículo 27. *Institutos mixtos.*

1. La Universidad de Zaragoza, conjuntamente con los organismos públicos de investigación, con los centros del Sistema Nacional de Salud y con otros centros de investigación públicos y privados sin ánimo de lucro, promovidos y participados por una administración pública, podrá constituir institutos mixtos de investigación mediante la celebración del correspondiente convenio que se ajustará en su contenido a lo establecido en el artículo anterior.

2. La composición y actividades de los institutos mixtos de investigación serán prioritariamente multidisciplinarios contando con la participación de miembros pertenecientes a distintas áreas o ámbitos de conocimiento y podrán tener las mismas funciones que los institutos propios de la Universidad, si así lo establece el convenio correspondiente.

3. Todo el personal de investigación perteneciente a organismos públicos de investigación e institutos de investigación mixtos de la Universidad de Zaragoza que, en su caso, se adscriba a departamentos podrán participar en su gobierno en los términos que establezca el Consejo de Gobierno.

#### Artículo 28. *Integrantes.*

1. Serán miembros de un instituto universitario de investigación propio los siguientes:

- a) Personal docente e investigador, personal investigador y personal investigador en formación, de la Universidad de Zaragoza, con dedicación investigadora completa o parcial en el instituto.
- b) Personal investigador contratado por la Universidad de Zaragoza para actividades científico-técnicas y financiado por el instituto universitario de investigación para la realización de actividades vinculadas a líneas de investigación o de servicios científico-técnicos.
- c) Personal técnico, de gestión y de administración y servicios con dedicación completa o parcial en el instituto.

2. Los diferentes miembros de los institutos universitarios de investigación adscritos, interuniversitarios y mixtos serán los que se establezcan en el convenio de creación o de adscripción.

3. Un instituto universitario de investigación podrá tener como miembros adscritos a personal investigador perteneciente a otras universidades o entidades, sin que ello suponga ninguna relación de prestación de servicios con la Universidad de Zaragoza, en las condiciones que se establezcan en el acuerdo o convenio de creación o de adscripción.

4. El reglamento del instituto universitario de investigación especificará las normas de admisión y las categorías de su personal, así como los efectos que de ello se deriven.

5. Cualquier integrante del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza podrá solicitar su integración en un instituto universitario de investigación, propio o mixto.

6. La solicitud será resuelta por el órgano de gobierno del instituto, pudiendo ser recurrida en alzada por cualquier persona que ostente un interés legítimo ante el Consejo de Gobierno.

7. El Consejo de Gobierno, oído el órgano de gobierno del instituto y atendiendo a la coherencia de la línea de investigación de la persona solicitante con el ámbito de actuación del instituto, así como al nivel y calidad de su actividad investigadora, dictará la correspondiente resolución, que agotará la vía administrativa.

8. En el caso de los institutos mixtos de investigación, la competencia atribuida al Consejo de Gobierno en los apartados precedentes corresponderá al órgano que establezca el convenio de constitución.

9. La pertenencia a más de un instituto universitario de investigación requerirá autorización de la Rectora o Rector, o persona en quien delegue, adoptada previo informe de la Comisión de Investigación y Transferencia.

#### Artículo 29. *Régimen económico.*

1. La actividad de investigación del personal investigador de la Universidad de Zaragoza de los institutos universitarios de investigación se financiará con los recursos que dicho personal capte o genere, una vez descontada su contribución a los gastos generales de la Uni-



versidad. La actividad horizontal de los servicios ofertados por los institutos al personal investigador se financiará a partir de los recursos que la Universidad de Zaragoza les pueda destinar, de los fondos asignados por el Gobierno de Aragón, otras fuentes de financiación y eventualmente de cofinanciaciones que el instituto pueda repercutir a su personal investigador por la provisión de los servicios horizontales que oferta. Excepcionalmente, en su período de inicio, para la mejora y el mantenimiento de sus instalaciones y equipamientos, o para acciones estratégicas puntuales, la Universidad podrá asignar financiación extraordinaria a un instituto.

2. El presupuesto de la Universidad incluirá el de sus institutos universitarios de investigación, así como cualquier contribución directa o indirecta de la Universidad de Zaragoza a los institutos universitarios de investigación adscritos, mixtos e interuniversitarios.

#### Artículo 30. *Evaluación.*

La actividad y rendimiento académico y científico de los institutos universitarios de investigación se evaluará conforme a lo establecido en estos Estatutos, sus normas de desarrollo o en el acuerdo o convenio de creación o de adscripción. Adicionalmente se evaluarán según lo establezcan los convenios suscritos con el Gobierno de Aragón para su financiación.

#### Artículo 31. *Organización y funcionamiento.*

1. Los órganos de gobierno y de administración de los institutos universitarios de investigación propios son el Consejo de Instituto y la Directora o Director.

2. Los órganos de gobierno y de administración de los institutos universitarios de investigación adscritos, mixtos e interuniversitarios serán los que se establezcan en el convenio de adscripción o creación.

3. Cada instituto se regirá por un reglamento elaborado por su órgano colegiado de gobierno y sometido para su aprobación al Consejo de Gobierno, que respetará su autonomía organizativa y de funcionamiento.

4. Los institutos podrán organizarse internamente en divisiones, grupos, laboratorios, secciones u otras subdivisiones que faciliten su gestión y desarrollo de su actividad, en los términos que se establezcan en su reglamento.

### CAPÍTULO V De otros centros

#### Artículo 32. *Creación de otros centros.*

1. La Universidad de Zaragoza podrá crear otros centros cuyas actividades contribuyan a la mejor consecución de sus fines y no conduzcan a la obtención de títulos oficiales inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. Podrán, en su caso, coordinar, gestionar, administrar o impartir enseñanzas propias de la Universidad de Zaragoza.

2. La creación, modificación o supresión de estos centros corresponde al Consejo de Gobierno, por iniciativa propia o de la Rectora o Rector. En los casos de modificación o supresión, deberá ser oído el centro o estructura afectados.

3. Las propuestas de creación deberán ir acompañadas de una memoria que indique, al menos, su denominación, fines, actividades, órganos de gobierno y administración, personal adscrito, proyecto provisional de reglamento, evaluación económica de los recursos necesarios, medios de financiación y viabilidad. Las propuestas de modificación deberán motivarse e irán acompañadas de los documentos indispensables para su justificación.

4. Cada centro se regirá por un reglamento elaborado por su órgano colegiado de gobierno y sometido para su aprobación al Consejo de Gobierno, que garantizará la autonomía organizativa y de funcionamiento del centro.

#### Artículo 33. *Adscripción de centros de enseñanza universitaria.*

1. La adscripción mediante convenio a la Universidad de Zaragoza de un centro docente de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, y validez en todo el territorio nacional requerirá la aprobación del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejo de Gobierno, una vez informado el Consejo Social.

2. Los centros adscritos a la Universidad de Zaragoza se regirán por lo dispuesto en la legislación aplicable, por las normas dictadas por el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón en el ejercicio de sus competencias, por lo dispuesto en estos Estatutos, por el convenio de adscripción y por sus propias normas de organización y funcionamiento. Igualmente se regirán por las normas establecidas por la Universidad de Zaragoza para la evaluación de



las titulaciones y la aplicación y gestión de los sistemas internos de garantía de calidad de las titulaciones que imparten.

3. El comienzo de las actividades de los centros adscritos será autorizado por la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Artículo 34. *Convenio de adscripción.*

El convenio de adscripción entre la Universidad de Zaragoza y la entidad promotora del centro se regirá por la legislación aplicable.

#### Artículo 35. *Organización académica y docencia en los centros adscritos.*

1. La organización académica de los centros adscritos se acomodará a la existente en la Universidad de Zaragoza, con el fin de asegurar la efectiva coordinación de las enseñanzas con los departamentos y centros de la Universidad. Los planes de estudios, en su caso, deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno y cumplirán los mismos requisitos establecidos para los de centros propios.

2. Para impartir docencia el profesorado perteneciente a los centros adscritos deberá disponer de la venia docendi otorgada por la Universidad de Zaragoza, a propuesta del vicerrectorado con competencias en materia de profesorado y atendiendo a lo establecido en el correspondiente convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y el centro adscrito. En su defecto, será necesario el informe previo del departamento que corresponda.

3. Los departamentos supervisarán y prestarán apoyo a la actividad docente del profesorado de los centros adscritos en las asignaturas de su competencia. Una representación del profesorado de cada centro adscrito, elegida por y entre dicho sector, será invitada, con voz pero sin voto, a las reuniones del Consejo de Departamento.

### CAPÍTULO VI

#### De otras estructuras universitarias

#### Artículo 36. *Concepto y naturaleza.*

1. La Universidad de Zaragoza podrá crear estructuras universitarias de carácter estable que, al amparo de la legislación específica y en el ejercicio de su autonomía, tengan por objeto una adecuada organización universitaria, mediante la coordinación eficaz de las actividades de quienes las integren, y faciliten su gestión y administración para contribuir a la consecución de los fines y objetivos fijados en estos Estatutos.

2. Podrán agrupar a facultades y escuelas e institutos universitarios de investigación y, en su caso, departamentos, en ámbitos específicos de actuación. También podrán crearse específicamente para organizar, gestionar y, en su caso, impartir enseñanzas universitarias propias en sus distintas modalidades formativas.

3. Las facultades y escuelas e institutos universitarios de investigación solamente podrán formar parte de una estructura. Excepcionalmente, el Consejo de Gobierno podrá acordar la pertenencia a más de una estructura por razones geográficas, interdisciplinarias o de otra naturaleza.

#### Artículo 37. *Creación, modificación o supresión.*

1. La propuesta de creación, modificación o supresión de estas estructuras corresponderá a la Rectora o Rector o a las instancias interesadas y deberá ser siempre motivada.

2. Las propuestas deberán ir acompañadas de una memoria que incluirá, al menos, su denominación, fines, ámbito de actuación, proyecto de reglamento provisional de organización y funcionamiento y la evaluación económica de los recursos necesarios. Esta estructura podrá tener, entre otras, la denominación de campus.

3. La aprobación de la propuesta y del reglamento corresponde al Consejo de Gobierno, que solicitará los informes que considere pertinentes.

#### Artículo 38. *Funciones y competencias.*

1. Las estructuras creadas de conformidad con el procedimiento establecido asumirán las funciones y competencias que les reconozca y asigne el Consejo de Gobierno.

2. Entre esas funciones o competencias, podrán desempeñar las siguientes:

- a) La planificación, coordinación y gestión de los servicios prestados por cada uno de los organismos integrantes que les sean asignados.
- b) La propuesta de creación de servicios en su ámbito de competencia.
- c) La propuesta de dotación de personal técnico, de gestión y de administración y servicios que vaya a desarrollar sus funciones en la estructura, así como la propuesta de los



- perfiles y requisitos de aquellos puestos que requieran características específicas en relación con la estructura.
- d) El establecimiento y coordinación de relaciones de vinculación con su entorno que facilite la consecución de sus objetivos, dentro del marco y de los planes generales de que disponga la Universidad.
  - e) La administración del presupuesto y de los medios materiales que les sean asignados, contando con la adecuada infraestructura administrativa.
  - f) Cualesquiera otras funciones que, conforme a la ley, les asignen estos Estatutos o sus normas de desarrollo.

**Artículo 39. Órganos de gobierno y administración.**

1. Los órganos de gobierno y administración de estas estructuras se regularán en su reglamento de funcionamiento, que establecerá, al menos, un órgano colegiado y un órgano unipersonal de dirección.

2. Se deberá asegurar la representación en el órgano colegiado de todos los organismos y sectores de la comunidad universitaria que integren la estructura.

**TÍTULO SEGUNDO  
DEL GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD**

**CAPÍTULO I  
De los órganos colegiados de gobierno y representación**

**SECCIÓN 1.ª DISPOSICIÓN GENERAL**

**Artículo 40. Órganos colegiados.**

Son órganos colegiados de la Universidad de Zaragoza: el Claustro Universitario, el Consejo de Gobierno, el Consejo Social, el Consejo de Estudiantes de la Universidad, los Consejos de Facultad y Escuela, los Consejos de Departamento, los Consejos de Instituto Universitario de Investigación, el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, así como los órganos de gobierno de tal naturaleza de otros centros y estructuras universitarias.

**SECCIÓN 2.ª DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO**

**Artículo 41. Naturaleza.**

El Claustro Universitario es el máximo órgano de representación y participación de la comunidad universitaria.

**Artículo 42. Presidencia y composición.**

1. El Claustro estará compuesto por el Rector o Rectora, que lo presidirá, el Secretario o Secretaria General y el o la Gerente, y por trescientos miembros elegidos en representación de los diversos sectores de la comunidad universitaria con la siguiente distribución:

- a) Ciento cincuenta y tres representantes elegidos por el personal docente e investigador permanente, de los que al menos ciento veinte serán de los cuerpos docentes universitarios funcionarios y treinta y tres del personal docente e investigador laboral permanente.
- b) Dieciocho representantes elegidos por el personal docente e investigador no permanente con la siguiente distribución: doce profesores y profesoras ayudantes doctores y seis de entre el profesorado asociado y del profesorado sustituto.
- c) Nueve representantes elegidos por el personal investigador de entre el propio personal investigador permanente y del personal investigador en formación.
- d) Noventa representantes del estudiantado que no tengan la condición de personal docente e investigador en formación elegidos por y entre ellos de acuerdo con el régimen de participación que fijen los Estatutos.
- e) Treinta representantes del personal técnico, de gestión y de administración y servicios elegidos por y entre sus miembros.

2. El Claustro elegirá entre sus miembros a la vicepresidenta o vicepresidente del órgano, que ejercerá la presidencia del Claustro y de la Mesa por delegación de la Rectora o Rector y cuando el Claustro tramite una iniciativa de convocatoria extraordinaria de elecciones a Rectora o Rector.



3. El Claustro elegirá entre sus miembros la Mesa del Claustro, que estará presidida por la Rectora o Rector y en la que estarán representados todos los sectores de la comunidad universitaria. Formarán parte de ella la vicepresidenta o vicepresidente del Claustro y la Secretaria o Secretario General, que actuará como secretaria/o.

#### Artículo 43. *Duración de la representación.*

1. La representación del personal docente e investigador y del personal técnico, de gestión y de administración y servicios se renovará cada seis años y la del estudiantado cada dos años. Coincidiendo con las elecciones de renovación de la representación del estudiantado, se realizarán elecciones parciales para cubrir las vacantes producidas por falta de suplentes.

2. Las y los representantes en el Claustro que dejen de formar parte del sector por el que resultaron elegidos perderán tal condición. También la perderán en caso de renuncia.

3. Cuando se produzca la vacante de un miembro electo del Claustro, esta se cubrirá por el siguiente suplente que corresponda de su misma lista electoral.

#### Artículo 44. *Elecciones.*

1. Las elecciones de representantes al Claustro serán convocadas por la Rectora o Rector.

2. El Claustro aprobará su propio reglamento electoral que incluirá, como mínimo, todo lo relativo al desarrollo del proceso electoral, las circunscripciones electorales, el ejercicio del voto anticipado y el régimen de suplencias.

#### Artículo 45. *Funcionamiento.*

El Claustro funcionará en Pleno y por comisiones. El Pleno del Claustro se reunirá en sesión ordinaria en período lectivo, como mínimo, una vez al año y en sesión extraordinaria cuando sea convocado por la Rectora o Rector a iniciativa propia o por solicitud de la quinta parte de los claustrales, quienes deberán expresar los asuntos que se incluirán en el orden del día. La Rectora o Rector, oída la Mesa del Claustro, fijará la fecha de convocatoria y el orden del día.

#### Artículo 46. *Competencias.*

Corresponden al Claustro las siguientes funciones y competencias:

- a) Elaborar y aprobar los Estatutos de la universidad y, en su caso, modificarlos, así como el reglamento general de centros y estructuras.
- b) Elaborar, aprobar y modificar su reglamento de funcionamiento.
- c) Convocar, con carácter extraordinario, elecciones a Rectora o Rector a iniciativa de un tercio de sus componentes, que incluya, al menos, un treinta por ciento del personal de los cuerpos docentes universitarios funcionarios y del profesorado permanente laboral. La iniciativa requerirá la aprobación por al menos dos tercios del Claustro. Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguna persona del grupo solicitante podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta transcurrido un año desde su votación.
- d) Elegir a la representación del Claustro en el Consejo de Gobierno de la Universidad.
- e) Debatir y realizar propuestas de política universitaria para que sean elevadas al Equipo de Gobierno. Cuando estas propuestas puedan tener un carácter normativo se elevarán al Consejo de Gobierno.
- f) Analizar y debatir otras temáticas de especial trascendencia.
- g) Designar los miembros de la Comisión de Reclamaciones.
- h) Elegir a la Defensora o Defensor universitaria/o.
- i) Aprobar el reglamento orgánico de la defensoría universitaria a propuesta del Consejo de Gobierno.
- j) Elegir a los miembros de la Comisión de Convivencia.
- k) Cualesquiera otras funciones que establezcan la legislación aplicable y los Estatutos de la Universidad.

### SECCIÓN 3.<sup>a</sup> DEL CONSEJO DE GOBIERNO

#### Artículo 47. *Naturaleza.*

El Consejo de Gobierno es el máximo órgano colegiado de gobierno de la Universidad.

#### Artículo 48. *Composición.*

1. El Consejo de Gobierno estará compuesto por los siguientes miembros:



- a) La Rectora o Rector, que lo presidirá, la Secretaria o Secretario General y la o el Gerente.
  - b) La presidenta o presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad.
  - c) Tres miembros del Consejo Social no pertenecientes a la comunidad universitaria.
  - d) Diecinueve miembros elegidos por la Rectora o Rector de entre los miembros de la comunidad universitaria.
  - e) Veinticinco miembros del Claustro elegidos por los siguientes sectores distribuidos de la forma que se indica y entre ellos:
    - i. Ocho representantes del profesorado permanente, de los cuales:
      - Seis pertenecerán a los cuerpos docentes universitarios funcionarios; y
      - Dos al profesorado permanente laboral.
    - ii. Un/a representante del personal docente e investigador no permanente.
    - iii. Un/a representante del personal investigador en formación.
    - iv. Un/a representante del profesorado asociado.
    - v. Siete representantes del estudiantado, excluidos quienes tengan la condición de personal investigador en formación.
    - vi. Siete representantes del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.
  - f) Siete miembros elegidos por las Decanas o Decanos de Facultades y Directoras o Directores de Escuelas y entre ellos.
  - g) Tres miembros elegidos por las Directoras o Directores de Institutos de Investigación y entre ellos, que tengan la condición de personal docente e investigador permanente de la Universidad de Zaragoza.
  - h) Cinco miembros elegidos por las Directoras y Directores de Departamentos y entre ellos, uno por cada macroárea de conocimiento.
2. Se procurará la representación de los Campus de Huesca y Teruel a través de representantes del personal y del estudiantado elegidos por el Claustro.
  3. La Rectora o Rector podrá designar libremente a los miembros a los que se refiere la letra d) del apartado 1 anterior, debiendo garantizar que, al menos, haya una mayoría de personal de los cuerpos docentes universitarios funcionarios y del profesorado permanente laboral en la composición del Consejo de Gobierno.

#### Artículo 49. *Funcionamiento.*

1. El Consejo de Gobierno se reunirá, convocado por la Rectora o el Rector, en sesión ordinaria al menos una vez cada dos meses durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando así lo decida la Rectora o el Rector o lo solicite la quinta parte de sus miembros.
2. El Consejo de Gobierno actuará constituido en pleno y podrá crear las comisiones delegadas que estime convenientes, que se constituirán bajo la presidencia de la Rectora o Rector o persona en quien delegue.
3. Existirá una comisión permanente constituida por la Rectora o Rector, que la presidirá, la Secretaria o Secretario General y los miembros del Consejo, representativos de todos los sectores, elegidos por el Pleno en la forma y número que determine su reglamento. La comisión permanente resolverá los asuntos de trámite que le autorice el Pleno y los que este le encomiende en los que no se requiera una mayoría cualificada. Asimismo, conocerá de aquellos otros de carácter urgente cuando hayan de ser resueltos fuera del período lectivo o no sea posible la constitución del Pleno. En este último caso, los acuerdos exigirán la ratificación del Pleno.

#### Artículo 50. *Duración del mandato de sus miembros.*

Los miembros del Consejo de Gobierno elegidos por el Claustro y por las Decanas y Decanos de Facultades o Directoras y Directores de Escuelas, Institutos y Departamentos se renovarán cada seis años, a excepción de la representación del estudiantado, que se renovará anualmente. Cesarán, en todo caso, cuando pierdan la condición acreditada en el momento de su elección. Coincidiendo con las elecciones de renovación del estudiantado se realizarán elecciones parciales para cubrir las vacantes producidas por falta de suplentes.

#### Artículo 51. *Funciones y competencias del Consejo de Gobierno.*

Corresponde al Consejo de Gobierno las siguientes funciones:

1. Funciones de gestión universitaria:
  - a) Asistir y asesorar a la Rectora o Rector en todos los asuntos de su competencia.
  - b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y aprobar las normas o reglamentos que los desarrollen, excepto cuando se atribuya su aprobación a otro órgano.



- c) Promover y aprobar la política y objetivos de calidad y los planes estratégicos de la universidad a propuesta del Equipo de Gobierno.
  - d) Fijar las directrices fundamentales y los procedimientos de aplicación de todas las políticas de la Universidad.
  - e) Proponer la creación, modificación o supresión de facultades, escuelas e institutos universitarios de investigación, así como la propuesta de creación y supresión de centros en el extranjero.
  - f) Aprobar la creación, modificación y supresión de departamentos, así como estructuras universitarias y otros centros distintos de los especificados en la letra anterior.
  - g) Aprobar los convenios de adscripción a la universidad de centros de educación superior públicos y privados.
  - h) Aprobar las convocatorias de plazas y la relación de puestos de trabajo, y su modificación, del personal docente e investigador y del personal técnico, de gestión y de administración y servicios en los términos previstos en la legislación aplicable.
  - i) Definir y aprobar planes de captación, estabilización y promoción del personal docente e investigador.
  - j) Aprobar la creación, modificación y supresión de servicios universitarios, así como sus reglamentos de organización y funcionamiento, y establecer los criterios para su evaluación. Así como aprobar la normativa de funcionamiento de la inspección general de servicios y los procedimientos de rendición de cuentas anuales de la misma.
  - k) Aprobar la compatibilidad del personal docente e investigador y del personal técnico, de gestión y de administración y servicios cuando participen en las entidades o empresas basadas en el conocimiento a partir de patentes o de resultados generados por la investigación financiados total o parcialmente con fondos públicos y realizados en la Universidad de Zaragoza.
  - l) Aprobar la política de colaboración con otras universidades, personas físicas o entidades públicas o privadas y conocer los correspondientes convenios y contratos que suscriba la Rectora o Rector en nombre de la Universidad.
2. Funciones de naturaleza académica:
- a) Informar la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y de validez en todo el territorio nacional.
  - b) Aprobar los planes de estudios, sus modificaciones, así como la asignación de sus materias y/o asignaturas a ámbitos de conocimiento.
  - c) Aprobar las condiciones generales para la convalidación de estudios oficiales.
  - d) Aprobar las condiciones generales y procedimientos de reconocimiento y transferencia de créditos.
  - e) Aprobar la oferta y la programación docente de la universidad.
  - f) Aprobar la resolución de las convocatorias propias de investigación.
  - g) Aprobar la política general de control y evaluación de las actividades universitarias conforme a estos Estatutos.
  - h) Aprobar la normativa reguladora de enseñanzas propias, su oferta anual y los procesos internos de garantía de calidad.
3. Funciones de política social y medioambiental:
- a) Definir e impulsar, en coordinación con la unidad de igualdad, un plan de igualdad de género del conjunto de la comunidad universitaria, así como informar de la aprobación del Plan de Igualdad mixto negociado con la representación de la Universidad y la representación legal del personal a su servicio, que contendrá al menos las materias recogidas en el artículo 46.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
  - b) Definir e impulsar, en coordinación con la unidad de diversidad, un plan de inclusión y no discriminación del conjunto del personal y sectores de la Universidad por motivos de discapacidad, origen étnico y nacional, orientación sexual e identidad de género, y por cualquier otra condición social o personal, elaborar protocolos y desarrollar medidas de prevención y respuesta frente a la violencia, el acoso laboral o la discriminación.
  - c) Definir e impulsar una Estrategia de Mitigación del Cambio Climático que incluya planes de eficiencia energética y sustitución a energías renovables, de alimentación sostenible y de cercanía, y de movilidad.
4. Funciones económicas y presupuestarias:
- a) Proponer al Consejo Social para su aprobación el Plan Plurianual de Financiación.
  - b) Proponer al Consejo Social para su aprobación los presupuestos de la Universidad y de los entes dependientes, y las cuentas anuales de la Universidad.



- c) Realizar el seguimiento de la ejecución del presupuesto y aprobar, en su caso, transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y de capital.
  - d) Proponer al Consejo Social la asignación de complementos retributivos al personal docente e investigador y, en su caso, del personal técnico de gestión y de administración y servicios.
5. Otras funciones:
- a) Elegir sus representantes en el Consejo Social.
  - b) Elaborar y aprobar el reglamento que establezca su régimen de funcionamiento interno.
  - c) Resolver los conflictos de competencia entre órganos de gobierno y representación siempre que esté implicado un órgano colegiado cuyos miembros hayan sido elegidos por la comunidad universitaria.
  - d) Aprobar la concesión de la distinción de doctor o doctora honoris causa, de la medalla de la Universidad y de otras distinciones.
  - e) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en estos Estatutos y en las restantes normas aplicables.

#### SECCIÓN 4.<sup>a</sup> DEL CONSEJO SOCIAL

##### Artículo 52. *Naturaleza.*

El Consejo Social es el órgano de participación y representación de la sociedad, un espacio de colaboración y rendición de cuentas en el que se interrelacionan con la Universidad las instituciones, las organizaciones sociales y el tejido productivo. Su presidenta o presidente será nombrado por el Gobierno de Aragón, oído la Rectora o Rector.

##### Artículo 53. *Composición.*

1. Forman parte del Consejo Social la Rectora o Rector, la Secretaria o Secretario General y la o el Gerente de la Universidad y un/a representante del personal docente e investigador, otro/a del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus miembros, y un/a estudiante por elección del Consejo de Estudiantes de la Universidad de entre sus miembros, en todos los casos con voz y voto.

2. La condición de miembro del Consejo Social en representación de la Universidad será indelegable y cesará por acuerdo del Consejo de Gobierno o cuando, perdida la condición de miembro del Consejo de Gobierno, sea sustituido en este último.

3. El número, composición y nombramiento del resto de los miembros del Consejo Social serán fijados por ley de las Cortes de Aragón.

##### Artículo 54. *Funciones y competencias.*

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación estatal y autonómica, corresponden al Consejo Social las siguientes funciones y competencias:

- a) Contribuir a los fines y objetivos de la Universidad.
- b) Crear, de mutuo acuerdo con el Consejo de Gobierno, comisiones conjuntas para promover, desplegar y evaluar iniciativas tendentes a reforzar el papel de la Universidad en el entorno social.
- c) Promover acciones para facilitar la conexión de la Universidad con la sociedad y para el fortalecimiento de las actividades de formación a lo largo de la vida.
- d) Elaborar, aprobar y evaluar un plan trienal de actuaciones dirigido prioritariamente a fomentar las interrelaciones y cooperación entre la Universidad, su antiguo estudiantado y su entorno cultural, profesional, científico, empresarial, social y territorial, así como su desarrollo institucional.
- e) Promover la captación de recursos económicos destinados a la financiación de la Universidad, procedentes de los diversos ámbitos sociales, empresariales e institucionales locales, nacionales e internacionales.
- f) Contribuir a la incorporación de las previsiones del plan trienal de actuaciones en los presupuestos, y aprobarlos, así como supervisar las actividades de carácter económico de la Universidad de Zaragoza y aprobar sus cuentas anuales y de las entidades de ella dependientes, sin perjuicio de la legislación aplicable a dichas entidades en función de su singularidad y personalidad jurídicas.
- g) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, el Plan Plurianual de Financiación de la Universidad y realizar su seguimiento.
- h) Aprobar las asignaciones de los complementos retributivos.



- i) Informar, con carácter previo, la oferta de titulaciones oficiales y de formación permanente, así como la creación y supresión de centros propios y en el extranjero.
- j) Analizar y valorar el rendimiento de las actividades académicas y proponer acciones de mejora.
- k) Informar sobre las normas que regulen el progreso y la permanencia del estudiantado en la Universidad.
- l) Velar por el cumplimiento de los principios éticos y de integridad académica, así como de las directrices antifraude, que deben guiar la función docente y la investigación, en los términos previstos en estos Estatutos y la legislación aplicable.
- m) Designar a los miembros del Consejo Social en el Consejo de Gobierno con voz y voto de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.
- n) Cualesquiera otras funciones que le asignen la ley o estos Estatutos.

**Artículo 55. Seguimiento del plan trienal de actuaciones.**

El seguimiento del plan trienal de actuaciones se realizará de conformidad con el procedimiento que disponga la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno y el informe de seguimiento se evaluará anualmente en sesión conjunta del Consejo Social y del Consejo de Gobierno convocada a tal efecto, en la que podrá introducir o establecer las modificaciones necesarias al referido plan.

## SECCIÓN 5.ª DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD

**Artículo 56. Naturaleza.**

El Consejo de Estudiantes de la Universidad es el órgano colegiado superior de representación y coordinación del estudiantado en el ámbito de la Universidad de Zaragoza.

**Artículo 57. Composición.**

El Consejo de Estudiantes estará compuesto por el número de miembros que establezca su reglamento en una franja de cincuenta y cinco y setenta y cinco miembros, que incluirá la representación del estudiantado en el Consejo de Gobierno elegida por el Claustro. El número de puestos se distribuirá proporcionalmente entre los centros atendiendo al número de estudiantes de cada facultad o escuela.

**Artículo 58. Elección y duración de mandato.**

1. Los miembros del Consejo de Estudiantes en representación de un centro serán elegidos por el Consejo de Estudiantes del centro de entre sus miembros.

2. El mandato de los miembros del Consejo de Estudiantes será de dos años a partir de su constitución.

**Artículo 59. Funcionamiento.**

1. El Consejo de Estudiantes actuará constituido en pleno y existirá una comisión permanente compuesta por la presidenta o presidente del Consejo, la vicepresidenta o vicepresidente, la secretaria o secretario y, como mínimo, cuatro vocales. La presidenta o presidente del Consejo, la vicepresidenta o vicepresidente, la secretaria o secretario actuarán como mesa del pleno.

2. Corresponde al Consejo de Gobierno aprobar el reglamento de funcionamiento del Consejo de Estudiantes a propuesta de este.

3. El Consejo de Estudiantes dispondrá de los recursos económicos y materiales que le asigne la Universidad para el correcto ejercicio de sus funciones.

**Artículo 60. Funciones.**

Corresponden al Consejo de Estudiantes las siguientes funciones:

- a) Defender los intereses del estudiantado en los órganos de gobierno.
- b) Velar por el cumplimiento y el respeto de sus derechos y deberes.
- c) Realizar propuestas a los órganos de gobierno en materias relacionadas con sus competencias para su inclusión en el orden del día.
- d) Fomentar el asociacionismo estudiantil y la participación del estudiantado en la vida universitaria.
- e) Informar al estudiantado, con la ayuda de los consejos de estudiantes de centro, sobre los acontecimientos de la comunidad universitaria que les puedan afectar o interesar.
- f) Constituir un servicio de atención al estudiante.



- g) Participar en la organización de servicios de atención a la comunidad universitaria y en la asignación de fondos destinados a ella.
- h) Contribuir al proceso de control de la calidad y evaluación de la formación del estudiantado.
- i) Participar en la concesión de becas y ayudas al estudiantado.
- j) Cualesquiera otras funciones que le asignen estos Estatutos o las restantes normas aplicables.

#### Artículo 61. *Paro académico.*

El Consejo de Estudiantes tiene la facultad de convocar el paro académico total del estudiantado en la Universidad de Zaragoza, que respetará el derecho a la educación del estudiantado. El Consejo de Gobierno desarrollará las condiciones para el ejercicio y el procedimiento para la declaración del paro académico.

### SECCIÓN 6.ª DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS

#### Artículo 62. *Naturaleza y creación.*

1. La Rectora o Rector podrá proponer al Consejo de Gobierno la creación de órganos consultivos para que asesoren en las materias de política universitaria que se consideren de interés.

2. La propuesta incluirá la denominación del órgano, su composición, duración temporal y funciones.

#### Artículo 63. *Funciones.*

1. Son funciones de los órganos consultivos las que determine el acuerdo de creación y, entre ellas, las siguientes:

- a) Emitir informes sobre los asuntos propios de su ámbito y que se sometan a su consideración a solicitud de la Rectora o Rector o del Consejo de Gobierno.
- b) Formular propuestas en las materias propias de su ámbito dirigidas a la Rectora o Rector o al Consejo de Gobierno.
- c) Cualesquiera otras que le atribuyan las normas internas de la Universidad.

2. La Universidad de Zaragoza dispondrá de un Comité Jurídico Asesor como órgano consultivo de la Rectora o Rector y del Equipo de Gobierno en materias de naturaleza jurídica.

### SECCIÓN 7.ª DE LOS CONSEJOS DE FACULTAD O DE ESCUELA

#### Artículo 64. *Naturaleza y composición.*

1. El Consejo de Facultad o Escuela es el órgano colegiado de gobierno del centro. Son miembros natos del Consejo la Decana o Decano de Facultad o la Directora o Director de Escuela, que lo presidirá, los miembros del Equipo de Dirección del centro, la Secretaria o Secretario del centro y la presidenta o el presidente del consejo de estudiantes del centro. Asistirá al Consejo la administradora o administrador del centro con voz pero sin voto.

2. La representación de la comunidad universitaria del centro estará integrada por veinte, cuarenta o sesenta miembros, según se establezca en su reglamento de funcionamiento, elegidos mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto con la siguiente distribución:

- a) Sesenta y cinco por ciento de representantes por elección del personal docente e investigador adscrito al centro y entre dicho sector. La mitad más uno, al menos, de los miembros del Consejo pertenecerá a los cuerpos docentes universitarios funcionarios y profesorado permanente laboral.
- b) Treinta por ciento de representantes por elección del estudiantado matriculado en el centro y entre dicho sector, de acuerdo con el régimen de participación fijado en estos Estatutos.
- c) Cinco por ciento de representantes por elección del personal técnico, de gestión y de administración y servicios adscrito al centro, y entre dicho sector.

3. La representación del personal docente e investigador y del personal técnico, de gestión y de administración y servicios se renovará cada seis años y la del estudiantado, cada dos. Coincidiendo con las elecciones de renovación de la representación del estudiantado, se realizarán elecciones parciales para cubrir las vacantes producidas por falta de suplentes.

4. Las elecciones, que serán convocadas por la Decana o Decano de Facultad o la Directora o Director de Escuela, se realizarán conforme a lo dispuesto en estos Estatutos, el reglamento del centro y demás normas electorales de la Universidad que sean de aplicación.



#### Artículo 65. *Celebración de sesiones.*

1. Los consejos de centro se reunirán, convocados por la Decana o Decano de Facultad o la Directora o Director de Escuela, en sesión ordinaria al menos una vez cada dos meses durante el período lectivo y, con carácter extraordinario, cuando así lo decida la Decana o Decano de Facultad o la Directora o Director de Escuela o lo solicite al menos la quinta parte de sus miembros.

2. Cuando a juicio de la Decana o Decano de Facultad o la Directora o Director de Escuela la naturaleza del asunto lo requiera, podrá invitar a las sesiones del Consejo, o a una parte de ellas, a las personas que estime conveniente, que participarán con voz pero sin voto.

3. En todo caso, si un departamento que imparte enseñanza en una facultad o escuela no contara con ningún miembro en el consejo de centro correspondiente, su directora o director o miembro del departamento en quien delegue podrá asistir a ella con voz pero sin voto.

#### Artículo 66. *Pleno y comisiones.*

1. Los consejos de centro actuarán constituidos en pleno y podrán crear las comisiones asesoras de estudio y trabajo que estimen oportunas. Entre ellas deberán incluirse la comisión permanente y las comisiones de calidad de las titulaciones que sean responsabilidad del centro.

2. Existirá una comisión permanente constituida por la Decana o Decano de Facultad o la Directora o Director de Escuela, que la presidirá, la Secretaria o Secretario y los miembros del Consejo, representativos de todos los sectores, elegidos por el pleno en la forma y número que determine su reglamento. La comisión permanente resolverá los asuntos de trámite que le autorice el pleno y los que este le encomiende en los que no se requiera una mayoría cualificada. Asimismo, conocerá de aquellos otros de carácter urgente cuando hayan de ser resueltos fuera del período lectivo o no sea posible la constitución del pleno. En este último caso, los acuerdos exigirán la ratificación del pleno.

3. Las comisiones de calidad de cada titulación serán elegidas por el consejo del centro y estarán presididas por la Decana o Decano de Facultad o la Directora o Director de Escuela o persona en quien delegue. Su composición, régimen de funcionamiento y competencias se determinarán por el Consejo de Gobierno y, entre ellas, se incluirán las siguientes:

- a) La participación en la planificación, organización y evaluación de las respectivas titulaciones.
- b) El reconocimiento de créditos, con los informes previos que procedan y de conformidad con las normas que resulten de aplicación.
- c) La coordinación de la evaluación de la actividad docente, así como el seguimiento de sus resultados y de las actuaciones que procedan.
- d) El informe de las reclamaciones del estudiantado o de sus representantes sobre la docencia.

#### Artículo 67. *Funciones y competencias.*

Corresponden a los consejos de centro las siguientes funciones y competencias:

- a) Aprobar propuestas de creación, modificación o supresión de titulaciones o programas conjuntos de estudios conducentes a un título universitario oficial con universidades españolas o extranjeras y enseñanzas propias organizadas por el centro, así como proponer sus correspondientes planes de estudio y sus revisiones y modificaciones.
- b) Aprobar, en el marco de la programación general de la Universidad, las directrices generales de actuación del centro y establecer los criterios básicos para la organización y coordinación de sus actividades docentes.
- c) Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de asignación a ámbitos de conocimiento de las materias y asignaturas correspondientes a las titulaciones que se imparten en el centro.
- d) Programar las enseñanzas del curso académico y aprobar las propuestas de encargo docente que se hagan a los departamentos, correspondientes a las titulaciones que imparte, informando a estos y al Consejo de Gobierno.
- e) Asistir y asesorar a la Decana o Decano de Facultad o a la Directora o Director de Escuela en todos los asuntos de su competencia.
- f) Participar en los procesos de evaluación institucional del centro y su renovación, así como en los procesos de acreditación y evaluación de las titulaciones y enseñanzas que se impartan en el centro.
- g) Elaborar su proyecto de reglamento y sus posteriores proyectos de modificación, que deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos.



- h) Conocer, dentro del año siguiente, la memoria anual de actividades que presentará la Decana o Decano de Facultad o la Directora o Director de Escuela y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto asignado al centro.
- i) Proponer la concesión de la distinción de doctor o doctora honoris causa y el otorgamiento de otras distinciones.
- j) Revocar, en su caso, el mandato de la Decana o Decano de Facultad o a la Directora o Director de Escuela, previa aprobación por mayoría absoluta de una moción de censura que deberá ser propuesta por, al menos, una cuarta parte de los miembros del Consejo. Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de los solicitantes podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta transcurrido un año desde su votación.
- k) Cualesquiera otras que les atribuyan los presentes Estatutos y las restantes normas aplicables.

#### SECCIÓN 8.ª DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE DOCTORADO

##### Artículo 68. *Naturaleza.*

El Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado es el órgano colegiado encargado de la organización y gestión de la escuela.

##### Artículo 69. *Composición y funcionamiento.*

1. El Comité de Dirección estará formado por los siguientes miembros:

- a) La Directora o Director de la Escuela.
- b) Las Subdirectoras o Subdirectores.
- c) La Secretaria o Secretario académica/o de la Escuela.
- d) Dos miembros del Equipo de Gobierno de la Universidad designados por la Rector o Rector.
- e) Los coordinadores y coordinadoras de los programas de doctorado de la Escuela de Doctorado.
- f) Diez representantes de las doctorandas y los doctorandos, dos por macroárea, por elección de y entre dicho sector de la macroárea correspondiente. Se asegurará una representación equitativa entre personal investigador en formación y estudiantes de doctorado que no tengan dicha condición.
- g) Dos representantes, en su caso, de entidades colaboradoras.
- h) La o el responsable de la gestión administrativa de la Escuela, que actuará con voz pero sin voto.

2. El comité de dirección actuará constituido en pleno y contará con una comisión permanente integrada por la Directora o Director y la Secretaria o Secretario de la Escuela, un/a coordinador/a por cada macroárea y dos representantes de estudiantes de doctorado elegidos por el pleno. Corresponde a la comisión permanente resolver los asuntos de trámite que le autorice el pleno y los que este le encomiende en los que no se requiera una mayoría cualificada. Asimismo, conocerá de aquellos otros de carácter urgente cuando hayan de ser resueltos fuera del período lectivo o no sea posible la constitución del pleno. En este último caso, los acuerdos exigirán la ratificación del pleno.

##### Artículo 70. *Funciones.*

El Comité de Dirección de la Escuela tendrá las siguientes funciones:

- a) La gestión de las enseñanzas y actividades de doctorado.
- b) La coordinación de las actividades de la Escuela y de sus programas de doctorado.
- c) El seguimiento de la formación de las doctorandas y los doctorandos, así como la verificación de los requisitos formativos necesarios para proceder a la lectura de la tesis doctoral.
- d) La elaboración de su proyecto de reglamento interno que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno.
- e) La declaración de equivalencia de los títulos extranjeros a nivel académico de doctor o doctora, de conformidad con lo dispuesto en el procedimiento establecido a tal efecto por el Consejo de Gobierno.
- f) Revocar, en su caso, el mandato de la Directora o Director de Escuela de Doctorado, previa aprobación por mayoría absoluta de una moción de censura que deberá ser propuesta por, al menos, una cuarta parte de los miembros del Consejo. Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de los solicitantes podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta transcurrido un año desde su votación.



- g) Todas aquellas que estén atribuidas a la Escuela y que no estén expresamente encargadas a otro órgano.

### SECCIÓN 9.ª DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO

#### Artículo 71. *Naturaleza y composición.*

1. El Consejo de Departamento es el órgano de gobierno del departamento y, quienes formen parte del mismo en calidad de representantes, serán elegidos mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.

2. El Consejo de Departamento, presidido por su Directora o Director, estará compuesto por:

- Todo el profesorado permanente doctor, que representará la mayoría absoluta del Consejo de Departamento.
- Una representación del resto del personal docente e investigador, incluido el personal investigador en formación en los términos que establezca el Consejo de Gobierno, que garantizará una representación lo más amplia posible de quienes dispongan del título de doctor.
- Una representación de un mínimo del uno por ciento y hasta un máximo del diez por ciento del personal técnico, de gestión y de administración y servicios adscrito al departamento, por elección de y entre dicho sector, con un intervalo de entre uno y tres representantes en función de la composición del Consejo de Departamento.
- Una representación del estudiantado matriculado en las materias o asignaturas en las que imparte docencia el departamento, que supondrá el veinticinco por ciento de la composición del Consejo de Departamento, por elección de entre y dicho sector.

3. El reglamento del departamento podrá prever la asistencia al Consejo, con voz, pero sin voto, de aquellas personas que considere conveniente por razón de la materia a tratar.

4. Los miembros elegidos del Consejo de Departamento pertenecientes al sector del personal docente e investigador del artículo 71.2.b) y del personal técnico, de gestión y de administración y servicio se renovarán cada tres años y los miembros del estudiantado cada dos años.

#### Artículo 72. *Funciones y competencias.*

Corresponden al Consejo de Departamento las siguientes funciones y competencias:

- Elegir a la Directora o Director del Departamento.
- Elaborar y aprobar su proyecto de reglamento y sus posteriores proyectos de modificación, que deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno, conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos.
- Aprobar y elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de creación, modificación o supresión de dotaciones de personal docente e investigador y de puestos de trabajo de personal técnico, de gestión y de administración y servicios.
- Aprobar y elevar al Consejo de Gobierno el plan docente del departamento para cada curso académico, que comprenderá las materias o asignaturas, sus guías docentes y el profesorado encargado de su impartición, tomando en consideración las recomendaciones derivadas de los procesos de gestión y mejora de la calidad de las titulaciones.
- Elaborar criterios para la asignación del encargo docente a su profesorado en los términos establecidos por el Consejo de Gobierno.
- Participar en el control y evaluación de la calidad de la docencia que imparta su profesorado.
- Colaborar con las facultades y escuelas en la organización y planificación de la docencia y, en particular, con los órganos de coordinación y supervisión de las enseñanzas, contribuyendo al cumplimiento de los fines de estos últimos.
- Participar, dentro del marco de los criterios generales de la Universidad, en los procedimientos de evaluación del personal docente e investigador adscrito al departamento y conocer los correspondientes resultados en los términos legalmente establecidos.
- Solicitar la convocatoria de las plazas vacantes de los cuerpos docentes universitarios y de personal contratado.
- Aprobar las propuestas previstas en el artículo 18.f).
- Conocer, apoyar y difundir las actividades que realice su personal docente e investigador, así como promover colaboraciones dentro y fuera de la Universidad.
- Elaborar los informes que sean de su competencia de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos y la normativa aplicable.
- Proponer programas de doctorado en materias de la competencia del departamento.



- n) Aprobar la propuesta de presupuesto del departamento presentada por la Directora o Director.
- o) Planificar la utilización de sus recursos y establecer los criterios de su administración.
- p) Conocer la memoria anual de actividades que presentará la Directora o Director y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto asignado al departamento.
- q) Proponer la concesión de la distinción de doctor o doctora honoris causa y el otorgamiento de otras distinciones.
- r) Articular, en su caso, fórmulas de coordinación de sus secciones departamentales y fijar sus competencias y funciones.
- s) Crear comisiones internas para su mejor funcionamiento.
- t) Revocar, en su caso, el mandato de la Directora o Director del Departamento, previa aprobación por mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento de una moción de censura que deberá ser propuesta por, al menos, una cuarta parte de sus miembros. Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de los solicitantes podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta transcurrido un año desde su votación.
- u) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por los presentes Estatutos y las restantes normas aplicables.

#### Artículo 73. *Reuniones.*

El Consejo de Departamento se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al trimestre, durante el período lectivo, y en sesión extraordinaria cuando sea convocado por la Directora o Director, a iniciativa propia o a solicitud de al menos la quinta parte de sus miembros.

### SECCIÓN 10.ª DEL CONSEJO DE INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN PROPIO

#### Artículo 74. *Naturaleza y composición.*

1. El Consejo de Instituto Universitario de Investigación es el órgano de gobierno de los institutos universitarios de investigación propios.

2. El Consejo de Instituto Universitario de Investigación estará compuesto por la Directora o Director, que lo presidirá, por todos las doctoras y doctores miembros del instituto, por una representación de los restantes miembros del instituto, del estudiantado de los títulos que imparta y por un máximo de dos representantes del personal técnico, de gestión y de administración y servicios adscrito a él, que se elegirán cada seis años, en los términos que establezca su reglamento. La representación del personal docente e investigador temporal se renovará cada dos años y la del estudiantado anualmente.

#### Artículo 75. *Funciones y competencias.*

Corresponden al Consejo de Instituto Universitario de Investigación las siguientes funciones y competencias:

- a) Elegir a la Directora o Director del Instituto.
- b) Elaborar y aprobar su proyecto de reglamento y sus posteriores proyectos de modificación, que deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno, conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos.
- c) Elaborar la propuesta de presupuesto y de dotaciones de personal del instituto para su aprobación e incorporación al proyecto de presupuesto general de la Universidad por el Consejo de Gobierno.
- d) Planificar sus actividades de investigación, desarrollo e innovación, transferencia de conocimientos y divulgación científica, técnica, cultural o de creación artística.
- e) Proponer estudios de máster, programas de doctorado y en enseñanzas propias en materias de la competencia del instituto, por sí solo o en colaboración con otros institutos universitarios de investigación, facultades, escuelas o departamentos.
- f) Recabar información sobre el funcionamiento del instituto y velar por la calidad de las actividades que realice.
- g) Proponer la concesión de la distinción de doctor o doctora honoris causa y el otorgamiento de otras distinciones.
- h) Planificar y administrar sus recursos y servicios.
- i) Conocer la rendición de cuentas y la memoria anual de actividades que le presente la Directora o Director.
- j) Revocar, en su caso, el mandato de la Directora o Director, previa aprobación por mayoría absoluta de una moción de censura que deberá ser propuesta por, al menos, una



- cuarta parte de los miembros del Consejo de Instituto. Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de los solicitantes podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta transcurrido un año desde su votación.
- k) Cualesquiera otras que le atribuyan los presentes Estatutos y las restantes normas aplicables.

**Artículo 76. Reuniones.**

El Consejo de Instituto Universitario de Investigación se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al semestre y en sesión extraordinaria cuando sea convocado por la Rectora o Director, a iniciativa propia o a solicitud de al menos la quinta parte de sus miembros.

**CAPÍTULO II**

**De los órganos unipersonales de gobierno y representación**

**SECCIÓN 1.ª DISPOSICIÓN GENERAL**

**Artículo 77. Órganos unipersonales.**

1. Son órganos unipersonales de gobierno y representación, a los efectos previstos en estos Estatutos, la Rectora o el Rector, las Vicerrectoras y Vicerrectores, la Secretaria o Secretario General, la o el Gerente, las Decanas o Decanos de Facultad, las Directoras o Directores de Escuela, la Directora o Director de la Escuela de Doctorado, las Directoras o Directores de Departamento, las Directoras o Directores de Instituto Universitario de Investigación, así como los órganos unipersonales de gobierno de otros centros y estructuras universitarias.

2. Para el desempeño de órganos unipersonales de gobierno será obligatoria la dedicación a tiempo completo y la pertenencia a los cuerpos docentes universitarios funcionarios o al profesorado permanente laboral, con excepción del cargo de Secretaria o Secretario General, cuyo nombramiento podrá recaer también entre el personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario con titulación universitaria, y de la Gerencia, que podrá ser nombrada de entre aquellas personas que acrediten criterios de competencia profesional y experiencia en la gestión. En ningún caso, podrá ejercerse la titularidad de más de un cargo simultáneamente.

3. El mandato de las personas titulares de órganos unipersonales electos será, en todos los casos, de seis años improrrogables y no renovable.

4. Los miembros de los equipos de dirección de facultades y escuelas, Escuela de Doctorado, departamentos, institutos universitarios de investigación y de aquellos otros centros o estructuras universitarias, tendrán la consideración de cargo académico y dependerán del órgano unipersonal que lo propuso.

5. El Consejo de Gobierno regulará los derechos económicos y el régimen de dedicación a tareas docentes de quienes ocupen órganos unipersonales de gobierno y representación u otros cargos académicos y su asimilación a efectos de acreditación por méritos por gestión.

**SECCIÓN 2.ª DE LA RECTORA O RECTOR**

**Artículo 78. Naturaleza.**

La Rectora o el Rector es el máximo órgano académico y de gobierno de la Universidad de Zaragoza, ostenta su representación y ejerce las funciones de dirección, gobierno y gestión de la Universidad. Le corresponde presidir todas las reuniones de los órganos colegiados de la Universidad a las que asista, con excepción de las reuniones del Consejo Social, de conformidad con lo establecido en estos Estatutos.

**Artículo 79. Elección.**

1. La Rectora o el Rector será elegido por la comunidad universitaria mediante elección directa y sufragio universal, libre y secreto, entre el personal docente e investigador permanente doctor de la Universidad de Zaragoza en servicio activo a tiempo completo que esté, al menos, en posesión de tres sexenios de investigación, en cuyo caso el tercero deberá corresponderse con los últimos seis años; tres quinquenios docentes y cuatro años de experiencia de gestión universitaria en algún cargo unipersonal.

2. El voto será ponderado por sectores de la comunidad universitaria, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- a) El cincuenta y tres por ciento corresponderá al sector del personal de los cuerpos docentes universitarios funcionarios y del profesorado permanente laboral.



- b) El dieciséis por ciento corresponderá al sector del resto del personal docente y/o investigador distribuido del siguiente modo: el dos por ciento corresponderá a los contratados a tiempo parcial y el catorce al resto del sector.
- c) El diez por ciento corresponderá al sector del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.
- d) El veintiuno por ciento corresponderá al sector del estudiantado.

3. Será proclamada Rectora o Rector, en primera vuelta, la candidata o candidato que logre el apoyo de más de la mitad de los votos a candidaturas válidamente emitidos, una vez aplicadas las ponderaciones establecidas en el apartado anterior. Si ninguna candidatura lo alcanza, se procederá a una segunda votación, a la que sólo podrán concurrir las dos candidaturas más apoyadas en la primera votación, teniendo en cuenta las citadas ponderaciones. En la segunda vuelta será proclamada Rectora o Rector la candidatura que obtenga la mayoría simple de votos, atendiendo a las mismas ponderaciones. En el supuesto de una sola candidatura, únicamente se celebrará la primera vuelta.

- 4. Su nombramiento corresponde al Gobierno de Aragón.

#### Artículo 80. *Duración del mandato.*

El mandato de la Rectora o Rector tendrá una duración de seis años improrrogables y no renovables.

#### Artículo 81. *Cese.*

1. La Rectora o Rector cesará en sus funciones al término de su mandato, a petición propia o por otra causa legal.

2. Producido el cese de la Rectora o Rector, corresponde al Consejo de Gobierno la convocatoria de elecciones a Rectora o Rector en un plazo máximo de dos meses contados desde el cese o dimisión, excepto en el caso de que el Claustro, con carácter extraordinario, haya aprobado la convocatoria de elecciones a Rectora o Rector.

3. La Rectora o el Rector también cesará por la convocatoria extraordinaria de elecciones por el Claustro, que continuará en funciones hasta la toma de posesión de la nueva Rectora o Rector. Además, dicha convocatoria conllevará la disolución del Claustro.

4. Hasta la toma de posesión de la nueva Rectora o Rector continuará en funciones el anterior y su Equipo de Gobierno.

5. Si lo dispuesto en el apartado anterior no fuera posible, se hará cargo interinamente del gobierno de la Universidad la comisión permanente del Consejo de Gobierno.

6. En tal caso, las funciones que correspondan a la Rectora o Rector recaerán en el miembro de la comisión permanente del sector del personal docente e investigador de mayor rango y antigüedad, prefiriéndose a quien reúna los requisitos para ser Rectora o Rector y, si no lo hubiere, del Consejo de Gobierno.

#### Artículo 82. *Suplencia.*

En caso de ausencia o enfermedad, abstención o recusación de la Rectora o Rector, le sustituirá la Vicerrectora o Vicerrector que establezca la norma reglamentaria que determine la estructura, composición y régimen de funcionamiento del Equipo de Gobierno y la delegación de competencias. La suplencia se comunicará al Consejo de Gobierno y no podrá prolongarse más de seis meses, en cuyo caso se procederá a convocar nuevas elecciones.

#### Artículo 83. *Funciones y competencias.*

Corresponde a la Rectora o Rector las siguientes funciones:

- 1. Funciones de dirección:
  - a) Ejercer la dirección global de la Universidad y representarla oficialmente.
  - b) Convocar y presidir el Claustro Universitario, el Consejo de Gobierno y el Equipo de Gobierno.
  - c) Presidir los actos universitarios a los que asista.
- 2. Funciones de gobierno:
  - a) Impulsar los ejes principales de la política universitaria.
  - b) Definir las directrices fundamentales de la planificación estratégica de la Universidad.
  - c) Ejecutar los acuerdos y desarrollar las líneas de actuación aprobados por el Claustro Universitario y el Consejo de Gobierno, así como aquellos acuerdos del Consejo Social que le competan como máxima autoridad de la Universidad.
  - d) Exigir el ejercicio y el cumplimiento de las funciones atribuidas a los distintos órganos de la Universidad.
  - e) Coordinar el Equipo de Gobierno, así como sus actividades, políticas y funciones.



- f) Resolver, conforme a la ley, los recursos administrativos que se planteen contra los actos y resoluciones de los órganos de gobierno universitario que no pongan fin a la vía administrativa.
- g) Resolver las reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial.
- h) Resolver los conflictos de competencia entre órganos de gobierno y representación o de estos con la Administración universitaria, cuando no corresponda hacerlo al Consejo de Gobierno, de acuerdo con la legislación vigente.

### 3. Funciones de gestión:

- a) Ejercer la jefatura del personal de la Universidad de Zaragoza.
- b) Nombrar y cesar a los miembros del Equipo de Gobierno.
- c) Proponer y nombrar a la o al Gerente, de acuerdo con el Consejo Social, y destituirle en virtud de su propia competencia.
- d) Nombrar, en su caso, al personal eventual de confianza o asesoramiento especial y como máximo a cinco personas.
- e) Nombrar los cargos académicos de la Universidad, a propuesta de los órganos competentes.
- f) Nombrar a representantes de la Universidad en los órganos que correspondan.
- g) Dirigir y supervisar al personal técnico, de gestión y de administración y servicios y nombrar a sus responsables.
- h) Expedir los títulos de carácter oficial, en nombre del Rey, así como los títulos y certificaciones específicas, en nombre de la Universidad de Zaragoza.
- i) Aprobar, en nombre de la Universidad de Zaragoza, y, en su caso, denunciar los convenios de colaboración y cooperación académica y de investigación suscritos entre la Universidad y otras universidades nacionales o extranjeras, así como con otras instituciones, organismos, entidades o empresas con fines académicos o de investigación. Cuando en los convenios de colaboración intervenga algún departamento, facultad, escuela, instituto universitario de investigación u otro centro o estructura universitaria, en su firma se procurará reservar también una participación en dicha fórmula a los órganos unipersonales de gobierno de aquellos.
- j) Conceder permisos, excedencias y años sabáticos cuando proceda a los miembros del personal docente e investigador, de conformidad con los criterios establecidos por el Consejo de Gobierno.
- k) Adoptar las decisiones relativas a las situaciones administrativas y de régimen disciplinario, a excepción de la separación del servicio de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios, que será función del órgano competente de acuerdo con la legislación vigente.
- l) Ordenar y autorizar el gasto conforme al presupuesto de la Universidad.
- m) Controlar y supervisar la ejecución del presupuesto de la Universidad.
- n) Aprobar las modificaciones del presupuesto cuando la competencia no corresponda al Consejo Social o al Consejo de Gobierno.

### 4. Otras funciones y competencias:

- a) Ejercer las restantes funciones que se deriven de su cargo, así como cualquier otra que se le reconozca en los Estatutos o en las leyes o le sea delegada por el Consejo Social, el Claustro Universitario o el Consejo de Gobierno.
- b) Ejercer cualesquiera otras competencias no atribuidas expresamente a otros órganos.

5. Durante su mandato, la Rectora o el Rector no podrá presentarse a ningún proceso de promoción académica ni formar parte de una comisión de promoción.

### Artículo 84. *Informe de gestión.*

El Rector o la Rectora presentará al Claustro universitario un informe anual de su gestión, de la ejecución presupuestaria y de las líneas generales de su programa de actuación, para su debate.

## SECCIÓN 3.ª DEL EQUIPO DE GOBIERNO

### Artículo 85. *Composición.*

1. La Rectora o Rector, para el desarrollo de sus competencias, será asistido por el Equipo de Gobierno.

2. El Equipo de Gobierno estará integrado por, al menos, la Rectora o Rector, que lo presidirá, las Vicerrectoras y Vicerrectores, la Secretaria o Secretario General, la o el Gerente de la Universidad y, en su caso, el personal eventual de confianza o asesoramiento especial.

3. Los miembros del Equipo de Gobierno serán nombrados por la Rectora o Rector.



#### Artículo 86. *Vicerrectoras y Vicerrectores.*

1. Corresponden a las Vicerrectoras y Vicerrectores la dirección y coordinación de sus áreas de competencia para el desarrollo de las políticas universitarias, y las restantes funciones que la Rectora o Rector les asigne.

2. Las Vicerrectoras y Vicerrectores serán designadas/os y nombradas/os por la Rectora o Rector de entre el personal funcionario que integra el personal de los cuerpos docentes universitarios y el profesorado permanente laboral que presten servicios en la Universidad de Zaragoza a tiempo completo.

3. Las Vicerrectoras y Vicerrectores cesarán en el cargo a petición propia, por decisión de la Rectora o Rector o cuando se produzca el cese de la Rectora o del Rector que los nombró. Continuarán en funciones mientras la Rectora o el Rector permanezca en esa misma situación.

4. Asimismo la Rectora o Rector podrá nombrar delegadas/os, directoras/es de secretariado u otros cargos que asistan a la Rectora o Rector y al Equipo de Gobierno, que tendrán la consideración de cargo académico. En su caso, serán propuestos por las Vicerrectoras y Vicerrectores correspondientes o la Secretaria o Secretario General y dependerán de quien los propuso.

#### Artículo 87. *Secretaria o Secretario General.*

1. La Secretaria o Secretario General da fe de los actos y acuerdos de la Universidad y auxilia a la Rectora o al Rector en las tareas de organización y régimen académico.

2. La Rectora o el Rector designará y nombrará a la Secretaria o Secretario General de entre el personal docente e investigador funcionario doctor o el personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario con titulación universitaria que preste servicios en la Universidad a tiempo completo.

3. Cesará en el cargo a petición propia, por decisión de la Rectora o Rector o cuando se produzca el cese de la Rectora o Rector que lo nombró. Continuará en funciones hasta la toma de posesión de una nueva Secretaria o Secretario General.

4. Corresponden a la Secretaria o Secretario General de la Universidad las siguientes funciones:

- a) Actuar como secretaria o secretario del Claustro Universitario, del Consejo de Gobierno y de su comisión permanente.
- b) Actuar como fedataria/o, redactar y custodiar las actas de las sesiones de los órganos en los que actúe como secretaria o secretario, así como expedir, en su caso, certificaciones de sus acuerdos.
- c) Difundir o publicar, cuando corresponda, los acuerdos de los órganos de gobierno de la Universidad de Zaragoza.
- d) Dirigir el Registro General, custodiar el Archivo y el Sello de la Universidad y expedir las certificaciones que correspondan.
- e) Presidir la Comisión Electoral de la Universidad.
- f) Organizar los actos solemnes de la Universidad y vigilar el cumplimiento del protocolo y del ceremonial.
- g) Cuantas funciones le sean atribuidas por la legislación vigente, los Estatutos y reglamentos de la Universidad de Zaragoza y por la Rectora o Rector.

5. A propuesta de la Secretaria o Secretario General, la Rectora o Rector podrá nombrar una Vicesecretaria o Vicesecretario General, que auxiliará a aquella o aquel en el desempeño de sus funciones, con las competencias que le delegue, y que la o lo sustituirá en caso de ausencia o vacante. En la Vicesecretaria o Vicesecretario General habrán de concurrir las mismas exigencias que para la designación y nombramiento de la Secretaria o Secretario General y tendrá la consideración de cargo académico.

#### Artículo 88. *Gerente.*

1. La persona titular de la Gerencia es la responsable de la gestión de los servicios administrativos y económicos de la Universidad de Zaragoza y recursos humanos, de acuerdo con las directrices marcadas por sus órganos de gobierno.

2. La Rectora o el Rector propondrá y nombrará a la o al Gerente, de acuerdo con el Consejo Social, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia en la gestión. Se dedicará en régimen de dedicación exclusiva a las funciones propias de su cargo. No podrá desempeñar funciones docentes ni investigadoras y deberá estar en posesión de un título de licenciatura, arquitectura, ingeniería o grado.

3. La o el Gerente cesará en el cargo a petición propia, por decisión de la Rectora o Rector o cuando se produzca el cese de la Rectora o del Rector que lo nombró. Continuará en funciones mientras la Rectora o el Rector permanezca en esa misma situación.



4. Corresponden al o la Gerente las siguientes funciones:
- Ejercer, por delegación de la Rectora o el Rector, la dirección del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.
  - Ejecutar los acuerdos de los órganos de gobierno de la Universidad en materia económico-administrativa y de gestión del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.
  - Organizar y gestionar los servicios administrativos y económicos y coordinar la administración de los demás servicios de la Universidad.
  - Elaborar y actualizar el inventario de los bienes y derechos que integren el patrimonio de la Universidad.
  - Aquellas otras que la legislación, la Rectora o Rector, los Estatutos y las normas dictadas para su desarrollo le confieran.

#### SECCIÓN 4.ª DE LAS DECANAS O DECANOS DE FACULTAD Y DIRECTORAS O DIRECTORES DE ESCUELA Y DE LA ESCUELA DE DOCTORADO

*Artículo 89. Decana o Decano de Facultad y Directora o Director de Escuela o de la Escuela de Doctorado.*

La Decana o Decano de Facultad y la Directora o Director de Escuela o de la Escuela de Doctorado ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del centro y ostenta su representación.

*Artículo 90. Elección.*

1. La elección de la Decana o Decano de Facultad o de la Directora o Director de Escuela se realizará mediante elección directa por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, de entre el personal de los cuerpos docentes universitarios funcionarios y el profesorado permanente laboral de la Universidad adscritos al centro y su nombramiento corresponderá a la Rectora o Rector.

2. El voto será ponderado por sectores de la comunidad universitaria del centro, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- El cincuenta y uno por ciento corresponderá al sector del personal de los cuerpos docentes universitarios funcionarios y del profesorado permanente laboral.
- El doce por ciento corresponderá al sector del resto del personal docente e investigador.
- El veintisiete por ciento corresponderá al sector del estudiantado.
- El diez por ciento corresponderá al sector del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

3. Producido el cese de la Decana o Decano de Facultad o de la Directora o Director de Escuela, esta/e o, en su defecto, la comisión permanente, oído el Consejo de Facultad o de Escuela y en un plazo máximo de treinta días lectivos contados desde el cese o dimisión, convocará elecciones a Decana o Decano de Facultad o Directora o Director de Escuela.

4. En el caso de que haya una única candidatura, resultará elegida Decana o Decano de Facultad o Directora o Director de Escuela si la misma obtiene, al menos, un número de votos superior al tercio de los votos, una vez aplicadas las ponderaciones del apartado 2 de este artículo.

5. En el caso de que se presenten dos candidaturas, resultará elegida la que obtenga más de la mitad de los votos a candidaturas válidamente emitidos, una vez aplicadas las ponderaciones del apartado 2 de este artículo y, de producirse un empate, será elegida/o la candidata/o con mayor antigüedad como profesora o profesor permanente en la Universidad de Zaragoza.

6. En el caso de que se presenten más de dos candidaturas, resultará elegida/o Decana o Decano de Facultad y Directora o Director de Escuela quien obtenga más de la mitad de los votos a candidaturas válidamente emitidos en primera votación, una vez aplicadas las ponderaciones del apartado 2 de este artículo. Si ninguna candidatura la alcanzara, se celebrará una segunda votación entre las dos candidaturas más votadas en la primera y resultará elegida/o quien obtenga la mayoría simple de votos, atendiendo a las mismas ponderaciones y, de producirse un empate, será elegida/o la candidata/o con mayor antigüedad como profesora o profesor permanente en la Universidad de Zaragoza.

7. De no presentarse ninguna candidatura, se reiterará la convocatoria en dos ocasiones más. De persistir la situación, la Rectora o Rector nombrará Decana o Decano o Directora o Director a un miembro de los cuerpos docentes universitarios funcionarios o del profesorado permanente laboral del centro a tiempo completo que habrá de promover las elecciones en el



plazo de seis meses. En el caso de que tampoco en estas se presentara ningún candidato o candidata, se iniciará el proceso de integración de la facultad o escuela en otro centro.

8. La elección de la Directora o Director de Escuela de Doctorado se realizará mediante elección directa por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, de entre doctoras o doctores con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza con reconocida trayectoria científica e investigadora, acreditada, al menos, por tres periodos de actividad investigadora y será nombrada/o por la Rectora o Rector. El Consejo de Gobierno regulará el procedimiento de elección de la Directora o Director atendiendo a las singularidades de la Escuela de Doctorado garantizando el voto ponderado.

#### Artículo 91. *Duración del mandato.*

1. El mandato de la Decana o Decano de Facultad o de la Directora o Director de Escuela o de la Escuela de Doctorado tendrá una duración de seis años improrrogables y no renovables.

2. La Decana o Decano de Facultad o la Directora o Director de Escuela o de la Escuela de Doctorado cesará en su cargo al término de su mandato, a petición propia, por una moción de censura o por otra causa legal.

3. Hasta la toma de posesión de la nueva Decana o Decano de Facultad o de la Directora o Director de Escuela o de la Escuela de Doctorado continuará en funciones la o el anterior y su Equipo de Dirección, salvo cuando ello no fuere posible, y, en todo caso, en los supuestos de cese mediante moción de censura. En tales circunstancias se hará cargo interinamente del gobierno del centro la comisión permanente del consejo de centro, y las funciones que correspondan a la Decana o Decano de Facultad o Directora o Director de Escuela o de la Escuela de Doctorado recaerán en la profesora o en el profesor de dicha comisión con mayor antigüedad que reúna los requisitos de elegibilidad.

#### Artículo 92. *Suplencia.*

En los casos de ausencia o enfermedad, abstención o recusación de la Decana o Decano o de la Directora o Director, le sustituirá la Vicedecana o Vicedecano o Subdirectora o Subdirector conforme al orden establecido en la resolución de nombramiento del Equipo de Dirección. Esta suplencia se comunicará al consejo de centro o al comité de dirección y no podrá prolongarse más de seis meses, en cuyo caso se procederá a convocar nuevas elecciones.

#### Artículo 93. *Funciones y competencias.*

Corresponden a las Decanas y Decanos de Facultad o Directoras y Directores de Escuela o de la Escuela de Doctorado las siguientes funciones y competencias:

- a) Representar oficialmente al centro.
- b) Convocar y presidir las reuniones del consejo de centro o el comité de dirección, así como ejecutar sus acuerdos y velar por su cumplimiento.
- c) Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos y servicios del centro.
- d) Presidir, en ausencia de representación de mayor rango, los actos académicos del centro a los que concurra.
- e) Proponer el nombramiento de los miembros del Equipo de Dirección, y, en su caso, a las coordinadoras y coordinadores de los programas de doctorado, así como dirigir y coordinar su actividad.
- f) Supervisar los distintos servicios del centro y acordar el gasto de las partidas presupuestarias correspondientes.
- g) Participar con los órganos responsables del personal técnico, de gestión y de administración y servicios del centro en su gestión, seguimiento y control.
- h) Realizar el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones docentes del profesorado.
- i) Recabar, en su caso, información sobre las enseñanzas no oficiales en las que se use el nombre del centro.
- j) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente y los presentes Estatutos, así como aquellas que le delegue el consejo de centro o el comité de dirección y las referidas a todos los demás asuntos propios del centro que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos por estos Estatutos.

#### Artículo 94. *Informe.*

La Decana o Decano de Facultad o la Directora o Director de Escuela o de la Escuela de Doctorado presentará anualmente al consejo de centro o al comité de dirección un informe de gestión.



#### Artículo 95. *Equipo de Dirección del centro.*

1. La Decana o Decano de Facultad o la Directora o Director de Escuela o de la Escuela de Doctorado, para el desarrollo de sus competencias, estará asistido por el Equipo de Dirección del centro y coordinará y dirigirá su actividad.

2. El Equipo de Dirección del centro estará integrado por Vicedecanas y Vicedecanos o Subdirectoras y Subdirectores, que deberán formar parte del personal adscrito al centro con dedicación a tiempo completo. Igualmente, forma parte del Equipo de Dirección la Secretaria o Secretario del centro de conformidad con la previsión contenida en estos Estatutos. En todo caso, la designación de los miembros del Equipo de Dirección de la Escuela de Doctorado se realizará entre el personal docente e investigador con vinculación permanente a la Universidad y esté en posesión de, al menos, dos periodos de actividad investigadora.

3. La Decana o Decano de Facultad o la Directora o Director de Escuela o de la Escuela de Doctorado propondrá a la Rectora o Rector el nombramiento de los miembros de su Equipo de Dirección.

### SECCIÓN 5.ª DE LAS DIRECTORAS O DIRECTORES DE DEPARTAMENTO

#### Artículo 96. *Directora o Director.*

La Directora o Director de Departamento ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del departamento y ostenta su representación.

#### Artículo 97. *Elección.*

1. El Consejo de Departamento elegirá a la Directora o Director mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, de entre el personal de los cuerpos docentes universitarios funcionarios y del profesorado permanente laboral a tiempo completo, y su nombramiento corresponderá a la Rectora o Rector.

2. Producido el cese de la Directora o Director, esta/e o quien le sustituya convocará, en un plazo máximo de treinta días lectivos, elecciones a Directora o Director.

3. En el caso de que haya una única candidatura, resultará elegida Directora o Director si obtiene, al menos, un número de votos superior al tercio del censo electoral.

4. En el caso de que sean dos las candidaturas, resultará elegida Directora o Director quien obtenga mayor número de votos y, de producirse un empate, la candidata/o con mayor antigüedad como profesora o profesor a tiempo completo con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza.

5. En el caso de que sean más de dos las candidaturas, resultará elegida Directora o Director quien obtenga la mayoría absoluta de los miembros del Consejo en primera votación. Si ninguna la alcanzara, se celebrará una segunda votación entre las dos candidaturas más votadas en la primera y resultará elegida/o quien obtenga mayor número de votos y, de producirse un empate, la candidata/o con mayor antigüedad como profesora o profesor a tiempo completo con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza.

#### Artículo 98. *Duración del mandato.*

1. El mandato de la Directora o Director tendrá una duración de seis años improrrogables y no renovables.

2. La Directora o Director cesará en su cargo al término de su mandato, a petición propia, por una moción de censura o por otra causa legal.

3. Hasta la toma de posesión de la nueva Directora o Directora continuará en funciones la o el anterior y su Equipo de Dirección. Cuando esto no sea posible y, en todo caso, cuando el Consejo apruebe una moción de censura, se hará cargo interinamente de la dirección del departamento la profesora o profesor, a excepción de la persona censurada, de mayor antigüedad que cumpla los requisitos de elegibilidad.

#### Artículo 99. *Suplencia.*

En caso de ausencia o enfermedad, abstención o recusación de la Directora o Director, asumirá interinamente sus funciones la Subdirectora o Subdirector que le corresponda. Esta suplencia se comunicará al Consejo de Departamento y no podrá prolongarse más de seis meses, en cuyo caso se procederá a convocar nuevas elecciones.

#### Artículo 100. *Funciones y competencias.*

Corresponde a las Directoras y Directores de Departamento las siguientes funciones y competencias:



- a) Representar oficialmente al departamento.
- b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Departamento, así como ejecutar sus acuerdos y velar por su cumplimiento.
- c) Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos y servicios del departamento.
- d) Presidir, en ausencia de representación de mayor rango, los actos académicos del departamento a los que concurra.
- e) Proponer el nombramiento de su Equipo de Dirección de entre el personal del departamento con dedicación a tiempo completo, así como dirigir y coordinar su actividad.
- f) Supervisar los distintos servicios del departamento y acordar el gasto de las partidas presupuestarias correspondientes.
- g) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente y los presentes Estatutos, así como aquellas que le delegue el Consejo de Departamento y las referidas a todos los demás asuntos propios del departamento que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos por estos Estatutos.

**Artículo 101. *Equipo de dirección del departamento.***

1. La Directora o Director del Departamento, para el desarrollo de sus competencias, estará asistido por un Equipo de Dirección y coordinará y dirigirá su actividad.

2. El Consejo de Gobierno determinará el número y condiciones que habrán de reunir los miembros del Equipo de Dirección.

3. La Directora o Director propondrá a la Rectora o Rector el nombramiento de los miembros de su Equipo de Dirección.

**Artículo 102. *Rendición de cuentas.***

La Directora o Director presentará anualmente al Consejo de Departamento un informe de gestión que contendrá la memoria de actividades y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto; asimismo, informará de su programa de actuación.

**SECCIÓN 6.ª DE LAS DIRECTORAS O DIRECTORES DE INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN PROPIOS**

**Artículo 103. *Directora o Director.***

La Directora o Director de un Instituto Universitario de Investigación propio de la Universidad de Zaragoza ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del instituto y ostenta su representación.

**Artículo 104. *Elección y duración del mandato.***

1. El Consejo de Instituto elegirá a la Directora o Director, de acuerdo con su reglamento de funcionamiento, entre el personal doctor adscrito al instituto que acrediten una cualificada labor investigadora. Su nombramiento corresponderá a la Rectora o Rector.

2. El mandato de la Directora o Director tendrá una duración de seis años improrrogables y no renovables.

3. La Directora o Director del Instituto cesará en su cargo al término de su mandato, a petición propia, por una moción de censura o por otra causa legal, y podrá permanecer en funciones hasta la toma de posesión de un nueva Directora o Director en los términos que establezca el reglamento de funcionamiento del instituto.

**Artículo 105. *Suplencia.***

En caso de ausencia o enfermedad, abstención o recusación, de la Directora o Director, asumirá interinamente sus funciones la Subdirectora o Subdirector al que corresponda. Esta suplencia se comunicará al Consejo de Instituto y no podrá prolongarse más de seis meses, en cuyo caso se procederá a convocar nuevas elecciones.

**Artículo 106. *Funciones y competencias.***

Corresponden a las Directoras y Directores de Institutos Universitarios de Investigación propios las siguientes funciones y competencias:

- a) Representar oficialmente al instituto.
- b) Presidir y convocar las reuniones del Consejo de Instituto, así como ejecutar sus acuerdos y velar por su cumplimiento.
- c) Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos y servicios del instituto.



- d) Presidir, en ausencia de representación de mayor rango, los actos académicos del instituto a los que concurra.
- e) Proponer el nombramiento de la Secretaria o Secretario y, en su caso, de las Subdirectoras o Subdirectores del instituto, así como dirigir y coordinar su actividad.
- f) Supervisar los distintos servicios del instituto y acordar el gasto de las partidas presupuestarias correspondientes.
- g) Participar en el seguimiento y control de los servicios de apoyo a la investigación presentes en el instituto.
- h) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente y los presentes Estatutos, así como aquellas que le delegue el Consejo de Instituto, las que le asigne su reglamento de funcionamiento y las referidas a todos los demás asuntos propios del instituto que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos por estos Estatutos.

#### SECCIÓN 7.ª DE LA SECRETARIA O SECRETARIO DE CENTROS, DEPARTAMENTOS E INSTITUTOS

Artículo 107. *Secretaria o Secretario de centros, departamentos e institutos.*

1. La Rectora o Rector nombrará a la Secretaria o Secretario de centro, departamento o instituto a propuesta de la Decana o Decano o Directora o Director de entre el personal de los cuerpos docentes universitarios funcionarios y del profesorado permanente laboral o del personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario con titulación universitaria. En todo caso, deberán prestar servicios en el departamento, centro o instituto con dedicación a tiempo completo.

2. La Secretaria o Secretario de centro, departamento o instituto cesará a petición propia, por decisión de la Decana o Decano o de la Directora o Director, cuando concluya el mandato del órgano unipersonal que le propuso. En cualquier caso, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión de la nueva Secretaria o Secretario.

3. Corresponden a la Secretaria o Secretario como fedataria o fedatario de departamento, centro o instituto las funciones siguientes:

- a) Auxiliar a la Decana o Decano o a la Directora o Director y desempeñar las funciones que le encomiende.
- b) Actuar como secretaria o secretario del correspondiente órgano colegiado de gobierno, custodiar las actas de sus reuniones y expedir las certificaciones de los acuerdos que consten en las indicadas actas.
- c) Expedir los certificados y tramitar los procedimientos de su competencia.
- d) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente y los presentes Estatutos.

4. Cuando la Secretaria o Secretario no tenga la condición de funcionaria o funcionario, las certificaciones y testimonios que tengan que producir efectos ad extra, fuera del ámbito propio de la administración de la Universidad de Zaragoza, irán firmados también por la Secretaria o Secretario General.

### TÍTULO TERCERO DE LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

#### CAPÍTULO I

#### **De las enseñanzas, la docencia y su ordenación/organización**

#### SECCIÓN 1.ª DE LA ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS

Artículo 108. *Organización y estructura de las enseñanzas universitarias.*

1. La docencia en la Universidad de Zaragoza se organiza en títulos universitarios oficiales, titulaciones y programas conjuntos con universidades españolas y/o extranjeras y enseñanzas propias, incluidos los de formación a lo largo de la vida o formación permanente.

2. Las titulaciones oficiales con validez y eficacia en todo el territorio nacional se estructurarán en los tres ciclos que indica el Espacio Europeo de Educación Superior: grado, máster y doctorado. La superación de tales enseñanzas dará derecho a la obtención de los títulos oficiales correspondientes.

3. La Universidad de Zaragoza podrá celebrar convenios de colaboración y cooperación académica para el establecimiento de titulaciones y programas conjuntos o interuniversitarios



con universidades españolas y/o extranjeras, así como crear centros en el extranjero, que impartan enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez y eficacia en todo el territorio nacional o títulos propios, en los términos establecidos en la legislación aplicable.

**Artículo 109. *Propuestas de implantación, suspensión, supresión o modificación de enseñanzas universitarias oficiales.***

1. Corresponde al Consejo de Gobierno, a iniciativa de la Rectora o Rector, de uno o varios Consejos de Facultad o Escuela, de uno o varios Consejos de Departamento, de uno o varios Consejos de Instituto Universitario de Investigación, o del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado:

- a) La propuesta de implantación, suspensión o supresión de títulos universitarios de carácter oficial, en los términos legalmente establecidos.
- b) La propuesta de implantación o supresión de títulos y/o programas conjuntos y/o interuniversitarios de estudios conducentes a un título universitario oficial con universidades o centros españoles o extranjeros. La propuesta de implantación requerirá la suscripción del correspondiente convenio de colaboración y cooperación académica.
- c) La propuesta de modificación del plan de estudios de un título universitario. La propuesta de modificación requerirá del pronunciamiento favorable del centro responsable de la titulación, conforme al procedimiento que se establezca al efecto.

2. Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación de la oferta de grado, máster universitario y doctorado de la Universidad de Zaragoza, así como la regulación de los procedimientos y criterios para el aseguramiento de su calidad de conformidad con lo establecido a tal efecto.

## SECCIÓN 2.ª DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE GRADO Y MÁSTER Y SU CALIDAD

**Artículo 110. *Proyectos de planes de estudios de nuevas titulaciones.***

1. Los planes de estudios determinarán, de acuerdo con la legislación universitaria aplicable, los objetivos formativos, la estructura y contenido de las enseñanzas correspondientes a los títulos oficiales que se adscribirán a uno de los ámbitos de conocimiento establecidos en la legislación universitaria.

2. Cuando en un grado o máster participen varios centros la memoria expresará cuál es el responsable de los estudios. Los convenios de colaboración y cooperación académica suscritos entre la Universidad de Zaragoza y otras universidades nacionales o extranjeras para el establecimiento de titulaciones y programas conjuntos o titulaciones interuniversitarias serán aprobados por el Consejo de Gobierno y establecerán su estructura y contenido y la universidad coordinadora de la titulación.

3. Las titulaciones de grado y máster podrán impartirse en modalidades docentes presencial, virtual o híbrida.

**Artículo 111. *Estructuras curriculares generales y específicas.***

1. Las titulaciones oficiales podrán incluir menciones en el caso de grados, especialidades en el caso de másteres universitarios y la mención dual en ambos, de acuerdo con las exigencias previstas, a tal efecto, en la legislación aplicable.

2. La Universidad, al amparo de su autonomía y de lo previsto en la legislación universitaria, podrá incorporar estructuras curriculares específicas en sus planes de estudios, así como desarrollar estrategias metodológicas de innovación docente específicas y diferenciadas.

**Artículo 112. *Procedimiento de elaboración de las memorias de verificación.***

1. El Consejo de Gobierno regulará el procedimiento para la elaboración y aprobación de las memorias de verificación de los planes de estudios, así como su modificación, asegurando la participación de los centros, los departamentos, las áreas o ámbitos de conocimiento y todos los interesados, en particular, el estudiantado y garantizando que existan períodos de información pública.

2. Las memorias de verificación de los planes de estudios serán elaboradas por una comisión designada por el Consejo de Gobierno, garantizando la participación del personal docente, del estudiantado, del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, así como de expertos externos.

3. Los proyectos de planes de estudios y, en su caso, sus modificaciones, se ajustarán a la legislación universitaria y contendrán una vinculación de las materias y asignaturas a todas



las áreas o ámbitos de conocimiento competentes. De igual forma, vendrán acompañados de una memoria económica que contendrá, al menos, los gastos de inversión, corrientes y de personal docente y de personal técnico, de gestión y de administración y servicios, instalaciones e infraestructuras necesarias.

4. Una vez que el Gobierno de España haya aprobado el carácter oficial de dicho título, la Rectora o Rector ordenará publicar el plan de estudios en los boletines oficiales del Estado y de Aragón. En el procedimiento establecido por el Consejo de Gobierno se identificarán los contenidos relevantes de las memorias de verificación para su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad.

#### Artículo 113. *Coordinación y gestión de la calidad de grados y másteres universitarios.*

1. Los títulos de grado y máster universitario de la Universidad de Zaragoza dispondrán de un Sistema Interno de Garantía de Calidad que estará formado por los agentes e instrumentos necesarios que garanticen la coordinación y los procesos de evaluación y mejora continua de la calidad de la titulación. Las titulaciones interuniversitarias de grado o de máster universitario de las que la Universidad de Zaragoza sea la institución coordinadora, deberán contar también con dicho Sistema Interno de Garantía de Calidad, sin perjuicio de lo que se haya podido establecer al respecto en el convenio entre las universidades participantes.

2. El Consejo de Gobierno regulará la organización y gestión de la calidad de los estudios de grado y máster universitario, creando y ordenando a tal fin las figuras y órganos adecuados. Entre ellos, se identificará la Coordinadora o Coordinador de titulación que asume las funciones de coordinación necesarias para garantizar la gestión y el adecuado funcionamiento de las enseñanzas oficiales. Se equipará a cargo académico y dependerá de la Decana o Decano o de la Directora o Director del centro.

3. Asimismo, el Consejo de Gobierno, regulará las competencias, funciones, composición y mandato de las figuras y órganos que a tal efecto se creen. Entre dichas funciones se incluirán las de informar las propuestas de los departamentos de creación, modificación o supresión de plazas de profesorado y las propuestas de encargo docente a los departamentos, en su ámbito de competencia.

#### Artículo 114. *Órganos responsables de la coordinación.*

Los Consejos de Facultad y Escuela y los Consejos de Instituto serán los responsables del seguimiento, la coordinación y gestión de la calidad de sus estudios, por los procedimientos que se establezcan, y, en función de sus resultados, podrán proponer al Consejo de Gobierno su modificación.

### SECCIÓN 3.ª DEL DOCTORADO

#### Artículo 115. *Estudios de doctorado.*

1. La Universidad de Zaragoza organizará e impartirá los estudios de doctorado que configuran el tercer ciclo del Espacio Europeo de Educación Superior.

2. La organización, desarrollo, gestión y dirección académica de los programas de doctorado estará a cargo de la Escuela de Doctorado de conformidad con lo establecido en la legislación universitaria y en la normativa propia de la Universidad de Zaragoza.

3. La Universidad promoverá convenios de colaboración con otras universidades, organismos, centros, instituciones y entidades españolas y extranjeras con actividades de investigación para la propuesta y el desarrollo de los estudios de doctorado, en particular reforzando su dimensión internacional a través de doctorados en régimen de cotutela internacional y de programas de doctorado conjuntos.

4. Los programas de doctorado se someterán a los procedimientos de aseguramiento de la calidad de conformidad con lo establecido en la legislación universitaria y demás normativa propia de la Universidad de Zaragoza.

5. El régimen de dedicación del personal docente e investigador a estos estudios será regulado por el Consejo de Gobierno.

#### Artículo 116. *Gestión de la calidad del doctorado.*

1. Los estudios de doctorado de la Universidad de Zaragoza dispondrán de un sistema interno de gestión de la calidad que estará formado por los agentes e instrumentos necesarios que garanticen la coordinación y los procesos de evaluación y mejora continua de la calidad de sus programas de doctorado.



2. El Consejo de Gobierno regulará la organización y gestión de la calidad de los estudios de doctorado, previo informe no vinculante de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Zaragoza.

**Artículo 117. *Doctores o doctoras honoris causa.***

La Universidad de Zaragoza, a propuesta motivada de un Consejo de Facultad o Escuela, de Departamento o de Instituto Universitario de Investigación interesados, podrá nombrar doctor o doctora honoris causa a aquellas personas que, en atención a sus méritos excepcionales, se consideren acreedoras de tal distinción. El nombramiento habrá de ser acordado por el Consejo de Gobierno, previo informe no vinculante de la Escuela de Doctorado.

#### SECCIÓN 4.ª DE LAS ENSEÑANZAS PROPIAS

**Artículo 118. *Oferta de enseñanzas propias.***

1. Las enseñanzas propias, incluyendo la formación permanente o a lo largo de toda la vida y los títulos propios, complementan la formación universitaria mediante la adquisición, actualización y ampliación del conocimiento, competencias y habilidades de quienes hayan finalizado sus estudios y del conjunto de la ciudadanía para su desarrollo personal y profesional.

2. La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con la legalidad vigente, podrá establecer enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios, cuya denominación, objetivos y contenidos no coincidirán con los de un título oficial que se imparta en ella.

3. Las propuestas de títulos propios se acompañarán de una memoria que incluirá, como mínimo, una justificación de su necesidad académica y social, el número de inscritos necesarios para su puesta en marcha, las previsiones de utilización de recursos humanos y materiales propios de la Universidad de Zaragoza y las fuentes de financiación.

4. Las enseñanzas propias podrán desarrollarse mediante distintas modalidades de enseñanza, incluidas microcredenciales, micromódulos u otros programas de corta duración, de conformidad con lo dispuesto en la normativa universitaria aplicable y en la normativa reguladora de esta formación aprobada por el Consejo de Gobierno. Esta diferenciará las enseñanzas de formación permanente y títulos propios que requieran titulación universitaria previa de las que no lo requieran. Quienes hayan finalizado sus estudios en la Universidad de Zaragoza tendrán acceso prioritario a los cursos de actualización de estudios y formación a lo largo de la vida que organice.

5. Para el desarrollo de las enseñanzas propias podrán celebrarse contratos y convenios con personas y entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la legislación específica y en estos Estatutos.

**Artículo 119. *Coordinación.***

La coordinación y responsabilidad de cada título propio recaerá en uno de los centros o institutos universitarios de investigación y, en su caso, departamentos u otras estructuras con competencias en la materia de la Universidad, en los términos establecidos por el Consejo de Gobierno. En su ordenación y tratamiento se deberán arbitrar fórmulas que identifiquen el papel de las distintas instancias intervinientes, especialmente en la asignación de la docencia y a la coordinación de la titulación.

**Artículo 120. *Dedicación.***

La dedicación docente a las enseñanzas propias, así como la compensación económica del personal docente e investigador será regulada por el Consejo de Gobierno. En ningún caso deberá suponer menoscabo de la dedicación docente que conduce a títulos oficiales, ni a un crecimiento de medios y plazas docentes justificados exclusivamente en la atención a estas enseñanzas.

**Artículo 121. *Universidad de la experiencia.***

Con el fin de fomentar la difusión de la cultura al conjunto de la sociedad a través de la actividad universitaria de formación para mayores, el Consejo de Gobierno regulará la transferencia e intercambio del conocimiento disponiendo a tal efecto de la denominada Universidad de la experiencia.

#### SECCIÓN 5.ª BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

**Artículo 122. *Becas y ayudas al estudio de títulos oficiales.***

La Universidad de Zaragoza dispondrá de un programa de becas y ayudas al estudio para el estudiantado de títulos oficiales con cargo a sus presupuestos y a los recursos financieros



obtenidos mediante convenios con instituciones públicas o privadas, que respondan prioritaria y fundamentalmente a criterios socioeconómicos, sin perjuicio de los criterios académicos que deban satisfacer las personas beneficiarias y de otros criterios que, de conformidad con los principios de igualdad, inclusión y equidad, puedan, en su caso, establecer las bases reguladoras de las convocatorias públicas. Dicho programa incluirá también ayudas para el fomento de la movilidad en el Espacio Europeo de la Enseñanza Superior que podrán ir dirigidas a áreas geográficas y ámbitos de conocimiento estratégicos específicos.

**Artículo 123. *Becas y ayudas en los estudios de doctorado.***

La Universidad de Zaragoza facilitará el acceso a programas de becas y ayudas al estudio para el estudiantado de programas de doctorado cuyas investigaciones no estén financiados por contratos de investigación u otras fuentes.

**Artículo 124. *Ayudas económicas al estudio de las enseñanzas propias.***

Las ayudas económicas al estudio que perciba el estudiantado matriculado en títulos propios de la Universidad de Zaragoza o enseñanzas de formación permanente se registrarán por los términos establecidos en la convocatoria del estudio propio correspondiente y se financiarán con cargo al presupuesto de los mismos. En la concesión de estas ayudas deberán respetarse los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, y deberá prestarse una atención especial al estudiantado de menor capacidad económica.

## CAPÍTULO II

### De la calidad de la docencia de grado y máster

**Artículo 125. *Sistema interno de garantía de la calidad.***

1. La calidad de la enseñanza está garantizada por los principios de transparencia, competencia, dedicación y rendición de cuentas del profesorado, participación del estudiantado y eficacia de los servicios y por el sistema interno de garantía de la calidad de la Universidad de Zaragoza que se ajustará a los estándares de calidad establecidos en el Espacio Europeo de Educación Superior.

2. En el marco del sistema interno de garantía de la calidad se articularán los procedimientos para asegurar la mejora continua, el control permanente y la revisión de los títulos y de la docencia de conformidad con lo dispuesto en la legislación universitaria. La Universidad de Zaragoza fomentará la promoción de la cultura de la calidad entre la comunidad universitaria y promoverá la certificación de su sistema interno de garantía de la calidad y la de sus centros.

3. El Consejo de Gobierno regulará el sistema interno de garantía de la calidad de la docencia.

**Artículo 126. *Evaluación de la docencia.***

1. En el marco del sistema interno de gestión de la calidad se articularán los instrumentos necesarios para la mejora, evaluación y control de la docencia.

2. El Consejo de Gobierno regulará el procedimiento y las reglas conforme a las cuales tendrá lugar la evaluación y control de la actividad docente, garantizando su rigor técnico, la confidencialidad, la inclusión en ellas de la valoración del estudiantado, así como la audiencia previa al profesorado y, de solicitarlo este, a su departamento.

3. La evaluación de la actividad docente se configura como un derecho del personal docente, una garantía de calidad docente para el estudiantado y un deber de la Universidad a los efectos legales que procedan.

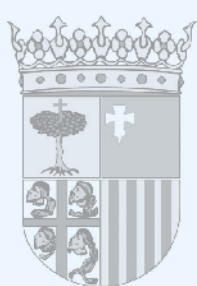
**Artículo 127. *Cumplimiento de las obligaciones docentes.***

La inspección general de servicios velará también por el cumplimiento de las obligaciones docentes contenidas en los planes de estudios de conformidad con los procedimientos y sistemas de evaluación que, de acuerdo con los presentes Estatutos, regulen las normas que apruebe a tal fin el Consejo de Gobierno.

**Artículo 128. *Plan de estudios.***

1. El plan de estudios integrará, de conformidad con las memorias de los títulos correspondientes, los siguientes contenidos:

a) Las directrices de actuación, los criterios básicos de organización y la planificación docente. Dispondrá, también, de las figuras de coordinación necesarias.



- b) Los objetivos formativos, los conocimientos y contenidos que se pretenden transmitir, las competencias y habilidades que los caracterizan y las prácticas académicas externas.
- c) La guía docente de cada materia o asignatura, que recogerá las actividades académicas teóricas y prácticas y el sistema de evaluación del aprendizaje programado. Será común para todos los grupos en los que se imparta con las precisiones que, dentro del marco indicado, fije el departamento, garantizando el ejercicio de la libertad de cátedra.
- d) El procedimiento de revisión de los conocimientos, con especificación, en su caso, de los criterios de evaluación que habrán de ser uniformes para los distintos grupos de una misma materia o asignatura.

2. Los Consejos de Facultad o Escuela, de Departamento y, en su caso, de Instituto Universitario de Investigación elaborarán el plan de estudios de acuerdo con las funciones y competencias asignadas por los presentes Estatutos, tomando en consideración también las propuestas y recomendaciones adoptados por los órganos competentes del sistema de gestión de la calidad.

3. El plan de estudios será elaborado con antelación suficiente para su difusión pública antes de la matriculación de las y los estudiantes.

4. A propuesta de las Comisiones de Garantía de Calidad y de los coordinadores de la titulación, corresponde a las Decanas y Decanos o Directoras y Directores de centro y Directoras y Directores de Departamentos adoptar las medidas precisas para garantizar el cumplimiento del plan de estudios, así como realizar su seguimiento, informando de ello a sus consejos y, en su caso, al vicerrectorado competente. Tales informes serán tenidos en cuenta para la elaboración del siguiente plan de estudios. Por razones de urgencia, las Decanas y Decanos y Directoras y Directores de centros resolverán lo que proceda para evitar graves disfunciones o ausencias en las actividades docentes programadas, informando de ello inmediatamente a las directoras y directores de los departamentos afectados y al vicerrectorado competente.

#### Artículo 129. *Programación anual de enseñanzas.*

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Rectora o Rector y oídos los centros, aprobará la programación anual de las enseñanzas de su mapa de titulaciones especificando, al menos, los siguientes aspectos:

- a) La oferta de plazas en cada centro y titulación, en función de los medios personales disponibles, las condiciones materiales exigibles para desarrollar una enseñanza de calidad y las necesidades sociales.
- b) El calendario académico, con expresión de los períodos lectivos y no lectivos, de matrícula, de evaluación y de entrega de actas. Existirán dos períodos de matrícula: uno al inicio del curso académico y otro a mediados del curso para las asignaturas del segundo semestre.

### CAPÍTULO III

#### De la investigación y de la transferencia del conocimiento

##### SECCIÓN 1.ª DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 130. *Principios generales. Concepto y función.*

1. La investigación, la transferencia del conocimiento y su divulgación constituyen funciones esenciales de la Universidad que derivan de su papel clave en la generación del saber, la innovación y el bienestar social y de su capacidad de estimular y crear pensamiento crítico. Son, además, fundamento y condición indispensable e indisoluble de la docencia y soporte para un progreso social armónico, así como para la consecución de la igualdad.

2. A tal efecto, la Universidad promoverá:

- a) La generación, desarrollo y difusión de la investigación científica, técnica y artística en todos los ámbitos de conocimiento en los que actúa.
- b) La transferencia del conocimiento y la aplicabilidad de resultados de la actividad de investigación, desarrollo e innovación cultural, científica y tecnológica y su divulgación para afrontar los cambios sociales, económicos y medioambientales.
- c) La formación de personal investigador, atendiendo tanto a la investigación básica como a la aplicada, al desarrollo experimental y a la innovación.
- d) La autonomía investigadora, reconociendo su significación y trascendencia como actividad universitaria y garantizando la propia libertad.



3. La Universidad velará por la observancia, respeto y cumplimiento de las exigencias de la ética y la integridad en el oficio investigador, dotándose de los códigos de buenas prácticas que las mismas requieren y disponiendo de los comités éticos o deontológicos en las materias o ámbitos legalmente exigibles.

**Artículo 131. *Garantía presupuestaria de financiación.***

1 La Universidad dedicará, de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable, un porcentaje de su presupuesto no inferior al cinco por ciento a programas propios de investigación.

2. En el marco de la programación presupuestaria, la Universidad dispondrá de un Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad.

**Artículo 132. *Soporte de la investigación.***

La Universidad dispondrá de estructuras, servicios o unidades específicas para el soporte, gestión y administración de la investigación y la transferencia, dotándolos de los medios y recursos necesarios y suficientes a tal fin. Su regulación y régimen de funcionamiento en el cumplimiento de sus funciones deberá inspirarse en procedimientos ágiles y simplificados, facilitando su disponibilidad y acceso al personal investigador.

**Artículo 133. *Personal investigador y personal para actividades científico-técnicas.***

La Universidad desarrollará la investigación a través de su personal docente e investigador, de su personal investigador y del personal técnico de gestión, administración y servicios contratado con arreglo a la Ley 14/2011, de 1 de junio, así como de los grupos de investigación reconocidos.

Esta se llevará a cabo principalmente en institutos universitarios de investigación o en las estructuras que, en su caso, puedan crearse y tengan asignadas competencias en investigación o transferencia y por el personal investigador.

**Artículo 134. *Grupos de investigación.***

1. La Universidad fomentará la formación de grupos y redes de investigación en los que participen su personal investigador.

2. Se entiende por grupo de investigación un conjunto de investigadores e investigadoras que trabajan de forma coordinada en líneas de investigación concretas y desarrollan una actividad investigadora de calidad contrastada. Las personas responsables del grupo deberán tener el grado de doctor/a.

3. La Universidad podrá reconocer, también, grupos de investigación a petición de las personas interesadas, de acuerdo con los criterios y exigencias que, a tal efecto, determine la Comisión de Investigación y Transferencia y sean aprobados por el Consejo de Gobierno. En la Universidad de Zaragoza existirá un registro único de los grupos de investigación.

**Artículo 135. *Fomento.***

La Universidad fomentará la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación y, en particular:

- a) Se dotará y reforzará programas propios de investigación adicionales con respecto a los autonómicos, nacionales o internacionales.
- b) Promoverá las condiciones adecuadas para el desarrollo de la actividad investigadora, cualquiera que sea la ubicación geográfica del centro donde se realice y el destino del personal investigador.
- c) Fomentará la presentación de proyectos de investigación por equipos y grupos de investigación reconocidos por la Universidad, institutos y centros universitarios de investigación a las distintas convocatorias de los organismos públicos y privados, nacionales, supranacionales e internacionales encargados de financiar la investigación.
- d) Impulsará la colaboración y desarrollará acciones conjuntas con otros organismos públicos o entidades privadas y promoverá la coordinación necesaria entre los distintos grupos de investigación.
- e) Impulsará la formación de redes de investigación entre grupos, departamentos, centros, institutos, así como con instituciones, entidades y empresas.
- f) Fomentará la Ciencia Abierta y Ciencia Ciudadana articulando fórmulas para el acceso abierto a resultados de la investigación que, en los términos previstos legalmente, contribuyan a garantizar su comunicación y difusión a fin de alcanzar los objetivos de investigación y transferencia responsable que se impulsen desde la comunidad científica. A tal efecto, se favorecerá e impulsará la colaboración con los actores sociales y



con las Administraciones públicas contribuyendo a la generación de conocimiento compartido entre la ciudadanía y la Universidad, promoviendo la reflexión científica, tecnológica, humanística, social y cultural y su traslación para afrontar los retos sociales, económicos y medioambientales.

- g) Identificará y detallará el sistema de indicadores a desarrollar para el seguimiento de las actividades investigadoras.

**Artículo 136. Impulso y captación de talento.**

La Universidad diseñará políticas y promoverá acciones tendentes al mantenimiento y la captación del talento investigador e innovador nacional e internacional, valorando la trascendencia de esta dimensión de la investigación y diseñando entornos creativos y compromisos que contribuyan a dicho objetivo, promoviendo planes de movilidad para el refuerzo de los conocimientos científicos y procurando disponer, en la exigencia de suficiencia presupuestaria, de medios que la puedan facilitar.

**Artículo 137. Plantilla investigadora.**

A través de los instrumentos y de las figuras contractuales de investigación previstas legalmente y de las que, en su caso, la Universidad pueda ofrecer, se creará una plantilla investigadora propia de la Universidad integrada por personal investigador y personal técnico, de gestión y de administración y servicios, con sus correspondientes puestos de trabajo adaptados a las realidades de la investigación.

**Artículo 138. Contribución a la formación de personal docente e investigador.**

La actividad investigadora y de transferencia del personal docente e investigador doctor que contribuya de manera acreditada a la formación del personal docente e investigador podrá ser reconocida y tomada en consideración para la docencia de aquel; a tal efecto, se reducirá su encargo docente con el fin de estimular y favorecer esa labor.

**Artículo 139. Contribución personal a la investigación.**

1. La actividad y dedicación a la investigación y la transferencia de conocimientos científicos, tecnológicos o artísticos del personal docente e investigador de la Universidad serán también criterios relevantes para el reconocimiento de los méritos alcanzados y para determinar la eficiencia en el desarrollo de su actividad profesional de acuerdo con los indicadores a que se refiere el artículo 135.g).

2. La Universidad facilitará la compatibilidad en el ejercicio de la docencia y la investigación e incentivará el desarrollo de una trayectoria profesional que permita una dedicación más intensa a la actividad docente o a la investigadora.

## SECCIÓN 2.ª TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN

**Artículo 140. Transferencia de conocimiento.**

La Universidad de Zaragoza fomentará la transferencia de conocimiento y resultados de investigación y prestará apoyo y asesoramiento a los grupos, investigadores, departamentos e institutos de investigación a través de una organización específica propia, como oficina de transferencia de conocimiento para desarrollar, entre otras funciones, las relacionadas con la celebración de convenios, contratos y proyectos de colaboración, la promoción y asesoramiento sobre convocatorias públicas de financiación de I+D+I y actividades de emprendimiento y creación de empresas o cátedras institucionales y de empresa, informando y asesorando sobre demandas y tendencias en estas materias y cualesquiera otras funciones que le asignen la legislación, estos Estatutos o sus normas de desarrollo.

**Artículo 141. Convenios, contratos y proyectos de colaboración.**

1. La firma o la autorización para la firma de convenios, contratos o proyectos de colaboración corresponderá a la Rectora o Rector o persona en quien delegue.

2. El Consejo de Gobierno regulará la contribución a los gastos generales de los ingresos obtenidos con tales convenios, contratos y proyectos y la forma en la que los bienes y recursos derivados de estos habrán de integrarse en el patrimonio de la Universidad.

3. En la Universidad existirá un registro de convenios, contratos y proyectos de colaboración.



#### Artículo 142. *Régimen de la colaboración.*

Las actividades derivadas de la colaboración con otras entidades o personas físicas prevista en la legislación universitaria estarán sometidas al control de la Universidad y tendrán un régimen reglado común establecido por el Consejo de Gobierno, independientemente de la entidad o persona que las realice.

#### Artículo 143. *Promoción de empresas y entidades instrumentales.*

1. La Universidad, de acuerdo con el personal investigador que haya desarrollado una actividad o proceso de relevancia investigadora o de transferencia y con su participación, procurará crear o participar en entidades o empresas basadas en el conocimiento desarrolladas a partir de patentes o de resultados generados por la investigación, financiados total o parcialmente con fondos públicos y realizados en el ámbito universitario. Dichas entidades se someterán a lo dispuesto en la legislación aplicable y a lo que, en su caso, pueda regular el Consejo de Gobierno.

2. La Universidad promoverá la creación o participación, por sí sola o con otras entidades públicas o privadas, en fundaciones del sector público u otras personas jurídicas de naturaleza pública de acuerdo con el régimen y lo dispuesto en la legislación aplicable. De igual forma, el establecimiento de fórmulas de mecenazgo, identificando sus entidades gestoras y regulando su régimen jurídico de funcionamiento.

3. Con el fin de contribuir a la transferencia de conocimiento, la Universidad podrá crear empresas basadas en el conocimiento fruto de la actividad de I+D+I generado por su personal y el estudiantado en los términos legalmente establecidos. Corresponderá al Consejo de Gobierno la determinación del quantum de la participación de la Universidad en su capital social.

4. Para facilitar su participación en dichas entidades, la Universidad podrá conceder a su personal excedencias, comisiones de servicio, licencias o reducciones de dedicación, atendidas las necesidades del servicio y en los términos que por ley o reglamentariamente se establezcan.

#### Artículo 144. *Participación del estudiantado y del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.*

La Universidad podrá aprobar, en su caso, un reglamento de participación del estudiantado y del personal técnico, de gestión, administración y servicios en actividades de investigación, desarrollo o innovación ligadas a convenios, contratos o proyectos de colaboración.

#### Artículo 145. *Cátedras institucionales y de empresa.*

1. Las cátedras institucionales y/o de empresa son estructuras de colaboración de esta Universidad con otras entidades públicas o privadas, para el desarrollo de actividades de formación, generación de conocimiento, divulgación o transferencia de tecnología en una determinada área cultural, científica o técnica.

2. La creación de estas cátedras requerirá del acuerdo expreso del Consejo de Gobierno, mediante la aprobación de la correspondiente propuesta de creación, que incluirá obligatoriamente el convenio por el que vayan a regirse las relaciones entre las partes firmantes del mismo.

3. El Consejo de Gobierno regulará su régimen jurídico de funcionamiento.

#### Artículo 146. *Fondos, recursos y titularidad fruto de la investigación y transferencia.*

1. Todos los fondos bibliográficos y/o instrumentales para la investigación y transferencia adquiridos con cargo a proyectos con financiación pública o privada o a convenios a través de las entidades o servicios de gestión universitaria serán propiedad de la Universidad y quedarán debidamente identificados, catalogados e inventariados, debiendo estar a disposición del personal docente e investigador y, en su caso, del estudiantado y del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

2. En la autoría de las publicaciones que contengan resultados de investigación o transferencia realizadas en la Universidad de Zaragoza, deberá constar la condición de integrantes de esta institución pública.

#### Artículo 147. *Protección, titularidad y valorización de resultados e invenciones.*

1. Corresponde a la Universidad la titularidad y la gestión de las invenciones realizadas por su personal docente e investigador y su personal técnico de apoyo con sus medios personales, materiales y de conocimiento y que pertenezcan al ámbito de las funciones docentes e investigadoras de dicho personal. Asimismo, corresponde a la Universidad la titularidad de las invenciones conseguidas como resultado de los trabajos realizados en ejecución de los con-



tratos autorizados al personal docente e investigador conforme a la legislación universitaria, salvo que contractualmente se haya establecido un destino ajeno a la Universidad.

2. Cuando la titularidad de una invención corresponda a la Universidad conforme al inciso primero del apartado 1 de este artículo, podrá ser cedida por esta al personal docente e investigador y al personal técnico de apoyo que participe en la autoría de la invención. En este caso, la Universidad podrá reservarse una licencia no exclusiva, intransferible y gratuita de explotación.

3. Lo dispuesto en los dos apartados anteriores se aplicará igualmente a las obtenciones vegetales, las topografías de los productos semiconductores y los programas de ordenador realizados por el personal docente e investigador cuando concurren las mismas.

4. Toda invención a la que se refiere el presente artículo debe ser notificada por quienes participen de su autoría a la Universidad inmediatamente y por escrito, de acuerdo a la legislación vigente. La Universidad, en el ejercicio de sus funciones de transferencia de los resultados de la investigación, de apoyo al personal investigador y de asesoramiento y tramitación de las patentes de las invenciones, podrá establecer reglamentariamente, entre otras cuestiones, la estrategia y los protocolos adecuados para facilitar la transferencia de las mismas, así como los requisitos convenientes para asegurar la necesaria confidencialidad de las invenciones durante la fase de la mencionada tramitación de las patentes.

5. El personal docente e investigador tendrá, en todo caso, derecho a participar en los beneficios que la Universidad obtenga de la explotación o de la cesión de sus derechos sobre las invenciones mencionadas en el apartado 1 de este artículo.

6. El Consejo de Gobierno, atendiendo a la legislación vigente, determinará los porcentajes de participación en los beneficios obtenidos por la Universidad de la explotación de sus derechos sobre las invenciones universitarias.

7. Cuando en la invención hayan participado profesorado o personal investigador de la Universidad de Zaragoza, junto a personal docente y/o investigador perteneciente a entes públicos de investigación, se tendrá en cuenta la legislación específica.

8. La Universidad velará para que sus invenciones y contratos de investigación se utilicen para fomentar la paz y el desarme y para contribuir a la desaparición de las desigualdades sociales y económicas entre las personas y entre los pueblos.

### SECCIÓN 3.ª DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

#### Artículo 148. *Composición.*

1. En la Universidad de Zaragoza existirá una Comisión de Investigación y Transferencia designada por el Consejo de Gobierno, al que informará de sus actuaciones. Será presidida por la Rectora o Rector o persona en quien delegue.

2. El Consejo de Gobierno regulará su composición, que incluirá una representación del personal y de las estructuras vinculadas a la investigación y la transferencia, y su régimen jurídico de funcionamiento. A tal efecto, se estructurará, al menos, en dos secciones, una de investigación y otra de transferencia, que ejercerán sus competencias y desarrollarán sus funciones por razón de la materia.

#### Artículo 149. *Funciones y competencias.*

Corresponden a la Comisión de Investigación y Transferencia las siguientes funciones y competencias:

- a) Asesorar al Consejo de Gobierno sobre política general de investigación y transferencia.
- b) Proponer al Consejo de Gobierno la distribución de los fondos propios de la Universidad destinados a investigación.
- c) Proponer los proyectos y evaluar las investigaciones que se realicen con cargo a los fondos propios de la Universidad destinados a la investigación, así como participar en el seguimiento de estos procesos.
- d) Informar la creación, modificación y supresión de institutos universitarios de investigación u otras estructuras sobre investigación o transferencia.
- e) Informar y participar en la evaluación de los procesos relacionados con la transferencia tecnológica en los que participe la Universidad de Zaragoza, como creación de empresas basadas en el conocimiento fruto de la actividad de I+D+I, protección de invenciones y resultados de investigación, espacios de transferencia dentro de la Universidad y cualesquiera otros que pudieran serles encomendados.
- f) Evaluar las propuestas de los doctorados industriales en las convocatorias de la Universidad de Zaragoza.



- g) Participar en la elaboración del Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad.
- h) Proponer la concesión de ayudas o becas incluidas en los programas de investigación o transferencia propios de la Universidad.
- i) Analizar, realizar el seguimiento y evaluar los aspectos singulares de la investigación y de la transferencia de la Universidad y de sus estructuras, así como realizar, en su caso, propuestas de mejora.
- j) Promover y realizar estudios y hacer propuestas sobre tendencias y demandas sociales e institucionales en materia de investigación y transferencia.
- k) Promover el establecimiento y concesión de premios y otras distinciones para reconocer la labor investigadora y de transferencia.
- l) Elaborar su reglamento de funcionamiento interno para su aprobación por el Consejo de Gobierno.
- m) Cualesquiera otras funciones que conforme a la ley le asignen estos Estatutos, sus normas de desarrollo y el Consejo de Gobierno.

## TÍTULO CUARTO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

### CAPÍTULO I. Del personal docente e investigador

#### SECCIÓN 1.ª DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 150. *Integrantes.*

1. El personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza estará integrado por personal funcionario de los cuerpos docentes universitarios y personal contratado por la Universidad.

2. El profesorado de los cuerpos docentes universitarios pertenecerá a los cuerpos de Catedráticas y Catedráticos de Universidad y de Profesoras y Profesores Titulares de Universidad.

3. El profesorado contratado lo será con arreglo a las siguientes modalidades: Profesoras y Profesores Ayudantes Doctoras/es, Profesoras y Profesores Asociadas/os, Profesoras y Profesores Sustitutas/os, Profesoras y Profesores Permanentes Laborales; Profesoras y Profesores Visitantes y Profesoras y Profesores Distinguidas/os, sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma de Aragón, en el ámbito de sus competencias, pueda establecer modalidades respecto de estas categorías. Asimismo, la Universidad podrá nombrar Profesoras y Profesores Eméritas/os en las condiciones previstas en estos Estatutos.

4. La Universidad de Zaragoza, además, podrá contratar, con financiación interna de la Universidad o con financiación externa, personal investigador en las modalidades de contrato predoctoral, contrato de acceso de personal investigador doctor, contrato de investigador/a distinguido/a y contrato de actividades científico-técnicas, en los términos previstos por la Ley 14/2011, de 1 de junio, y el resto de normativa aplicable, así como en las modalidades contractuales del Estatuto de los Trabajadores que procedan.

##### Artículo 151. *Derechos.*

Son derechos del personal docente e investigador los reconocidos por las leyes y, en particular, los siguientes:

- a) Ejercer las libertades de cátedra e investigación.
- b) Ser reconocido y amparado en la autoría de sus trabajos de gestión, docencia, investigación y transferencia, realizados en el desempeño de sus funciones.
- c) Disponer de los medios necesarios para el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de sus obligaciones, con atención específica a las personas con discapacidades y conforme a las posibilidades con que cuente la Universidad.
- d) Ser evaluado en su actividad de conformidad con criterios públicos, objetivos, transparentes y preestablecidos, tener conocimiento de los resultados de las evaluaciones que le afecten y obtener certificación de estos.
- e) Recibir la formación profesional y académica encaminada a su perfeccionamiento.
- f) Desarrollar una carrera profesional en la que se tenga en cuenta la promoción de acuerdo con los méritos docentes e investigadores y las tareas de gestión desempeñadas.



- g) Participar en los beneficios que obtenga la Universidad como consecuencia de la explotación de los resultados de su actividad de investigación, desarrollo e innovación en los que haya participado.
- h) Ser informado por los distintos órganos de la Universidad de aquellos extremos sobre los que tenga un interés directo, con arreglo al principio de transparencia.
- i) Participar en los órganos de gobierno y representación de la Universidad, según lo establecido en los presentes Estatutos.
- j) Disponer de condiciones de seguridad y salud laboral, en los términos establecidos en la vigente normativa de prevención de riesgos y, en especial, ser tutelado y protegido frente al acoso en el trabajo.
- k) Ejercer la actividad sindical.
- l) Proyectar sus conocimientos profesionales en la sociedad, de conformidad con la legislación vigente.
- m) Ejercer la negociación colectiva y participar en la determinación de las condiciones de trabajo.

#### Artículo 152. *Deberes.*

1. Son deberes del personal docente e investigador, además de los establecidos por la ley, los siguientes:

- a) Cumplir los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, así como sus normas de desarrollo.
- b) Cumplir sus obligaciones académicas, de docencia, tutoría, investigación y gestión, con el alcance y dedicación que se establezcan para cada categoría.
- c) Mantener actualizados sus conocimientos y metodologías docentes.
- d) Someterse a los procedimientos y sistemas de evaluación del rendimiento de sus actividades que establezca el Consejo de Gobierno e informar al órgano competente de sus actividades docentes, investigadoras y de gestión.
- e) Colaborar con los órganos de gobierno universitarios en el ejercicio de sus funciones y ejercer responsablemente los cargos para los que haya sido elegido o designado, sin perjuicio de su carácter renunciabile.
- f) Poner en conocimiento de la Universidad todos los hallazgos, descubrimientos y resultados susceptibles de protección jurídica y colaborar en los procesos de protección y transferencia de los resultados de sus investigaciones.
- g) Respetar el patrimonio de la Universidad de Zaragoza, su nombre, símbolos y emblemas, así como su debido uso.
- h) Observar las pautas y directrices inherentes a las buenas prácticas y a los principios éticos en el desempeño de sus funciones, con especial atención a aquellas destinadas a evitar el plagio.
- i) Utilizar el nombre de la institución a la que pertenece en la realización de sus actividades de gestión, docencia e investigación y transferencia.
- j) Observar prácticas de trabajo seguras de acuerdo con la normativa aplicable, adoptar las precauciones necesarias en materia de prevención de riesgos laborales y velar por que el personal a su cargo cumpla estas prácticas.
- k) Promover y facilitar la convivencia universitaria.

2. El régimen disciplinario del personal docente e investigador, que asegurará el cumplimiento efectivo de sus obligaciones, será el establecido en la legislación aplicable.

#### Artículo 153. *Control y evaluación.*

Cuantos integran el personal docente e investigador y las distintas unidades en que se estructura estarán sometidos a la inspección general de servicios y sistemas de evaluación que, de acuerdo con los presentes Estatutos, regulen las normas que apruebe a tal fin el Consejo de Gobierno.

#### Artículo 154. *Relación de puestos de trabajo y plantilla.*

1. La relación de puestos de trabajo incluirá, debidamente clasificados, todos los del personal docente e investigador funcionario y contratado. Todos los puestos de trabajo de profesorado funcionario y laboral deberán adscribirse a los ámbitos de conocimiento a que se refiere el apartado 4 del artículo 64 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

En la relación se indicarán el departamento de adscripción y el centro en el que se haya de desarrollar la mayor parte de la actividad docente e investigadora, junto a las restantes especificaciones legalmente exigibles.



2. La aprobación de la relación de puestos de trabajo, así como sus modificaciones, corresponde al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Comunidad Autónoma para su aprobación final. La Rectora o Rector realizará la propuesta a la vista de las peticiones de los departamentos y de los informes que deban emitirse de acuerdo con los presentes Estatutos, previa negociación con los órganos de representación del personal docente e investigador.

3. Para su elaboración se tendrán en cuenta las necesidades docentes e investigadoras. La creación, modificación y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de la relación de puestos de trabajo.

4. La plantilla del personal docente e investigador funcionario y contratado de la Universidad será la que resulte de los créditos establecidos en su presupuesto.

#### Artículo 155. *Adscripción.*

El personal docente e investigador se integrará en departamentos, sin perjuicio de su adscripción a un instituto universitario de investigación u otro centro. La integración en el departamento vendrá determinada por la vinculación a su área o ámbito de conocimiento a la que pertenece.

#### Artículo 156. *Registro de personal.*

La Universidad organizará su registro del personal docente e investigador de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

#### Artículo 157. *Órganos de representación.*

La representación del personal docente e investigador corresponde a los órganos establecidos en su legislación específica. La Universidad respetará el derecho a la libertad sindical en todas sus vertientes, sin que ninguna de ellas pueda dar lugar a discriminación alguna.

#### Artículo 158. *Ofertas de empleo público.*

1. Las plazas con vinculación permanente serán objeto de Oferta de Empleo Público en los términos del artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En la oferta de empleo se distinguirá la oferta de turno libre de la de promoción interna.

2. La Universidad garantizará que las ofertas de empleo en la universidad se ajustan a las previsiones establecidas en materia de reserva de cupo para personas con discapacidad en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Igualmente cumplirá con las reservas de otros cupos que exija la normativa que resulte de aplicación.

### SECCIÓN 2.ª DE LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR PERMANENTE

#### Artículo 159. *Convocatoria y comisión de selección.*

1. La Universidad convocará los concursos de acceso para las plazas correspondientes a los cuerpos docentes universitarios funcionarios y de Profesorado Permanente Laboral cuya oferta de empleo haya sido aprobada y estén dotadas en el estado de gastos del presupuesto.

2. El Consejo de Gobierno dictará las normas necesarias para la convocatoria y plazos de celebración de los concursos. Las convocatorias se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de Aragón", en el caso de los cuerpos docentes universitarios; en el "Boletín Oficial de Aragón", en el caso del Profesorado Permanente Laboral, y en los demás instrumentos exigibles. En ellas se indicarán, al menos, las características de cada plaza, la composición de la comisión que resolverá el concurso de acceso, los plazos, términos y fases de desarrollo de los concursos y los criterios para su adjudicación.

#### Artículo 160. *Comisión de selección para plazas de los cuerpos docentes universitarios.*

1. Las comisiones que resuelvan los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios estarán formadas por cinco personas de la siguiente forma:

- a) Dos profesoras/es pertenecientes a cuerpos docentes universitarios, de la misma área o ámbito de conocimiento, así como del mismo cuerpo o superior que el de la plaza a convocar, designados por la Rectora o Rector. Una de estas dos personas será propuesta por el departamento al que esté adscrita la plaza a convocar.
- b) Tres profesoras/es pertenecientes a cuerpos docentes universitarios, de la misma área o ámbito de conocimiento, así como del mismo cuerpo o superior que el de la plaza a



convocar, cuya elección será por sorteo en los términos previstos en estos Estatutos y que no podrán pertenecer a la misma universidad.

2. En los concursos para el acceso al cuerpo de profesoras/es titulares de universidad, al menos una/o de los integrantes pertenecerá al cuerpo de catedráticas/os.

3. El nombramiento corresponderá a la Rectora o Rector.

4. La Rectora o Rector también podrá designar al profesorado de las universidades de los Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado en aquellas una posición equivalente o superior a la categoría de Catedrática/o o Profesor/a Titular de Universidad, según corresponda.

**Artículo 161. Comisiones de selección de Profesorado Permanente Laboral y de plazas de promoción.**

1. Las comisiones que resolverán los concursos estarán formadas por los tres miembros siguientes:

- a) Un profesor/a con vinculación permanente designado por la Rectora o Rector.
- b) Dos profesoras/es con vinculación permanente, al menos una/o perteneciente a cuerpos docentes universitarios, de la misma área o ámbito de conocimiento, cuya elección será por sorteo en los términos de los presentes Estatutos y que no podrán pertenecer a la misma universidad.

2. El nombramiento corresponderá a la Rectora o Rector.

3. La Rectora o Rector también podrá designar al profesorado de las universidades de los Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado en aquellas una posición equivalente o superior a la categoría de Catedrática/o o Profesor/a Titular de Universidad, según corresponda.

**Artículo 162. Comisiones de selección de profesorado de concursos de movilidad del profesorado de los cuerpos docentes.**

1. Las comisiones que resolverán los concursos de movilidad estarán formadas por los tres miembros siguientes:

- a) Un profesor/a perteneciente a cuerpos docentes universitarios, de la misma área o ámbito de conocimiento, así como del mismo cuerpo o superior que el de la plaza a convocar, designado por la Rectora o Rector.
- b) Dos profesoras/es pertenecientes a cuerpos docentes universitarios, de la misma área o ámbito de conocimiento, así como del mismo cuerpo o superior que el de la plaza a convocar, cuya elección será por sorteo en los términos previstos en estos Estatutos y que no podrán pertenecer a la misma universidad.

2. El nombramiento corresponderá a la Rectora o Rector.

3. La Rectora o Rector también podrá designar al profesorado de las universidades de los Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado en aquellas una posición equivalente o superior a la categoría de Catedrática/o o Profesor/a Titular de Universidad, según corresponda.

**Artículo 163. Disposiciones comunes para las comisiones de selección a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de selección de Profesoras/es Permanentes Laborales.**

1. En la composición de las comisiones se procurará una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

2. Todos los miembros de la comisión deberán tener plena competencia docente e investigadora al objeto del concurso, pertenecer a cuerpo de igual o superior categoría al de la plaza a concurso y reunir los demás requisitos legalmente establecidos. Antes de la sesión de constitución de la comisión de selección se harán públicos los nombres y los currículos de sus miembros.

3. Todos los miembros de la comisión serán nombrados por la Rectora o Rector, quien designará a su presidenta/e y a su secretaria/o.

4. El mismo procedimiento se seguirá para la propuesta, designación y nombramiento de los miembros suplentes.

**Artículo 164. Criterios para resolver los concursos de acceso o de selección, en general.**

1. La comisión de selección del personal acreditado tendrá en cuenta, para resolver el concurso de acceso, la adecuación del currículum de la candidata/o al perfil de la plaza, su adaptación al tipo de tareas que han de realizarse y su propuesta de actuación académica.



2. El proceso de selección de las Profesoras/es Titulares y del Profesorado Permanente Laboral constará de dos pruebas:

- a) La primera prueba consistirá en la exposición y debate del currículum, del proyecto docente, que incluirá el programa de una de las materias o asignaturas del área o ámbito de conocimiento de que se trate tiene asignadas el centro al que inicialmente se adscribe la plaza, y del proyecto investigador de la candidata/o.
- b) La segunda prueba consistirá en la exposición por la candidata/o, y posterior debate con la comisión, de un tema del programa presentado y elegido por aquella/aquel.

3. El proceso de selección de los Catedráticos/os consistirá en una entrevista, realizada en sesión pública, de la comisión con cada candidata/o que, teniendo en cuenta los criterios previstos en el apartado 1 de este artículo, permita valorar su historial académico, docente e investigador y su proyecto docente e investigador, así como contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad.

4. La experiencia docente y la experiencia investigadora, incluyendo la de transferencia e intercambio del conocimiento, tendrán una consideración análoga en el conjunto de los criterios de valoración de los méritos a considerar.

**Artículo 165. Criterios para resolver los concursos de méritos en los programas de promoción interna para la selección de Catedráticos/os.**

La promoción interna para la selección de catedráticos/os se realizará mediante un concurso de méritos en el que la experiencia docente y la experiencia investigadora, incluyendo la de transferencia e intercambio del conocimiento, tendrán una consideración análoga en el conjunto de los criterios de valoración de los méritos a considerar.

**Artículo 166. Comisión de Reclamaciones.**

1. Corresponde a la Comisión de Reclamaciones conocer las que se interpongan contra las propuestas de las comisiones de selección de profesorado acreditado. La Comisión de Reclamaciones valorará la reclamación y elevará informe vinculante a la Rectora o Rector, que será motivado, con voto nominal y constancia, en su caso, de los votos disidentes.

2. Los miembros de la Comisión deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación universitaria aplicable y estará compuesta por siete miembros de diferentes áreas o ámbitos de conocimiento. Corresponde su elección, así como la de sus suplentes, al Claustro. Su mandato será de cuatro años y se renovará por mitades cada dos años.

3. La Comisión deberá emitir su informe en el plazo legalmente establecido, oídos la comisión de selección, la/el reclamante y las/los candidatas/os afectadas/os. El transcurso del plazo establecido para evacuar y elevar el informe a la Rectora o Rector se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

4. La resolución de la Rectora o del Rector pone fin a la vía administrativa y será impugnabile directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

### SECCIÓN 3.<sup>a</sup> DE LA SELECCIÓN DE OTRO PROFESORADO CONTRATADO Y DE PROFESORAS/ES EMÉRITAS/OS

**Artículo 167. Convocatoria.**

1. La contratación del profesorado por la Universidad de Zaragoza se realizará, mediante la convocatoria pública de los correspondientes concursos, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", en la que se indicarán, al menos, el número y características de cada plaza, la duración concreta y el régimen de dedicación de los contratos, la composición de la comisión que resolverá el concurso, los plazos, términos y fases de desarrollo de los concursos y los criterios para la adjudicación.

2. Los sistemas de selección serán el concurso o el concurso de méritos, según corresponda a cada caso, con las especialidades propias de cada categoría. La selección se realizará de acuerdo con lo previsto en la presente sección, que podrá ser desarrollada por el Consejo de Gobierno.

3. El Consejo de Gobierno aprobará la normativa reguladora de la provisión urgente y temporal de plazas como consecuencia de situaciones sobrevenidas que no puedan ser atendidas mediante los mecanismos ordinarios.

**Artículo 168. Selección de Profesoras y Profesores Ayudantes Doctoras/es.**

1. La selección de Profesoras y Profesores Ayudantes Doctoras/es se hará mediante concursos públicos de méritos, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.



2. Las comisiones que resolverán los citados concursos estarán formadas por los tres miembros siguientes, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas:

- a) Un profesor/a con vinculación permanente preferentemente del área o ámbito de conocimiento o, en su caso, de área o ámbito de conocimiento afín, cuyo nombramiento será a propuesta del Consejo de Departamento.
- b) Dos profesoras/es, con vinculación permanente, del área o ámbito de conocimiento cuya elección será por sorteo en los términos de los presentes Estatutos y que no podrán pertenecer a la misma universidad.

Todos los miembros de la comisión serán nombrados por la Rectora o Rector, quien designará presidenta/e y secretaria/o, a propuesta del Consejo de Departamento.

El mismo procedimiento se seguirá para la propuesta y designación de los miembros suplentes.

3. Las comisiones de selección resolverán los concursos de acuerdo con la adecuación de los currículos de los candidatos al área o ámbito de conocimiento mediante la aplicación de criterios objetivos previamente establecidos de acuerdo con las directrices aprobadas por los presentes Estatutos. Los criterios serán aprobados por el respectivo departamento pudiendo fijarse, en su caso, criterios diferenciados para las distintas especialidades que lo integren.

4. Los criterios de valoración se establecerán por el Consejo de Gobierno.

#### Artículo 169. *Selección de Profesoras y Profesores Asociadas/os.*

1. La selección de las Profesoras y Profesores Asociadas/os se hará mediante concursos públicos de méritos, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

2. Las comisiones de selección estarán formadas por tres miembros preferentemente del área o ámbito de conocimiento o, en su caso, de área o ámbito afín, de la plaza convocada nombrados a propuesta del Consejo de Departamento. La propuesta se efectuará, en primer lugar, entre profesorado doctor de la Universidad de Zaragoza a tiempo completo y, en su defecto, de otras universidades.

Todos los miembros de la comisión serán nombrados por la Rectora o Rector, que designará presidenta/e y secretaria/o, a propuesta del Consejo de Departamento.

El mismo procedimiento se seguirá para la propuesta y designación de los miembros suplentes.

3. Las comisiones de selección resolverán los concursos de acuerdo con la adecuación de los currículos de las personas candidatas al área o ámbito de conocimiento mediante la aplicación de criterios objetivos previamente establecidos de acuerdo con las directrices aprobadas por los presentes Estatutos. Los criterios serán aprobados por el respectivo departamento y tendrán como ámbito de aplicación todas las especialidades que lo integren.

4. Los criterios de valoración se establecerán por el Consejo de Gobierno.

#### Artículo 170. *Disposiciones comunes referidas a los concursos de Profesoras y Profesores Ayudantes Doctoras/es y Asociadas/os.*

1. La resolución de la comisión será, en todo caso, motivada de conformidad con los criterios de valoración previamente establecidos, tendrá carácter vinculante y recogerá el orden de prelación de las/los candidatas/os valoradas/os. La comisión podrá declarar desierta la plaza objeto del concurso, justificando la no idoneidad de las/los candidatas/os.

2. Cuando así se haya contemplado expresamente en los criterios aprobados por los respectivos departamentos, por considerarse conveniente para apreciar la idoneidad y capacidad de la/del concursante en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia, la comisión de selección evaluará a los concursantes mediante pruebas objetivas en los términos previstos en los referidos criterios.

Los criterios podrán dejar a la decisión de la comisión de selección la celebración o no de pruebas objetivas.

Las pruebas objetivas serán públicas y se realizarán con carácter previo a la valoración de los méritos de quienes las hubieran superado.

Los criterios de valoración determinarán si esta prueba, además de servir a los efectos de justificar la idoneidad de las/ los concursantes, recibirá puntuación.

#### Artículo 171. *Selección de Profesoras y Profesores sustitutas/os.*

La selección de las Profesoras y Profesores Sustitutas/os se realizará a partir de bolsas de empleo o, en su caso, de otros sistemas de selección, de acuerdo con la normativa que establezca el Consejo de Gobierno.



#### Artículo 172. *Garantías.*

1. Corresponde a la Rectora o Rector la resolución de las reclamaciones interpuestas contra las propuestas de las comisiones de selección de Profesoras y Profesores Ayudantes Doctoras/es, Profesoras y Profesores Asociadas/os y, en su caso, del resto del personal docente e investigador contratado. A tal efecto, habrá de recabar con carácter preceptivo un informe de la Comisión Supervisora de la Contratación Docente.

2. Se aplicará lo previsto en el apartado anterior en relación con la resolución de las reclamaciones interpuestas contra las propuestas de conformación de bolsas de empleo efectuadas por las comisiones de selección de profesoras/es sustitutas/os.

3. La Comisión Supervisora de la Contratación Docente estará integrada por dos profesoras/es con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza por cada macroárea, de los que una/o, al menos, pertenecerá a los cuerpos docentes universitarios. Corresponde su elección, así como la de sus suplentes, al Claustro. Su mandato será de cuatro años y se renovará por mitades cada dos. Será presidida por la Rectora o Rector o persona en quien delegue.

4. La Comisión Supervisora de la Contratación Docente, para cumplir su cometido, habrá de oír necesariamente a la comisión de selección.

Asimismo, deberá garantizar la posibilidad de que el resto de candidatas/os afectadas/os formule alegaciones.

#### Artículo 173. *Profesoras y Profesores Eméritos/os.*

1. Las profesoras y los profesores jubilados que accedan a la jubilación forzosa y haya prestado servicios destacados a la Universidad por un período mínimo de quince años podrán, a petición propia, ser nombrados Profesoras y Profesores Eméritos/os.

2. El Consejo de Gobierno aprobará las normas sobre nombramiento de Profesoras y Profesores Eméritos/os de la Universidad de Zaragoza que determinarán, entre otros aspectos, los servicios destacados que deberán reunir las personas solicitantes, así como las condiciones y procedimiento conforme a los que se producirá dicho nombramiento; este no podrá tener una duración superior a dos años, prorrogables por otros dos. Concluido el tiempo de vigencia de su nombramiento, conservarán la condición vitalicia de profesoras/es eméritos/os a efectos honoríficos.

3. Las Profesoras y Profesores Eméritos/os podrían continuar desarrollando su actividad investigadora y colaborar en las tareas docentes del departamento al que estén adscritos. No podrán desempeñar cargos académicos; no obstante, podrán asistir por invitación a las sesiones de los órganos de gobierno y representación, así como formar parte de los órganos consultivos que se creen conforme a lo establecido en estos Estatutos.

#### Artículo 174. *Profesoras y Profesores Visitantes.*

1. Las Profesoras y Profesores Visitantes que puedan contribuir significativamente al desempeño de la actividad de los centros universitarios podrán contratarse de entre el personal docente y/o investigador de otras universidades y centros de investigación, tanto españoles como extranjeros.

2. La contratación se realizará previo acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta de un departamento o instituto de investigación. Dicha propuesta irá acompañada de un informe de la actividad y méritos del candidato. La Rectora o Rector podrá recabar otro informe del órgano nacional o autonómico de evaluación externa.

3. El periodo mínimo de contratación, que podrá ser a tiempo parcial o completo, será de un mes y el máximo, de dos años, sin posibilidad de prórroga o renovación alguna.

4. Las Profesoras y Profesores Visitantes se adscribirán a un departamento y realizarán las tareas docentes y/o investigadoras que se establezcan en el contrato.

#### Artículo 175. *Profesoras y Profesores Distinguidas/os.*

1. Las Profesoras y Profesores Distinguidas/os podrán contratarse de entre el personal docente y/o investigador de otras universidades y centros de investigación, tanto españoles como extranjeros, que estén desarrollando su carrera académica e investigadora en el extranjero y cuya excelencia y contribución científica, tecnológica, humanística o artística sean significativas y reconocidas internacionalmente, determinándose la duración y condiciones de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 14/2011, de 1 de junio, para la modalidad de investigador distinguido.

2. La contratación se realizará previo acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta de un departamento o instituto de investigación. Dicha propuesta irá acompañada de un informe de



la actividad y méritos del candidato. La Rectora o Rector podrá recabar otro informe del órgano nacional o autonómico de evaluación externa.

3. Las Profesoras y Profesores Distinguidas/os se adscribirán a un departamento y realizarán las tareas docentes y/o investigadoras que se establezcan en el contrato.

#### Artículo 176. *Colaboradoras/es extraordinarias/os.*

1. La Universidad de Zaragoza podrá acordar el nombramiento de colaboradoras/es extraordinarias/os externas/os a la Universidad de Zaragoza, sin relación contractual ni remuneración por parte de la Universidad, entre especialistas que por su cualificación puedan contribuir de forma efectiva a la docencia e investigación. Tales especialistas han de encontrarse desarrollando una actividad principal remunerada, por cuenta propia o ajena, o, en su caso, hallarse en situación de jubilación.

2. Igualmente, podrá nombrar colaboradoras/es extraordinarias/os al personal funcionario de los cuerpos docentes de la Universidad de Zaragoza y del personal técnico, de gestión y de administración y servicios en situación de jubilación y al profesorado permanente laboral y personal investigador que accedan a la pensión de jubilación.

3. El Consejo de Gobierno aprobará las normas reguladoras de las/los colaboradoras/es extraordinarias/os que incluirán los límites y exigencias y el procedimiento para su nombramiento.

### SECCIÓN 4.ª OTRAS DISPOSICIONES REFERIDAS AL PROFESORADO

Artículo 177. *Listas cualificadas de profesorado y personal investigador para elegir mediante sorteo público miembros externos a la Universidad de Zaragoza que conformen determinadas comisiones de selección.*

1. La elaboración de las listas cualificadas a que se refieren los artículos 71.1.b) y 86.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 18.f) de estos Estatutos.

Los departamentos que, además, quieran incorporar a la lista cualificada para una determinada área o ámbito de conocimiento a personal investigador del CSIC lo deberán aprobar de manera específica.

2. En las comisiones de selección para plazas docentes vinculadas a plazas asistenciales a instituciones sanitarias, dado que uno de los miembros de la comisión es elegido por sorteo público por el Servicio Aragonés de Salud, se cumplirá la exigencia prevista en el inciso b) del apartado 1 del artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en el apartado 2 del artículo 86 con la elección por sorteo público de un miembro más, en los términos del apartado 1 del presente artículo.

3. En el caso de plazas de Profesoras y Profesores Ayudantes Doctoras/es los miembros externos se elegirán en los términos de los apartados anteriores, pero lo serán entre una lista de profesorado de superior categoría a la de la plaza convocada.

#### Artículo 178. *Actividades a desarrollar por cada categoría de profesorado.*

1. El profesorado de los cuerpos docentes universitarios, el Profesorado Permanente Laboral, las Profesoras y Profesores Ayudantes Doctoras/es, Eméritas/os, Visitantes y Distinguidas/os tienen plena capacidad docente e investigadora en el marco de su relación, sea o no de empleo, con la Universidad. El desempeño de funciones de gestión y coordinación se efectuará en función de lo previsto en los presentes Estatutos.

2. El contrato de las Profesoras y Profesores Asociadas/os y Sustitutas/os comprenderá de manera exclusiva la actividad docente, sin que pueda extenderse a actividades universitarias de otra naturaleza, como las de investigación, sin perjuicio, en su caso, de lo previsto en el artículo 151 de los Estatutos.

Artículo 179. *Dedicación del profesorado con vinculación permanente a la actividad docente.*

1. Sin perjuicio de lo que pueda determinar la legislación universitaria aplicable, el profesorado funcionario y el Profesorado Permanente Laboral en régimen de dedicación a tiempo completo tendrá asignada a la actividad docente un máximo de 240 y un mínimo de 120 horas lectivas por curso académico dentro de su jornada laboral anual.

2. La asignación docente se realizará de conformidad con lo que se establezca en la normativa interna reguladora de la disponibilidad del profesorado de la Universidad de Zaragoza para las actividades propias de la docencia, previa negociación con la representación legal del personal afectado.



La actividad docente máxima de 240 horas podrá ser objeto de reducción por actividades de gestión universitaria, por edad, por atención a la brecha de género, por méritos de investigación y transferencia o por representación del personal al servicio de la Universidad de Zaragoza.

3. La Universidad podrá modificar el intervalo entre 120 y 240 horas para:
  - a) Corregir las desigualdades entre mujeres y hombres derivadas de las responsabilidades de cuidado de personas dependientes.
  - b) Hacerlo compatible con el ejercicio de cargos unipersonales de gobierno, en la forma en que determine la Rectora o Rector o, en su caso, la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno.
  - c) Hacerlo compatible con las tareas de responsabilidad en proyectos de interés para la Universidad en la forma en que determine la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno.
  - d) Permitir la participación del profesorado en los órganos de representación del personal al servicio de la Universidad de Zaragoza.

**Artículo 180. Dedicación de otro profesorado contratado a la actividad docente.**

Sin perjuicio de lo que se establezca en la normativa universitaria aplicable:

1. Las Profesoras y Profesores Ayudantes Doctoras/es desarrollarán tareas docentes hasta un máximo de 180 horas lectivas por curso académico.
2. Las Profesoras y Profesores Asociadas/os podrán desarrollar tareas docentes hasta un máximo de 120 horas lectivas por curso académico.
3. El contrato de Profesoras y Profesores Sustitutas/os comprenderá la actividad docente lectiva y no lectiva asignada al profesorado sustituido.
4. Las Profesoras y Profesores Distinguidas/os podrán desarrollar tareas docentes por una extensión máxima de 180 horas lectivas por curso académico.

**Artículo 181. Colaboración con la actividad docente del personal de la Universidad de Zaragoza que no tiene la condición profesoral.**

El personal investigador postdoctoral y el personal investigador en formación podrán colaborar en las tareas docentes en los términos que establezca el Consejo de Gobierno.

Igualmente podrán colaborar en la actividad docente el personal técnico, de gestión y de administración y servicios y el profesorado que durante el curso se encuentre en situaciones administrativas como servicios especiales, comisiones de servicios u otras equivalentes en los términos que establezca el Consejo de Gobierno.

**Artículo 182. Dedicación del personal docente e investigador a la actividad investigadora.**

1. Sin perjuicio de lo que pueda determinar la legislación universitaria aplicable, el personal docente e investigador con capacidad investigadora podrá desarrollar la actividad investigadora con intensidades distintas a lo largo de su trayectoria académica. La dedicación mínima a su actividad investigadora dentro de su jornada de trabajo será la que legalmente corresponda.

2. La Universidad velará, en particular, por las condiciones de prestación de la actividad del personal investigador en formación.

**Artículo 183. Reingreso de excedentes al servicio activo.**

1. El reingreso al servicio activo del profesorado funcionario de la Universidad de Zaragoza que se encuentre en situación de excedencia voluntaria, durante al menos dos años y por no más de cinco, será automático y definitivo, a solicitud de la persona interesada, si existe plaza vacante del mismo cuerpo y área o ámbito de conocimiento. En otro caso, el reingreso tendrá lugar obteniendo plaza mediante el correspondiente concurso de acceso.

2. La adscripción provisional de profesorado funcionario de la Universidad de Zaragoza en situación de excedencia voluntaria que quiera reingresar al servicio activo será acordada por la Rectora o Rector, siempre que exista una plaza vacante en el área o ámbito de conocimiento correspondiente.

3. Si para el reingreso fuere necesario superar el concurso de acceso, no participar en cualquiera de los que convoque la Universidad de Zaragoza para cubrir plazas en su cuerpo y área o ámbito de conocimiento determinará la pérdida de la adscripción provisional.

**Artículo 184. Años sabáticos.**

1. El Consejo de Gobierno podrá conceder al profesorado con vinculación permanente a la Universidad años sabáticos, de acuerdo con las normas que fije a tal efecto.



2. En todo caso, para la obtención de este beneficio será preceptiva la presentación del proyecto de las actividades que se tiene previsto realizar durante el período sabático, así como el compromiso de presentación de una memoria de las actividades realizadas.

3. Durante los años sabáticos el profesorado disfrutará de las retribuciones que autoricen las disposiciones vigentes.

4. La Universidad velará para que las posibilidades de disfrutar año sabático sean similares para todo el profesorado, con independencia de los centros o departamentos en los que desarrolle su actividad profesional.

#### Artículo 185. *Licencias y permisos.*

1. El profesorado de la Universidad de Zaragoza, con arreglo a los planes de formación inicial y de formación a lo largo de la vida que establezca su Consejo de Gobierno, podrá mejorar o complementar su formación, durante períodos inferiores a seis meses, en otra universidad o institución académica o científica, con mantenimiento de las retribuciones, siempre que el departamento garantice el cumplimiento de sus tareas docentes.

2. La Rectora o Rector, de conformidad con los criterios establecidos por el Consejo de Gobierno y previo informe del departamento correspondiente, podrá conceder permisos no retribuidos, por un máximo de dos años, al profesorado con vinculación permanente a la Universidad garantizando que durante dicho período la docencia será atendida con cargo al crédito presupuestario correspondiente a la plaza ocupada por el profesor/a solicitante del permiso a quien, en estos supuestos, se considerará en servicio activo a todos los efectos.

3. Para poder disfrutar del permiso establecido en el apartado anterior, será necesario que la persona solicitante haya prestado sus servicios en la Universidad de Zaragoza al menos durante los cuatro años anteriores a su solicitud.

#### Artículo 186. *Movilidad temporal del personal docente e investigador.*

Será de aplicación al personal docente e investigador la regulación de la movilidad temporal prevista en el artículo 66 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, los convenios de movilidad que pueda suscribir la Universidad de Zaragoza con otras universidades o instituciones de educación superior, los acuerdos que se establezcan entre las Comunidades Autónomas, así como la reglamentación propia de la Universidad de Zaragoza, en particular, la normativa reguladora de licencias y permisos del personal en materia de docencia e investigación.

## CAPÍTULO II Del estudiantado

### SECCIÓN 1.ª DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 187. *Integrantes.*

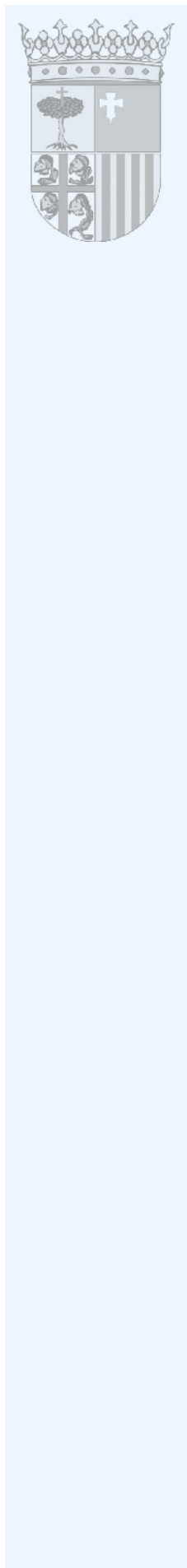
Tienen la condición de estudiante todas las personas matriculadas en la Universidad de Zaragoza en estudios conducentes a la obtención de titulaciones oficiales de grado, máster y doctorado, así como las matriculadas en las enseñanzas propias de la Universidad.

#### Artículo 188. *Derechos relativos a la formación académica.*

1. En relación con su formación académica, todo el estudiantado de la Universidad de Zaragoza tendrá derecho a una enseñanza pública y de calidad que garantice la igualdad de derechos y oportunidades, independientemente del centro universitario, de las enseñanzas que se encuentren cursando y de la etapa de la formación a lo largo de la vida en la que se hallen matriculados, sin perjuicio de cualquier otro derecho o facultad reconocido en el ordenamiento jurídico.

2. Son derechos del estudiantado de la Universidad de Zaragoza los reconocidos por la legislación universitaria, el Estatuto del estudiante y, en particular, los siguientes:

- a) No ser discriminado por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, nacionalidad, enfermedad, condición socioeconómica, lingüística, afinidad política y sindical, por razón de su apariencia, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social en el acceso, admisión y permanencia en la Universidad de Zaragoza.
- b) Acogerse a los protocolos y medidas de prevención y respuesta frente a la violencia, discriminación, o acoso por las causas señaladas en la letra anterior.
- c) Como contenido esencial del derecho a la formación académica ha de recibir una enseñanza de calidad en competencias, habilidades y destrezas, de acuerdo con los



- planes de estudios, objetivos de las distintas titulaciones, así como una formación que fomente valores de cultura democrática, tolerancia e igualdad que permitan su educación integral como individuo y a acceder a una adecuada inserción laboral y profesional.
- d) A ser informado y conocer con anterioridad a su matriculación la oferta académica, los planes docentes de las asignaturas de cada titulación y sus guías docentes, los horarios de impartición y los objetivos y programas de las asignaturas, y los periodos de evaluación establecidos en el calendario académico con sus fechas y franjas horarias de realización.
  - e) A un plan de orientación universitaria y de mentoría, así como a tener durante su etapa académica un sistema eficaz de tutorías y asesoramiento vinculado a su formación y, en particular, a la elaboración del diseño curricular, en horario distinto al de impartición de las asignaturas.
  - f) A la orientación e información sobre las actividades que le afecten y, en especial, a un servicio de orientación que facilite su itinerario formativo y su inserción social y laboral.
  - g) A la orientación psicopedagógica y al cuidado de la salud mental y emocional, en los términos que acuerde el Consejo de Gobierno.
  - h) A una educación inclusiva de las y los estudiantes con necesidades especiales y a las adaptaciones curriculares que precisen en función de sus necesidades específicas, incluidas las pruebas académicas que habrán de adaptarse a las mismas.
  - i) A una evaluación objetiva de su rendimiento académico y a la publicidad de los procedimientos de evaluación y de los mecanismos de reclamación, incluido el procedimiento de revisión de calificaciones, según lo establecido por el Consejo de Gobierno.
  - j) A la publicidad de las normas que regulen el progreso y la permanencia del estudiantado en la Universidad, de acuerdo con las características de los respectivos estudios.
  - k) Al acceso prioritario a los cursos de actualización de estudios y formación a lo largo de la vida que la Universidad de Zaragoza realice.
  - l) A solicitar, las becas, ayudas o subvenciones que la Universidad establezca en sus convocatorias.
  - m) Al reconocimiento académico que acredite su participación en actividades universitarias en los términos que establezca el Consejo de Gobierno.
  - n) Al diseño de las actividades académicas que facilite la conciliación de los estudios con la vida laboral y familiar.
  - o) Al paro académico, respetando el derecho a la educación del estudiantado. El Consejo de Gobierno desarrollará las condiciones para el ejercicio de dicho derecho, así como el procedimiento para su declaración.
  - p) A disponer de las instalaciones y de los medios adecuados que permitan el normal desarrollo de sus estudios y de la participación en las actividades universitarias, entendidas como elementos que contribuyen positivamente a su formación, en los términos que establezca el Consejo de Gobierno.
  - q) A la accesibilidad universal de los edificios y sus entornos físicos y virtuales, así como los servicios, procedimientos, suministros y comunicación de información, los materiales educativos y los procesos de enseñanza-aprendizaje y evaluación.
  - r) Ser reconocidos como autores de los trabajos realizados durante sus estudios, sin perjuicio de lo dispuesto en estos Estatutos.
  - s) Participar en los programas de movilidad, nacional e internacional, en el marco de la legislación universitaria.
  - t) Presentarse en cada asignatura a dos convocatorias por curso.
  - u) Disfrutar de la protección de la Seguridad Social, en los términos que establezca la legislación vigente.

**Artículo 189. Derechos de participación, representación e información.**

1. Son derechos de participación, representación e información del estudiantado los reconocidos por las leyes y los presentes Estatutos y, en particular, los siguientes:

- a) El ejercicio efectivo de las libertades de expresión y los derechos de reunión, manifestación y asociación, en los términos establecidos en la Constitución y en el resto del ordenamiento jurídico.
- b) Representación y participación activa en los órganos de gobierno y representación de la Universidad y en sus consejos de estudiantes, según lo establecido en los presentes Estatutos.
- c) Derecho a que el desempeño de sus funciones de representación sea compatible con cualquiera de sus actividades académicas.



- d) Derecho a elegir a sus representantes, en particular, en el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Zaragoza y en los Consejos de Estudiantes de Escuela o Facultad.
- e) Participar activa, libre y significativamente en el diseño, implementación y evaluación de la política universitaria y en la elaboración de las normas que afecten directamente al estudiantado, así como en la evaluación de los títulos universitarios y de la labor docente del profesorado.
- f) Participar en actividades de representación y asociacionismo estudiantil.
- g) Participar en la creación del conocimiento y su concreción en los planes de estudios.
- h) Participar en la gestión de los servicios vinculados a la vida universitaria del estudiantado.
- i) Participar en la promoción activa de la innovación docente.
- j) Participar en la vinculación con la sociedad y el entorno local e internacional.
- k) Participar en la convivencia universitaria y la mediación y resolución alternativa de conflictos.
- l) Tener acceso y ser informado sobre aquellas cuestiones que faciliten el ejercicio efectivo de los derechos de participación y representación del estudiantado.
- m) A ser informado de sus derechos en el ámbito universitario.
- n) Participar en los procesos del sistema interno de garantía de calidad, en la elaboración de las normas de calidad y en la evaluación de los manuales de calidad de la Universidad de Zaragoza y sus centros en los términos que establezca el Consejo de Gobierno.

2. La Universidad de Zaragoza promoverá y garantizará el ejercicio efectivo de los derechos de participación y representación del estudiantado, así como el derecho a la información. La regulación que apruebe el Consejo de Gobierno garantizará al estudiantado el ejercicio de sus derechos, tanto en su dimensión individual, como colectiva, y los procedimientos adecuados para su implementación, seguimiento, evaluación y cumplimiento efectivos.

3. La participación y representación del estudiantado matriculado en enseñanzas propias en los órganos de gobierno y representación de la Universidad y otros órganos estatutarios se determinará y regulará por el Consejo de Gobierno.

4. Las normas de elección de la representación del estudiantado en los diferentes órganos colegiados de la Universidad serán aprobadas por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Rectora o Rector, oído el Consejo de Estudiantes de la Universidad. Las personas matriculadas en la Escuela de Doctorado que tengan la condición de personal investigador en formación se excluyen del sector del estudiantado a efectos de esta representación y del Consejo de Estudiantes de la Universidad.

5. El estudiantado dispondrá de los medios que hagan posible el ejercicio efectivo de su derecho de asociación y de participación.

6. El Consejo de Gobierno establecerá el reconocimiento de la labor del estudiantado en el Consejo de Estudiantes de la Universidad, en los órganos de gobierno y representación, en los Consejos de Estudiantes de centros, así como en cualquier otro órgano o comisión donde haya representación estudiantil.

#### Artículo 190. *Deberes.*

1. Son deberes del estudiantado, además de los establecidos por la ley, los siguientes:
- a) Cumplir los Estatutos de la Universidad, así como las normas que se establezcan.
  - b) Participar de forma activa y responsable en las actividades docentes y en las demás actividades universitarias con el suficiente aprovechamiento. A tal efecto, deberán conocer las guías docentes de las asignaturas y las evaluaciones programadas de las enseñanzas en que se matriculen, así como cumplir con lo establecido en el calendario de cada curso académico.
  - c) Promover y facilitar la convivencia universitaria y conocer su normativa reguladora.
  - d) Cumplir las pautas y directrices inherentes a las buenas prácticas y a los principios éticos en su actividad académica, en particular, en las pruebas de evaluación.
  - e) Observar las directrices del profesorado y de las autoridades universitarias.
  - f) Conocer y cumplir la normativa sobre seguridad y salud, especialmente la referida a laboratorios de prácticas y de investigación, colaborando en su cumplimiento.
  - g) Respetar a los miembros de la comunidad universitaria, así como al personal de las entidades colaboradoras o que presten servicios en la Universidad.
  - h) Ejercer responsablemente los cargos desempeñados por elección o designación.
  - i) Respetar los equipos, instalaciones o recintos, así como el patrimonio de la Universidad, su nombre, símbolos y emblemas, así como su debido uso.



- j) Respetar los actos académicos de la Universidad y al personal que participe en los mismos.
- k) Contribuir a los fines y buen funcionamiento de la Universidad y a la mejora de sus servicios.

2. El régimen disciplinario del estudiantado será el establecido en la legislación aplicable, garantizando, en todo caso, el debido asesoramiento de las personas afectadas por el procedimiento.

#### Artículo 191. *Órganos de participación y representación en facultades y escuelas.*

1. Los Consejos de Estudiantes de Facultades y Escuelas son órganos colegiados de deliberación, consulta y, en su caso, de representación del estudiantado de la Universidad en cada centro. El consejo de estudiantes de cada centro estará compuesto por las delegadas y delegados, subdelegadas y subdelegados de grupo de docencia y la representación estudiantil de ese centro en cualesquiera órganos colegiados de gobierno y de representación. El consejo de estudiantes de centro, constituido en pleno, elegirá a su comisión permanente del centro. Todo el estudiantado del centro podrá colaborar con el consejo de estudiantes y utilizar a tal efecto sus recursos.

2. El reglamento de los consejos de estudiantes de centro, sus funciones y las normas de elección de las delegadas y delegados de grupo de docencia serán aprobados por los Consejos de Facultad o Escuela, a propuesta del consejo de estudiantes del centro. Estas normas y el reglamento deberán ser acordes con las directrices que establezca el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Rectora o Rector, oído el Consejo de Estudiantes de la Universidad.

3. Dadas las singularidades de la Escuela de Doctorado, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Rectora o Rector, oídos el Consejo de Estudiantes de la Universidad y la Escuela de Doctorado, regulará la composición y los criterios de elección del Consejo de Estudiantes de la Escuela de Doctorado. El reglamento de dicho consejo y las normas de elección de sus integrantes serán aprobados por el Comité de Dirección, a propuesta del Consejo de Estudiantes de la Escuela, de acuerdo con las directrices establecidas en el apartado anterior.

#### Artículo 192. *Asociaciones de estudiantes.*

1. El estudiantado, en el ejercicio constitucional del derecho de asociación, podrá crear asociaciones para su actuación en el ámbito de la Universidad.

2. La creación de las asociaciones se ajustará a lo dispuesto en la legislación general y a la regulación complementaria acordada por el Consejo de Gobierno, en la que se establecerá igualmente el régimen relativo al ejercicio de su función representativa.

3. El Consejo de Gobierno regulará las exigencias y requisitos que habrán de reunir las asociaciones de estudiantes para que puedan recibir subvenciones para su funcionamiento, dentro de los recursos disponibles que permitan el normal ejercicio de su actividad, así como los procedimientos de control en la aplicación de dichas subvenciones.

Sección 2.<sup>a</sup> Del acceso, permanencia y normas de evaluación del estudiantado de grado y máster.

#### Artículo 193. *Acceso a la Universidad.*

1. El ingreso en la Universidad de Zaragoza se realizará en los términos establecidos por el ordenamiento jurídico con pleno respeto al principio de igualdad de oportunidades de todas las personas y a los principios de igualdad, no discriminación, mérito y capacidad.

2. La Comunidad Autónoma, dentro de la programación de la oferta de enseñanzas, establecerá la oferta de plazas para admisiones de estudiantes de nuevo ingreso, de acuerdo con la Universidad y a propuesta de su Consejo de Gobierno.

#### Artículo 194. *Permanencia.*

El Consejo Social informará las normas que regulen el progreso y la permanencia en la Universidad del estudiantado, de acuerdo con las características de los respectivos estudios.

#### Artículo 195. *Compatibilidad de obligaciones.*

Para garantizar el derecho del estudiantado a la conciliación de los estudios con la vida laboral y familiar, la Universidad de Zaragoza, con la participación del Consejo de Estudiantes de la Universidad, facilitará fórmulas que compatibilicen las obligaciones académicas y las necesidades de conciliación prolongadas en el tiempo supeditadas a la disponibilidad de recursos técnicos y humanos.

**Artículo 196. Programación docente y evaluación.**

1. El Consejo de Gobierno, oídos el Consejo de Estudiantes de la Universidad y la Comisión de Calidad de la Actividad Docente, elaborará un reglamento de normas de evaluación que comprenderá, como mínimo, las siguientes materias:

- a) El régimen de convocatorias.
- b) La programación de las pruebas de evaluación.
- c) El nombramiento de tribunales de evaluación.
- d) El procedimiento de revisión de las calificaciones y los mecanismos de reclamación.
- e) El fraude académico de acuerdo y en los términos que sobre esta materia se contempla en la legislación aplicable.

2. En todo caso, el reglamento garantizará:

- a) La realización de pruebas de evaluación en período extraordinario en los casos excepcionales que, por motivos académicos, se determinen. Entre esos casos se incluirán, al menos, las asignaturas de planes de estudio a extinguir y al estudiantado que haya agotado las convocatorias en una asignatura que le impida la superación de los estudios de grado, máster o la obtención de un título oficial.
- b) El derecho del estudiantado a revisar toda prueba que sirva para su evaluación, que se podrá concretar, en el caso de pruebas de evaluación definitiva, en la apelación a un tribunal cualificado del que estarán excluidas las personas directamente relacionadas con el caso. El profesorado que haya realizado la calificación de la prueba y su eventual revisión tendrá derecho a comunicar a este tribunal los criterios que han fundamentado su decisión.
- c) El derecho del estudiantado a ser evaluado, en las pruebas de tipo global, por un tribunal cualificado nombrado al efecto, tras solicitud escrita y motivada a la dirección del centro. Dicho tribunal incluirá, siempre que sea posible, algún profesor/a de asignaturas del mismo ámbito de conocimiento.
- d) La publicación de las calificaciones con la antelación suficiente para que puedan ejercer su derecho a revisión.
- e) Las condiciones que faciliten la superación de asignaturas mediante un sistema de evaluación global, tendente a la compensación de asignaturas.
- f) La eventualidad de que una asignatura pueda ser aprobada por medio de un proceso de evaluación continua con las previsiones, en su caso, que correspondan sobre la misma, sin perjuicio del derecho a la realización de las pruebas de carácter global.
- g) Las previsiones necesarias sobre el régimen de tutorías.

3. Los Consejos de Facultad o Escuela también podrán autorizar la realización de pruebas de evaluación en período extraordinario en los casos excepcionales que, por motivos académicos, se determinen.

**CAPÍTULO III****Del personal técnico, de gestión y de administración y servicios****SECCIÓN 1.ª DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 197. Integrantes y normas rectoras.**

1. El personal técnico, de gestión y de administración y servicios está formado por personal funcionario de las escalas de la Universidad de Zaragoza, personal contratado en régimen laboral y personal funcionario de otras administraciones que preste servicios en ella.

2. El personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario se regirá por las normas legales y reglamentarias que señala la legislación universitaria y por los instrumentos derivados de la negociación colectiva, así como por lo dispuesto en estos Estatutos.

3. El personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral se regirá por las normas legales y reglamentarias que señala la legislación universitaria, la demás legislación laboral, por los instrumentos derivados de la negociación colectiva, así como por lo dispuesto en estos Estatutos.

4. La Universidad podrá contratar otro personal con cargo a financiación externa o financiación procedente de convocatoria de ayudas públicas en competencia competitiva en su totalidad para la gestión científico-técnica rigiéndose por lo previsto en la legislación laboral, el artículo 23 bis y 32 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y por los convenios colectivos aplicables.

**Artículo 198. Funciones.**

Al personal técnico, de gestión y de administración y servicios le corresponden las funciones de apoyo, asistencia y asesoramiento; el ejercicio de la gestión académica, científico-



técnica, económica y administrativa y la prestación de los servicios que se consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Universidad. Dicho personal habrá de ser suficiente para desarrollar adecuadamente los servicios y funciones de los centros y demás unidades y servicios de la Universidad.

#### Artículo 199. *Derechos.*

Son derechos del personal técnico, de gestión y de administración y servicios los reconocidos por las leyes y, en particular, los siguientes:

- a) Participar en los órganos de gobierno y representación de la Universidad, según lo establecido en los presentes Estatutos.
- b) Participar libre y significativamente en el diseño, implementación y evaluación de la política universitaria.
- c) Ejercer la actividad sindical.
- d) Ejercer la negociación colectiva y participar en la determinación de las condiciones de trabajo y empleo.
- e) Utilizar las instalaciones y servicios universitarios, según las normas reguladoras.
- f) Asistir a las actividades que se consideren de interés para la formación del personal que organice o concierte la Universidad de Zaragoza. Se garantiza el derecho a la asistencia a estas actividades formativas cuando el personal técnico, de gestión y de administración y servicios haya sido admitido a las mismas.
- g) Recibir la formación profesional y académica encaminada a su perfeccionamiento y mejora profesional. A tal efecto, la Universidad fomentará la formación permanente a través de los planes plurianuales de formación a lo largo de la vida, facilitando que dicho personal pueda seguir programas que aumenten sus habilidades y competencias profesionales dentro de la actividad universitaria y/o su ámbito de especialización.
- h) Disponer de condiciones de seguridad y salud laboral, en los términos establecidos en la vigente normativa de prevención de riesgos y, en especial, ser tutelado y protegido frente al acoso en el trabajo de conformidad con los planes y protocolos de la Universidad.
- i) Ejercer el derecho efectivo de conciliación de la vida personal, laboral y familiar.
- j) El derecho a que la Universidad asegure, de conformidad con el principio de transparencia retributiva, la igualdad efectiva en la aplicación del régimen de dedicación, así como en la participación en los planes y programas de formación y movilidad.
- k) Conocer las funciones asignadas a su puesto de trabajo y disponer de los medios necesarios para el desarrollo de las mismas y para el cumplimiento de sus obligaciones, con atención específica a las personas con discapacidades y conforme a las posibilidades con que cuente la Universidad.
- l) Ser informado por los distintos órganos de la Universidad de aquellos extremos sobre los que tenga un interés directo, con arreglo al principio de transparencia.
- m) Desarrollar su carrera profesional en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- n) Ser evaluado en su actividad, conocer el procedimiento y resultado de las evaluaciones que le afecten y obtener certificación de dichos resultados.
- o) Participar en la docencia de las enseñanzas propias de la Universidad de Zaragoza y en actividades de transferencia de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.
- p) Al reconocimiento personal y profesional que acredite su participación en órganos de representación y en actividades universitarias en los términos que establezca el Consejo de Gobierno.

#### Artículo 200. *Deberes.*

1. Son deberes del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, además de los establecidos por la ley, los siguientes:

- a) Cumplir los Estatutos de la Universidad, así como el resto de la normativa universitaria, y promover y facilitar la convivencia universitaria.
- b) Desempeñar las tareas conforme a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, objetividad y coordinación, contribuyendo a los fines y mejora del funcionamiento de la Universidad como servicio público.
- c) Participar en los cursos, seminarios y otras actividades orientadas a la formación y perfeccionamiento del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.
- d) Cumplir sus obligaciones laborales con el alcance y dedicación que se establezcan para cada categoría.



- e) Respetar el patrimonio de la Universidad de Zaragoza, su nombre, símbolos y emblemas, así como su debido uso.
- f) Asumir las responsabilidades que comporten los cargos representativos para los que sea elegido o designado.
- g) Observar las pautas y directrices inherentes a las buenas prácticas y a los principios éticos en el desempeño de sus tareas.
- h) Observar prácticas de trabajo seguras de acuerdo con la normativa aplicable, adoptar las precauciones necesarias en materia de prevención de riesgos laborales y velar por que el personal a su cargo cumpla estas prácticas.

2. El régimen disciplinario del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, que asegurará el cumplimiento efectivo de sus obligaciones, será el establecido en la legislación aplicable.

#### Artículo 201. *Control y evaluación.*

Cuantas personas integran el personal técnico, de gestión y de administración y servicios y las distintas unidades en que se estructura estarán sometidas a la inspección general de servicios y sistemas de evaluación que, de acuerdo con los presentes Estatutos, regulen las normas que apruebe a tal fin el Consejo de Gobierno.

#### Artículo 202. *Retribuciones.*

1. El personal técnico, de gestión y de administración y servicios será retribuido con cargo al presupuesto de la Universidad. Las cuantías de las retribuciones básicas y complementarias se aprobarán cada año junto con el presupuesto y se determinarán dentro de los límites establecidos por la Comunidad Autónoma de Aragón, las bases que fije el Estado y en los acuerdos, pactos y convenios colectivos u otros instrumentos derivados de la negociación colectiva aplicables, de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

2. El personal técnico, de gestión y de administración y servicios contratado para actividades científico-técnicas con cargo a financiación externa o financiación procedente de convocatorias de ayudas públicas en concurrencia competitiva en su totalidad, será retribuido con cargo a dichos fondos y en la cuantía establecida en sus convocatorias y, supletoriamente, en el Convenio Colectivo aplicable.

#### Artículo 203. *Carrera profesional.*

El personal técnico, de gestión y de administración y servicios tendrá derecho a la carrera profesional de conformidad con lo dispuesto en la legislación general, en estos Estatutos y en los acuerdos, pactos y convenios colectivos aplicables u otros instrumentos derivados de la negociación colectiva, garantizándose, en todo caso, los principios de transparencia retributiva y de igualdad efectiva en los procesos de promoción profesional.

#### Artículo 204. *Relación de puestos de trabajo.*

1. La relación de puestos de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios será elaborada y modificada por la Gerencia, a iniciativa de la Rectora o Rector, vistos los informes y peticiones que remitan los centros, departamentos, institutos y servicios y previa negociación con los órganos de representación de dicho personal, que también podrán realizar propuestas en el citado marco de la negociación. La Rectora o Rector la someterá al Consejo de Gobierno para su aprobación, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Comunidad Autónoma para su aprobación final.

2. Para establecer la relación de puestos de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, el Consejo de Gobierno definirá previamente los criterios generales para la fijación de los perfiles de las plazas y las necesidades de personal.

3. El Consejo de Gobierno, a instancia de la Gerencia mediante el correspondiente procedimiento, podrá modificar la relación de puestos de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios por ampliación, minoración o cambio de denominación o funciones de las plazas existentes.

#### Artículo 205. *Escalas.*

1. Las escalas y categorías profesionales del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad podrán ser creadas, modificadas o suprimidas, de acuerdo con la normativa vigente, por el Consejo de Gobierno, previo informe de la Gerencia y previa negociación con sus órganos de representación.



2. Las escalas de personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza se establecerán de acuerdo con los grupos de titulación exigidos por la legislación general de la función pública y atendiendo al nivel de especialización en los distintos ámbitos de la actividad universitaria.

**Artículo 206. Registro de personal.**

La Universidad organizará un registro de personal técnico, de gestión y de administración y servicios, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

**Artículo 207. Órganos de representación.**

La representación del personal técnico, de gestión y de administración y servicios corresponde a los órganos establecidos en su legislación específica. La Universidad respetará el derecho a la libertad sindical en todas sus vertientes, sin que ninguna de ellas pueda dar lugar a discriminación alguna.

**Artículo 208. Colaboración con otras entidades o personas físicas.**

El personal técnico, de gestión y de administración y servicios podrá participar en el desarrollo de las actividades de colaboración con otras entidades o personas físicas mediante el ejercicio de las funciones que le correspondan, pudiendo ser retribuido en la forma que se establezca.

**Artículo 209. Licencias y permisos.**

1. El personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad, con arreglo a lo que determine el Consejo de Gobierno y de conformidad con los planes plurianuales destinados a la movilidad que apruebe, podrá mejorar o complementar su formación, durante períodos inferiores a seis meses, mediante el desempeño de sus funciones en otras universidades o instituciones académicas o científicas o Administraciones públicas, con mantenimiento de las retribuciones, siempre que la Gerencia garantice el cumplimiento de sus tareas. Dichos planes podrán incluir la movilidad internacional en los términos del artículo 94.2 Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

2. Para hacer efectiva la movilidad, la Universidad de Zaragoza podrá formalizar convenios con otras universidades o Administraciones Públicas que garanticen el derecho a la movilidad bajo el principio de reciprocidad.

3. La Rectora o Rector, de conformidad con los criterios establecidos por el Consejo de Gobierno, previo informe de la Gerencia, podrá conceder permisos no retribuidos, por un máximo de dos años, al personal técnico, de gestión y de administración y servicios permanente, garantizando que durante dicho período sus tareas serán realizadas con cargo al crédito presupuestario correspondiente. En estos supuestos se considerará a la persona beneficiaria del permiso en servicio activo a todos los efectos.

**SECCIÓN 2.ª DE LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

**Artículo 210. Selección de personal.**

1. En virtud de su régimen de autonomía y de acuerdo con lo previsto por la ley, la Universidad seleccionará al personal técnico, de gestión y de administración y servicios según los principios igualdad, mérito, capacidad, transparencia, publicidad y concurrencia.

2. La selección del personal se efectuará mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de provisión previstos en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de conformidad con la Oferta de Empleo Público, que será negociada previamente con sus órganos de representación. Las convocatorias se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de Aragón" y mencionarán los requisitos que han de reunir los aspirantes, la reserva de cupo prevista legamente, así como el procedimiento de selección y calificación, los ejercicios concretos, el contenido de las pruebas selectivas adecuadas a las funciones y tareas a desarrollar, la composición del tribunal que ha de juzgar las pruebas que actuará con imparcialidad e independencia, el procedimiento de abstención y recusación de sus miembros, los recursos contra las actuaciones y resoluciones del tribunal y el procedimiento de nombramiento de los que superen las pruebas selectivas.

3. Los tribunales de selección, cuyas actuaciones y resoluciones serán públicas y motivadas, estarán compuestos de la siguiente forma:

a) La o el Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue, presidirá el tribunal.



b) Cuatro miembros del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad, designados por la Rectora o Rector. Cuando en las escalas y categorías profesionales no haya personal técnico, de gestión y de administración y servicios o sea inferior al número anterior se podrá designar a miembros del personal docente e investigador de la Universidad.

c) Una funcionaria/o de la Universidad, que actuará como secretaria/o, con voz pero sin voto.

Todos los miembros del tribunal de selección deberán cumplir los requisitos legalmente establecidos y en su constitución se tenderá a una composición equilibrada entre mujeres y hombres.

4. La selección del personal laboral para la realización de actividades científico-técnicas se regirá por la correspondiente convocatoria en los términos previstos en la Ley 14/2011 y en la normativa aplicable.

#### Artículo 211. *Promoción interna.*

1. La Universidad garantizará la promoción interna del personal técnico, de gestión y de administración y servicios. En la elaboración de las normas de las convocatorias de selección se seguirán los trámites establecidos en la normativa vigente procurando, en todo caso, la simplificación de los ejercicios a través de una orientación práctica.

2. En las ofertas de empleo público del personal técnico de gestión, administración y servicios de la Universidad de Zaragoza, se reservarán plazas para la promoción interna del personal funcionario que, prestando servicios en ella, reúna los requisitos exigidos por la normativa vigente para el acceso a dicha escala.

#### Artículo 212. *Provisión de puestos de trabajo.*

1. La provisión de puestos de trabajo vacantes del personal funcionario y laboral deberá atender a las necesidades del servicio y se efectuará según los reglamentos de provisión de puestos de trabajo elaborados por el Consejo de Gobierno, que garantizarán los principios de publicidad, transparencia, igualdad, y mérito y capacidad, y de acuerdo con la legalidad vigente, oídos los órganos de representación del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

2. La provisión de puestos de trabajo se realizará mediante concurso y podrá concurrir tanto su propio personal, como el personal de otras universidades, así como, en las condiciones de reciprocidad que reglamentariamente se determinen, el personal perteneciente a cuerpos y escalas de otras Administraciones Públicas.

3. Sólo podrán cubrirse por el sistema de libre designación aquellos puestos de personal funcionario que determine la Universidad atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y de conformidad con la normativa general de la función pública.

4. La convocatoria del concurso definirá los requisitos que deben reunir los aspirantes al puesto de trabajo y los méritos que se valorarán para su provisión. Asimismo, se ajustará a las previsiones establecidas en la normativa que, con carácter general, sea de aplicación al sector público en materia de reserva de cupo para personas con discapacidad.

5. La Gerencia de la Universidad, previa negociación con los órganos de representación del personal funcionario, establecerá un baremo general de méritos, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

6. Los concursos serán resueltos por una comisión, cuyas actuaciones y resoluciones serán públicas y motivadas, compuesta de la siguiente forma:

a) La o el Gerente, o persona en quien delegue, presidirá el tribunal.

b) Cuatro miembros del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad nombrados por la Rectora o Rector. Cuando en las escalas y categorías profesionales no haya personal técnico, de gestión y de administración y servicios o sea inferior al número anterior se podrá designar a miembros del personal docente e investigador de la Universidad.

c) Una funcionaria/o de la Universidad, que actuará como secretaria/o, con voz pero sin voto.

Todos los miembros del tribunal de selección deberán cumplir los requisitos legalmente establecidos y en su constitución se tenderá a una composición equilibrada entre mujeres y hombres.

#### Artículo 213. *Movilidad.*

Los puestos de trabajo de personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza, susceptibles de ser desempeñados por su propio funcionariado,



podrán serlo también por personal funcionario de otras universidades y administraciones públicas. A tal fin, podrán formalizarse convenios que garanticen el derecho a la movilidad del respectivo personal, inspirados, en todo caso, por el principio de reciprocidad.

## TÍTULO QUINTO DE LAS UNIDADES BÁSICAS Y SERVICIOS DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

### CAPÍTULO I Unidades básicas

#### Artículo 214. *De las unidades básicas de la Universidad de Zaragoza.*

La Universidad de Zaragoza contará con una unidad de igualdad, con una oficina de atención a la diversidad, con una unidad de asistencia a la defensoría universitaria y con una inspección general de servicios. Asimismo, en colaboración con la Comunidad Autónoma de Aragón, pondrá a disposición servicios de salud y acompañamiento psicológico y pedagógico y servicios de orientación profesional.

#### Artículo 215. *De la unidad de igualdad.*

1. La unidad de igualdad será la encargada de asesorar, coordinar y evaluar la incorporación transversal de la igualdad entre mujeres y hombres en el desarrollo de las políticas universitarias, así como de incluir la perspectiva de género en el conjunto de actividades y funciones de la Universidad.

2. El régimen jurídico y de funcionamiento de la unidad de igualdad será fijado por el Consejo de Gobierno, que incluirá la coordinación del plan de igualdad de género del conjunto de la comunidad universitaria.

3. La Universidad de Zaragoza adoptará un Plan de Igualdad de carácter mixto para el personal a su servicio que será objeto de la correspondiente negociación con la representación legal del personal.

#### Artículo 216. *De la oficina de atención de la diversidad.*

1. La oficina de atención a la diversidad es la unidad básica encargada de coordinar e incluir de manera transversal el desarrollo de las políticas universitarias de inclusión y antidiscriminación en el conjunto de actividades y funciones de la Universidad.

2. El régimen jurídico y de funcionamiento de la unidad de diversidad será fijado por el Consejo de Gobierno.

3. La Universidad elaborará un plan de inclusión para la comunidad universitaria que incluirá protocolos para la prevención, detección, evaluación y actuación en situaciones de violencia, discriminación y acoso.

### CAPÍTULO II De la defensoría universitaria

#### Artículo 217. *Naturaleza.*

1. La defensoría universitaria es la unidad básica encargada de velar por el respeto de los derechos y las libertades de los miembros de la comunidad universitaria ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios.

2. Será desempeñada por la Defensora o Defensor Universitaria/o como órgano unipersonal.

3. Sus actuaciones, siempre regidas por los principios de independencia, autonomía y confidencialidad, estarán dirigidas a la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos.

4. La Defensora o Defensor Universitaria/o no estará sometido a mandato imperativo de ninguna autoridad u órgano de la Universidad.

#### Artículo 218. *Elección.*

1. La Defensora o Defensor Universitaria/o será un miembro del personal docente e investigador o del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza a tiempo completo, elegido por el Claustro por el procedimiento que se establezca en su reglamento.



2. La duración de su mandato será de tres años y podrá ser elegida/o, como máximo, por dos mandatos consecutivos. No habrá límite en los mandatos no consecutivos.

3. La Defensora o Defensor Universitaria/o cesará en su cargo al término de su mandato, a petición propia, por acuerdo del Claustro o por otra causa legal.

#### Artículo 219. *Dedicación e incompatibilidades.*

1. El Claustro establecerá reglamentariamente el régimen de dedicación de la Defensora o Defensor Universitaria/o y, en particular, de la dispensa de realización de actividades propias de su condición de personal docente e investigador o de personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

2. El desempeño del cargo de Defensora o Defensor Universitaria/o será incompatible con el de cualquier otro órgano unipersonal y con la pertenencia a cualquier órgano colegiado de la Universidad o a los órganos de representación del personal de la Universidad.

#### Artículo 220. *Medios y reglamento.*

1. La Rectora o Rector proveerá a la Defensora o Defensor Universitaria/o de los medios necesarios para el desempeño de sus funciones.

2. Las autoridades académicas, las unidades básicas y los servicios de la Universidad deberán prestar a la Defensora o Defensor Universitaria/o el apoyo necesario para el cumplimiento de sus funciones.

3. El Consejo de Gobierno aprobará el proyecto de reglamento de organización y funcionamiento de la defensoría universitaria, en el que se determinarán sus competencias y funciones, teniendo en cuenta la regulación universitaria sobre normas de convivencia contenidas en la ley y en la normativa de la Universidad de Zaragoza, y lo presentará al Claustro para su aprobación.

#### Artículo 221. *Funciones y competencias.*

1. La Defensora o Defensor Universitaria/o actuará de oficio o a instancia de parte. Podrá recibir quejas o informaciones sobre disfunciones, irregularidades o carencias detectadas en el funcionamiento de los órganos o servicios de la Universidad o en las actuaciones concretas de sus miembros.

2. La Defensora o Defensor Universitaria/o inadmitirá las quejas y peticiones que carezcan de un mínimo fundamento razonable o que sean contrarias a los fines de la Universidad proclamados en estos Estatutos. También inadmitirá las quejas e informaciones relativas a asuntos sobre los que esté pendiente una mediación en conflictos de convivencia, un procedimiento administrativo o judicial. La inadmisión no impedirá que la Defensora o Defensor Universitaria/o actúe conforme los apartados siguientes o decida, por propia iniciativa, abordar el estudio de problemas generales que tengan relación con las quejas inadmitidas.

3. La Defensora o Defensor Universitaria/o en el ejercicio de su función podrá recabar información de todas las autoridades y órganos de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

4. La Defensora o Defensor Universitaria/o podrá trasladar, exigiendo el deber de sigilo, a los superiores jerárquicos correspondientes las quejas recibidas sobre las actuaciones de miembros de la comunidad universitaria que representen incumplimiento de sus obligaciones, siempre que se haya utilizado el correspondiente canal de denuncias y previa comprobación de los hechos. Asimismo, sus conclusiones podrán dar lugar a recomendaciones a autoridades u órganos, incluso de reforma normativa.

5. La Defensora o Defensor Universitaria/o presentará al Claustro Universitario una memoria anual de actividades. También informará al Claustro de cuantos asuntos considere conveniente o sobre aquellos que le señale y solicite un décimo de los miembros del Claustro.

### CAPÍTULO III

#### De la inspección general de servicios

#### Artículo 222. *Naturaleza y funciones.*

1. La inspección general de servicios en la Universidad de Zaragoza es la unidad básica cuya función, entre otras que se le puedan atribuir, será velar por el correcto funcionamiento, calidad y mejora de los servicios que presta, el análisis prospectivo, así como la función inspectora, que incluirá la propuesta de incoación e instrucción de los expedientes disciplinarios que afecten a los miembros de la comunidad universitaria.

2. La inspección general de servicios actuará regida por los principios de independencia y autonomía funcional.



#### Artículo. 223. *Régimen jurídico.*

1. La Rectora o Rector nombrará a la dirección del servicio de la inspección general de servicios que recaerá en un miembro del personal técnico, de gestión y de administración y servicios a tiempo completo que reúna los requisitos de titulación, técnicos y profesionales necesarios para el desempeño de las funciones que tiene encomendadas.

2. La inspección general de servicios actuará en su función inspectora por propia iniciativa, a instancia de los distintos órganos de gobierno de la Universidad, tras denuncia interpuesta por algún miembro de la comunidad universitaria mediante el correspondiente canal de denuncias o por orden de servicio derivada del programa de actuaciones inspectoras.

3. Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del preceptivo reglamento orgánico y regulador de la inspección general de servicios de la Universidad que registrá su funcionamiento.

### CAPÍTULO IV

#### **De los servicios generales de asistencia a la comunidad universitaria**

#### Artículo 224. *Concepto, creación, modificación y supresión.*

1. La Universidad de Zaragoza podrá crear y disponer de servicios de asistencia a la comunidad universitaria para el mejor ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus fines.

2. Son servicios generales aquellos cuyo nivel de coordinación o de actuación supera el ámbito de un centro, departamento, instituto universitario de investigación o estructura universitaria.

3. La creación, modificación y supresión de servicios será aprobada por el Consejo de Gobierno.

4. En todo caso, en el supuesto de que su creación implique gasto de cualquier naturaleza, deberá contar con un informe favorable emitido por la Gerencia y, en su caso, conjuntamente por el órgano con competencias en economía.

#### Artículo 225. *Reglamento.*

1. Los servicios universitarios generales se registrarán por un reglamento específico, elaborado con la participación de su personal, que será aprobado por el Consejo de Gobierno.

2. En el reglamento de los servicios generales se reflejará, como mínimo:

- a) El objeto, fines y competencias.
- b) La estructura, ámbito y régimen de funcionamiento del servicio, que será coherente con la propia estructura general de la Universidad.
- c) Las características de su personal.
- d) El régimen económico.

3. El resto de servicios universitarios se registrá por lo que establezca el Consejo de Gobierno.

#### Artículo 226. *Dirección.*

1. Cada servicio general contará con una directora o director responsable de su gestión y funcionamiento, que reunirá las características de profesionalidad y experiencia necesarias. Será nombrado por la Rectora o Rector, del que dependerá orgánicamente.

2. La directora o director elaborará una memoria anual de gestión y funcionamiento del servicio.

#### Artículo 227. *Control y evaluación.*

1. El Consejo de Gobierno establecerá un procedimiento de control y evaluación de la calidad y eficiencia de los servicios, en el que intervendrán la representación de las/los usuarias/os y de los distintos sectores de la comunidad universitaria.

2. En el supuesto de que existan valoraciones desfavorables de la calidad y eficiencia de los servicios generales el procedimiento deberá contemplar el trámite para su modificación o extinción ordenada. Para el análisis previo se tendrán en cuenta los datos de contabilidad analítica.

#### Artículo 228. *Coordinación.*

La Rectora o Rector, asistido por el Equipo de Gobierno, velará por el cumplimiento de los distintos reglamentos y la coherencia en la dotación y objetivos de los servicios, coordinará el funcionamiento armónico de estos, establecerá sus objetivos anuales y fijará y proporcionará los recursos necesarios, tanto humanos como materiales, para su consecución.



## CAPÍTULO V

**De la biblioteca, el archivo, el servicio de informática y comunicaciones y el servicio de publicaciones y editorial****Artículo 229. Biblioteca.**

1. La Biblioteca es un centro de recursos único para el aprendizaje, la docencia, la investigación y la formación permanente. Participa también en las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la Universidad.

2. Es misión de la Biblioteca la conservación, el incremento, el acceso y la difusión de los recursos de información, así como la colaboración con otras entidades y con otras estructuras o servicios de la Universidad de Zaragoza en los procesos de creación del conocimiento a fin de contribuir a la consecución de los objetivos de la Universidad.

3. La Biblioteca gestiona los diferentes recursos de información, con independencia del concepto presupuestario y procedimiento con el que hayan sido adquiridos o de su soporte material o ubicación.

4. La Biblioteca de la Universidad de Zaragoza tendrá una dirección única y dependerá orgánicamente del Rector/a o Vicerrector/a en quien delegue. La biblioteca se regirá por los Órganos que se establezcan en su Reglamento, en los que se garantizarán la representación de los distintos sectores de la Comunidad Universitaria. Dicho Reglamento será aprobado en Consejo de Gobierno.

**Artículo 230. Archivo.**

1. El Archivo universitario integra todos los documentos de cualquier naturaleza, época y soporte material, en el marco de un sistema de gestión único, cuya finalidad es proporcionar acceso a la documentación a todos los miembros de la comunidad universitaria y contribuir a la racionalización y calidad del sistema universitario.

2. El servicio de archivo incorpora los documentos electrónicos y participa en los procesos de implantación de las tecnologías de la información y comunicación, con las técnicas y métodos adecuados a tal fin.

3. La Universidad tenderá a la implantación del sistema archivístico, integrando en él los archivos histórico y administrativo, para la mejor consecución de los fines expuestos y de acuerdo con la normativa vigente.

**Artículo 231. Servicio de Informática y Comunicaciones.**

1. El Servicio de Informática y Comunicaciones es la unidad encargada de la organización general de los sistemas automatizados de información para el apoyo de la docencia, la investigación, el estudio y la gestión.

2. Son funciones del Servicio de Informática y Comunicaciones:

- a) La planificación, gestión y mantenimiento de los sistemas de información y comunicación, así como de aplicaciones informáticas.
- b) La atención a la comunidad universitaria en el uso, desarrollo y en la generación de conocimiento de sistemas informáticos para el desempeño de las labores docentes, de estudio, investigación o gestión.
- c) La coordinación y dinamización de aspectos tecnológicos que pertenezcan al ámbito de su competencia, así como la colaboración con otras entidades y con otras estructuras o servicios de la Universidad de Zaragoza.
- d) La contribución al desarrollo, difusión y utilización del software libre y de código abierto.

**Artículo 232. Servicio de Publicaciones y editorial.**

1. El Servicio de Publicaciones y la editorial Prensas de la Universidad de Zaragoza tienen como cometido la transferencia y divulgación del conocimiento científico producido en la Universidad mediante procedimientos editoriales.

2. Son funciones, entre otras, del Servicio de Publicaciones y de la editorial:

- a) Asistir a la actividad docente.
- b) Asesorar al profesorado y al personal investigador sobre medios, canales y formatos en los que dar a conocer su labor científica.
- c) Editar la producción del profesorado y del personal investigador de la Universidad de acuerdo con criterios de calidad y oportunidad.
- d) Proporcionar una plataforma que favorezca el intercambio intelectual entre universidad y sociedad.



## CAPÍTULO VI

**De los colegios mayores y residencias universitarias****Artículo 233. Programas de atención residencial.**

En el marco de sus competencias, la Universidad de Zaragoza podrá establecer programas de atención residencial, en colaboración con entidades públicas y privadas, para facilitar el alojamiento a los miembros de la comunidad universitaria.

**Artículo 234. Colegios mayores universitarios.**

1. Los colegios mayores universitarios, de fundación directa por la Universidad de Zaragoza o adscritos a ella, son centros que proporcionan residencia al estudiantado universitario y promueven actividades culturales y científicas de divulgación que fortalecen la formación integral de sus colegiales. A efectos de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario constituyen instituciones universitarias.

2. La Universidad de Zaragoza podrá crear colegios mayores de fundación directa por acuerdo de su Consejo de Gobierno.

3. Los colegios mayores universitarios adscritos sólo podrán ser gestionados y promovidos por entidades sin ánimo de lucro. Su reconocimiento como tal requerirá la celebración de un convenio de adscripción con la Universidad de Zaragoza, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno e incluir una evaluación anual del nivel de satisfacción de sus usuarios. La directora o director será nombrado por la entidad titular, previo informe del Consejo de Gobierno.

4. Las normas para la creación supresión y funcionamiento de los colegios mayores de fundación directa serán aprobadas por el Consejo de Gobierno a través de un reglamento. En su elaboración participará el Consejo de Estudiantes de la Universidad.

5. Corresponderá al Consejo de Gobierno establecer el procedimiento de solicitud de adscripción de los colegios universitarios adscritos, los cuales gozarán de los beneficios o exenciones fiscales de la Universidad de Zaragoza.

6. La organización y régimen de funcionamiento de los colegios mayores serán los establecidos en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno y en sus respectivos estatutos. La normativa y estatutos de los colegios mayores de fundación directa de la Universidad deberá incluir sus propias normas de convivencia y régimen disciplinario, así como una reserva de plazas destinadas a estudiantes de Aragón que, de no ocuparse, incrementarán las ofertas con carácter general.

7. Los colegios mayores privados que tengan un régimen no mixto o segregado no podrán adscribirse a la Universidad de Zaragoza.

**Artículo 235. Residencias universitarias.**

1. El Consejo de Gobierno podrá crear residencias universitarias que proporcionen alojamiento a miembros de la comunidad universitaria.

2. La Rectora o Rector podrá autorizar la adscripción de residencias universitarias, que requerirá la celebración de un convenio de adscripción aprobado por el Consejo de Gobierno. A las residencias adscritas les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 234.7 de los presentes Estatutos.

3. Las residencias universitarias podrán gestionarse en cualquiera de las formas establecidas en la legislación vigente.

## CAPÍTULO VII

**El deporte, la actividad física y la extensión universitaria****Artículo 236. Del deporte y la actividad física.**

1. La Universidad de Zaragoza promoverá la práctica del deporte y la actividad física con carácter transversal en todo su ámbito de actuación.

2. El servicio de actividades deportivas tiene como objetivo principal mejorar la calidad de vida y contribuir a la formación integral de la comunidad universitaria mediante la práctica del deporte y la actividad física.

3. A tal efecto y para el cumplimiento del objetivo anterior por el servicio de actividades deportivas se desarrollarán, entre otras, las siguientes actuaciones:

- a) Fomentar la práctica deportiva mediante la organización de programas de actividad suficiente y accesible a todas las personas y contribuir a la actividad formativa universitaria en el ámbito de sus competencias.



- b) La ordenación y organización de actividades y competiciones deportivas en su ámbito respectivo.
  - c) La articulación, en su caso, de fórmulas para compatibilizar los estudios de deportistas de alto nivel con sus actividades deportivas.
4. La oferta de actividades deportivas debe resultar suficiente y accesible para todas las personas, con especial atención a las desigualdades por razones socioeconómicas y de discapacidad. A tal efecto, además de los recursos propios, se podrán formalizar convenios de colaboración o concesiones con entidades públicas o privadas.

#### Artículo 237. *De la extensión universitaria.*

1. La Universidad de Zaragoza fomentará actividades universitarias de carácter cultural, solidarias, de voluntariado y de cooperación al desarrollo y adoptará las medidas oportunas para asegurar a la comunidad universitaria su acceso, participación y contribución en dichas actividades, en particular al estudiantado para favorecer su aprendizaje integral.

2. Son líneas de actuación:

- a) La cooperación internacional y la solidaridad, que forma parte de la formación y desarrollo de los miembros de la comunidad universitaria.
- b) La participación de sus miembros en proyectos de cooperación y la realización de actividades e iniciativas que contribuyan al impulso de la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente.
- c) La difusión de las culturas humanística y científica a la sociedad.
- d) La promoción del comercio local y del consumo consciente.
- e) Su vinculación al entorno territorial más próximo y su interrelación con las instituciones del mismo.
- f) Cualesquiera otras líneas de actuación necesarias para el adecuado cumplimiento de los fines de la universidad.

## TÍTULO SEXTO DEL RÉGIMEN ECONÓMICO, FINANCIERO Y PATRIMONIAL

### CAPÍTULO I De la autonomía económica y financiera

#### Artículo 238. *Autonomía económica y suficiencia financiera.*

1. La Universidad de Zaragoza goza de autonomía económica y financiera y dispondrá de los recursos necesarios que garanticen su suficiencia financiera permitiendo asegurar una prestación eficiente y de calidad de los servicios públicos universitarios.

2. En el ejercicio de su actividad económico-financiera, la Universidad de Zaragoza se regirá por lo previsto en la legislación universitaria y en la legislación aplicable al sector público en estas materias, por lo dispuesto en estos Estatutos y en su propia normativa de gestión económica.

### CAPÍTULO II Del presupuesto universitario y su financiación

#### SECCIÓN 1.ª DE LA PLANIFICACIÓN

#### Artículo 239. *Plan plurianual de financiación.*

El Equipo de Gobierno elevará al Consejo de Gobierno, para su aprobación en el Consejo Social, un plan plurianual de financiación que deberá estar enmarcado en la programación plurianual de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

#### SECCIÓN 2.ª DEL PRESUPUESTO

#### Artículo 240. *Régimen presupuestario.*

1. El desarrollo y ejecución del presupuesto y de las cuentas anuales de la Universidad, así como su control interno o externo, se ajustarán a las normas y procedimientos que fije el Gobierno de Aragón. En el ámbito de su competencia, el Consejo de Gobierno aprobará las normas y procedimientos correspondientes.



2. En todo caso, la estructura del presupuesto y de las cuentas anuales de la Universidad, que reflejarán su situación patrimonial y económica, se ajustará a las normas que con carácter general rijan para el sector público, a efectos de su normalización contable.

#### Artículo 241. *Presupuesto.*

1. Corresponde a la Universidad de Zaragoza la elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes.

2. La gestión económica y financiera de la Universidad se regirá por un presupuesto anual, público, único y equilibrado, que comprenderá todos sus ingresos y gastos.

3. La Universidad de Zaragoza cumplirá con las obligaciones establecidas en materia presupuestaria respecto de la aprobación de límites de gastos de carácter anual.

4. En el procedimiento de elaboración del presupuesto se incluirán informes de impacto por razón de género y de impacto medioambiental.

5. El Equipo de Gobierno elaborará el anteproyecto de presupuesto que se elevará a Consejo de Gobierno para su consideración. Una vez aprobado por este, el proyecto se elevará al Consejo Social para su definitiva aprobación.

6. Si el presupuesto no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se entenderá automáticamente prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior hasta la aprobación del nuevo en el porcentaje que se establezca por el Equipo de Gobierno a propuesta de la Gerencia.

#### Artículo 242. *Estructura presupuestaria.*

1. La estructura del presupuesto, el sistema contable, y los documentos que comprenden las cuentas anuales estarán adaptadas al Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El presupuesto de la Universidad de Zaragoza contendrá en su estado de ingresos:

- a) Las transferencias para gastos corrientes y de capital fijadas, anualmente, por la Comunidad Autónoma dentro de un marco presupuestario a medio plazo.
- b) Los ingresos por los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan. En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial, los precios públicos y derechos serán fijados por la Comunidad Autónoma o Administración correspondiente, dentro de un marco general de contención o reducción progresiva de los precios públicos. Asimismo, se consignarán las compensaciones correspondientes a los importes derivados de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de precios públicos y demás derechos.
- c) Los ingresos por los precios de las enseñanzas propias, la formación a lo largo de la vida y los referentes a las demás actividades autorizadas a las universidades, que deberán ser aprobados junto con los presupuestos anuales en los que se deban aplicar.
- d) Los ingresos procedentes de transferencias y subvenciones de organizaciones internacionales o supranacionales, de las distintas Administraciones Públicas y de otras entidades del sector público.
- e) Los ingresos procedentes de transferencias de entidades privadas, así como de herencias, legados o donaciones.
- f) Los ingresos derivados de actividades de mecenazgo, incluidos los derivados de convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general que hayan suscritos.
- g) Los rendimientos procedentes de su patrimonio y de aquellas otras actividades económicas que desarrollen según lo previsto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en estos Estatutos, incluyendo los ingresos procedentes de los contratos previstos en el artículo 60 de aquella, así como los derivados de los contratos de patrocinio publicitario.
- h) Los remanentes de tesorería y cualquier otro ingreso.
- i) Los ingresos derivados de las operaciones de crédito concertadas para el cumplimiento de sus fines.

3. Los gastos se consignarán separando los corrientes de los de inversión. Al estado de gastos corrientes se acompañará, especificando sus costes, la plantilla del personal de todas las categorías de la Universidad, que incluirá la relación de puestos de trabajo de todo el personal especificando la totalidad de los costes de aquella y los elementos recogidos en el artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, e incluyendo los puestos de nuevo ingreso que se propongan. Los costes del personal docente e investigador, así como del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, deberán ser



autorizados por la Comunidad Autónoma en los términos del artículo 57.6 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

4. Figurarán como gastos:

- a) Los gastos de personal y las cuotas, prestaciones y gastos sociales.
- b) Los gastos corrientes en bienes y servicios que se deriven de su funcionamiento.
- c) Los gastos financieros.
- d) Las transferencias corrientes, becas y ayudas.
- e) Las inversiones reales para atender al incremento patrimonial y a la realización de toda clase de obras e instalaciones, así como a la adquisición de material científico y de otra especie.
- f) Los pasivos financieros derivados de operaciones de crédito.

**Artículo 243. *Modificaciones presupuestarias.***

1. Los créditos tendrán la consideración de ampliables en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados o del reconocimiento de obligaciones específicas del respectivo ejercicio. Para aquellos créditos que vayan a ser ampliados con cargo a ingresos procedente de la Comunidad Autónoma, del Estado o de otras entidades públicas o privadas, la modificación presupuestaria de ampliación de crédito se realizará en función de los derechos reconocidos debidamente documentados y conformados por los responsables de las diferentes entidades.

2. Las modificaciones presupuestarias que supongan variación de la previsión de ingresos se realizarán por el órgano competente. Tales modificaciones alterarán en igual medida las previsiones de gastos y se realizarán con criterios y procedimientos análogos a los utilizados en la elaboración del presupuesto.

3. Los ingresos procedentes de remanentes de tesorería se incorporarán al presupuesto una vez aprobada la ejecución del presupuesto anterior y se redistribuirán en el presupuesto de gastos en función del origen de esos remanentes. No obstante, en la confección del presupuesto se podrán incorporar los remanentes previsibles.

4. Cuando se prevean modificaciones en las previsiones de gasto y estas no pudieran atenderse con lo previsto en los apartados anteriores, se recurrirá a la redistribución del presupuesto de gastos por parte de la Gerencia.

5. Las modificaciones presupuestarias las aprobará el Consejo de Gobierno, excepto aquellas que supongan menos del cinco por ciento del capítulo afectado en el que se disminuya el crédito, que serán aprobadas por la Rectora o Rector quien informará de ello, en todo caso, al Consejo de Gobierno. Las modificaciones presupuestarias que legalmente procedan serán elevadas al Consejo Social para su definitiva aprobación.

**Artículo 244. *Normas de gestión económica.***

El Consejo de Gobierno aprobará anualmente las bases de ejecución del presupuesto, que se desarrollarán en normas de gestión económica que serán aprobadas por la Rectora o Rector.

**Artículo 245. *Cuentas anuales y ejecución del presupuesto.***

1. Al término de cada ejercicio económico, la Gerencia rendirá las cuentas anuales al Consejo de Gobierno para su aprobación y posterior elevación al Consejo Social para su aprobación definitiva.

2. Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria.

3. Aprobadas las cuentas por el Consejo Social se enviarán a la Comunidad Autónoma para su remisión a la Cámara de Cuentas de Aragón sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas.

### SECCIÓN 3.ª DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

**Artículo 246. *Títulos oficiales.***

1. Los precios públicos por los estudios para obtener títulos oficiales y demás derechos que legalmente se establezcan serán fijados por la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Podrá establecerse un sistema de cobro fraccionado de los precios públicos.

3. La Rectora o Rector podrá acordar la exención del pago de matrícula en los supuestos legalmente establecidos.



4. La política de precios académicos deberá complementarse con una política general de becas y ayudas.

**Artículo 247. Enseñanzas propias.**

Las horquillas de los precios por las enseñanzas propias serán aprobadas por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno.

**Artículo 248. Otros precios públicos de actividades universitarias.**

Los precios públicos de las actividades universitarias no contempladas en los artículos anteriores serán aprobados por el Equipo de Gobierno a propuesta de la Gerencia.

#### SECCIÓN 4.ª DEL RECURSO AL CRÉDITO

**Artículo 249. Operaciones de crédito.**

La Rectora o Rector, previa autorización del Consejo de Gobierno, podrá concertar operaciones de crédito de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente. Las operaciones de endeudamiento deberán contar con la supervisión del Consejo Social y ser autorizadas, en todo caso, por la Comunidad Autónoma.

#### SECCIÓN 5.ª TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

**Artículo 250. Transparencia y rendición de cuentas en la gestión económico-financiera.**

1. Los presupuestos, las cuentas anuales, la contabilidad analítica, así como otros datos relativos a la gestión económico-financiera, se someterán a los principios de transparencia y rendición de cuentas.

2. La Universidad de Zaragoza estará sometida al régimen de auditoría pública que determine la normativa autonómica o, en su caso, estatal y desarrollará un régimen de control interno.

3. El órgano responsable de este control interno tendrá autonomía funcional en su labor y no podrá depender de sus órganos de gobierno unipersonales.

4. La Universidad de Zaragoza contará con un sistema de contabilidad analítica y presentará anualmente el informe correspondiente.

5. A efectos de asegurar el control interno de los gastos, ingresos e inversiones de la Universidad, la Gerencia organizará sus cuentas según los principios de contabilidad presupuestaria, patrimonial y analítica.

6. Las cuentas anuales se adaptarán a las normas generales del sector público y al Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

7. Las estructuras universitarias o cualquier otra unidad de gasto llevarán su propia contabilidad simplificada, que se adecuará a los principios y criterios que rijan el sistema de contabilidad general de la Universidad.

#### CAPÍTULO III Del patrimonio

**Artículo 251. Patrimonio.**

1. Constituye el patrimonio de la Universidad el conjunto de sus bienes, derechos y obligaciones.

2. Los bienes adquiridos con cargo a proyectos de investigación y contratos de colaboración con otras entidades o personas físicas formarán parte del patrimonio de la Universidad y deberán integrarse asimismo en el inventario. También formarán parte del patrimonio de la Universidad los derechos de propiedad industrial y propiedad intelectual de los que esta sea titular como consecuencia del desempeño por el personal de la Universidad de las funciones que les son propias, así como los derivados de la ejecución de convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general previstos en la legislación vigente que sea de aplicación.

3. La Universidad de Zaragoza asume la titularidad de los bienes estatales de dominio público que se encuentren afectos al cumplimiento de sus funciones, así como los que en el futuro se destinen a estos mismos fines por las administraciones públicas.

4. Se exceptúan de lo dispuesto en el apartado anterior los bienes del Patrimonio Cultural, sin perjuicio de su adscripción a la Universidad. Corresponderá a su titular asumir los gastos de conservación y restauración.



5. Los órganos de gobierno de la Universidad, en sus respectivos ámbitos de actuación, establecerán una política de mantenimiento y adecuación permanente del patrimonio de la Universidad a sus fines. A tal efecto, la Universidad podrá realizar mejoras de toda clase, con cargo a su presupuesto, en sus bienes y en los cedidos en uso.

6. La Universidad de Zaragoza, como universidad pública, tendrá derecho a los beneficios fiscales previstos en la correspondiente legislación en materia de mecenazgo.

#### Artículo 252. *Administración y disposición de bienes.*

1. La administración, desafectación y disposición de los bienes de dominio público, así como la administración y disposición de los bienes patrimoniales de la Universidad, se ajustarán a las normas generales que rijan en la materia, y en particular a la legislación sobre patrimonio de la Comunidad Autónoma, debiendo entenderse referidas a los órganos de gobierno universitarios las menciones de aquella a los órganos autonómicos.

2. Los actos de disposición de bienes inmuebles de titularidad universitaria, así como de los bienes muebles cuyo valor exceda del uno por ciento del presupuesto de la Universidad, según tasación pericial externa, serán acordados por el Consejo de Gobierno, con la aprobación del Consejo Social.

3. Corresponde al Consejo de Gobierno aprobar las normas relativas a la enajenación y otras formas de disposición de sus bienes, derechos o servicios y acordar la adquisición de bienes inmuebles y la enajenación de bienes patrimoniales.

#### Artículo 253. *Reversión.*

Las administraciones públicas podrán acordar la adscripción de bienes de su titularidad a la Universidad para su utilización en las funciones propias de esta. En caso de reversión de tales bienes, la Universidad tendrá derecho al reembolso del valor actualizado de las mejoras.

#### Artículo 254. *Inventario.*

1. La Universidad mantendrá actualizado el inventario de sus bienes y derechos, con la única excepción de los de carácter fungible, para lo cual la Gerencia podrá recabar de los órganos universitarios los datos necesarios.

2. El inventario comprenderá, con la debida separación, los bienes cuyo dominio o disfrute hayan de revertir al patrimonio de la Universidad, cumplida determinada condición o término.

3. El Consejo de Gobierno aprobará la regulación relativa a las formas de enajenación y disposición de los bienes, así como la gestión de los que se encuentren en desuso.

### CAPÍTULO IV De la contratación

#### Artículo 255. *Órgano de contratación.*

1. La Rectora o Rector es el órgano de contratación de la Universidad y está facultado para suscribir en su nombre y representación los contratos en que esta intervenga. La Rectora o Rector podrá delegar o desconcentrar la competencia en los términos que permita la legislación vigente en materia de contratos.

2. El órgano de contratación ordenará una planificación anual en materia de contratación.

### CAPÍTULO V De las entidades instrumentales

#### Artículo 256. *Creación de personas jurídicas.*

En los términos establecidos en los artículos 61 y 63 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la Universidad podrá crear entidades o empresas basadas en el conocimiento. De igual forma podrá participar y crear, por sí sola o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, con la aprobación del Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno, fundaciones del sector público u otras personas jurídicas de naturaleza pública.

### TÍTULO SÉPTIMO DEL RÉGIMEN ELECTORAL

#### Artículo 257. *De la normativa electoral.*

1. Las elecciones a órganos de gobierno y administración, colegiados y unipersonales, y de representación en la Universidad de Zaragoza, se regirán por lo dispuesto en estos Esta-



tutos, sus normas electorales de desarrollo y, supletoriamente, por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

2. Se garantizará en todos los órganos colegiados el principio de composición equilibrada entre mujeres y hombres.

#### Artículo 258. *Derecho de sufragio.*

1. La elección de la representación de los distintos sectores de la comunidad universitaria en el Claustro Universitario, en los Consejos de Facultad o Escuela, de Departamento, de Instituto Universitario de Investigación o de cualquier otra estructura se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, que podrá emitirse presencialmente, por medios telemáticos, o, en su caso, por correo postal, de conformidad con las condiciones y garantías que establezcan las normas electorales. El sufragio constituye un derecho personal indelegable.

2. Sin perjuicio de los requisitos de elegibilidad previstos en estos Estatutos o sus normas de desarrollo, serán electores y elegibles todos los miembros de la comunidad universitaria que reúnan los requisitos establecidos para cada proceso electoral. La normativa electoral de cada órgano colegiado o unipersonal regulará el derecho al sufragio activo y pasivo y las causas de incompatibilidad en lo no establecido en estos Estatutos.

#### Artículo 259. *De la Comisión Electoral de la Universidad.*

1. La Comisión Electoral de la Universidad tiene por finalidad garantizar la transparencia y objetividad del proceso electoral y del principio de igualdad.

2. La Comisión Electoral de la Universidad estará formada por la persona titular de la Secretaría General, que la presidirá, por una vocalía del personal docente e investigador doctor con vinculación permanente a tiempo completo, una vocalía del resto de personal docente y/o investigador, una vocalía del estudiantado, una vocalía del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, elegidas por el Claustro Universitario de entre los miembros de la comunidad universitaria de acuerdo con su reglamento electoral, y una letrada/o del servicio jurídico. Actuará como secretaria/o el miembro del personal técnico, de gestión y de administración y servicios designado por la persona titular de la Secretaría General, con voz y sin voto.

3. El mandato de los miembros electos tendrá una duración de cuatro años, excepto para el sector del estudiantado que será de dos años, y cesarán al término de su mandato, a petición propia, cuando pierdan la condición por la que fueron elegidos, o por otra causa legal. No obstante, cuando el cese se produzca por extinción de su mandato continuarán en sus funciones hasta la elección de las siguientes vocalías.

4. Será causa de incompatibilidad presentarse como candidata/o a un proceso electoral.

#### Artículo 260. *Competencias de la Comisión Electoral de la Universidad.*

1. Además de las funciones que establezcan las normas electorales específicas, la Comisión Electoral de la Universidad tendrá las siguientes competencias:

- a) La responsabilidad y organización del proceso electoral en las elecciones convocadas al Claustro universitario y a Rectora o Rector en los términos establecidos en sus respectivas normas electorales, así como aquellas otras normas en las que se le atribuya dicha responsabilidad y organización de procesos electorales a órganos colegiados que afecten a la totalidad de la Universidad de Zaragoza.
- b) Conocer en única instancia administrativa las cuestiones que se susciten en relación con los procesos para la elección de Claustro, Consejo de Gobierno, Rectora o Rector y Consejo de Estudiantes de la Universidad.
- c) Conocer en vía de recurso, tras el pronunciamiento de la comisión electoral de instancia, las cuestiones que se planteen en relación con los procesos para la elección de Consejos de Facultad y Escuela, de Departamento, de Institutos Universitarios de Investigación, del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, de los órganos colegiados de gobierno de otros centros y estructuras, así como de los órganos unipersonales de gobierno de las anteriores instancias y de los consejos de estudiantes de centro.

2. Las resoluciones de la Comisión Electoral de la Universidad, que serán públicas y recibirán la adecuada publicidad, agotan la vía administrativa.

#### Artículo 261. *Comisiones electorales de centros y estructuras.*

1. Las facultades y escuelas, departamentos, institutos universitarios de investigación, Escuela de Doctorado y otros centros, así como otras estructuras universitarias, dispondrán



de una comisión electoral cuya composición se regulará en su correspondiente reglamento y demás normas electorales de la Universidad que sean de aplicación, garantizando, según proceda, la participación de los miembros de la comunidad universitaria.

2. Corresponde a las comisiones electorales de centros y estructuras:

- a) La responsabilidad y organización de los procesos electorales en su respectivo ámbito de actuación.
- b) Resolver las reclamaciones que se presenten a la convocatoria de elecciones, al censo provisional, a las proclamaciones provisionales de candidatos y a las de resultados electorales, y aquellas otras referidas a las incidencias que surjan en relación con el proceso electoral.
- c) Conocer en primera instancia de las cuestiones que se susciten en relación con los procesos para la elección de sus órganos colegiados y unipersonales y, en su caso, del consejo de estudiantes y delegados de grupo de docencia de centro.

3. Las resoluciones serán públicas y serán objeto de publicidad adecuada.

4. Las resoluciones de las comisiones electorales de centros y estructuras que resuelvan las reclamaciones que se presenten podrán ser recurridas ante la Comisión Electoral de la Universidad, en un plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de su exposición pública. La Comisión Electoral de la Universidad podrá suspender cautelarmente el proceso electoral en tanto resuelva el recurso.

## TÍTULO OCTAVO DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

### Artículo 262. *Iniciativa de reforma.*

La iniciativa de la reforma, total o parcial, de estos Estatutos corresponde al Claustro Universitario a propuesta de la cuarta parte, al menos, de sus miembros pertenecientes a más de un sector de la comunidad universitaria, o al Consejo de Gobierno, que deberá acordarlo por mayoría absoluta de sus miembros.

### Artículo 263. *Tramitación y aprobación.*

1. El reglamento del Claustro regulará los requisitos formales de las iniciativas de reforma, el procedimiento y los plazos para la tramitación y aprobación de proyectos de reforma de estos Estatutos. En particular, el reglamento deberá prever la emisión de un dictamen jurídico respecto de la iniciativa de reforma. No se podrán presentar proyectos de reforma de Estatutos en los tres meses anteriores al término del mandato del Claustro.

2. La aprobación de los proyectos de reforma de estos Estatutos requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Claustro. No obstante, y siempre que hubiesen participado en la votación dos tercios de los miembros del Claustro, bastará para la aprobación de los proyectos de reforma el voto favorable de las tres quintas partes de los votos válidamente emitidos.

3. Los proyectos de reforma, una vez aprobados por el Claustro, serán elevados al Gobierno de Aragón a los efectos oportunos.

4. Si en el trámite previsto en el apartado anterior se apreciaren reparos de legalidad, el Claustro decidirá sobre la subsanación propuesta, requiriéndose para su aprobación, en su caso, las mismas mayorías que para la reforma de los Estatutos.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

### Disposición adicional primera. *Convenios con instituciones sanitarias.*

1. En los términos legalmente establecidos, la Universidad de Zaragoza dispondrá de la red asistencial del sistema sanitario de Aragón para la docencia e investigación en titulaciones universitarias del ámbito de la medicina y de otras ciencias de la salud.

2. En los convenios que se suscriban a tal efecto, la Universidad de Zaragoza procurará alcanzar los siguientes objetivos:

- a) La cooperación del personal de la entidad sanitaria para que en ella se desarrollen actividades universitarias, así como la cooperación del profesorado de los centros y departamentos de las ciencias de la salud en actividades docentes, asistenciales, de investigación y de gestión en la institución sanitaria concertada.
- b) Que los hospitales universitarios tengan el máximo nivel docente, asistencial e investigador y que sus profesionales de la medicina y de las ciencias de la salud participen en actividades



docentes como personal docente con plaza vinculada o como Profesoras y Profesores Asociadas/os de la Universidad de Zaragoza, a través de los correspondientes procesos de selección. Para hacer efectivas sus funciones, la vinculación del profesorado funcionario tendrá la adecuada equiparación entre el nivel docente y el asistencial.

- c) Que en los hospitales universitarios la Dirección Médica se designe entre una terna de candidatas/os acordada entre las autoridades sanitarias y el profesorado con plaza vinculada del centro, previo informe favorable de los órganos de gobierno de la Universidad de Zaragoza y de la institución sanitaria, estableciendo, dentro del marco legal, fórmulas de compatibilidad para el desempeño del puesto docente y el cargo de gestión hospitalaria.

3. El Profesorado Asociado en ciencias de la salud se regirá por las normas propias de las Profesoras y Profesores Asociadas/os de la Universidad de Zaragoza, a excepción de la dedicación horaria, con las peculiaridades que reglamentariamente se establezcan en cuanto al régimen temporal de sus contratos. Además de reunir los requisitos exigidos en las indicadas normas, cumplirán las exigencias en cuanto a su cualificación determinada reglamentariamente. Asimismo, en el caso de las personas que posean la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión médica, acreditarán estar en posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud.

#### Disposición adicional segunda. *Residencia Universitaria de Jaca.*

1. La Residencia Universitaria de Jaca destinará sus instalaciones a la realización de actividades académicas de la Universidad de Zaragoza, así como a la prestación de distintos servicios universitarios para celebrar prioritariamente cursos de verano, encuentros, seminarios, congresos y actividades deportivas organizados por la Universidad de Zaragoza.

2. Asimismo, servirá de alojamiento a los miembros de la comunidad universitaria, siempre de acuerdo con las necesidades del servicio.

#### Disposición adicional tercera. *Código ético.*

1. El Código Ético de la Universidad de Zaragoza responde al propósito de alcanzar los fines corporativos, institucionales y estratégicos que establecen estos Estatutos, en consonancia con las normas éticas y sociales de general aceptación. Se asienta en los principios de dignidad, respeto a la diversidad, igualdad, inclusión y equidad, cooperación, compromiso social y servicio público, liderazgo y ejemplaridad, integridad y honradez, transparencia y lealtad, participación, corresponsabilidad y diálogo, calidad y excelencia, y sostenibilidad.

2. El Comité Ético de la Universidad de Zaragoza es el órgano encargado de seguir, interpretar y velar por el cumplimiento de esos valores en la actuación de los órganos de gobierno y de representación de la Universidad, en el proceso de enseñanza-aprendizaje, en la actividad de investigación-transferencia y en las relaciones con la sociedad.

3. La Universidad conocerá a través de las correspondientes comisiones éticas propias u otras autorizadas las investigaciones que se realicen en cualquiera de sus centros, institutos, hospitales universitarios o asociados, otros centros sanitarios, u otras instituciones relacionadas con ella y que se efectúen utilizando estructuras biológicas o seres vivos.

4. La Universidad de Zaragoza velará para que la investigación clínica, la evaluación experimental de sustancias químicas, biofármacos o medicamentos mediante su administración o aplicación a seres humanos, sanos o enfermos, con la finalidad que fuere, la manipulación de elementos biológicos con fines de investigación genética u otras, se realicen de acuerdo con las buenas prácticas clínicas. Asimismo, velará por las buenas prácticas de investigación, docencia y formación profesional específica en las actividades relacionadas con la experimentación animal en las que se usen seres vivos vertebrados, excluidos los humanos, conforme a criterios legales y éticos.

5. En todos los casos dichas investigaciones se realizarán de acuerdo con la legislación vigente y los principios éticos recogidos en los instrumentos internacionales, así como las directivas europeas al respecto.

#### Disposición adicional cuarta. *Vinculación permanente.*

1. Integran el profesorado con vinculación permanente a la Universidad los funcionarios y funcionarias de los cuerpos docentes universitarios y el Profesorado Permanente Laboral. El Profesorado Contratado Doctor y Colaborador tendrán vinculación permanente hasta la extinción de sus respectivos contratos.

2. A efectos de los procesos electorales de los artículos 42, 64, y 90, el profesorado contratado doctor y el profesorado colaborador tendrán la consideración de profesorado permanente laboral.



Disposición adicional quinta. *Personal investigador vinculado.*

El personal investigador con relación jurídica y dependencia directa de instituciones o entidades que desarrolle su actividad en la Universidad de Zaragoza tendrá la condición personal investigador externo vinculado de acuerdo con la legislación que se establezca y los convenios que, a tal efecto, se celebren.

Disposición adicional sexta. *Derecho a la negociación colectiva.*

En el marco de lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los artículos 77 y 89 de Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la Universidad de Zaragoza dispondrá de las mesas de negociación que, acordadas con la representación legitimada, permita el ejercicio del derecho a negociar la determinación de las condiciones de trabajo de su personal docente e investigador y técnico, de gestión y de administración y servicios, así como sobre las materias reguladas en estos Estatutos que formen parte del contenido de su derecho a la negociación colectiva.

Disposición adicional séptima. *Comisión Administrativa de Recursos de Reposición.*

1. La resolución de los recursos administrativos potestativos de reposición que se interpongan contra los actos de los órganos colegiados que pongan fin a la vía administrativa corresponde a la Comisión Administrativa de Recursos de Reposición.

2. La Comisión estará compuesta por la Secretaria o Secretario General de la Universidad, que la presidirá, la Decana o Decano de la Facultad de Derecho, dos letradas/os del Servicio Jurídico y la Vicesecretaria o Vicesecretario General, que actuará como secretaria/o de la Comisión.

3. La Comisión Administrativa de Recursos de Reposición actuará con respeto a los principios, garantías y plazos reconocidos por las leyes a las personas interesadas en todo procedimiento administrativo.

Disposición adicional octava. *Agrupación de áreas o ámbitos de conocimiento en macroáreas.*

El Consejo de Gobierno agrupará las áreas o ámbitos de conocimiento en macroáreas, a efectos de lo dispuesto en estos Estatutos.

Disposición adicional novena. *Inscripción registral de los bienes de la Universidad de Zaragoza.*

La Universidad de Zaragoza inscribirá la titularidad de los bienes de dominio público afectos al cumplimiento de sus funciones y de sus bienes de naturaleza patrimonial en los correspondientes registros y mantendrá actualizada su inscripción.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. *Constitución de departamentos.*

En el plazo de dieciocho meses a partir de la entrada en vigor de estos Estatutos, el Claustro regulará las previsiones contenidas en el artículo 19.2 relativas a la constitución de los departamentos.

Disposición transitoria segunda. *Catedráticas o Catedráticos y Profesoras o Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, Profesoras y Profesores Contratadas/os Doctoras/es y Profesoras y Profesores Colaboradoras/es.*

A las Catedráticas o Catedráticos y Profesoras o Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, Profesoras y Profesores Contratadas/os Doctoras/es y Profesoras y Profesores Colaboradoras/es se les aplicará lo previsto en la disposición adicional décima primera y en la transitoria quinta de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Disposición transitoria tercera. *Adaptación de otras figuras de personal docente e investigador laboral.*

1. El personal docente e investigador con contrato de carácter temporal a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario permanecerá en su misma situación hasta la extinción del contrato y continuarán siéndole de aplicación las normas específicas que correspondan a cada una de las modalidades contractuales vigentes en el momento en que se concertó su contrato de trabajo.



2. A las profesoras y profesores que, a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, estén contratadas/os como Ayudantes Doctoras/es y que, al finalizar su contrato, incluida la posible renovación por un quinto año, no hayan obtenido la acreditación para la figura de Profesora o Profesor Permanente Laboral, se les prorrogará su contrato un año adicional.

Disposición transitoria cuarta. *Comisión de Reclamaciones.*

Hasta que el Gobierno establezca los requisitos que deban reunir sus miembros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.2 Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la Comisión de Reclamaciones estará compuesta por siete Catedráticas/os de Universidad de diferentes áreas o ámbitos de conocimiento, con al menos dos períodos de actividad investigadora y dos períodos de actividad docente valorados positivamente. Corresponde su elección, así como la de sus suplentes, al Claustro. Su mandato será de cuatro años y se renovará por mitades cada dos años.

Disposición transitoria quinta. *Cuerpo docente de Profesoras y Profesores Titulares de Escuela Universitaria a extinguir.*

Los funcionarios y funcionarias del cuerpo docente de Profesoras y Profesores Titulares de Escuela Universitaria a extinguir que no sean doctoras y doctores formarán parte del Consejo de Departamento.

Disposición transitoria sexta. *Resoluciones de las reclamaciones electorales.*

La Junta Electoral Central y las Juntas electorales de centros y estructuras vigentes, u órganos que asuman dichas funciones, conocerán, en tanto se constituyan las comisiones previstas en los artículos 259 y 261 de los presentes Estatutos, de las cuestiones que se susciten en los procesos electorales de su competencia de conformidad con su normativa reguladora.

## ANEXO EMBLEMÁTICA

Descripciones. En los Estatutos de 1583 le fueron señaladas unas armas a la Universidad de Zaragoza, de modo que figuran como tales en su Escudo, Bandera, Sello y Medalla. Su forma se muestra en la base de la primera maza de la Universidad, que fue donada por el Rector Pedro Torrellas en 1588.

A) El Escudo. Lo principal de la mencionada tradición queda reflejado en un emblema de uso mediato, el Escudo de Armas, que tradicionalmente se representa en la Bandera, con la siguiente forma:

Escudo cuadrilongo con base en arco escarzano invertido. En campo de azur, imagen de San Pedro con indumentaria de gules, tocado de tiara, con halo de oro, cruz latina, de oro, pendiente del cuello, portando cruz de seis brazos alzada, de oro, en su mano izquierda, y dos llaves dispuestas en aspa con los paletones arriba y hacia el exterior, en la derecha (de oro la del reino de los Cielos y de plata la del reino de la Tierra), sedente en cátedra, con terraza de oro; al timbre, coronel abierto, de oro, con forro de gules.

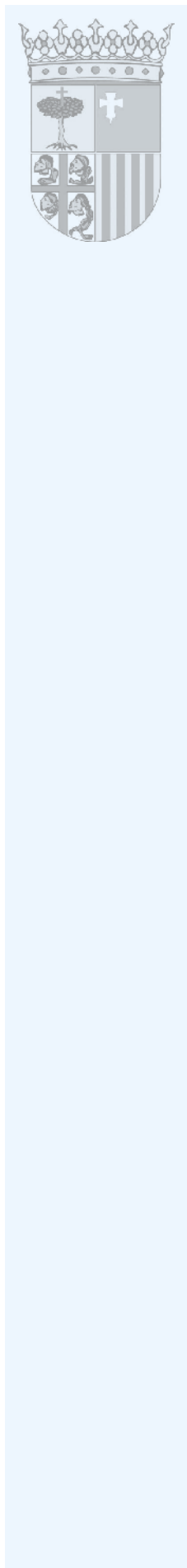
B) La Bandera. La Universidad de Zaragoza emplea también como emblema de uso mediato la bandera, que se presenta tradicionalmente en dos modalidades: de gala y de exteriores.

1. Bandera de gala. Paño rectangular de damasco azul cobalto -para distinguirlo de los usados por las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias-; junto a la vaina, en la parte alta, o sea, en el francocuartel, que es como siempre se ha usado, la cruz blanca de Íñigo Arista, y, al centro de la enseña, las armas propias de la Universidad en sus metales y esmaltes, entre las de Aragón (con los cuarteles ordenados oficialmente) y Zaragoza, cada una de ellas timbradas de coronel.

En la parte baja, una cinta roja -color de la Orden de Alfonso X el Sabio- y la inscripción en oro STVDIVM GENERALE CIVITATIS CAESAR AVGVSTANAE.

2. Bandera de exteriores. En paño rectangular azul cobalto, al asta, la Cruz de Íñigo Arista; al batiente, el Sello de la Universidad empleado como logotipo, en la modalidad 2.b del apartado D, referido al Sello.

C) El Himno. La Universidad de Zaragoza sigue la tradición universitaria de emplear en sus actos solemnes como himno oficial el canto universitario conocido como `Gau-



deamus igitur', con la música de la Obertura solemne para un Festival Académico (Opus 80), de Johannes Brahms. La letra es interpretada en latín, lengua académica internacional.

D) El Sello. El Sello de la Universidad de Zaragoza es circular y posee dos funciones básicas: la de validación documental y la de emblema logotípico.

1. Validación documental. De 40 mm de diámetro, realizado a línea de sable, se figura en el centro del campo a San Pedro tocado de tiara, portando cruz de seis brazos alzada, en su mano izquierda y dos llaves dispuestas en aspa con los paletones arriba y hacia el exterior, en la derecha, sedente en cátedra, con terraza de baldosas; acompañado, a derecha, del Escudo de Aragón (con los cuarteles ordenados asistemáticamente, según la práctica de 1588: Cruz de Íñigo Arista, Cruz de San Jorge cantonada de cabezas de moro, Árbol de Sobrarbe y Señal Real de Aragón) y, a izquierda, del Escudo de Zaragoza; debajo del primero, una `S` (=Sanctus) y, debajo del segundo, una `P` (=Petrus).

Al margen, denominación de la Universidad, intercalando en la misma los cuarteles del Escudo de Aragón: (Cruz de Íñigo Arista) STVDIVM (Cruz de San Jorge cantonada de cabezas de moro) GENERALE (Árbol de Sobrarbe) CIVITATIS (Señal Real de Aragón) CAESAR- AVGVSTANAE.

2. Emblema logotípico. Se representa de tres modos:

a) A línea, de sable, para membretes documentales.

b) Para la bandera de exteriores y publicidad en general.

En campo de plata, imagen de San Pedro con indumentaria blanca, tocado de tiara, de oro, con halo, de oro, cruz latina, de oro, pendiente del cuello, y portando cruz de seis brazos alzada, de oro, en su mano izquierda, y dos llaves dispuestas en aspa con los paletones arriba y hacia el exterior, en la derecha (de oro la del reino de los Cielos y de plata la del reino de la Tierra), sedente en cátedra, con terraza de baldosas, de azur y plata; acompañado, a derecha, del Escudo de Aragón (con los cuarteles ordenados asistemáticamente, según la práctica de 1588: Cruz de Íñigo Arista, Cruz de San Jorge cantonada de cabezas de moro, Árbol de Sobrarbe y Señal Real de Aragón) y, a izquierda, del Escudo de Zaragoza; debajo del primero, una `S` (=Sanctus), de sable y, debajo del segundo, una `P` (=Petrus), de sable.

Todo ello, circundado de bordura de oro, con la denominación de la Universidad, en letras de sable, intercalando en ella los cuarteles del Escudo de Aragón, en sus respectivos esmaltes:

(Cruz de Íñigo Arista) STVDIVM (Cruz de San Jorge cantonada de cabezas de moro) GENERALE (Árbol de Sobrarbe) CIVITATIS (Señal Real de Aragón) CAESARAVGVSTANAE.

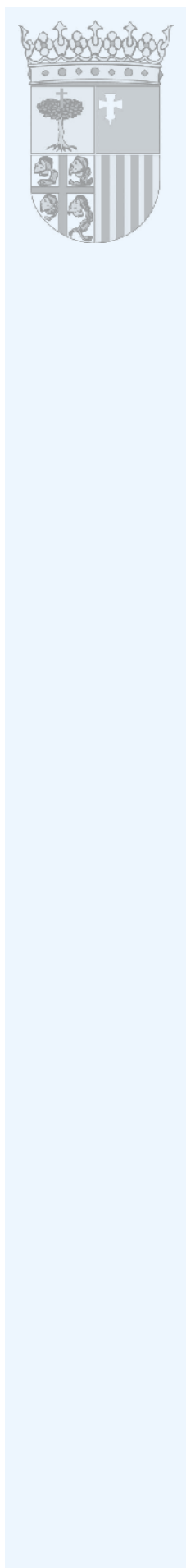
c) Para los diplomas de los títulos oficiales que expide la Universidad como certificación de estudios cursados en la misma, en los cuales se muestra en simetría con el Escudo de España.

En campo de plata, imagen de San Pedro con indumentaria blanca, tocado de tiara, con halo de oro, cruz latina, de oro, pendiente del cuello, y portando cruz de seis brazos alzada, de oro, en su mano izquierda, y dos llaves dispuestas en aspa con los paletones arriba y hacia el exterior, en la derecha (de oro la del reino de los Cielos y de plata la del reino de la Tierra), sedente en cátedra, con terraza de baldosas; acompañado, a derecha, del Escudo de Aragón (con los cuarteles ordenados asistemáticamente, según la práctica de 1588: Cruz de Íñigo Arista, Cruz de San Jorge cantonada de cabezas de moro, Árbol de Sobrarbe y Señal Real de Aragón) y, a izquierda, del Escudo de Zaragoza; debajo del primero, una `S` (=Sanctus), de oro, fileteada de sable y, debajo del segundo, una `P` (=Petrus), de oro, fileteada de sable..

Todo ello circundado de bordura de azul cobalto, con la denominación de la universidad, en letras de oro, intercalando en la misma los cuarteles del Escudo de Aragón, en sus respectivos esmaltes: (Cruz de Íñigo Arista) STVDIVM (Cruz de San Jorge cantonada de cabezas de moro) GENERALE (Árbol de Sobrarbe) CIVITATIS (Señal Real de Aragón) CAESARAVGVSTANAE.

En los diplomas de licenciado se incluye en la parte inferior de la orla el emblema distintivo de las correspondientes enseñanzas; en los de doctor, se representa la divisa del protector Pedro Cerbuna: un ciervo, de oro..

E) La Medalla. La Medalla, en las categorías de oro, plata y bronce, reproducirá en su anverso el Sello de la Universidad dentro de corona láurea y, en su reverso, dentro de



laureola, de sinople, la inscripción circular Medalla de la Universidad de Zaragoza; en el campo, y dentro de cartela acostada, se grabará el número correspondiente en romanos y, debajo, el nombre de la persona distinguida. La Medalla, en todos los casos, penderá de una cinta de color azul cobalto con prendedor de oro o dorado.



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CORTES DE ARAGÓN

**ACUERDO de 19 de febrero de 2025, de la Mesa de las Cortes de Aragón, por el que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de tres puestos de trabajo de Oficial Administrativo, en la Secretaría General de las Cortes de Aragón (números RPT 108, 112 y 114).**

La Mesa de las Cortes de Aragón, vista la propuesta del Jefe de Servicio de Asuntos Económicos, Recursos Humanos y de Gestión de la Oficina de Control Presupuestario, en base a la propuesta formulada por la Comisión de valoración y de conformidad con la normativa vigente, acuerda lo siguiente:

Primero.— Resolver el concurso de méritos convocado por Acuerdo de 20 de noviembre de 2024, de la Mesa de las Cortes de Aragón, para la provisión de tres puestos de trabajo de Oficial Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, nivel 21, en la Secretaría General de las Cortes de Aragón (números RPT 108, 112 y 114), adjudicando los puestos a favor de los siguientes aspirantes, funcionarios de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Clase de Especialidad Administrativos:

- RPT 108, Rojas Estela, Jesús; DNI: \*\*744\*\*\*\*; 52,46 puntos.
- RPT 112, Tomás Baranda, M.<sup>a</sup> Teresa; DNI: \*\*442\*\*\*\*; 40,99 puntos.
- RPT 114, Hernández Rupérez, Rita; DNI: \*\*754\*\*\*\*; 44,85 puntos.

Segundo.— El nombramiento tendrá efectos del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— El traslado que se deriva de la resolución del presente concurso de méritos tiene el carácter voluntario, si bien una vez adjudicado tendrá carácter irrenunciable.

Cuarto.— Contra el presente Acuerdo que, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Administración de las Cortes de Aragón, de 6 de febrero de 2019, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

Zaragoza, 19 de febrero de 2025.

**La Presidenta de las Cortes de Aragón,  
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN**



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

### **ORDEN HAP/213/2025, de 24 de febrero, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Biblioteconomía y Documentación.**

Concluidas las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Biblioteconomía y Documentación, convocadas por Resolución de 8 de junio de 2020 del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y Resolución de 25 de septiembre de 2020, por la que se modifica dicha Resolución, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 del texto refundido de la Ley de la Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de competencias en materia de personal, este Departamento dispone:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Biblioteconomía y Documentación, a las personas interesadas que se relacionan en el anexo, con expresión del primer destino adjudicado, con carácter de destino definitivo.

Segundo.— Para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, de Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 1 de diciembre de 1986.

Asimismo, deberán realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, a cuyo efecto los órganos correspondientes de los Departamentos u Organismos de destino formalizarán las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— De conformidad con los artículos 17, 18 y 19 del Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, las personas adjudicatarias deberán cumplir con los requisitos de titulación académica, formación específica u otros legalmente establecidos del puesto adjudicado como primer destino definitivo, según se recojan en la correspondiente Orden por la que se apruebe o modifique la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento u Organismo Público a los que se encuentre adscrito el mencionado puesto.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día si-



guiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 24 de febrero de 2025.

**El Consejero de Hacienda, Interior  
y Administración Pública,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

A N E X O

CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA  
FACULTATIVOS TÉCNICOS ESPECIALISTAS  
BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN  
OEP 2018-2019 Estabilización de Empleo  
-Destino Definitivo-

Apellidos y nombre	D.N.I.	Departamento/Organismo Autónomo	Localidad	N.º R.P.T.
Fernández Pérez, Covadonga	***7200**	Presidencia, Economía y Justicia	Zaragoza	48814
Miana García, Javier	***1428**	Hacienda, Interior y Administración Pública	Zaragoza	71199
Soler Hernández, Milagros	***4057**	Hacienda, Interior y Administración Pública	Zaragoza	74918
Lacambra Buisán, Isabel Victoriana	***9901**	Hacienda, Interior y Administración Pública	Zaragoza	19273



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, víctimas de terrorismo y violencia de género.**

De conformidad con lo previsto en la base sexta de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 245, de 21 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo I adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

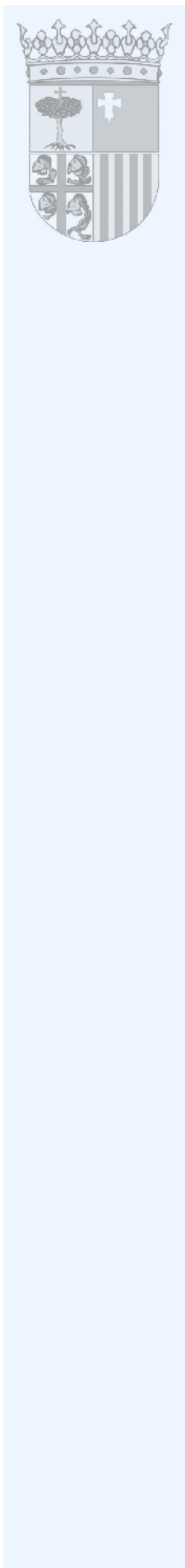
Zaragoza, 20 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

### ANEXO I

**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A  
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE  
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA  
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO OPOSICIÓN  
Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 21/12/22)**

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***6086**	BELTRÁN GIL, MARÍA PILAR	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***7955**	LANGARITA DITO, MARÍA BELÉN	1001021402S	EAP AINSA	BARBASTRO



b) Oposiciones y concursos

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de la persona aspirante que ha superado el concurso-oposición de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnico Intermedio de Prevención de Riesgos Laborales (Código de convocatoria 210010).**

Concluidas las fases de oposición y de concurso de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnico Intermedio de Prevención de Riesgos Laborales convocadas por Resolución de 14 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 20 de mayo de 2021), y vista la propuesta del Tribunal, por la presente Resolución se hace público el nombre de la persona aspirante que ha superado el concurso-oposición, con la puntuación acumulada:

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación final
Campo Giménez, Javier	***9386**	78,90

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de veinte días naturales desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que el aspirante aprobado aporte ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Dentro del mismo plazo de veinte días, la persona aprobada recibirá una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que la persona aspirante carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser nombrada funcionaria de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 18 de febrero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



**RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso, mediante concurso de méritos, como personal laboral fijo de la categoría profesional de Ayudante de Proyectos y Obras de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Código de convocatoria 230085).**

Concluido el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización de empleo temporal, para ingreso, mediante concurso de méritos, como personal laboral fijo de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 249, de 28 de diciembre de 2022), y vista la propuesta de la Comisión Permanente de selección, por la presente Resolución se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, con la puntuación obtenida:

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntuación Total
ABAD	ÁLVARO	ALFONSO	80,50
ABENOZA	LLERA	RUBEN	77.50
SANTAFE	ARANDA	VICENTE	77,50

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de veinte días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que las personas aspirantes aprobadas en el concurso de méritos aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y al artículo 81 del VIII Convenio Colectivo.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida en la convocatoria, o del examen de la misma se dedujera que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser contratada en régimen laboral con carácter indefinido, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 18 de febrero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



**RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso, mediante concurso de méritos, como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1.<sup>a</sup> Cocinero de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Código de convocatoria 230087).**

Concluido el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización de empleo temporal, para ingreso, mediante concurso de méritos, como personal laboral fijo de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 249, de 28 de diciembre de 2022), y vista la propuesta de la Comisión Permanente de selección, por la presente Resolución se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, con la puntuación obtenida:

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntuación Total
MELÉNDEZ	POVES	MERCEDES	83,50
ALONSO	TABERO	MARÍA NIEVES	83.50
ROSO	JIMÉNEZ	JOSÉ RAMÓN	77,50
SANTAFE	EDO	MARÍA MARGARITA	77,50

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de veinte días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que las personas aspirantes aprobadas en el concurso de méritos aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y al artículo 81 del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida en la convocatoria, o del examen de la misma se dedujera que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser contratada en régimen laboral con carácter indefinido, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 18 de febrero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



**RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Jefe de Unidad de Mantenimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio (código de la convocatoria 230033).**

De conformidad con lo establecido en la base 4.3 de la convocatoria aprobada por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas, para estabilización de empleo temporal, para cubrir plazas como personal laboral fijo de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 20 de diciembre de 2022), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35.1.h) del Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, con los siguientes códigos seguros de verificación: CS-VZK7PA3X0J7110XFIL y CSVGE3XY602IR110XFIL, que se podrán consultar en el siguiente enlace <https://mia.aragon.es/documentos>.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, que está disponible en <https://www.aragon.es/-/ayudas-subsuenciones-empleo-publico-becas-premios-exposiciones-publicas>, y se encuentra expuesta en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (avenida la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a las personas candidatas admitidas, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, que tendrá lugar el día 29 de marzo de 2025, a las 9:00 horas, en los lugares que se indican a continuación:

- Huesca: Edificio Interdepartamental del Gobierno de Aragón, calle Ricardo del Arco, 6.
- Teruel: Edificio Carmelitas, calle San Francisco, 1.
- Zaragoza: Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36.

Las personas aspirantes deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 19 de febrero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



**RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Jefe de Unidad de Taller de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio (código de la convocatoria 230034).**

De conformidad con lo establecido en la base 4.3 de la convocatoria aprobada por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas, para estabilización de empleo temporal, para cubrir plazas como personal laboral fijo de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 20 de diciembre de 2022), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35.1.h) del Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, con los siguientes códigos seguros de verificación: CSVBI1PI-GU6J31H0XFIL y CSVHE0DY984JG1T0XFIL, que se podrán consultar en el siguiente enlace <https://mia.aragon.es/documentos>.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, que está disponible en <https://www.aragon.es/-/ayudas-subsuenciones-empleo-publico-becas-premios-exposiciones-publicas>, y se encuentra expuesta en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (avenida la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a las personas candidatas admitidas, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, que tendrá lugar el día 29 de marzo de 2025, a las 12:00 horas, en los lugares que se indican a continuación:

- Huesca: Edificio Interdepartamental del Gobierno de Aragón, calle Ricardo del Arco, 6.
- Teruel: Edificio Carmelitas, calle San Francisco, 1.
- Zaragoza: Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36.

Las personas aspirantes deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 19 de febrero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



**RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1.ª Mantenimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio (código de la convocatoria 230042).**

De conformidad con lo establecido en la base 4.3 de la convocatoria aprobada por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas, para estabilización de empleo temporal, para cubrir plazas como personal laboral fijo de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 20 de diciembre de 2022), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35.1.h) del Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, con los siguientes códigos seguros de verificación: CS-VWY0SLVJ0IF1H0XFIL y CSVHV37MDD8IE1L0XFIL, que se podrán consultar en el siguiente enlace <https://mia.aragon.es/documentos>.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, que está disponible en <https://www.aragon.es/-/ayudas-subvenciones-empleo-publico-becas-premios-exposiciones-publicas>, y se encuentra expuesta en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (avenida la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a las personas candidatas admitidas, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, que tendrá lugar el día 22 de marzo de 2025, a las 9:00 horas, en los lugares que se indican a continuación:

- Huesca: Edificio Interdepartamental del Gobierno de Aragón, calle Ricardo del Arco, 6.
- Teruel: Edificio de la UNED, calle Atarazana, 8 A.
- Zaragoza: Facultad de Derecho. Universidad de Zaragoza, calle Pedro Cerbuna, 12.

Las personas aspirantes deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 19 de febrero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



**RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 2.ª Mantenimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio (código de la convocatoria 230045).**

De conformidad con lo establecido en la base 4.3 de la convocatoria aprobada por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas, para estabilización de empleo temporal, para cubrir plazas como personal laboral fijo de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 20 de diciembre de 2022), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35.1.h) del Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, con los siguientes códigos seguros de verificación: CSV617YU-FP4J51P0XFIL y CSVRG4KQUJ3IA150XFIL, que se podrán consultar en el siguiente enlace <https://mia.aragon.es/documentos>.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, que está disponible en <https://www.aragon.es/-/ayudas-subvenciones-empleo-publico-becas-premios-exposiciones-publicas>, y se encuentra expuesta en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (avenida la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a las personas candidatas admitidas, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, que tendrá lugar el día 22 de marzo de 2025, a las 12:00 horas, en los lugares que se indican a continuación:

- Huesca: Edificio Interdepartamental del Gobierno de Aragón, calle Ricardo del Arco, 6.
- Teruel: Edificio de la UNED, calle Atarazana, 8 A.
- Zaragoza: Facultad de Derecho. Universidad de Zaragoza, calle Pedro Cerbuna, 12.

Las personas aspirantes deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 19 de febrero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/137/2025, de 4 de febrero, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionamiento de los citados Cuerpos.**

Advertidos errores en la Orden arriba indicada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 28, de 11 de febrero de 2025, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la base 7.4.1. Estructura de las pruebas, donde dice:

En la especialidad de Orientación Educativa se presentará un plan de intervención anual referido a cualquiera de las estructuras que componen la Red Integrada de Orientación (Orden ECD/1004/2018, de 7 de junio, "Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 18 de junio de 2018), modificada por la Orden ECD/913/2023, de 11 de julio, siempre y cuando estén ubicadas en un centro (Departamentos de Orientación en Institutos de Educación Secundaria o de Centros Públicos Integrados de Educación Básica, Orientación en Centros Públicos de Educación Especial, Departamentos de Orientación en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas) o tengan a los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria como objeto de trabajo directo y sistemático (Equipos de Orientación Educativa de Infantil y Primaria).

Debe decir:

En la especialidad de Orientación Educativa se presentará un plan de intervención anual para alguna de las estructuras que componen la Red Integrada de Orientación (Orden ECD/1004/2018, de 7 de junio, "Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 18 de junio de 2018), modificada por la Orden ECD/913/2023, de 11 de julio.

En la base 14.2. Valoración de méritos, donde dice:

Únicamente serán baremados los méritos alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes y justificados a través de la documentación que se determina en el citado baremo y en la forma establecida en la base 3.3 de esta convocatoria. Sólo se valorarán los méritos perfeccionados a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Debe decir:

Únicamente serán baremados los méritos alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes y justificados a través de la documentación que se determina en el citado baremo y en la forma establecida en la base 3.3 de esta convocatoria.

En el anexo II A), subapartado 1.4, documentos justificativos, se añade:

En el caso de los servicios docentes prestados en la Universidad no será necesario que los certificados tengan el visto bueno de la Inspección de Educación del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte.



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

**RESOLUCIÓN número 2025-0708, de 12 de febrero de 2025, por la que se modifica la Resolución de la Presidencia número 2022-1415, de 25 de marzo, de 2022, de la Diputación Provincial de Teruel, por las que se aprobaron las bases de la convocatoria para la selección de cinco plazas vacantes de Técnico de Administración General, subescala técnica, de la plantilla de personal funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición libre.**

Por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel número 2025-0708, de 12 de febrero de 2025, se acuerda la modificación de las bases de la convocatoria para la selección de cinco plazas vacantes de Técnico de Administración General, subescala técnica, de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel, mediante el sistema de concurso-oposición libre, siendo el siguiente:

“Primero.— Modificar las bases aprobadas por Resolución de la Presidencia número 2022-1415, de 25 de marzo, de 2022, de la Diputación Provincial de Teruel, por las que se aprobaron las bases de la convocatoria para la selección de cinco plazas vacantes de Técnico de Administración General, Subescala Técnica, de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel, mediante el sistema de concurso-oposición libre, según el siguiente detalle:

- 1.º Eliminación base 5.ª - “Prueba de acreditación del conocimiento del castellano” y renumeración de todas las bases posteriores.
- 2.º Rectificación apartado 6.7 de base 6.ª - Tribunal de selección.

Donde dice:

( )....

“6.7. El Tribunal de selección, en virtud de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrado de la forma siguiente, además de por los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse:

- Presidente:

\* Un funcionario de carrera de la Comunidad Autónoma de Aragón a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.

El Presidente del Tribunal de selección tendrá como función propia la de asegurar el cumplimiento de las leyes, así como de las bases de la convocatoria y la regularidad de las deliberaciones, que podrá suspender en cualquier momento por causa justificada.

- Vocales:

\* Un empleado público a propuesta de la parte sindical de la Mesa General de Negociación de la Diputación Provincial de Teruel que ocupe puesto de Técnico de Administración General.

\* Un empleado público a propuesta de la Diputación Provincial de Teruel.

\* Vocal-Secretario: El Secretario General de la Diputación Provincial de Teruel o empleado público de la misma en quien delegue.

El Secretario tendrá, con carácter general, las funciones recogidas en el artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Debe decir:

“6.7. El Tribunal de selección -en virtud de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como lo dispuesto en el artículo 247- apartados 1 y 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón-estará integrado por los siguientes miembros, además de por los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por la Diputación Provincial de Teruel.

- Vocales:

\* Un funcionario de carrera a propuesta de la parte sindical de la Mesa General de Negociación de la Diputación Provincial de Teruel.

\* Un funcionario de carrera en representación de la Comunidad Autónoma, nombrado a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.

\* Un catedrático o profesor titular de Universidad que pertenezca a áreas de conocimiento relacionadas con el contenido del programa.



\* Vocal-Secretario: El Secretario General de la Diputación Provincial de Teruel o funcionario de carrera de la misma en quien delegue.

El Secretario tendrá, con carácter general, las funciones recogidas en el artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

- 3.º Rectificación apartado 8.4 de base 8.ª - Estructura y desarrollo de las pruebas selectivas.

Donde dice:

“ 8.4 Fase de oposición.

( )....

8.4.1. Ejercicios.

( )....

#### ANEXO I

$$R = \left( A - \frac{E}{N^{\circ}deRespuestas - 1} \right) \times 0,25$$

R = Resultado final.

A = Número de aciertos.

E = Número de errores.

Número de respuestas = 4-1=3.

( )...”.

Debe decir:

“8.4. Fase de oposición.

( )....

8.4.1. Ejercicios.

( )....

#### ANEXO I

$$R = \left( A - \frac{E}{N^{\circ}deRespuestas - 1} \right) \times 0,25$$

R = Resultado final.

A = Número de aciertos.

E = Número de errores.

Número de respuestas = 4.

( )...”.

- 4.º Rectificación del apartado 8.5 de base 8.ª - Estructura y desarrollo de las pruebas selectivas.

Donde dice:

“8.5 Fase concurso.

( )....

8.5.1 Antigüedad en la Administración Pública.

Se valorará el tiempo de servicio prestado en activo como funcionario de carrera en las distintas Administraciones Públicas. A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de los servicios previos en la Administración Pública y en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas para su aplicación.

La antigüedad se valorará hasta un máximo de 10 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

- Por cada mes de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública del Subgrupo A1: 0,125 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública del Subgrupo A2: 0,120 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública del Subgrupo B: 0,115 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública del Subgrupo C1: 0,110 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública del Subgrupo C2: 0,105 puntos.



- f) Por cada mes de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública de las Agrupaciones Profesionales: 0,100 puntos.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y valorados en otro apartado del concurso.

**8.5.2. Experiencia profesional en la Administración Pública en un puesto de Técnico De Administración General, Subescala Técnica.**

Se valorará el tiempo de servicio prestado en activo en la Subescala Técnica de la Escala de Administración General de una Administración Local, que es en la que está clasificado el puesto de trabajo objeto de la convocatoria. El tiempo de pertenencia a dicha Subescala se valorará a razón de 0,30 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 20 puntos.

El mismo periodo de tiempo que se valore por haber prestado servicio en la Subescala Técnica, de la Escala de Administración General de una Administración Local, no podrá -a su vez- valorarse en al apartado 8.5.1 (antigüedad) por los servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública, y por tanto, no podrá otorgársele la puntuación del apartado 8.5.1 de las presentes Bases.

**8.5.3. Formación académica (estar en posesión de titulaciones académicas oficiales adicionales a las exigidas como requisito de participación):**

La puntuación máxima a otorgar en este apartado del concurso por estar en posesión de una titulación académica oficial adicional a la exigida como requisito en la presente convocatoria, será de 5 puntos.

La titulación académica oficial adicional a la exigida como requisito y acorde a las características del puesto de trabajo al que se concursa en la presente convocatoria, se valorará conforme al siguiente baremo:

- a) Por estar en posesión de un título de Doctor relacionado con la titulaciones de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Economía, en Ciencias Económicas o Empresariales, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o de los títulos de Grado correspondientes, además del título utilizado como requisito de acceso para participar en el proceso selectivo: 5 puntos.
  - b) Por estar en posesión de un título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Economía, en Ciencias Económicas o Empresariales, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o de los títulos de Grado correspondientes, además del título utilizado para requisito de acceso para participar en el proceso selectivo: 3 puntos.
- Al respecto, los aspirantes acompañarán a su solicitud los pertinentes documentos acreditativos de las titulaciones indicadas.

**8.5.4. Cursos de formación y perfeccionamiento.**

La puntuación máxima a otorgar por cursos de formación y perfeccionamiento será de 5 puntos.

Se valorarán los cursos, jornadas, seminarios, o congresos de formación y perfeccionamiento realizado por los aspirantes admitidos, en calidad de alumnos o impartidores, que tengan relación directa y específica con las actividades a desarrollar en los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria, y que hayan sido organizados o impartidos:

- a) En el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.
- b) Por Administraciones Públicas, Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Universidades, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Aragonés de Administración Pública u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma y Federación Española de Municipios y Provincias o Federaciones similares de las Comunidades Autónomas.
- c) Por entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo.

No se valorarán cursos, asignaturas o actividades formativas de doctorado, ni aquellos otros que formen parte de un plan de estudios para la obtención de un título académico o profesional.

No serán valorados aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos de menos de diez horas de duración o en los que no se haga constar la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública o Entidades particulares reconocidas al efecto, que den fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

En el supuesto de que en el certificado aportado por el aspirante admitido no conste el número de horas a que equivale cada crédito, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.



Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos -que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante admitido de fotocopia, por ambas caras, de los mismos- deberán estar en castellano o traducidos a este idioma por la propia institución acreditante.

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos de formación y perfeccionamiento realizados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias- se valorarán, en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala:

Para el cálculo de la puntuación final se sumarán todas las horas de formación acreditadas conforme lo anteriormente expuesto y se dividirá el resultado entre 10, despreciándose del resultado la parte decimal, y se multiplicará por 0,05.

#### 8.5.5. Alegaciones a la valoración de méritos.

- En base a los méritos a valorar el Tribunal efectuará su correspondiente propuesta provisional de valoración de méritos, que consistirá en una relación comprensiva de la totalidad de los aspirantes admitidos, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación -para cada uno de ellos- de la obtenida en cada apartado y que se publicará en el tablón de anuncio y en la páginas web de la Diputación Provincial de Teruel, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la formulación de alegaciones, contados a partir del día siguiente al de la citada publicación.

- Resueltas, en su caso, por el Tribunal, las alegaciones formuladas por los aspirantes admitidos, se elaborará la valoración definitiva de los méritos alegados por los aspirantes, publicándose la misma en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel.”

Debe decir:

“8.5 Fase concurso.

Consistirá en la valoración de los méritos aportados por los aspirantes.

Únicamente aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición pasarán a la fase de concurso.

La puntuación máxima total de la fase de concurso será de 40 puntos y se llevará a cabo en la forma señalada en los subapartados siguientes:

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 40 puntos.

Los méritos a valorar en el concurso serán los siguientes: experiencia profesional, formación, titulación académica y superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.

#### 1. Experiencia profesional:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de 20 puntos.

Conforme al correspondiente encuadramiento efectuado, se valorarán en la actual categoría los servicios prestados con anterioridad en los puestos y categorías profesionales extintas o de origen.

Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los supuestos susceptibles de valoración, tomándose en consideración el más beneficioso para el interesado.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más nombramientos de funcionario/contratos de trabajo en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el interesado, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100 % de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

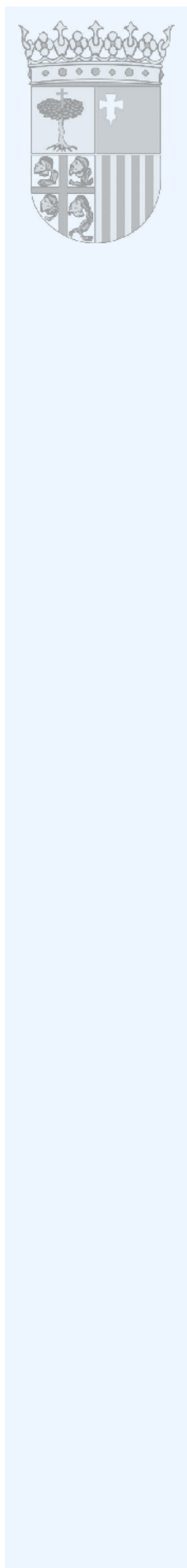
En los supuestos de nombramientos de funcionario/contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos, se sumarán de forma independiente en días todos los periodos trabajados justificados, (Informe de Vida laboral), dividiéndose el resultado por 30, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquéllas que sean inferiores a 15 días.

En relación con este mérito se valorarán, por los servicios efectivos prestados como funcionario interino, funcionario de carrera o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 como Técnico de Administración General, en cualquier Administración Pública, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: 0,10 puntos/mes completo trabajado,

En el caso de servicios prestados en la Diputación Provincial de Teruel, la certificación acreditativa de los mismos se aportará de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de dicha Corporación Provincial, en el supuesto de que así se marque en el espacio habilitado al efecto en la instancia, señalando la categoría interesada.

La justificación documental de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:



- Certificado o fotocopia del certificado expedido la Administración Pública correspondiente, en que conste categoría/plaza, grupo de titulación, periodo de desempeño del puesto de trabajo, el vínculo administrativo o laboral existente y su categoría profesional.

- Informe de Vida laboral actual emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o informe equivalente de otras mutualidades o institutos sociales.

No se computarán aquellos servicios efectivos que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y valorados en otro apartado del concurso.

Los servicios prestados no justificados suficientemente o cuya correspondencia con las categorías susceptibles de valoración no se acredite documentalmente, no serán objeto de valoración.

**2. Formación:**

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 14 puntos.

En relación con este mérito se valorará los cursos, jornadas, seminarios, o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, relacionados con las funciones de la categoría convocada y que hayan sido organizados o impartidos:

- En el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

- Por Administraciones Públicas, Universidades, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Aragonés de Administración Pública u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma, Federación Española de Municipios y Provincias, Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias u organismo equivalente de otras Comunidades Autónomas.

- Por entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo.

- Por entidades particulares, siempre que estén incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos.

**ANEXO II**

<b>CUADRO DE MATERIAS SOBRE LAS QUE DEBEN VERSAR LOS CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS O CONGRESOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO REALIZADOS Y APORTADOS POR LOS ASPIRANTES.</b>
1- OFIMÁTICA E INTERNET
2 - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
3 - RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
4 - RECURSOS HUMANOS/ GESTIÓN DE PERSONAL/ RELACIONES LABORALES
5 - CONTABILIDAD PÚBLICA LOCAL
6 - GESTIÓN PRESUPUESTARIA
7 - LEY GENERAL DE SUBVENCIONES
8 - CONTRATACIÓN PÚBLICA
9 - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ SALUD LABORAL
10 -ESTATUTO BÁSICO EMPLEADO PÚBLICO
11 - SERVICIOS TELEMÁTICOS/ ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA/ CERTIFICADO ELECTRÓNICO/ FIRMA ELECTRÓNICA
12 - LEY DE TRANSPARENCIA/ ACCESO A LA INFORMACIÓN Y BUEN GOBIERNO
13 - ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
14 - FACTURA ELECTRÓNICA
15 - NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL
16 - GESTIÓN CATASTRAL PARA ENTIDADES LOCALES
17 - BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES
18 - HABILIDADES SOCIALES / ATENCIÓN AL CIUDADANO
19 - URBANISMO/ DISCIPLINA URBANÍSTICA
20 - AUDITORÍA ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
21 - RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD ADMINISTRACIÓN LOCAL
22 - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
23 - POLÍTICAS DE IGUALDAD/ SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
24 – IDIOMAS



No se valorarán cursos, asignaturas o actividades formativas de doctorado, ni aquellos otros que formen parte de un plan de estudios para la obtención de un título académico o profesional.

No serán valorados tampoco aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos en los que no se haga constar las fechas de realización y/o la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública o Entidades particulares reconocidas al efecto, que den fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

En el supuesto de que en el certificado aportado por el aspirante no conste el número de horas a que equivale cada crédito, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos -que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante de fotocopia, por ambas caras, de los mismos- deberán estar en castellano o traducidos a este idioma por la propia institución acreditante, sino no se valorarán.

Los títulos acreditativos de los certificados de profesionalidad -expedidos por la Administración Pública competente- para ser valorados, total o parcialmente, como formación por parte del Tribunal de selección, deberán de estar acompañados de una certificación expedida por aquélla, en la que conste tanto las horas, como las materias impartidas para la obtención de dichos títulos.

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos se valorarán, a razón de cada hora 0,012 puntos.

No obstante lo anterior, el número de horas totales a valorar por los cursos identificados con los números 23 y 24 del cuadro de materias precitado será de 50 horas como máximo.

### 3. Titulación académica:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de 6 puntos.

En relación con este mérito, se valorarán los siguientes títulos:

## ANEXO III

Título de Doctor, Máster, Postgrado o equivalentes:	6 puntos.
Título de Licenciatura, Grado Universitario o equivalentes:	5,4 puntos.
Título de Diplomado Universitario o equivalentes:	4,8 puntos.
Título de FP Superior o equivalentes:	4,2 puntos.
Título de Bachillerato, FP Grado Medio o equivalentes:	3,6 puntos.
Título de Graduado Escolar, Graduado en ESO, o equivalente:	3 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que se hayan utilizado como requisito de acceso para presentarse a esta convocatoria. Por tanto, para que una titulación presentada por el aspirante sea valorada como mérito, dicho aspirante deberá haber presentado -en tiempo y forma- un título académico distinto a aquél, que servirá para acreditar que reúne el requisito de estar en posesión de la titulación académica exigida para poder participar en el proceso selectivo.

Tampoco se valorarán aquellas titulaciones que sean intermedias para obtener un título superior que sea aportado como mérito.

Serán excluyentes entre sí la máxima titulación acreditada con otras de igual o menor nivel académico.

Los certificados de profesionalidad no serán equivalentes a una titulación académica.

La justificación documental de la titulación académica se realizará mediante la aportación de copia de la misma.

### 4. Alegaciones a la valoración de méritos.

- En base a los méritos a valorar, el Tribunal efectuará su correspondiente propuesta provisional de valoración de méritos, que consistirá en una relación comprensiva de la totalidad de los aspirantes admitidos, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación -para cada uno de ellos- de la obtenida en cada apartado y que se publicará en el tablón de anuncio y en la páginas Web de la Diputación Provincial de Teruel, concediéndose un plazo



de tres días hábiles para la formulación de alegaciones, contados a partir del día siguiente al de la citada publicación.

- Resueltas, en su caso, por el Tribunal, las alegaciones formuladas por los aspirantes admitidos, se elaborará la valoración definitiva de los méritos alegados por los aspirantes, publicándose la misma en el Tablón de anuncios y en la página web de la "Diputación Provincial de Teruel".

Segundo.— Disponer que la citada modificación de las reseñadas bases, se publique íntegramente en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es/>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel. (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>).

Asimismo, establecer que la reseñada modificación se publique en el "Boletín Oficial de Aragón" mediante un anuncio de la correspondiente convocatoria y, un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercero.— Proceder a la apertura de un nuevo plazo de presentación de instancias de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente rectificación en el "Boletín Oficial del Estado".

No obstante lo anterior, no será necesario que los aspirantes que hayan presentado su solicitud para participar en este proceso de selección, presenten de nuevo la documentación ya presentada previamente, salvo los méritos que hubieran podido generar a partir de la fecha de presentación de su solicitud.

Teruel, 12 de febrero de 2025.— El Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, Joaquín Pascual Juste Sanz.



**RESOLUCIÓN número 2025-0709, de 12 de febrero de 2025, por la que se modifica la Resolución de la Presidencia número 2022-1420, de 25 de marzo, de 2022, de la Diputación Provincial de Teruel, por la que se aprobaron las bases de la convocatoria para la selección de tres plazas vacantes de Técnico de Administración Especial, subescala técnica (rama económica) de la plantilla de personal funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición libre.**

Por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel número 2025-0709, 12 de febrero de 2025, se acuerda la modificación de las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de la Presidencia número 2022-1420, de 25 de marzo, de 2022, para la selección de tres plazas vacantes de Técnico de Administración Especial, Subescala Técnica (rama económica), de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel, mediante el sistema de concurso-oposición libre, siendo el siguiente:

“Primero.— Modificar las bases aprobadas por Resolución de la Presidencia número 2022-1420, de 25 de marzo, de 2022, de la Diputación Provincial de Teruel, por la que se aprobaron las bases de la convocatoria para la selección de tres plazas vacantes de Técnico de Administración Especial, Subescala Técnica (rama económica) de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel, mediante el sistema de concurso-oposición libre, según el siguiente detalle:

- 1.º Eliminación base 5.ª - “Prueba de acreditación del conocimiento del castellano” y renumeración de todas las bases posteriores.

- 2.º Rectificación apartado 6.7 de base 6.ª - Tribunal de selección.

Donde dice:

( )....

“ 6.7. El Tribunal de selección, en virtud de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrado de la forma siguiente, además de por los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse:

- Presidente:

\* Un funcionario de carrera de la Comunidad Autónoma de Aragón a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.

El Presidente del Tribunal de selección tendrá como función propia la de asegurar el cumplimiento de las leyes, así como de las bases de la convocatoria y la regularidad de las deliberaciones, que podrá suspender en cualquier momento por causa justificada.

- Vocales:

\* Un empleado público a propuesta de la parte sindical de la Mesa General de Negociación de la Diputación Provincial de Teruel que ocupe puesto de Técnico de Administración General.

\* Un empleado público a propuesta de la Diputación Provincial de Teruel que ocupe puesto de Técnico de la Administración Especial o General.

\* Un empleado público a propuesta de la Diputación Provincial de Teruel.

\* Vocal-Secretario: El Secretario General de la Diputación Provincial de Teruel o empleado público de la misma en quien delegue.

El Secretario tendrá, con carácter general, las funciones recogidas en el artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Debe decir:

“6.7. El Tribunal de selección -en virtud de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como lo dispuesto en el artículo 24, apartados 1 y 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón- estará integrado por los siguientes miembros, además de por los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse:

- Presidente:

\* Un funcionario de carrera designado por la Diputación Provincial de Teruel.

- Vocales:

\* Un funcionario de carrera a propuesta de la parte sindical de la Mesa General de Negociación de la Diputación Provincial de Teruel.

\* Un funcionario de carrera en representación de la Comunidad Autónoma, nombrado a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.



\* Un catedrático o profesor titular de Universidad que pertenezca a áreas de conocimiento relacionadas con el contenido del programa.

\* Vocal-Secretario: El Secretario General de la Diputación Provincial de Teruel o funcionario de carrera de la misma en quien delegue.

El Secretario tendrá, con carácter general, las funciones recogidas en el artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

- 3.º Rectificación apartado 8.4 de base 8.ª - Estructura y desarrollo de las pruebas selectivas.

Donde dice:

“- 8.4. Fase de oposición.

( )....

8.4.1. Ejercicios.

( )....

#### ANEXO I

$$R = \left( A - \frac{E}{N^{\circ}deRespuestas - 1} \right) \times 0,25$$

R = Resultado final.

A = Número de aciertos.

E = Número de errores.

Número de respuestas = 4-1=3.

( )...”.

Debe decir:

“8.4. Fase de oposición.

( )....

8.4.1. Ejercicios.

( )....

#### ANEXO I

$$R = \left( A - \frac{E}{N^{\circ}deRespuestas - 1} \right) \times 0,25$$

R = Resultado final.

A = Número de aciertos.

E = Número de errores.

Número de respuestas = 4.

( )...”.

- 4.º Rectificación del apartado 8.5 de base 8.ª - Estructura y desarrollo de las pruebas selectivas.

Donde dice:

“8.5. Fase concurso.

( )....

8.5.1. Antigüedad en la Administración Pública.

Se valorará el tiempo de servicio prestado en activo como funcionario de carrera en las distintas Administraciones Públicas. A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de los servicios previos en la Administración Pública y en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas para su aplicación.

La antigüedad se valorará hasta un máximo de 10 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

- Por cada mes de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública del Subgrupo A1: 0,125 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública del Subgrupo A2: 0,120 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública del Subgrupo B: 0,115 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública del Subgrupo C1: 0,110 puntos.



- e) Por cada mes de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública del Subgrupo C2: 0,105 puntos.
- f) Por cada mes de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública de las Agrupaciones Profesionales: 0,100 puntos.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y valorados en otro apartado del concurso.

8.5.2. Experiencia profesional en la administración pública en un puesto de técnico de administración especial, subescala técnica.

Se valorará el tiempo de servicio prestado en activo en la Subescala Técnica de la Escala de Administración Especial de una Administración Local, que es en la que está clasificado el puesto de trabajo objeto de la convocatoria. El tiempo de pertenencia a dicha Subescala se valorará a razón de 0,30 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 20 puntos.

El mismo periodo de tiempo que se valore por haber prestado servicio en la Subescala Técnica, de la Escala de Administración Especial de una Administración Local, no podrá -a su vez- valorarse en el apartado 8.5.1 (antigüedad) por los servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública, y por tanto, no podrá otorgársele la puntuación del apartado 8.5.1 de las presentes Bases.

8.5.3. Formación académica (estar en posesión de titulaciones académicas oficiales adicionales a las exigidas como requisito de participación):

La puntuación máxima a otorgar en este apartado del concurso por estar en posesión de una titulación académica oficial adicional a la exigida como requisito en la presente convocatoria, será de 5 puntos.

La titulación académica oficial adicional a la exigida como requisito y acorde a las características del puesto de trabajo al que se concursa en la presente convocatoria, se valorará conforme al siguiente baremo:

- a) Por estar en posesión de un título de Doctor relacionado con las titulaciones de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Economía, en Ciencias Económicas o Empresariales, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o de los títulos de Grado correspondientes, además del título utilizado como requisito de acceso para participar en el proceso selectivo: 5 puntos.
- b) Por estar en posesión de un título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Economía, en Ciencias Económicas o Empresariales, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o de los títulos de Grado correspondientes, además del título utilizado para requisito de acceso para participar en el proceso selectivo: 3 puntos.

Al respecto, los aspirantes acompañarán a su solicitud los pertinentes documentos acreditativos de las titulaciones indicadas.

8.5.4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La puntuación máxima a otorgar por cursos de formación y perfeccionamiento será de 5 puntos.

Se valorarán los cursos, jornadas, seminarios, o congresos de formación y perfeccionamiento realizado por los aspirantes admitidos, en calidad de alumnos o impartidores, que tengan relación directa y específica con las actividades a desarrollar en los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria, y que hayan sido organizados o impartidos:

- a) En el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.
- b) Por Administraciones Públicas, Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Universidades, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Aragonés de Administración Pública u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma y Federación Española de Municipios y Provincias o Federaciones similares de las Comunidades Autónomas.
- c) Por entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo.

No se valorarán cursos, asignaturas o actividades formativas de doctorado, ni aquellos otros que formen parte de un plan de estudios para la obtención de un título académico o profesional.

No serán valorados aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos de menos de diez horas de duración o en los que no se haga constar la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública o Entidades particulares reconocidas al efecto, que den fe de la duración en horas o créditos de los mismos.



En el supuesto de que en el certificado aportado por el aspirante admitido no conste el número de horas a que equivale cada crédito, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos -que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante admitido de fotocopia, por ambas caras, de los mismos- deberán estar en castellano o traducidos a este idioma por la propia institución acreditante.

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos de formación y perfeccionamiento realizados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias- se valorarán, en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala:

Para el cálculo de la puntuación final se sumarán todas las horas de formación acreditadas conforme lo anteriormente expuesto y se dividirá el resultado entre 10, despreciándose del resultado la parte decimal, y se multiplicará por 0,05.

#### 8.5.5. Alegaciones a la valoración de méritos.

- En base a los méritos a valorar el Tribunal efectuará su correspondiente propuesta provisional de valoración de méritos, que consistirá en una relación comprensiva de la totalidad de los aspirantes admitidos, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación -para cada uno de ellos- de la obtenida en cada apartado y que se publicará en el tablón de anuncio y en la páginas Web de la Diputación Provincial de Teruel, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la formulación de alegaciones, contados a partir del día siguiente al de la citada publicación.

- Resueltas, en su caso, por el Tribunal, las alegaciones formuladas por los aspirantes admitidos, se elaborará la valoración definitiva de los méritos alegados por los aspirantes, publicándose la misma en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel.”

Debe decir:

“8.5. Fase concurso.

Consistirá en la valoración de los méritos aportados por los aspirantes.

Únicamente aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición pasarán a la fase de concurso.

La puntuación máxima total de la fase de concurso será de 40 puntos y se llevará a cabo en la forma señalada en los subapartados siguientes:

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 40 puntos.

Los méritos a valorar en el concurso serán los siguientes: experiencia profesional, formación, titulación académica y superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.

#### 1. Experiencia profesional:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de 20 puntos.

Conforme al correspondiente encuadramiento efectuado, se valorarán en la actual categoría los servicios prestados con anterioridad en los puestos y categorías profesionales extintas o de origen.

Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los supuestos susceptibles de valoración, tomándose en consideración el más beneficioso para el interesado.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más nombramientos de funcionario/contratos de trabajo en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el interesado, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100 % de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

En los supuestos de nombramientos de funcionario/contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos, se sumarán de forma independiente en días todos los periodos trabajados justificados, (Informe de Vida laboral), dividiéndose el resultado por 30, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquéllas que sean inferiores a 15 días.

En relación con este mérito se valorarán, por los servicios efectivos prestados como funcionario interino, funcionario de carrera o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 como Técnico de Administración Especial, en cualquier Administración Pública, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: 0,10 puntos/mes completo trabajado,

En el caso de servicios prestados en la Diputación Provincial de Teruel, la certificación acreditativa de los mismos se aportará de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de



dicha Corporación Provincial, en el supuesto de que así se marque en el espacio habilitado al efecto en la instancia, señalando la categoría interesada.

La justificación documental de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado o fotocopia del certificado expedido la Administración Pública correspondiente, en que conste categoría/plaza, grupo de titulación, periodo de desempeño del puesto de trabajo, el vínculo administrativo o laboral existente y su categoría profesional.

- Informe de Vida laboral actual emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o informe equivalente de otras mutualidades o institutos sociales.

No se computarán aquellos servicios efectivos que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y valorados en otro apartado del concurso.

Los servicios prestados no justificados suficientemente o cuya correspondencia con las categorías susceptibles de valoración no se acredite documentalmente, no serán objeto de valoración.

#### 2. Formación:

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 14 puntos.

En relación con este mérito se valorará los cursos, jornadas, seminarios, o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, relacionados con las funciones de la categoría convocada y que hayan sido organizados o impartidos:

- En el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

- Por Administraciones Públicas, Universidades, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Aragonés de Administración Pública u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma, Federación Española de Municipios y Provincias, Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias u organismo equivalente de otras Comunidades Autónomas.

- Por entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración pública.

Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo.

- Por entidades particulares, siempre que estén incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos.

## ANEXO II

### CUADRO DE MATERIAS SOBRE LAS QUE DEBEN VERSAR LOS CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS O CONGRESOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO REALIZADOS Y APORTADOS POR LOS ASPIRANTES.

1- OFIMÁTICA E INTERNET
2 - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
3 - RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
4 - RECURSOS HUMANOS/ GESTIÓN DE PERSONAL/ RELACIONES LABORALES
5 - CONTABILIDAD PÚBLICA LOCAL
6 - GESTIÓN PRESUPUESTARIA
7 - LEY GENERAL DE SUBVENCIONES
8 - CONTRATACIÓN PÚBLICA
9 - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ SALUD LABORAL
10 - ESTATUTO BÁSICO EMPLEADO PÚBLICO
11 - SERVICIOS TELEMÁTICOS/ ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA/ CERTIFICADO ELECTRÓNICO/ FIRMA ELECTRÓNICA
12 - LEY DE TRANSPARENCIA/ ACCESO A LA INFORMACIÓN Y BUEN GOBIERNO
13 - ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
14 - FACTURA ELECTRÓNICA
15 - NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL
16 - GESTIÓN CATASTRAL PARA ENTIDADES LOCALES
17 - BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES
18 - HABILIDADES SOCIALES / ATENCIÓN AL CIUDADANO
19 - URBANISMO/ DISCIPLINA URBANÍSTICA
20 - AUDITORÍA ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
21 - RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD ADMINISTRACIÓN LOCAL
22 - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
23 - POLÍTICAS DE IGUALDAD/ SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
24 - IDIOMAS



No se valorarán cursos, asignaturas o actividades formativas de doctorado, ni aquellos otros que formen parte de un plan de estudios para la obtención de un título académico o profesional.

No serán valorados tampoco aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos en los que no se haga constar las fechas de realización y/o la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública o Entidades particulares reconocidas al efecto, que den fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

En el supuesto de que en el certificado aportado por el aspirante no conste el número de horas a que equivale cada crédito, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos -que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante de fotocopia, por ambas caras, de los mismos- deberán estar en castellano o traducidos a este idioma por la propia institución acreditante, sino no se valorarán.

Los títulos acreditativos de los certificados de profesionalidad -expedidos por la Administración Pública competente- para ser valorados, total o parcialmente, como formación por parte del Tribunal de selección, deberán de estar acompañados de una certificación expedida por aquélla, en la que conste tanto las horas, como las materias impartidas para la obtención de dichos títulos.

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos se valorarán, a razón de cada hora 0,012 puntos.

No obstante lo anterior, el número de horas totales a valorar por los cursos identificados con los números 23 y 24 del cuadro de materias precitado será de 50 horas como máximo.

### 3. Titulación académica:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de 6 puntos.

En relación con este mérito, se valorarán los siguientes títulos:

### ANEXO III

Título de Doctor, Máster, Postgrado o equivalentes:	6 puntos.
Título de Licenciatura, Grado Universitario o equivalentes:	5,4 puntos.
Título de Diplomado Universitario o equivalentes:	4,8 puntos.
Título de FP Superior o equivalentes:	4,2 puntos.
Título de Bachillerato, FP Grado Medio o equivalentes:	3,6 puntos.
Título de Graduado Escolar, Graduado en ESO, o equivalente:	3 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que se hayan utilizado como requisito de acceso para presentarse a esta convocatoria. Por tanto, para que una titulación presentada por el aspirante sea valorada como mérito, dicho aspirante deberá haber presentado -en tiempo y forma- un título académico distinto a aquél, que servirá para acreditar que reúne el requisito de estar en posesión de la titulación académica exigida para poder participar en el proceso selectivo.

Tampoco se valorarán aquellas titulaciones que sean intermedias para obtener un título superior que sea aportado como mérito.

Serán excluyentes entre sí la máxima titulación acreditada con otras de igual o menor nivel académico.

Los certificados de profesionalidad no serán equivalentes a una titulación académica.

La justificación documental de la titulación académica se realizará mediante la aportación de copia de la misma.

### 4. Alegaciones a la valoración de méritos.

- En base a los méritos a valorar, el Tribunal efectuará su correspondiente propuesta provisional de valoración de méritos, que consistirá en una relación comprensiva de la totalidad de los aspirantes admitidos, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación -para cada uno de ellos- de la obtenida en cada apartado y que se publicará en el tablón de anuncio y en la páginas Web de la Diputación Provincial de Teruel, concediéndose un plazo



de tres días hábiles para la formulación de alegaciones, contados a partir del día siguiente al de la citada publicación.

- Resueltas, en su caso, por el Tribunal, las alegaciones formuladas por los aspirantes admitidos, se elaborará la valoración definitiva de los méritos alegados por los aspirantes, publicándose la misma en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel.”

Segundo.— Disponer que la citada modificación de las reseñadas bases, se publique íntegramente en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es/>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel. (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>).

Asimismo, establecer que la reseñada modificación se publique en el “Boletín Oficial de Aragón” mediante un anuncio de la correspondiente convocatoria y, un extracto de la misma en el “Boletín Oficial del Estado”.

Tercero.— Proceder a la apertura de un nuevo plazo de presentación de instancias de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente rectificación en el “Boletín Oficial del Estado”.

No obstante lo anterior, no será necesario que los aspirantes que hayan presentado su solicitud para participar en este proceso de selección, presenten de nuevo la documentación ya presentada previamente, salvo los méritos que hubieran podido generar a partir de la fecha de presentación de su solicitud.

Teruel, 12 de febrero de 2025.— El Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, Joaquín Pascual Juste Sanz.



**RESOLUCIÓN número 2025-0714, de 12 de febrero de 2025, de la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de concurso de traslados -abierto a otras administraciones públicas- y concurso “a resultas” del mismo, de un puesto de trabajo vacante de la Diputación Provincial de Teruel, denominado Oficial (Bombero/a) adscrito al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos.**

Por Resolución número 2025-0714, de 12 de febrero de 2025, de la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, por la que se han aprobado las bases que han de regir la cobertura, por provisión -por concurso de traslados -abierto a otras administraciones públicas- y por concurso “a resultas” del mismo, de un puesto de trabajo vacantes denominado Oficial (Bombero/a) de la Diputación Provincial de Teruel, adscrito al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos.

Por el presente anuncio se hace público que -por la Resolución que figura en el epígrafe que precede- se han aprobado las bases, que a continuación se transcriben íntegramente, y se ha convocado el proceso de provisión del reseñado:

#### Bases

*Primera.— Objeto de la convocatoria y características del puesto de trabajo incluido en la misma.*

1. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión -por concurso de traslados abierto a otras administraciones públicas (que son las señaladas en el apartado “Adscripción de Administraciones Públicas” de la Relación de Puestos de Trabajo -en adelante RPT- de dicha Corporación Provincial) y por concurso “a resultas” del mismo, de 1 puesto de trabajo vacante de la Diputación Provincial de Teruel, de necesaria cobertura, dotado presupuestariamente, denominado Oficial (Bombero/a) adscrito al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de dicha Corporación Provincial, que está reservado a personal funcionario de carrera, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Subgrupo C1.



## ANEXO I (CARACTERÍSTICAS PUESTO)

<b>1.- N.º RPT</b>	31.042
<b>2.- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO</b>	Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento
<b>3.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO</b>	OFICIAL (Bombero/a)
<b>4.- TIPO DE PUESTO DE TRABAJO</b>	No Singularizado
<b>5.- LOCALIDAD</b>	Teruel
<b>6.- NATURALEZA</b>	Funcionario de carrera
<b>7.- ESCALA</b>	Administración Especial
<b>8.- SUBESCALA</b>	Servicios Especiales
<b>9.- GRUPO/SUBGRUPO</b>	C1
<b>10.- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO</b>	20
<b>11.- TOTAL PUNTOS DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO</b>	98 (72 COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL + 26 COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR)
<b>12.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO</b>	FUNCIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 16.7 DEL DECRETO 158/2014, DE 6 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.
<b>13.- FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO</b>	Concurso
<b>14.- JORNADA</b>	TURNOS: HORARIO QUE CONLLEVA NOCTURNIDAD Y TURNOS DE 24 HORAS, INCLUYENDO MAÑANAS, TARDES Y SÁBADOS; ASÍ COMO LOS DOMINGOS Y/O FESTIVOS QUE NO SEAN COMPENSADOS EN TIEMPO DE TRABAJO. PUESTOS DE TRABAJO QUE REQUIERAN LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS LOCALIZADAS QUE EN EL CASO DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS SUPONDRÁN 13 FINES DE SEMANA AL AÑO. EN EL CASO DE LOS OFICIAL (BOMBERO/A)S, LA VALORACIÓN DE ESTE FACTOR SE COMPLEMENTARÁ CON EL ESTABLECIMIENTO DE UN COMPONENTE SINGULARIZADO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.
<b>15.- ADSCRIPCIÓN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS</b>	Administración del Estado y Administración Local de Aragón
<b>16.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD</b>	POR SER EMPLEADO PÚBLICO DEL SUBGRUPO C1 Y NO TENER CONCEDIDA LA COMPATIBILIDAD CON OTRO PUESTO DE TRABAJO.

Segunda.— *Requisitos que deben reunir y documentación que deben aportar los aspirantes.*

1. Para poder ser admitidos a la provisión del reseñado puesto de trabajo vacante, los aspirantes deberán:

1.1. Reunir todos los requisitos señalados a continuación, referidos al último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso hasta el momento de la toma de posesión del correspondiente puesto de trabajo vacante:

1.1.1. Ser funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que se indican a continuación:



- a) De la Diputación Provincial de Teruel.
- b) De otra Administración Local de Aragón distinta de la anterior.
- c) De la Administración General del Estado.

1.1.2. Estar integrado en la Escala de Administración Especial de una Administración Local de Aragón (o Escala equivalente de la Administración General del Estado).

1.1.3. Pertener a la Subescala de Servicios Especiales de una Administración Local de Aragón (o Subescala equivalente de la Administración General del Estado).

1.1.4. Pertener a la Clase de Administración Especial, de Servicios Especiales en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de una Administración Local de Aragón (o Clase equivalente de la Administración General del Estado).

1.1.5. Ostentar la categoría de Oficial (Bombero/a) de una Administración Local de Aragón (o categoría equivalente de la Administración General del Estado).

1.1.6. Estar clasificado en el Subgrupo C1 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.1.7. Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Bachiller o Técnico o equivalente a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

1.1.8. Haber permanecido un mínimo de dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

1.1.9. Comprometerse a prestar el juramento o promesa prevenido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

1.1.10. No estar incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Estar inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no ha transcurrido el tiempo señalado en ellas de suspensión.
- b) Estar separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las administraciones públicas.
- c) Estar en alguna de las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 89.1.a) y b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.
- d) Sufrir una enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el ejercicio de las funciones del puesto de trabajo que se incluye en la presente convocatoria.

1.2. Presentar -dentro del plazo de presentación de instancias- la instancia y la documentación acreditativa señalada en la base tercera de la convocatoria.

2. Participarán con carácter forzoso en el concurso de traslados, los funcionarios de carrera que se encuentren en situaciones administraciones respecto de las que la Ley del obliga a participar.

3. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente del Gobierno de Aragón u órgano de la Comunidad Autónoma competente, o de la Administración General del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes al/a los puesto/s de trabajo al/a los que se opta en la presente convocatoria.

4. La no presentación de lo señalado en el subapartado 1.2 de la presente base conllevará la exclusión del aspirante.

5. Los requisitos exigidos y, en su caso, los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse siempre en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias.

6. Haber abonado la correspondiente tasa por derechos de examen a que hace mención la base tercera y/o presentar la documentación acreditativa de la correspondiente exención.

7. El incumplimiento de dichos requisitos, y/o la no presentación de la instancia y/o de los demás documentos reseñados en la Base Tercera, en los términos señalados en la misma, conllevará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

*Tercera.— Forma y plazo de presentación de instancias, así como documentación que deben aportar los aspirantes junto a las mismas.*

1. Quienes deseen tomar parte en el presente proceso de provisión del reseñado 1 puesto de trabajo vacante -por concurso de traslados abierto a otras administraciones públicas y concurso "a resultas" del mismo-, deberán presentar la instancia, que a continuación se detalla, acompañada de la documentación, que más abajo se indica:



1.1. Modelo oficial de instancia (anexo I), que deberá ser cumplimentado y firmado por el aspirante solicitando tomar parte en esta provisión -por concurso de traslados -abierto a otras administraciones públicas- y concurso “a resultas” del mismo-, y en el que los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el concurso de traslados abierto a otras Administraciones Públicas y concurso “a resultas” del mismo -referidas siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias-, y que se dirigirán al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel y se presentarán en las Oficinas de Asistencia en materia de Registros de la Diputación Provincial de Teruel, en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel accesible en la siguiente dirección: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Asimismo, en caso de que se opte por presentar la instancia en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

La no presentación de la instancia, en tiempo y forma, supondrá la exclusión del aspirante del reseñado proceso de provisión.

Finalizado el plazo de presentación de la instancia no se admitirá ninguna solicitud.

El modelo oficial de instancia (anexo I) estará a disposición de los aspirantes en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<http://www.dpteruel.es/> - [www.dpteruel.es/personal](http://www.dpteruel.es/personal)).

El mero hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en este concurso de traslados abierto a otras administraciones públicas y concurso “a resultas” del mismo, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a la totalidad de las presentes bases, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria, así como a las decisiones que adopte la Comisión de valoración, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes,

Si durante el plazo de presentación de solicitudes se presentara por el mismo aspirante más de una instancia a la presente convocatoria, ya sea electrónicamente o en papel, sólo se atenderá a la presentada en último lugar, quedando anuladas las anteriores.

Asimismo, en caso de que se opte por presentar el citado escrito en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

En cuanto a la veracidad y a la modificación de los datos que constan en el modelo oficial de instancia (anexo I):

- Los aspirantes se responsabilizarán de la veracidad de los datos que hagan constar en el modelo oficial de instancia (anexo I), asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos, proponiendo la Comisión de valoración al Presidente de la Corporación Provincial, previa audiencia del aspirante afectado, la exclusión de dicho aspirante del proceso selectivo. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes. A este respecto, el domicilio que figure en las mismas se considerará el único a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante, los errores en la consignación del mismo.

- No obstante lo señalado en el párrafo anterior, los aspirantes podrán modificar cualquiera de los datos que figuren en sus instancias, mediante escrito motivado que se dirigirá al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel y se presentará en las Oficinas de Asistencia en materia de Registros de la Diputación Provincial de Teruel, en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel accesible en la siguiente dirección: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin que, en ningún caso, el cambio del domicilio pueda afectar al trámite administrativo ya efectuado.

El aspirante podrá presentar, dentro del plazo de presentación de instancias, aquella documentación reseñada en la presente base que no hubiera podido acompañar a la instancia presentada con anterioridad, en tiempo y forma. Para que dicha documentación aportada tenga efectos en el proceso de provisión del precitado puesto de trabajo vacante deberá, además, ir unida al correspondiente escrito -que se presentará en la forma descrita en el párrafo anterior- firmado por el aspirante, en el que conste claramente su nombre y apellidos, los datos personales que figuran en la instancia y el propósito de que se tenga en cuenta en el proceso de provisión del reseñado puesto de trabajo vacante.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la instancia, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.



1.2. Documento acreditativo de haber efectuado el pago de la tasa por derechos de examen.

En el documento acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen -por parte del aspirante- deberá constar claramente la siguiente información:

- Nombre y apellidos del aspirante y/o número del Documento Nacional de Identidad del mismo o documento análogo del aspirante de nacionalidad extranjera.
- Proceso selectivo en el que desea participar el aspirante.

La tasa por derechos de examen ascenderá a la cuantía que se especifica en cada uno de los anexos a las presentes bases.

El pago de la tasa por derechos de examen -por parte del aspirante- será de 20 euros, y deberá efectuarse en la cuenta bancaria con código IBAN ES70 2085 3852 1403 0021 0141, de la entidad bancaria Ibercaja, de la ciudad de Teruel, sita en la calle Ramón y Cajal, número 21.

El pago de la tasa por derechos de examen no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en estas bases.

El ingreso efectivo de la tasa por derechos de examen en la cuenta bancaria reseñada por la Diputación Provincial de Teruel, deberá realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes y su falta de ingreso efectivo dentro de dicho plazo, en la precitada cuenta bancaria de la Corporación Provincial, no será subsanable y supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo. Por consiguiente, no será suficiente la ordenación por el aspirante de la transferencia correspondiente al abono de la precitada tasa u otra operación bancaria realizada al efecto, dentro del plazo de presentación de solicitudes, sino que -dentro de dicho plazo- deberá ser también ingresada dicha tasa por derechos de examen, de manera efectiva, en la cuenta bancaria de la Diputación Provincial de Teruel.

No obstante lo anterior, e se establecen una serie de supuestos de bonificación o exención del pago de la tasa por derechos de examen, que resultan de aplicación a los aspirantes a participar en los procesos selectivos de referencia y que se detallan a continuación.

1.2.1. Los aspirantes a los procesos selectivos estarán bonificados o exentos del pago de la tasa por derechos de examen en los siguientes supuestos:

1.2.2. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen, las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, 6 meses anteriores a la fecha de presentación del modelo oficial de instancia por el aspirante correspondiente. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo citado, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones que recojan el periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo, emitido por la Administración Pública competente en el momento de la presentación de la solicitud.

1.2.3. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen, las personas con discapacidad igual o superior al 33%, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales o Administración Pública competente en otras Comunidades Autónomas o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad igual o superior al 33%. El citado certificado o tarjeta acreditativa deberá estar expedido/a en una fecha comprendida en el plazo de 6 meses anteriores a la fecha de presentación del modelo oficial de instancia por el aspirante correspondiente.

1.2.4. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que sean víctimas de violencia de género, circunstancia que se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial.

1.2.5. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que sean víctimas del terrorismo, debiendo acreditar tal situación mediante resolución judicial o bien por el informe del Ministerio Fiscal.

1.2.6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas -precepto en el que se señala que las Administraciones Públicas competentes establecerán un régimen de exenciones y bonificaciones para los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición en relación con las tasas de acceso a las pruebas de selección para el ingreso en la función



pública -, se fija una bonificación del 50% del importe de la tasa por derechos de examen para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición y que estén clasificadas en la "categoría General" y una exención del pago de la tasa por derechos de examen a los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición y que estén clasificadas en la "categoría especial".

La condición de miembro de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título o mediante fotocopia del carné de familia numerosa, siendo requisito necesario que la citada documentación acreditativa de dicha condición esté en vigor en la fecha de presentación del modelo oficial de instancia por el aspirante correspondiente.

1.2.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa por derechos de examen en los siguientes supuestos:

- Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.

- Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

- Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

1.3. Fotocopia, por ambas caras, del Documento Nacional de Identidad vigente o en el supuesto de renovación del DNI, acreditación de la solicitud del mismo, así como de dicho documento caducado del aspirante.

1.4. Certificado expedido por la Administración pública en la que preste sus servicios, en la actualidad, el aspirante, en el que conste:

1.4.1. Que es funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas señaladas en el punto 1.1.1. de la base segunda de la presente convocatoria, así como que está integrado en la Escala de Administración Especial de una Administración Local de Aragón (o Escala equivalente de la Administración General del Estado), que pertenece a la Subescala de Servicios Especial de una Administración Local de Aragón (o Subescala equivalente de la Administración General del Estado), que pertenece a la Clase de Administración Especial, de Servicios Especiales en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de una Administración Local de Aragón (o Clase Equivalente de la Administración General del Estado), que ostenta la categoría de Oficial (Bombero/a) (o Categoría Equivalente de la Administración General del Estado) y que, finalmente, está clasificado en el Subgrupo A1 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.4.2. Su situación administrativa.

1.4.3. Su grado personal consolidado.

1.4.4. Su puesto de trabajo de destino.

1.4.5. La titulación académica que le sirvió para su ingreso como funcionario de carrera en la Escala, Subescala, Clase y Categoría en la que está integrado.

Si la Administración General del Estado no estuviera estructurada en Escalas, Subescalas, Clases y Categorías, se especificarán las funciones y características del puesto de trabajo que desempeñan en dicha Administración Pública.

1.5. Fotocopia, por ambas caras, del título académico que debe poseer el aspirante, según lo dispuesto en el punto 1.1.5. de la base segunda de la presente convocatoria.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse también la fotocopia, por ambas caras, de la credencial que acredite su homologación en España o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

1.6. "Currículum vitae" en el que se recogerán ordenadamente los méritos a valorar señalados en la base séptima de la presente convocatoria que, relacionados con el/los puesto/s de trabajo solicitado/s, sean alegados por el aspirante, que deberán estar referidos al último día del plazo para la presentación de instancias, debiendo acompañarse copia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, siendo éstos los únicos que serán valorados en el concurso.

La acreditación documental de los méritos alegados por el aspirante se hará mediante certificaciones o fotocopias, según proceda, y no serán tenidas en cuenta por la Comisión de valoración los méritos no alegados -en tiempo y forma- por los concursantes, así como aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada de conformidad con lo dispuesto en la base tercera de la presente convocatoria, o los que no aparezcan fehacientemente acreditados en el expediente administrativo personal del aspirante admitido.

2. No obstante lo anterior, no será necesario aportar la documentación acreditativa señalada en los subapartados 1.3, 1.4 y 1.5 de esta base tercera, cuando -por tratarse de funcio-



narios de carrera de la Diputación Provincial de Teruel- toda esa documentación, ya constase en sus expedientes personales y así se especifique por los aspirantes en el modelo oficial de instancia (anexo I).

3. Por el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Teruel no se realizará ninguna fotocopia relativa a la documentación a presentar por los aspirantes.

**Cuarta.— Publicidad.**

1. Las presentes bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Asimismo, se publicará un extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

3. Con el fin de facilitar a los participantes, en la presente convocatoria, información de las actuaciones derivadas del procedimiento convocado al efecto, se expondrá en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel y en la página web de dicha Corporación Provincial (<http://www.dpteruel.es/personal>), las bases de la convocatoria, anuncios y actuaciones de la Comisión de valoración que se consideren de interés, con carácter únicamente informativo.

**Quinta.— Admisión de aspirantes.**

1. Si en cualquier momento anterior a la resolución del concurso de traslados -abierto a otras administraciones públicas- y del concurso “a resultas” del mismo, el aspirante hubiera obtenido un puesto de trabajo con carácter definitivo por cualquiera de los procedimientos legalmente previstos, deberá comunicarlo por escrito al órgano convocante.

2. Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado por el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Teruel el cumplimiento de los requisitos de participación, la Presidencia de la Corporación Provincial dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, en la que constará los apellidos y nombre de los aspirantes, así como, en su caso, las causas de exclusión. Asimismo, se publicará en la precitada resolución el nombre y apellidos de los miembros de la Comisión de valoración.

En dicha lista, que se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, Tablón de edictos de dicha Corporación Provincial y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<http://www.dpteruel.es/personal>), se concederá un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la lista precitada. Dicha subsanación deberá realizarse por escrito y presentarse en las Oficinas de Asistencia en materia de Registros de la Diputación Provincial de Teruel, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel accesible en la siguiente dirección <https://dpteruel.sedeelectronica.es/> o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, en caso de que se opte por presentar la citada subsanación en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

3. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión -por no figurar en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos- justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del concurso de traslados.

4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, la Presidencia de la Corporación dictará el correspondiente Decreto de Presidencia en el que resolverá las reclamaciones, en su caso, y aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicho Decreto de Presidencia se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, Tablón de anuncios de la Corporación y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<http://www.dpteruel.es/personal>). Contra dicho Decreto de Presidencia se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El hecho de figurar en la lista definitiva de aspirantes admitidos no prejuzga que se reconozcan a éstos la posesión de los requisitos exigidos en el presente proceso de provisión del precitado puesto de trabajo vacante. Cuando de la documentación que -de acuerdo con lo establecido en la base tercera de la convocatoria- deba presentarse, se desprenda que los



aspirantes no posean alguno de los requisitos exigidos o no hayan presentado, en tiempo y forma, la documentación requerida, decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento de provisión del puesto de trabajo, previa audiencia del interesado.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes, que resulten adjudicatarios del reseñado puesto de trabajo vacante, de acreditar el cumplimiento de los requisitos que deben reunir y la documentación que deben aportar los aspirantes, de conformidad con las bases de la convocatoria.

5. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Sexta.— Comisión de valoración.*

1. La Comisión de valoración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será designada por la Presidencia de la Corporación Provincial, ajustándose a los principios de imparcialidad, independencia, discrecionalidad técnica y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

A dicha Comisión de valoración le corresponderá dirigir el desarrollo del proceso de provisión del reseñado puesto de trabajo. Actuará con total autonomía funcional y sus miembros serán responsables de la objetividad de dicho proceso, así como del cumplimiento de las bases de la convocatoria, incluidos los plazos para la realización de dicho proceso de provisión, puntuación de los méritos y publicación de los resultados.

La Comisión de valoración tendrá la consideración de órgano colegiado de carácter técnico y, como tal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Se constituirá una Comisión de valoración que será nombrada por Decreto de Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel -el mismo que declare aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos-, a la que corresponderá comprobar, valorar (de acuerdo con el baremo de méritos establecidos en estas bases y de acuerdo con la documentación aportada al efecto por dichos aspirantes admitidos), puntuar y realizar la propuesta de adjudicación de cada puesto de trabajo a aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación, de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

3. Los méritos aportados y acreditados por los aspirantes serán valorados por la Comisión de valoración que estará integrada por cinco miembros, funcionarios de carrera del mismo grupo/subgrupo de titulación, o en su caso superior al del puesto de trabajo vacante convocado, además de por sus respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, de la forma siguiente:

- Presidente:

Un funcionario de carrera.

- Vocales:

Dos funcionarios de carrera.

Un funcionario de carrera a propuesta de la parte sindical de la Mesa General de Negociación de la Diputación Provincial de Teruel.

- Vocal-Secretario:

El Secretario General de la Diputación Provincial de Teruel o funcionario de carrera de la misma en quien delegue.

4. Todos los miembros titulares y suplentes de la Comisión de valoración actuarán con voz y voto.

5. La Comisión de valoración no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, siendo necesaria la presencia del presidente y del secretario. De no existir quórum, se procederá a efectuar una nueva convocatoria en el plazo más breve posible.

6. No podrá formar parte de la Comisión de valoración el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral no fijo y el personal eventual. La pertenencia a dicha Comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

7. Cuando se realice una designación -como miembro de dicha Comisión- de un funcionario de carrera que no preste sus servicios en la Diputación Provincial de Teruel, éste deberá acreditar su situación administrativa mediante certificación emitida por el órgano competente de la Administración pública a la que pertenezca, comprensiva de lo siguiente:



- Estar en situación de servicio activo o asimilado.
- Subgrupo profesional o equivalente al que pertenezca.

8. Los miembros de la Comisión de valoración deberán abstenerse de formar parte de la misma y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9. El presidente de la Comisión de valoración coordinará la realización del procedimiento de provisión y dirimirá los posibles empates en las votaciones, con su voto de calidad.

10. El secretario de la Comisión de valoración solicitará a los miembros de la misma, declaración expresa de no incurrir en causa de abstención.

11. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de valoración, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de los nombres y apellidos de los mismos, cuando entiendan que concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12. La actuación de la Comisión de valoración habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria y dicha Comisión resolverá las incidencias que se produzcan y las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, así como quedará facultada para adoptar los acuerdos necesarios, para el buen orden del proceso de provisión, referidos a la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas -durante el desarrollo de dicho proceso-, siempre que no se opongan a dichas bases. Ningún miembro de la Comisión de valoración podrá abstenerse de calificar a un aspirante admitido.

La Comisión de valoración adoptará sus decisiones por mayoría mediante votación nominal y, en caso de empate, se repetirá la misma votación. Si en una segunda persistiera el empate, éste lo dirimirá el Presidente de la citada Comisión con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros de la Comisión de valoración, votando siempre el último, el reseñado presidente.

La resolución de las eventuales reclamaciones que pudieran presentarse frente a la puntuación asignada deberá incorporar explícita y singularizadamente la motivación del criterio que la sustenta.

13. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito e igualdad.

14. La participación en la Comisión de valoración tiene el carácter de obligatoria y las deliberaciones de la misma tienen el carácter de secretas. Por consiguiente, los miembros de la reseñada Comisión observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean por tal condición.

Excepcionalmente, la renuncia por motivos sobrevenidos justificados, apreciados y aceptados por la presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, supondrá la sustitución por el suplente correspondiente.

Asimismo, en el caso de ausencias de los miembros titulares de la citada Comisión, deberán comunicarlo a sus respectivos suplentes dichos titulares, así como facilitarles la información y documentación necesaria para la realización de su labor en el seno de dicha Comisión.

15. Una vez constituida la Comisión de valoración, ésta procederá a examinar los “curriculum vitae” aportados por los aspirantes admitidos y valorará los méritos que correspondan a los mismos, es decir, asignará la puntuación que proceda a cada uno de acuerdo con lo señalado en las bases tercera y séptima de la presente convocatoria, con expresión de la puntuación obtenida.

16. La Comisión de valoración hará una propuesta de adjudicación del puesto de trabajo convocado, a favor de aquellos aspirantes admitidos que hubieran obtenido mayor puntuación en relación con el/los puesto/s de trabajo por el/los que opta.

17. Asimismo, la Comisión de valoración podrá recabar de los aspirantes admitidos las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se considere necesaria, para la comprobación de los méritos alegados.

18. Si en cualquier momento del proceso de provisión del reseñado puesto de trabajo vacante llegará a conocimiento de la Comisión de valoración que alguno de los aspirantes admitidos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria o no ha presentado los documentos señalados en la base tercera de la misma o de la documentación resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibiliten la adjudicación del puesto de trabajo convocado, en los términos establecidos en la presente convocatoria, en estos supuestos, y previa audiencia del interesado, el Presidente de la citada Comisión deberá proponer la exclusión de dicho aspirante al Presidente de la Diputación Provincial de



Teruel, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera podido incurrir el aspirante en la solicitud de admisión a este proceso de provisión del precitado puesto de trabajo vacante, a los efectos procedentes.

19. La Comisión de valoración que actúe en este proceso de provisión del citado puesto de trabajo vacante tendrá, según corresponda, alguna de las categorías recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su caso, disposición posterior que modifique la anterior.

20. Las distintas unidades administrativas de la Diputación Provincial de Teruel y, en especial, el Servicio de Recursos Humanos de la misma, prestarán a la Comisión de valoración el apoyo material, personal y técnico necesario para el buen desenvolvimiento del concurso de traslados y del concurso "a resultas" del mismo.

La Comisión de valoración, de acuerdo con el principio de especialidad, podrá recabar la presencia y colaboración de los asesores especialistas necesarios, los cuales deberán poseer la titulación académica de igual nivel que ostentan los aspirantes admitidos. Dichos asesores especialistas colaborarán con la citada Comisión exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

21. La Comisión de valoración en cualquier momento del proceso de provisión del puesto de trabajo podrá solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los requisitos y méritos, así como aquellos otros datos que se consideren precisos para una ajustada valoración y consecuentemente modificar la puntuación otorgada.

22. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, la Comisión de valoración podrá designar auxiliares colaboradores que presten apoyo para el correcto desarrollo del concurso de traslados y del concurso "a resultas" del mismo, que, bajo la dirección del secretario de la Comisión, en número suficiente, permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del citado proceso de provisión del puesto de trabajo.

23. Tanto los asesores especialistas, como los auxiliares colaboradores que presten apoyo para el correcto desarrollo del concurso de traslados y del concurso "a resultas" del mismo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, estarán sujetos a la misma normativa que los miembros de la Comisión de valoración.

Asimismo, tanto los asesores especialistas como los auxiliares colaboradores que presten apoyo para el correcto desarrollo del mencionado proceso, deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

24. Las "asistencias" por participar en la Comisión de valoración se percibirán en los términos establecidos por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su caso, disposición posterior que modifique la anterior. A los miembros, asesores especialistas o auxiliares colaboradores de la Comisión que concurren a sus sesiones se les abonarán, cuando proceda, indemnizaciones por dietas y gastos de viaje en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos.

25. La Comisión de valoración propondrá a los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación entre los que consigan la mínima exigida, para cada puesto de trabajo en la convocatoria -tanto en el concurso de traslados como, en su caso, en el concurso "a resultas" del mismo- al presidente de la Diputación Provincial de Teruel.

26. La propuesta de la Comisión de valoración será vinculante para la Diputación Provincial de Teruel, salvo que se adviertan errores de forma o de procedimiento.

Dicha propuesta se publicará en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel y en la página web de dicha Corporación Provincial (<http://www.dpteruel.es/> - [www.dpteruel.es/personal](http://www.dpteruel.es/personal)).

27. Se levantará la correspondiente acta de todas las sesiones de la Comisión de valoración, debiendo hacerse constar las puntuaciones otorgadas a cada aspirante, en cada apartado, así como la puntuación final de los aspirantes; correspondiendo la custodia de las mismas al Secretario de dicha Comisión.

28. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de valoración tendrá su sede en el palacio provincial de la Diputación Provincial de Teruel, sito en plaza San Juan, número 7, 44001, de Teruel.

29. Los actos que dicte la Comisión de valoración durante el desarrollo del concurso de traslados y del concurso "a resultas" del mismo, no podrán ser objeto de recurso salvo cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso los aspirantes admitidos afec-



tados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del acto, ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

30. La Comisión de valoración continuará constituida hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que puedan suscitar el concurso de traslados y el concurso "a resultas" del mismo.

*Séptima.— Baremo de méritos a valorar y calificación de los mismos.*

1. Para la adjudicación de los puestos de trabajo vacantes incluidos en la presente convocatoria, la Comisión de valoración tendrá en cuenta tanto la documentación acreditativa de los méritos que se aporten por los aspirantes admitidos como la aportada de oficio - cuando así lo hayan señalado los aspirantes-en su solicitud de participación en el procesos selectivo o por la propia Diputación Provincial de Teruel (referida a los méritos señalados en los subapartados 1.1, 1.2 y 1.4 de la presente base), junto a las correspondientes solicitudes, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y de acuerdo con el siguiente baremo:

1.1. Grado personal consolidado.

Se valorará a todos los aspirantes admitidos en sentido positivo, en función de su grado personal consolidado y en relación con el nivel del puesto de trabajo al que concursa cada aspirante admitido en la presente convocatoria, hasta un máximo de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

- a) Por tener consolidado un grado personal superior al del puesto de trabajo al que se concursa en la presente convocatoria: 10 puntos.
- b) Por tener consolidado un grado personal igual al del puesto de trabajo al que se concursa en la presente convocatoria: 8 puntos.
- c) Por tener consolidado un grado personal inferior, en un nivel, al del puesto de trabajo al que se concursa en la presente convocatoria: 6 puntos.
- d) Por tener consolidado un grado personal inferior, en dos, tres o cuatro niveles, al del puesto de trabajo al que se concursa en la presente convocatoria: 4 puntos.
- e) Por tener consolidado un grado personal inferior, en cinco, seis y siete niveles, al del puesto de trabajo al que se concursa en la presente convocatoria: 2 puntos.

1.2. Experiencia profesional.

Se valorará hasta un máximo de 15 puntos el desempeño de puestos de trabajo, con destino definitivo o provisional, conforme a la siguiente escala:

- a) Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino superior al del puesto de trabajo al que se concursa, en la presente convocatoria: 0,126 puntos por mes trabajado.
- b) Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino igual al del puesto de trabajo al que se concursa, en la presente convocatoria: 0,111 puntos por mes trabajado.
- c) Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino inferior, en hasta dos niveles, al del puesto de trabajo al que se concursa, en la presente convocatoria: 0,106 puntos por mes trabajado.
- d) Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino inferior, en tres y cuatro niveles, al del puesto de trabajo al que se concursa, en la presente convocatoria: 0,100 puntos por mes trabajado.
- e) Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino inferior, en cinco, seis y siete niveles, al del puesto de trabajo al que se concursa, en la presente convocatoria: 0,095 puntos por mes trabajado.

El tiempo de servicios computables por desempeño profesional, se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

Al respecto, los aspirantes acompañarán a su solicitud los pertinentes certificados emitidos por la Administración Pública competente, de forma que permita a la Comisión de valoración el cómputo exacto de este mérito.

1.3. Formación.

1.3.1. Posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a las exigidas como requisito para el ingreso en el subgrupo C1:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de 15 puntos.

En relación con este mérito, se valorarán aquellas titulaciones que se acrediten, conforme al siguiente baremo:



## ANEXO II (PUNTOS TITULACIÓN)

TITULACIÓN	PUNTOS ASIGNADOS
Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente, y por cada título de Doctor	15 puntos
Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente, y por cada título de Posgrado o Máster Universitario	13,5 puntos
Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente, y por cada título de Licenciado o Grado Universitario	12 puntos
Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente, y por cada título de Diplomado Universitario o equivalente	9,75 puntos
Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente, y por cada título de Formación Profesional de Grado Superior de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.	8,25 puntos
Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente, y por cada título de Formación Profesional de Grado Superior distinto al de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.	6,75 puntos
Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente, y por un título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Emergencias y Protección Civil	5,25 puntos
Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente, y por un título de Formación Profesional de Grado Medio distinto al de Técnico en Emergencias y Protección Civil	3,75 puntos

Para la valoración del mérito "titulación académica" será necesaria la presentación, en tiempo y forma, tanto del título de bachiller, técnico o equivalente, como del título académico distinto a ese, de entre los señalados en el baremo que figura en el párrafo anterior.

No se valorarán aquellas titulaciones que sean intermedias para obtener un título superior que sea aportado como mérito.

Serán excluyentes entre sí la máxima titulación acreditada con otras de igual o menor nivel académico.

Los certificados de profesionalidad no serán equivalentes a una titulación académica.

La justificación documental de la titulación académica se realizará mediante la aportación de copia de la misma.

#### 1.3.2. Cursos de formación y perfeccionamiento:

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 20 puntos.

En relación con este mérito se valorarán los cursos, jornadas, seminarios o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes -en calidad de alumnos o impartidores-, relacionados tanto con las funciones a desempeñar por el titular del puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada, como con el cuadro de materias que abajo se detallan, que hayan sido organizados o impartidos:

- En el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.
- Por administraciones públicas, universidades públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Aragonés de Administración Pública u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma, Federación Española de Municipios y Provincias y Federaciones similares de las Comunidades Autónomas.
- Por entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo.
- Por entidades particulares, siempre que estén incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos.

## ANEXO III (MATERIAS CURSOS)

<b>CUADRO DE MATERIAS SOBRE LAS QUE DEBEN VERSAR LOS CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS O CONGRESOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO REALIZADOS Y APORTADOS POR LOS ASPIRANTES</b>	
1	ACTIVIDADES DE MONTAÑA.
2	ACTUACIÓN EN EL MANEJO DE ENJAMBRES.
3	AERONAVES.
4	AGENTES EXTINTORES
5	ALBAÑILERÍA.
6	ASCENSORES
7	ASISTENCIA PSICOLÓGICA EN EMERGENCIAS.
8	BUCEO EN HUMOS Y LUCHA CONTRA EL FUEGO EN INTERIORES.
9	CARTOGRAFÍA, GIS, ORIENTACIÓN Y MANEJO DE GPS.
10	CERRAJERÍA APLICADA EN EMERGENCIAS.
11	CLASES DE SINIESTROS.
12	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS LIGEROS-PESADOS PARA EMERGENCIAS.
13	CONSTRUCCIÓN BÁSICA, APEOS Y APUNTALAMIENTOS.
14	DETECCIÓN DE INCENDIOS.
15	DIRECCIÓN DE EQUIPOS DE INTERVENCIÓN EN LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.
16	DIRECCIÓN DE FORMACIÓN TEÓRICA Y PRÁCTICA DEL PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.
17	DRONES.
18	EL FUEGO.
19	ELABORACIÓN DE INFORMES DE INTERVENCIONES EN LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.
20	ELECTRICIDAD.
21	ELECTRÓNICA.
22	EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL.
23	FONTANERÍA.
24	FORMADOR DE FORMADORES.
25	FORMADOR-INSTRUCTOR EN OPERACIONES DE EMERGENCIA.
26	HIDRÁULICA BÁSICA.
27	INFORMÁTICA.
28	INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS Y DESASTRES.
29	MANDO Y CONTROL DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.
30	MANDO, DIRECCIÓN, CONTROL, PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN DE SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.
31	MATERIAL DE BOMBEROS (ERA, EPI, MOTOSIERRAS, RADIALES, ETC.)
32	MECÁNICA.
33	MEDIOS DE EXTINCIÓN.
34	MERCANCÍAS PELIGROSAS.
35	METODOLOGÍA DE LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS URBANOS. INCENDIOS EN INTERIOR. FLASHOVER. BACKDRAFT. TÉCNICAS DE VENTILACIÓN.

36	MINERÍA (APUNTALAMIENTOS).
37	OPERACIONES DE AYUDAS TÉCNICAS.
38	OPERACIONES DE SALVAMENTO Y RECUPERACIÓN DE VÍCTIMAS.
39	PLAN DE ACTUACIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES.
40	PREVENCIÓN DE INCENDIOS.
41	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES APLICADA A BOMBEROS.
42	PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. GESTION DE RECURSOS FORESTALES.
43	PRIMEROS AUXILIOS.
44	PROTECCIÓN ESTRUCTURAL Y CONFINAMIENTO DEL INCENDIO.
45	RESCATE DE ANIMALES.
46	RESCATE DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (PMR) O DISCAPACITADAS.
47	RESCATE EN AGUAS SUPERFICIALES.
48	RESCATE EN ALTURA, ACCIDENTES DE TRÁFICO, ESPACIOS CONFINADOS.
49	RIESGO NUCLEAR, RADIATIVO, BACTERIOLÓGICO, QUÍMICO, TECNOLÓGICO.
50	RIESGOS ELÉCTRICOS.
51	RIESGOS NATURALES Y ANTRÓPICOS.
52	SALVAMENTO Y RECUPERACIÓN DE VÍCTIMAS.
53	SOLDADURA.
54	VEHÍCULOS HÍBRIDOS EN EMERGENCIAS.



No se valorarán cursos, asignaturas o actividades formativas de doctorado, ni aquellos otros que formen parte de un plan de estudios para la obtención de un título académico o profesional.

No serán valorados tampoco aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos en los que no se haga constar las fechas de realización y/o la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública o Entidades particulares reconocidas al efecto, que den fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

En el supuesto de que en el certificado aportado por el aspirante no conste el número de horas a que equivale cada crédito, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos de formación y perfeccionamiento -que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante de fotocopia, por ambas caras, de los mismos- deberán estar en castellano o traducidos a este idioma por la propia institución acreditante, sino no se valorarán.

Los títulos acreditativos de los certificados de profesionalidad -expedidos por la Administración Pública competente- para ser valorados, total o parcialmente, como formación por parte del Tribunal de selección, deberán de estar acompañados de una certificación expedida por aquélla, en la que conste tanto las horas, como las materias impartidas para la obtención de dichos títulos.

Los citados cursos, jornadas, seminarios o congresos de formación y perfeccionamiento susceptibles de valoración en este apartado, se valorarán de la manera siguiente:

- Los impartidos en calidad de formador, impartidor, Director, Coordinador, Evaluador o Instructor -única y exclusivamente a bomberos profesionales de los diferentes Cuerpos/Servicios de Bomberos-, a razón de cada hora 0,013 puntos.

- Los recibidos en calidad de alumno, a razón de cada hora 0,0065 puntos.

No obstante lo anterior, el número de horas totales a valorar por los cursos identificados con el número 27 del cuadro de materias precitado será de 50 horas como máximo.

1.4. Antigüedad y ocupación de una plaza en plantilla de Oficial (Bombero/a).

1.4.1. Antigüedad.

Se valorará el tiempo de servicio prestado en activo como funcionario de carrera en las distintas administraciones públicas. A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de los servicios previos en la Administración Pública y en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas para su aplicación. La antigüedad se valorará hasta un máximo de 20 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública del Subgrupo A1: 1,514 puntos.
- b) Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública del Subgrupo A2: 1,454 puntos.
- c) Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública del Subgrupo B: 1,393 puntos.
- d) Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública del Subgrupo C1: 1,333 puntos.
- e) Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública del Subgrupo C2: 1,272 puntos.
- f) Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública de las Agrupaciones Profesionales: 1,211 puntos.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

1.4.2. Ocupación de una plaza en plantilla de Oficial (Bombero/a):

Se valorará el tiempo de servicio prestado en activo en una plaza en plantilla de Oficial (Bombero/a), que es la que se clasificado el puesto de trabajo objeto de la convocatoria. El tiempo de ocupación de dicha plaza se valorará a razón de 2,666 puntos por año de servicio prestado, hasta un máximo de 20 puntos.

El mismo periodo de tiempo que se valore por haber prestado servicio en activo en una plaza en plantilla de Oficial (Bombero/a), no podrá -a su vez- valorarse como servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública del Subgrupo C1 y, por tanto, no podrá otorgarse la puntuación que se señala en la letra d) del punto 1.4.1. de la presente Base.



2. La puntuación máxima posible a obtener por los aspirantes admitidos, por todos los apartados de este baremo, será de 100 puntos.

La puntuación mínima a obtener por los aspirantes admitidos, por todos los apartados de este baremo, para que se les adjudiquen puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria, será de 10 puntos.

3. Los empates que se produzcan en la puntuación total del concurso de traslados y concurso "a resultas" del mismo, se dirimirán con la adjudicación del puesto de trabajo atendiendo a los siguientes criterios, con carácter sucesivo:

3.1. Se adjudicará al aspirante admitido que haya obtenido mayor puntuación en alguno de los méritos que a continuación se señalan, según el orden de preferencia siguiente:

- 3.1.1. Antigüedad.
- 3.1.2. Grado personal consolidado.
- 3.1.3. Experiencia profesional.
- 3.1.4. Formación.
- 3.1.5. Ocupación de una plaza en plantilla de Oficial (Bombero/a).

3.2. De persistir el empate, se adjudicará el puesto de trabajo teniendo en cuenta la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, de ser la misma, el número obtenido en el proceso selectivo.

No obstante lo anterior, de persistir todavía el empate se acudirá al orden alfabético entre los apellidos de los aspirantes empatados, iniciándose el orden por la letra resultante del último sorteo celebrado por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, relativo al orden de actuaciones de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año.

#### Octava.— *Discapacidades.*

A la solicitud deberá acompañar informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto de trabajo al que se concursa.

La Comisión de valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas del puesto de trabajo concreto al que concursa.

#### Novena.— *Propuesta provisional y definitiva de valoración de méritos y de adjudicación de destinos.*

1. En base a los méritos a valorar y a la calificación de los mismos -en los términos previstos en la base séptima de la presente convocatoria- la Comisión de valoración efectuará su correspondiente propuesta provisional de valoración de méritos y de adjudicación de destinos, que consistirá en una relación comprensiva de la totalidad de los aspirantes admitidos, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación -para cada uno de ellos- de la obtenida en cada apartado y que se publicará en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel y en la página web de dicha Corporación Provincial (<http://www.dpteruel.es/personal>), concediéndose un plazo de diez días hábiles de alegaciones, contados a partir del día siguiente al de la citada publicación en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel y en la página web de dicha Corporación Provincial (<http://www.dpteruel.es/personal>).

2. Resueltas, en su caso, por la Comisión de valoración, las alegaciones formuladas por los aspirantes admitidos, se elevará al órgano competente para resolver, la propuesta definitiva de valoración de méritos y de adjudicación de destinos, que tendrá carácter vinculante y que consistirá en una relación comprensiva de la totalidad de los aspirantes admitidos, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación para cada uno de ellos de la obtenida en cada apartado y que se publicará en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel y en la página web de dicha Corporación Provincial (<http://www.dpteruel.es/personal>).

3. La adjudicación de destinos se hará según el orden de puntuación que se hubiese obtenido por aplicación del baremo señalado en la base séptima de la presente convocatoria.

4. El orden de prioridad para la adjudicación del puesto de trabajo incluido en la presente convocatoria vendrá dado por la puntuación total obtenida por cada aspirante admitido según



el baremo, atendiendo, en todo caso, a la preferencia que cada concursante haya expresado en su solicitud.

5. Se efectuará una adjudicación provisional del puesto de trabajo con el listado provisional de la valoración de méritos y una adjudicación definitiva del puesto de trabajo con la resolución definitiva del concurso de traslados.

6. El destino adjudicado será irrenunciable, debiendo incorporarse el aspirante admitido al puesto de trabajo obtenido en el concurso o en el concurso "a resultas" del mismo, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse por escrito al órgano convocante.

7. El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las indemnizaciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

8. La adjudicación de un puesto de trabajo de la convocatoria a funcionario en situación distinta a la de servicio activo, supondrá su reingreso.

9. El puesto de trabajo que quede vacante en este concurso de traslados podrá ser adjudicado a quienes lo hayan solicitado "a resultas", de acuerdo con lo previsto en la Base Décima de la presente convocatoria.

*Décima.— Resolución del concurso de traslados abierto a otras Administraciones Públicas y del concurso "a resultas" del mismo. Toma de posesión.*

1. La convocatoria se resolverá motivadamente -incluso cuando el puesto de trabajo no sea provisto por falta de candidatos- por Resolución de la Presidencia en un plazo máximo de dos meses, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel y en la página web de la misma (<http://www.dpteruel.es/> - [www.dpteruel.es/personal](http://www.dpteruel.es/personal)).

Dicha Resolución incluirá la adjudicación del puesto de trabajo vacante y la publicación de la misma en el reseñado Boletín servirá de notificación a los interesados, y a partir de la citada publicación empezarán a contarse los plazos establecidos para que, por el Servicio de Recursos Humanos, se efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Una vez dictada la resolución por la que se resuelve el concurso de traslados, el aspirante admitido interesado en participar en el segundo proceso, concurso "a resultas" de aquel, para el puesto de trabajo que resulte vacante del funcionario de carrera que haya obtenido destino en el concurso de traslados, deberá presentar su solicitud en la forma prevista en la base undécima de la presente convocatoria.

2. La Resolución del concurso de traslados y del concurso "a resultas" del mismo, se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

Asimismo, se indicará la situación administrativa de procedencia de los aspirantes objeto de la resolución, cuando participen desde una situación distinta a la de servicio activo.

3. El puesto de trabajo incluido en la presente convocatoria no podrá declararse desierto cuando existan aspirantes admitidos que, habiéndolos solicitado, reúnan los requisitos y superen la puntuación mínima total exigida para la adjudicación del puesto de trabajo incluido en la presente convocatoria.

4. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse de oficio por el órgano competente dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel". Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

No obstante, se acordará la prórroga de su cese, por necesidades del servicio, de hasta veinte días hábiles.

Excepcionalmente, a propuesta del Servicio de Planes Provinciales de la Diputación Provincial de Teruel al que está adscrito el puesto de trabajo vacante objeto de esta convocatoria, por exigencias del normal funcionamiento del servicio, se podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, se podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.



5. La toma de posesión del nuevo destino implicará la integración, a todos los efectos, como funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Teruel.

**Undécima.— Concurso “a resultas”.**

1. El aspirante admitido en el presente concurso de traslados podrán solicitar también puesto de trabajo “a resultas”.

2. La adjudicación de un puesto de trabajo “a resultas” -que ha quedado vacante como consecuencia del cese de su titular, al haber obtenido otro puesto de trabajo en el concurso de traslados- estará condicionada a que el solicitante no obtenga el puesto de trabajo convocado en el concurso de traslados y a que dicho puesto de trabajo sea de necesaria cobertura.

La adjudicación de un puesto de trabajo “a resultas” se realizará tantas veces como sea necesario hasta que ningún aspirante admitido que haya presentado instancia acepte el puesto de trabajo que quede vacante como consecuencia de la cobertura del puesto de trabajo ofertado en el concurso inicial.

3. Para ser adjudicatario de un puesto de trabajo “a resultas”, deberán cumplirse los requisitos señalados en las presentes bases.

4. No podrán adjudicarse “a resultas” a aquellos aspirantes admitidos que hubieran obtenido un puesto de trabajo definitivo en dicha convocatoria.

5. Para la adjudicación del puesto de trabajo “a resultas” se tendrá en cuenta el mismo baremo que para el concurso de traslados.

6. Los aspirantes admitidos en el presente concurso de traslados que quieran solicitar también puestos de trabajo “a resultas”, podrán presentar solicitudes -utilizando el Modelo oficial de Instancia (anexo II)- en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación, en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel y en la página web de dicha Corporación Provincial (<http://www.dpteruel.es/personal>), del listado de puestos de trabajo vacantes, como consecuencia de la resolución del concurso de traslados objeto de la presente convocatoria, que tendrá carácter vinculante para el aspirante admitido.

Dicho modelo oficial de instancia (anexo II) se dirigirá por el citado aspirante admitido al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel y se presentará en las Oficinas de Asistencia en materia de Registros de la Diputación Provincial de Teruel, en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel accesible en la siguiente dirección: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el citado plazo de cinco días hábiles.

Asimismo, en caso de que se opte por presentar la instancia en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

7. Resuelto el concurso “a resultas”, y habiendo quedado el puesto de trabajo vacante, esto se cubrirá en la forma que proceda según lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

**Duodécima.— Protección de datos de carácter personal.**

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que todos los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada serán almacenados en el fichero de gestión de personal titularidad de la Diputación Provincial de Teruel con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente proceso de provisión del puesto de trabajo.

2. Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, de rectificación, de supresión, a la limitación del tratamiento, a la portabilidad y de oposición, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la reseñada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, dirigiéndose a la Diputación Provincial de Teruel (plaza San Juan, número 7, 44001 Teruel).

3. El personal de la Diputación Provincial de Teruel, los miembros de la Comisión de valoración y, en su caso, los asesores especialistas y los auxiliares colaboradores, tendrán el deber de secreto y sigilo respecto de la información de los datos personales a los que tengan acceso en la gestión del concurso de traslados y del concurso “a resultas” del mismo.

**Decimotercera.— Referencias genéricas.**

1. Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino.



2. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos, en aras de la agilidad lingüística.

Decimocuarta.— *Legislación aplicable.*

1. Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional, de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Demás disposiciones de aplicación vigentes en cada momento.

2. Las presentes bases de la convocatoria vinculan a la Administración, a la Comisión técnica de valoración y a quienes participen en el concurso de traslados, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión técnica de valoración podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, plazos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimoquinta.— *Disposiciones finales.*

1. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

2. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Teruel, 12 de febrero 2025.— El Presidente, Joaquín Pascual Juste Sanz.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

**ORDEN FOM/214/2025, de 19 de febrero, por la que se modifica la Orden FOM/1556/2024, de 16 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la realización, durante el año 2024, de actuaciones destinadas a la adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia, en el marco de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.**

Con fecha 20 de diciembre de 2024 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, la Orden FOM/1556/2024, de 16 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la realización, durante el año 2024, de actuaciones destinadas a la adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia, en el marco de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación, con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

Posteriormente, una vez publicada la citada Orden y dentro del plazo legalmente establecido, los Ayuntamientos de Beceite (expediente FCT-2024-EELL-SEG-008) y de Fuentespalda (expediente FCT-2024-EELL-137), incluidos en el anexo IV de la Orden relativo a solicitudes desestimadas por no ajustarse a los requisitos de la convocatoria, presentaron sendos recursos potestativos de reposición.

Dichos recursos de reposición fueron resueltos por Órdenes de la persona titular del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial de fechas 10 y 12 de febrero de 2025.

En ambas Órdenes, vistos los recursos interpuestos y los informes del Servicio de Gestión y Fomento de Políticas Demográficas y Poblacionales de la Dirección General de Despoblación de fechas 5 y 11 de febrero de 2025, el órgano competente para resolver acordó retrotraer el procedimiento al momento en que la Comisión de valoración debió valorar la documentación presentada por ambos Ayuntamientos junto con sus solicitudes y la documentación presentada por el Ayuntamiento de Beceite en el trámite de subsanación de su solicitud realizado, todo ello a efectos de que por parte de aquella se procediese a evaluar técnicamente dicha documentación y a incluir ambos expedientes en el anexo correspondiente del informe de la Comisión de valoración.

En consecuencia, en fecha 17 de febrero de 2025 se reunió la Comisión de valoración y emitió informe en el que, tras realizar la valoración técnica de la documentación presentada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado noveno de la Orden de convocatoria (Orden FOM/1019/2024, de 3 de septiembre), propone lo siguiente:

1. Excluir los expedientes FCT-2024-EELL-SEG-008 y FCT-2024-EELL-SEG-137 del anexo IV (Solicitudes desestimadas por no ajustarse a los requisitos de la convocatoria) del informe de la Comisión de valoración, de 3 de diciembre de 2024.

2. Incluir los expedientes FCT-2024-EELL-SEG-008 y FCT-2024-EELL-SEG-137 en el anexo I (Solicitudes admitidas y valoraciones obtenidas por las entidades locales solicitantes) del informe de la Comisión de valoración, de 3 de diciembre de 2024, con sus valoraciones correspondientes.

3. Incluir los expedientes FCT-2024-EELL-SEG-008 y FCT-2024-EELL-SEG-137 en el anexo III (Solicitudes desestimadas por rebasar la cuantía de crédito) del informe de la Comisión de valoración, de 3 de diciembre de 2024, por cuanto la puntuación obtenida por los mismos está por debajo de 9,775 puntos, siendo ésta la puntuación obtenida por el último expediente incluido en el anexo II del citado informe relativo a los expedientes estimados total o parcialmente.

Por todo ello, de conformidad con lo previsto en el Decreto 214/2024, de 10 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial que atribuye a este Departamento el ejercicio de las competencias y funciones en materia de política demográfica y poblacional, resuelvo:

Primero.— Modificar los anexos I, III y IV de la Orden FOM/1556/2024, de 16 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la realización, durante el año 2024, de actuaciones destinadas a la adquisición e instalación de sis-



temas de videovigilancia, en el marco de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación, con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, de tal forma que los expedientes FCT-2024-EELL-SEG-008 y FCT-2024-EELL-SEG-137 se excluyen del anexo IV y se incluyen en los anexos I y III.

Segundo.— Publicar esta Orden, junto con los anexos modificados, en el “Boletín Oficial de Aragón” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de febrero de 2025.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,  
Logística y Cohesión Territorial,  
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial año 2024 para entidades locales. Sistemas de videovigilancia. ANEXO I. SOLICITUDES ADMITIDAS Y VALORACIONES OBTENIDAS POR LAS ENTIDADES LOCALES SOLICITANTES

Expediente	Entidad Local	CIF	ACTUACIÓN SUBVENCIÓNABLE	ISDT promedio	Puntos ISDT (hasta 3 puntos)	Puntos población	VALORACIÓN POBLACIONAL (hasta 5 puntos)	Puntos ubicación de la actuación	VALORACIÓN TÉCNICA (hasta 5 puntos)	PUNTAJACIÓN TOTAL
FCI_2024_EELL_SEG_002	AYUNTAMIENTO DE AGUILÓN	P5005200H	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,250	4,364	3,000	3,000	2,000	2,000	9,364
FCI_2024_EELL_SEG_003	AYUNTAMIENTO DE MONTÓN	P5017500I	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,160	4,608	4,000	4,000	3,000	3,000	11,608
FCI_2024_EELL_SEG_004	AYUNTAMIENTO DE ALMUNIENTE	P2202900C	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,03	2,424	3,500	3,500	2,000	2,000	7,924
FCI_2024_EELL_SEG_005	AYUNTAMIENTO DE SECASTILLA	P2223800D	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,170	2,064	4,000	4,000	3,000	3,000	9,064
FCI_2024_EELL_SEG_006	AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE PEREIL	P5029100D	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,880	2,799	4,000	4,000	3,000	3,000	9,799
FCI_2024_EELL_SEG_007	AYUNTAMIENTO DE ANADÓN	P4402400H	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	98,940	5,000	5,000	5,000	4,000	4,000	14,000
FCI_2024_EELL_SEG_008	AYUNTAMIENTO DE BECETE	P4403700J	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,33	1,68	2,00	2,00	2,00	2,00	5,68
FCI_2024_EELL_SEG_009	AYUNTAMIENTO DE LECHEÑA	P5013800G	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,200	2,011	1,000	1,000	2,000	2,000	5,011
FCI_2024_EELL_SEG_010	AYUNTAMIENTO DE MUMIESA	P4417000I	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,960	2,611	2,000	2,000	2,000	2,000	6,611
FCI_2024_EELL_SEG_011	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA DE FAYSTAVINS	P4413900I	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,180	2,043	3,000	3,000	2,000	2,000	7,043
FCI_2024_EELL_SEG_012	AYUNTAMIENTO DE CAMARINA DE LA SIERRA	P4405400E	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,130	2,165	4,000	4,000	3,000	3,000	9,165
FCI_2024_EELL_SEG_013	AYUNTAMIENTO DE MAICAS	P4414900C	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	98,870	5,000	5,000	5,000	3,000	3,000	13,000
FCI_2024_EELL_SEG_014	AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOPEA	P2224200B	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,030	4,927	4,000	4,000	3,000	3,000	11,927
FCI_2024_EELL_SEG_015	AYUNTAMIENTO DE LASCUARRE	P2219700H	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,628	3,431	4,000	4,000	3,000	3,000	10,431
FCI_2024_EELL_SEG_016	AYUNTAMIENTO DE MONESMA Y CAUGAR	P2221300H	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,120	4,695	4,000	4,000	4,000	4,000	12,695
FCI_2024_EELL_SEG_017	AYUNTAMIENTO DE FOZUEL DE ARIZA	P5021000A	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,330	4,178	5,000	5,000	3,000	3,000	12,178
FCI_2024_EELL_SEG_018	AYUNTAMIENTO DE CALOMARDE	P4405200I	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	98,090	5,000	4,000	4,000	3,000	3,000	12,000
FCI_2024_EELL_SEG_019	AYUNTAMIENTO DE MALANQUILLA	P5015600I	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	98,780	5,000	4,000	4,000	4,000	4,000	13,000
FCI_2024_EELL_SEG_020	AYUNTAMIENTO DE POZUEL DEL CAMPO	P4420010B	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	98,750	5,000	4,000	4,000	3,000	3,000	12,000
FCI_2024_EELL_SEG_021	AYUNTAMIENTO DE IBREA	P2217400G	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,010	2,475	4,000	4,000	3,000	3,000	9,475
FCI_2024_EELL_SEG_023	AYUNTAMIENTO DE MALLEN	P5016100I	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	101,230	0,000	1,000	1,000	2,000	2,000	3,000

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial año 2024 para entidades locales. Sistemas de videovigilancia. ANEXO I. SOLICITUDES ADMITIDAS Y VALORACIONES OBTENIDAS POR LAS ENTIDADES LOCALES SOLICITANTES

Expediente	Entidad Local	CIF	ACTUACIÓN SUBVENCIÓNABLE	ISDT promedio	Puntos ISDT (hasta 3 puntos)	VALORACIÓN POBLACIONAL (hasta 5 puntos)	Puntos ubicación de la actuación	VALORACIÓN TÉCNICA (hasta 5 puntos)	PUNTAJACIÓN TOTAL
FCT_2024_EELL_SEG_027	AYUNTAMIENTO DE TRAMACASTILLA	P4424800C	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,680	3,307	4,000	3,000	3,000	10,307
FCT_2024_EELL_SEG_028	AYUNTAMIENTO DE NONASPE	P5019000H	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,850	2,871	1,000	3,000	3,000	6,871
FCT_2024_EELL_SEG_030	AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE EBRO	17718713L	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,450	1,377	3,000	2,000	2,000	6,377
FCT_2024_EELL_SEG_031	AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN	P4416300D	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,100	2,262	1,000	2,000	2,000	5,262
FCT_2024_EELL_SEG_032	AYUNTAMIENTO DE SIENES DE ALCUBIERRE	P2220300B	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,620	0,962	5,000	2,000	2,000	7,962
FCT_2024_EELL_SEG_033	AYUNTAMIENTO DE PERACENSE	P4419000G	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,300	4,255	4,000	4,000	4,000	12,255
FCT_2024_EELL_SEG_034	AYUNTAMIENTO DE ALMUNA DE SAN JUAN	P2202800E	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,730	0,672	2,000	2,000	2,000	4,672
FCT_2024_EELL_SEG_035	AYUNTAMIENTO DE MONZON	P2212800B	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,55-100,12	2,974	3,000	2,000	2,000	7,974
FCT_2024_EELL_SEG_036	AYUNTAMIENTO DE VALUQUERA	P4426100F	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,770	3,082	3,000	2,000	2,000	8,082
FCT_2024_EELL_SEG_037	AYUNTAMIENTO DE LOS PINTANOS	P5021100B	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,090	4,769	5,000	4,000	4,000	13,769
FCT_2024_EELL_SEG_038	AYUNTAMIENTO DE LA PUERBA DE VALVERDE	P4420300H	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,580	1,041	3,000	2,000	2,000	6,041
FCT_2024_EELL_SEG_039	AYUNTAMIENTO DE FUENDEJALON	P5011400H	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,450	1,483	2,000	2,000	3,000	6,483
FCT_2024_EELL_SEG_040	AYUNTAMIENTO DE COSA	P4468700E	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	98,930	5,000	4,000	4,000	4,000	13,000
FCT_2024_EELL_SEG_041	AYUNTAMIENTO DE UNCASTILLO	P5027100F	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,830	2,919	2,000	2,000	3,000	7,919
FCT_2024_EELL_SEG_042	AYUNTAMIENTO DE MEDIANA DE ARAGON	P5016500J	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,450	1,370	3,000	2,000	2,000	6,370
FCT_2024_EELL_SEG_044	AYUNTAMIENTO DE CAMPO	P2210200H	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,780	0,552	3,000	3,000	3,000	6,552
FCT_2024_EELL_SEG_045	AYUNTAMIENTO DE CASTELON DEL PUENTE	P2211200G	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	101,160	0,000	3,000	2,000	2,000	5,000
FCT_2024_EELL_SEG_046	AYUNTAMIENTO DE BAGUES	P5004100C	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	98,750	5,000	5,000	4,000	4,000	14,000
FCT_2024_EELL_SEG_048	AYUNTAMIENTO DE TORRES LOS NEGROS	P4424000J	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	98,530	5,000	4,000	4,000	4,000	13,000
FCT_2024_EELL_SEG_049	AYUNTAMIENTO DE PRADILLA DE EBRO	P5023800G	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,090	2,271	2,000	2,000	2,000	6,271
FCT_2024_EELL_SEG_051	AYUNTAMIENTO DE LOS FAXOS	P5010700B	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,580	3,545	4,000	2,000	2,000	9,545

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial año 2024 para entidades locales. Sistemas de videovigilancia. ANEXO I. SOLICITUDES ADMITIDAS Y VALORACIONES OBTENIDAS POR LAS ENTIDADES LOCALES SOLICITANTES

Expediente	Entidad Local	CIF	ACTUACIÓN SUBVENCIÓNABLE	ISDT promedio	Puntos ISDT (hasta 3 puntos)	Puntos Población (hasta 5 puntos)	VALORACIÓN POBLACIONAL (hasta 5 puntos)	Puntos ubicación de la actuación	VALORACIÓN TÉCNICA (hasta 5 puntos)	PUNTAJACIÓN TOTAL
FCT_2024_EELL_SEG_052	AYUNTAMIENTO DE ALACÓN	P4400600E	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,280	4,294	3,000	3,000	3,000	3,000	10,294
FCT_2024_EELL_SEG_053	AYUNTAMIENTO DE BAÑÓN	P4403400G	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,830	2,935	4,000	4,000	3,000	3,000	9,935
FCT_2024_EELL_SEG_054	AYUNTAMIENTO DE LETUX	P5014000C	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,490	3,775	3,000	3,000	3,000	3,000	9,775
FCT_2024_EELL_SEG_055	AYUNTAMIENTO DE MAZALEÓN	P4415400C	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,110	2,225	3,000	3,000	4,000	4,000	9,225
FCT_2024_EELL_SEG_057	AYUNTAMIENTO DE CURVAS DE ALMUDÉN	P4409500H	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,440	3,913	4,000	4,000	3,000	3,000	10,913
FCT_2024_EELL_SEG_058	AYUNTAMIENTO DE CASTELFLORITE	P2211600H	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,780	3,041	4,000	4,000	3,000	3,000	10,041
FCT_2024_EELL_SEG_060	AYUNTAMIENTO DE AZARA	P2205300G	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,290	1,776	4,000	4,000	3,000	3,000	8,776
FCT_2024_EELL_SEG_061	AYUNTAMIENTO DE AINSA-SORBARBE	P2209300E	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	96,39-98,37-98,06-98,20	5,000	5,000	5,000	4,000	4,000	14,000
FCT_2024_EELL_SEG_062	AYUNTAMIENTO DE SARRIENA	P2229400C	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,07-99,17-98,99-98,77	4,854	3,750	3,750	3,000	3,000	11,604
FCT_2024_EELL_SEG_064	AYUNTAMIENTO DE PERATILLA	P2224400H	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,283	1,842	3,000	3,000	3,000	3,000	7,842
FCT_2024_EELL_SEG_065	AYUNTAMIENTO DE PRIDIGUERA	P5020700J	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,306	1,734	2,000	2,000	2,000	2,000	5,734
FCT_2024_EELL_SEG_066	AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA	P5007300F	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	101,990	0,000	1,000	1,000	2,000	2,000	3,000
FCT_2024_EELL_SEG_067	AYUNTAMIENTO DE ISABENA	P2227200I	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,583	3,543	4,000	4,000	4,000	4,000	11,543
FCT_2024_EELL_SEG_068	AYUNTAMIENTO DE MANCHONES	P5016200G	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,365	4,088	4,000	4,000	2,000	2,000	10,088
FCT_2024_EELL_SEG_069	AYUNTAMIENTO DE LA ZOMIA	P4428200B	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	98,808	5,000	5,000	5,000	3,000	3,000	13,000
FCT_2024_EELL_SEG_070	AYUNTAMIENTO DE CAPELLA	P2210700G	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,197	2,008	3,000	3,000	3,000	3,000	8,008
FCT_2024_EELL_SEG_071	AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE MOVUELA	P4416000J	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,001	4,996	4,000	4,000	4,000	4,000	12,996
FCT_2024_EELL_SEG_072	AYUNTAMIENTO DE LINARES DE MORA	P4414400D	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,092	4,769	3,000	3,000	3,000	3,000	10,769
FCT_2024_EELL_SEG_073	AYUNTAMIENTO DE BERANUY	P2207100E	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,129	4,678	5,000	5,000	4,000	4,000	13,678
FCT_2024_EELL_SEG_074	AYUNTAMIENTO DE CASTELÓN DE SÓD	P2211500I	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,092	4,769	2,000	2,000	2,000	2,000	8,769
FCT_2024_EELL_SEG_075	AYUNTAMIENTO DE SÓD DEL REY CATALUÑO	P5025300H	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	98,64-98,85	5,000	4,500	4,500	3,000	3,000	12,500

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial año 2024 para entidades locales. Sistemas de videovigilancia. ANEXO I. SOLICITUDES ADMITIDAS Y VALORACIONES OBTENIDAS POR LAS ENTIDADES LOCALES SOLICITANTES

Expediente	Entidad Local	CIF	ACTUACIÓN SUBVENCIÓNABLE	ISDT promedio	Puntos ISDT (hasta 3 puntos)	Puntos Poblacional (hasta 5 puntos)	Puntos ubicación de la actuación	VALORACIÓN TÉCNICA (hasta 5 puntos)	PUNTAJE TOTAL
FCT_2024_EELL_SEG_076	AYUNTAMIENTO DE LOSCOS	P4414500A	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	98,157	5,000	5,000	4,000	4,000	14,000
FCT_2024_EELL_SEG_077	AYUNTAMIENTO DE ALARBA	P5000900J	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,360	4,100	4,000	3,000	3,000	11,100
FCT_2024_EELL_SEG_078	AYUNTAMIENTO DE GRAÑÉN	P2216200B	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,41 - 99,113 - 98,86	3,717	3,000	2,000	2,000	8,717
FCT_2024_EELL_SEG_079	AYUNTAMIENTO DE TARAZONA	P5035400B	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,291	4,273	4,000	2,000	2,000	10,273
FCT_2024_EELL_SEG_080	AYUNTAMIENTO DE COSUENDA	P5008900D	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,993	2,517	3,000	3,000	3,000	8,517
FCT_2024_EELL_SEG_081	AYUNTAMIENTO DE MUEL	P5018200E	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,932	0,169	1,000	2,000	2,000	3,169
FCT_2024_EELL_SEG_082	AYUNTAMIENTO DE TORREVELILLA	P4424300D	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,784	3,041	4,000	3,000	3,000	10,041
FCT_2024_EELL_SEG_083	AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA	P4401800G	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,175	2,064	4,000	2,000	2,000	8,064
FCT_2024_EELL_SEG_084	AYUNTAMIENTO DE GRAUS	P2216300J	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,305	1,738	1,000	2,000	2,000	4,738
FCT_2024_EELL_SEG_085	AYUNTAMIENTO DE MANZANERA	P4415000A	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,868	2,831	3,000	3,000	3,000	8,831
FCT_2024_EELL_SEG_086	AYUNTAMIENTO DE RUBIELOS DE LA GERIDA	P4421200I	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	98,119	5,000	5,000	4,000	4,000	14,000
FCT_2024_EELL_SEG_087	AYUNTAMIENTO DE GOTOR	P5012200A	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,328	1,681	3,000	2,000	2,000	6,681
FCT_2024_EELL_SEG_088	AYUNTAMIENTO DE ARENS DE LLEDO	P4402700A	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,887	2,782	3,000	3,000	3,000	8,782
FCT_2024_EELL_SEG_089	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DEL CAMPO	P4426300G	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,023	2,443	3,000	3,000	3,000	8,443
FCT_2024_EELL_SEG_090	AYUNTAMIENTO DE LA FRESNEDA	P4411300I	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,816	2,961	3,000	3,000	3,000	8,961
FCT_2024_EELL_SEG_091	AYUNTAMIENTO DE SINGRA	P4422600I	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,723	3,193	4,000	3,000	3,000	10,193
FCT_2024_EELL_SEG_092	AYUNTAMIENTO DE LA PORTELLADA	P4419800J	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,808	2,980	3,000	3,000	3,000	8,980
FCT_2024_EELL_SEG_093	AYUNTAMIENTO DE EUBIERCA	P5005800G	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,587	3,532	4,000	2,000	2,000	9,532
FCT_2024_EELL_SEG_094	AYUNTAMIENTO DE CIMBALLA	P5008200G	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	98,771	5,000	4,000	4,000	4,000	13,000
FCT_2024_EELL_SEG_095	AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARAGÓN	P5007100I	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	98,910	5,000	4,000	4,000	4,000	13,000
FCT_2024_EELL_SEG_096	AYUNTAMIENTO DE VALDEALGORFA	P4425400A	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,725	3,188	2,000	2,000	2,000	7,188

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial año 2024 para entidades locales. Sistemas de videovigilancia. ANEXO I. SOLICITUDES ADMITIDAS Y VALORACIONES OBTENIDAS POR LAS ENTIDADES LOCALES SOLICITANTES

Expediente	Entidad Local	CIF	ACTUACIÓN SUBVENCIÓNABLE	ISDT promedio	Puntos ISDT (hasta 3 puntos)	VALORACIÓN TERRITORIAL (hasta 3 puntos)	Puntos población	VALORACIÓN POBLACIONAL (hasta 5 puntos)	Puntos ubicación de la actuación	VALORACIÓN TÉCNICA (hasta 5 puntos)	PUNTAJACIÓN TOTAL
FCT_2024_EELL_SEG_097	AYUNTAMIENTO DE TORRE LA RIBERA	P2232400H	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,319	4,204	4,204	5,000	5,000	4,000	4,000	13,204
FCT_2024_EELL_SEG_098	AYUNTAMIENTO DE SANTA OLIA	P2228600I	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,600	1,000	1,000	3,000	3,000	3,000	3,000	7,000
FCT_2024_EELL_SEG_099	AYUNTAMIENTO DE RIBELLOS DE MORA	P4423300G	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,367	1,583	1,583	2,000	2,000	2,000	2,000	5,583
FCT_2024_EELL_SEG_100	AYUNTAMIENTO DE ABANTO	P5000200G	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	98,366	5,000	5,000	4,000	4,000	4,000	4,000	13,000
FCT_2024_EELL_SEG_101	AYUNTAMIENTO DE VERA DE MONCAYO	P5028500F	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,852	2,870	2,870	3,000	3,000	2,000	2,000	7,870
FCT_2024_EELL_SEG_102	AYUNTAMIENTO DE MONFIOURTE-LASCASAS	P2221600F	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,19-100,76-100,68	1,140	1,140	4,000	4,000	2,000	2,000	7,140
FCT_2024_EELL_SEG_104	AYUNTAMIENTO DE TORRELLA DE ALCÁZAR	P4423400C	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,136	2,159	2,159	3,000	3,000	3,000	3,000	8,159
FCT_2024_EELL_SEG_105	AYUNTAMIENTO DE CALAMUCHA	P4405900C	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	101,324	0,000	0,000	1,000	1,000	2,000	2,000	3,000
FCT_2024_EELL_SEG_106	AYUNTAMIENTO DE TERRER	P5025600G	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,267	1,832	1,832	2,000	2,000	2,000	2,000	5,832
FCT_2024_EELL_SEG_107	AYUNTAMIENTO DE MINEJÁN	P5015700G	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,841	0,398	0,398	3,000	3,000	2,000	2,000	5,398
FCT_2024_EELL_SEG_108	AYUNTAMIENTO DE TABUENCA	P5025200F	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,647	3,382	3,382	3,000	3,000	3,000	3,000	9,382
FCT_2024_EELL_SEG_110	AYUNTAMIENTO DE GODOIOS	P5012200C	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	98,589	5,000	5,000	4,000	4,000	2,000	2,000	11,000
FCT_2024_EELL_SEG_111	AYUNTAMIENTO DE BURBAGUENA	P4404700I	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	98,577	3,557	3,557	3,000	3,000	3,000	3,000	9,557
FCT_2024_EELL_SEG_112	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ARAGÓN	P5021700I	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,869	2,828	2,828	3,000	3,000	3,000	3,000	8,828
FCT_2024_EELL_SEG_113	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE AUBORTÓN	P5021900E	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,400	4,000	4,000	4,000	4,000	3,000	3,000	11,000
FCT_2024_EELL_SEG_114	AYUNTAMIENTO DE EL PRASNO	P5011100D	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,060	4,851	4,851	5,000	5,000	3,000	3,000	12,851
FCT_2024_EELL_SEG_115	AYUNTAMIENTO DE BSIMBRE	P5005200J	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,151	2,121	2,121	4,000	4,000	2,000	2,000	8,121
FCT_2024_EELL_SEG_116	AYUNTAMIENTO DE AZLOR	P2205200E	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,331	1,673	1,673	4,000	4,000	3,000	3,000	8,673
FCT_2024_EELL_SEG_117	AYUNTAMIENTO DE MORES	P5017800C	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,944	2,640	2,640	3,000	3,000	2,000	2,000	7,640
FCT_2024_EELL_SEG_118	AYUNTAMIENTO DE AGÓN	P5000900C	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,429	1,427	1,427	4,000	4,000	2,000	2,000	7,427
FCT_2024_EELL_SEG_119	AYUNTAMIENTO DE URRIBÉS	P5027500G	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,019	2,454	2,454	5,000	5,000	3,000	3,000	10,454

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial año 2024 para entidades locales. Sistemas de videovigilancia. ANEXO I. SOLICITUDES ADMITIDAS Y VALORACIONES OBTENIDAS POR LAS ENTIDADES LOCALES SOLICITANTES

Expediente	Entidad Local	CIF	ACTUACIÓN SUBVENCIÓNABLE	ISDT promedio	Puntos ISDT	VALORACION TERRITORIAL (hasta 3 puntos)	Puntos población	VALORACION POBLACIONAL (hasta 5 puntos)	Puntos ubicación de la actuación	VALORACION TÉCNICA (hasta 5 puntos)	PUNTAJACIÓN TOTAL
FCT_2024_EELL_SEG_120	AYUNTAMIENTO DE ANSO	P2203400C	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	101,710	0,000	0,000	3,000	3,000	2,000	2,000	5,000
FCT_2024_EELL_SEG_122	AYUNTAMIENTO DE FERRUELLA DE HUERVA	P4410600C	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,162	2,095	2,095	4,000	4,000	3,000	3,000	9,095
FCT_2024_EELL_SEG_123	AYUNTAMIENTO DE TAUSTE	P5025500I	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,683	3,293	3,293	4,000	4,000	2,000	2,000	9,293
FCT_2024_EELL_SEG_124	AYUNTAMIENTO DE FAGO	P2214800A	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,884	2,789	2,789	5,000	5,000	2,000	2,000	9,789
FCT_2024_EELL_SEG_125	AYUNTAMIENTO DE VILALENGUA	P5029200B	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,984	2,540	2,540	3,000	3,000	3,000	3,000	8,540
FCT_2024_EELL_SEG_126	AYUNTAMIENTO DE CASTELOTE	P4407100I	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,286	4,285	4,285	2,000	2,000	2,000	2,000	8,285
FCT_2024_EELL_SEG_127	AYUNTAMIENTO DE TORRE DE ARCAS	P4423600H	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,849	2,877	2,877	4,000	4,000	2,000	2,000	8,877
FCT_2024_EELL_SEG_128	AYUNTAMIENTO DE LAGATA	P5013400F	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,248	4,381	4,381	4,000	4,000	3,000	3,000	11,381
FCT_2024_EELL_SEG_130	AYUNTAMIENTO DE MONROYO	P4416200F	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,897	2,757	2,757	3,000	3,000	2,000	2,000	7,757
FCT_2024_EELL_SEG_132	AYUNTAMIENTO DE VALMADRID	P5028000G	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	98,975	5,000	5,000	4,000	4,000	4,000	4,000	13,000
FCT_2024_EELL_SEG_133	AYUNTAMIENTO DE VALLE DE UERP	P2233800H	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,120	4,698	4,698	5,000	5,000	4,000	4,000	13,698
FCT_2024_EELL_SEG_134	AYUNTAMIENTO DE BÀGUENA	P4403300I	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,039	2,403	2,403	3,000	3,000	3,000	3,000	8,403
FCT_2024_EELL_SEG_135	AYUNTAMIENTO DE RÀFALES	P4420500C	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,715	3,213	3,213	4,000	4,000	3,000	3,000	10,213
FCT_2024_EELL_SEG_136	AYUNTAMIENTO DE LONGAS	P5014500B	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	98,860	5,000	5,000	5,000	5,000	4,000	4,000	14,000
FCT_2024_EELL_SEG_137	AYUNTAMIENTO DE FUENTESPALDA	P4420500C	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,255	1,862	1,862	3,000	3,000	3,000	3,000	7,862

"Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial año 2024 para entidades locales. Sistemas de videovigilancia ANEXO III. SOLICITUDES DESESTIMADAS POR REBASAR CUANTÍA DE CRÉDITO"

Expediente	Entidad Local	CF	PUNTAJACIÓN TOTAL	ACTUACIÓN SUBVENCIÓNABLE
FCT_2024_EELL_SEG_111	AYUNTAMIENTO DE BURBAGUENA	P4404700I	9,56	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_051	AYUNTAMIENTO DE LOS FAYOS	P5010700B	9,55	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_093	AYUNTAMIENTO DE BUBIERCA	P5005800G	9,53	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_021	AYUNTAMIENTO DE IBIECA	P2217400G	9,48	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_108	AYUNTAMIENTO DE TABUENCA	P5025200F	9,38	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_002	AYUNTAMIENTO DE AGUILÓN	P5000500H	9,36	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_123	AYUNTAMIENTO DE TALUSTE	P5025500I	9,29	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_055	AYUNTAMIENTO DE MAZALEON	P4415400C	9,23	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_012	AYUNTAMIENTO DE CAMARENA DE LA SIERRA	P4405400E	9,17	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_122	AYUNTAMIENTO DE FERRERUELA DE HUERVA	P44110600C	9,10	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_005	AYUNTAMIENTO DE SECASTILLA	P2229800D	9,06	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_092	AYUNTAMIENTO DE LA PORTELLADA	P4419800J	8,98	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_090	AYUNTAMIENTO DE LA FRESNEDA	P4411300I	8,96	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_127	AYUNTAMIENTO DE TORRE DE ARCAS	P4423600H	8,88	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_085	AYUNTAMIENTO DE MANZANERA	P4415000A	8,83	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_112	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ARAGÓN	P5021700I	8,83	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_088	AYUNTAMIENTO DE ARENS DE LLEDO	P4402700A	8,78	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas

"Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial año 2024 para entidades locales. Sistemas de videovigilancia ANEXO III. SOLICITUDES DESESTIMADAS POR REBASAR CUANTÍA DE CRÉDITO"

Expediente	Entidad Local	CF	PUNTAJACIÓN TOTAL	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE
FCT_2024_EELL_SEG_060	AYUNTAMIENTO DE AZARA	P2205100G	8,78	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_074	AYUNTAMIENTO DE CASTEJON DE SOS	P2211500J	8,77	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_078	AYUNTAMIENTO DE GRANÉN	P2216200B	8,72	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_116	AYUNTAMIENTO DE AZLOR	P2205200E	8,67	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_125	AYUNTAMIENTO DE VILLALENGUA	P5029200B	8,54	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_080	AYUNTAMIENTO DE COSUENDA	P5008800D	8,52	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_089	AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DEL CAMPO	P4426500G	8,44	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_134	AYUNTAMIENTO DE BÁGUENA	P4403300I	8,40	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_126	AYUNTAMIENTO DE CASTELLOTE	P4407100I	8,29	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_104	AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE ALCAÑIZ	P4423400C	8,16	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_115	AYUNTAMIENTO DE BISIMBRE	P5005200J	8,12	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_036	AYUNTAMIENTO DE VALUNQUERA	P4426100F	8,08	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_083	AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA	P4401000G	8,06	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_070	AYUNTAMIENTO DE CAPELLA	P2210700G	8,01	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_035	AYUNTAMIENTO DE MONZON	P2221800B	7,97	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_032	AYUNTAMIENTO DE SEÑES DE ALCUBIERRE	P2230300B	7,96	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_004	AYUNTAMIENTO DE ALMUJANTE	P2202900C	7,92	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas

"Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial año 2024 para entidades locales. Sistemas de videovigilancia ANEXO III. SOLICITUDES DESESTIMADAS POR REBASAR CUANTÍA DE CRÉDITO"

Expediente	Entidad Local	CF	PUNTAJACIÓN TOTAL	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE
FCT_2024_EELL_SEG_041	AYUNTAMIENTO DE UNCASTILLO	P5027100F	7,92	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_101	AYUNTAMIENTO DE VERA DE MONCAVO	P5028500F	7,87	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_137	AYUNTAMIENTO DE FUENTESPALDA	P4420500C	7,86	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_064	AYUNTAMIENTO DE PERALTILLA	P2224400H	7,84	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_130	AYUNTAMIENTO DE MONROYO	P4416200F	7,76	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_117	AYUNTAMIENTO DE MORÉS	P5017800C	7,64	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_118	AYUNTAMIENTO DE AGÓN	P5000300C	7,43	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_096	AYUNTAMIENTO DE VALDEALGORFA	P4425400A	7,19	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_102	AYUNTAMIENTO DE MONFLORITE-LASCASAS	P2221600F	7,14	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_011	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA DE TASTAVINS	P4418900I	7,04	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_098	AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA	P2228600I	7,00	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_028	AYUNTAMIENTO DE NONASPE	P5019000H	6,87	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_087	AYUNTAMIENTO DE GOTOR	P5012200A	6,68	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_010	AYUNTAMIENTO DE MUNIESA	P4417000I	6,61	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_044	AYUNTAMIENTO DE CAMPO	P2210200H	6,55	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_039	AYUNTAMIENTO DE FUENDEALON	P5011400H	6,48	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_030	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE EBRO	17718713L	6,38	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas

"Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial año 2024 para entidades locales. Sistemas de videovigilancia ANEXO III. SOLICITUDES DESESTIMADAS POR REBASAR CUANTÍA DE CRÉDITO"

Expediente	Entidad Local	CF	PUNTAJACIÓN TOTAL	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE
FCT_2024_EELL_SEG_042	AYUNTAMIENTO DE MEDIANA DE ARAGON	P50165001	6,37	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_049	AYUNTAMIENTO DE PRADILLA DE EBRO	P5021800G	6,27	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_038	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE VALVERDE	P4420300H	6,04	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_106	AYUNTAMIENTO DE TERRER	P5025600G	5,83	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_065	AYUNTAMIENTO DE PERDIGUERA	P5020700J	5,73	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_008	AYUNTAMIENTO DE BECEITE	P4403700J	5,68	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_099	AYUNTAMIENTO DE RUBIELOS DE MORA	P4421300G	5,58	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_107	AYUNTAMIENTO DE MALEJÁN	P5015700G	5,40	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_031	AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN	P4416300D	5,26	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_009	AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA	P5013800G	5,01	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_045	AYUNTAMIENTO DE CASTEJON DEL PUENTE	P2211200G	5,00	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_120	AYUNTAMIENTO DE ANSO	P2203400C	5,00	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_084	AYUNTAMIENTO DE GRAUS	P2216300J	4,74	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_034	AYUNTAMIENTO DE ALMUNIA DE SAN JUAN	P2202800E	4,67	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_081	AYUNTAMIENTO DE MUEL	P5018200E	3,17	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_066	AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA	P5007300F	3,00	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_023	AYUNTAMIENTO DE MALLÉN	P5016100I	3,00	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas

"Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial año 2024 para entidades locales. Sistemas de videovigilancia ANEXO III. SOLICITUDES DESESTIMADAS POR REBASAR CUANTÍA DE CRÉDITO"

Expediente	Entidad Local	CIF	Puntuación Total	Actuación Subvencionable
FCT_2024_EELL_SEG_105	AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA	P4405000C	3,00	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/ otras ubicaciones idóneas

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial año 2024 para entidades locales. Sistemas de videovigilancia.  
ANEXO IV. SOLICITUDES DESESTIMADAS POR NO AJUSTARSE A LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA.

Expediente	Entidad Local	CIF	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	Motivo de desestimación
FCT_2024_EELL_SEG_001	AYUNTAMIENTO DE BREA DE ARAGON	P5005700I	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (video Cámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	DESESTIMADA No presenta subsanación
FCT_2024_EELL_SEG_022	AYUNTAMIENTO DE RICLA	P5022700H	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (video Cámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	DESESTIMADA Asentamiento no elegible en convocatoria
FCT_2024_EELL_SEG_024	AYUNTAMIENTO DE GRAÑÉN.	P2216200B	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (video Cámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	DESESTIMADA Vuelve a presentar solicitud
FCT_2024_EELL_SEG_025	AYUNTAMIENTO DE GRAÑÉN.	P2216200B	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (video Cámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	DESESTIMADA Vuelve a presentar solicitud
FCT_2024_EELL_SEG_026	AYUNTAMIENTO DE GRAÑÉN.	P2216200B	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (video Cámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	DESESTIMADA Vuelve a presentar solicitud
FCT_2024_EELL_SEG_029	AYUNTAMIENTO DE CINCO OLIVAS	P5008300E	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (video Cámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	DESESTIMADA Renuncia a la solicitud
FCT_2024_EELL_SEG_043	AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL REBOLLAR	P4423500J	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (video Cámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	DESESTIMADA No presenta subsanación
FCT_2024_EELL_SEG_047	AYUNTAMIENTO DE UTRILLAS	P4425100G	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (video Cámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	DESESTIMADA No presenta subsanación
FCT_2024_EELL_SEG_050	AYUNTAMIENTO DE LAS PARRAS DE CASTELLOTE	P4418700C	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (video Cámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	DESESTIMADA No presenta subsanación
FCT_2024_EELL_SEG_056	AYUNTAMIENTO DE TORRELLAS	P5026500H	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (video Cámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	DESESTIMADA Presenta desestimamiento
FCT_2024_EELL_SEG_059	AYUNTAMIENTO DE LA ZAIDA	P5030200I	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (video Cámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	DESESTIMADA No presenta subsanación
FCT_2024_EELL_SEG_063	AYUNTAMIENTO DE MONEVA	P5017200F	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (video Cámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	DESESTIMADA Por transcurso de tiempo

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial año 2024 para entidades locales. Sistemas de videovigilancia.  
ANEXO IV. SOLICITUDES DESESTIMADAS POR NO AJUSTARSE A LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA.

Expediente	Entidad Local	CIF	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	Motivo de desestimación
FCT_2024_EELL_SEG_103	AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL RÍO	P4421900D	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	DESESTIMADA No presenta subsanación
FCT_2024_EELL_SEG_109	AYUNTAMIENTO DE EL BURGEO DE EBRO	P5006200I	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	DESESTIMADA Asentamiento no elegible en convocatoria
FCT_2024_EELL_SEG_121	AYUNTAMIENTO DE TAUJSTE	P5025500I	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	DESESTIMADA Presenta dos solicitudes para el mismo municipio
FCT_2024_EELL_SEG_129	AYUNTAMIENTO DE CAÑADA DE BENATANDUZ	P4406000B	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	DESESTIMADA Presenta renuncia
FCT_2024_EELL_SEG_131	AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA	P5016400C	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	DESESTIMADA Asentamiento no elegible en convocatoria



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de diciembre de 2018, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción de lechones de 2600 plazas de cerdas con lechones hasta 6 Kg., 400 cerdas de reposición y 6 verracos (707,80 UGMs), ubicada en el polígono 503, parcela 1, de Tabernas de Isuela, término municipal de Huesca, y promovida por Agropecuaria del Isábena, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/10690).**

Con fecha 4 de diciembre de 2023 se presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de producción de lechones referida. Se pretende realizar una reubicación y modificar las dimensiones de las instalaciones, así como eliminar de la autorización la incineradora autorizada.

### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación obtuvo su Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución de 13 de diciembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en el polígono 503, parcela 1, de Tabernas de Isuela, término municipal de Huesca y promovida por Iniciativas Ganaderas de la Ribagorza SLU (Expte. INAGA 500202/02/2017/09560). Esta Resolución se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 9, de 15 de enero de 2019.

Mediante Resolución de 4 de noviembre de 2020, del INAGA, se autorizó un cambio de orientación productiva a producción de lechones hasta 6 kg, reduciendo la capacidad a 2600 plazas de cerdas con lechones hasta 6 Kg, 400 cerdas de reposición y 6 verracos (707,80 UGMs). Este cambio implicaba construir nuevas naves y, además, se autorizó la instalación de una incineradora de cadáveres y la instalación de 6 contenedores de hidrólisis (Expte INAGA 500202/02/2020/5734). Esta Resolución se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 5, de 11 de enero de 2021.

Mediante Resolución de 19 de diciembre de 2023, del INAGA, se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera a construir, incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles y, además, se amplía el plazo para el inicio de la actividad con la totalidad de la capacidad autorizada hasta el 15 de enero de 2025. (Expte. INAGA 500202/02/2019/12236). Esta Resolución se encuentra pendiente de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Segundo.— Mediante la modificación puntual solicitada se pretende la modificación de las dimensiones y ubicación de las instalaciones ganaderas a construir para la explotación porcina de producción de lechones y no instalar una incineradora de cadáveres, ampliando el número de hidrolizadores a instalar de los 6 autorizados a 12.

La documentación presentada consiste en una memoria técnica redactada y firmada por el ingeniero técnico agrícola colegiado número 1156 en el Colegio de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Aragón.

Tercero.— Los cambios propuestos implican un incremento de la superficie construida, así como acortar distancias con la ermita de Santa Quiteria, por lo que con fecha 17 de enero de 2024, se solicita informe al Ayuntamiento de Huesca quien informará favorablemente el día 20 de febrero de 2024.

En la misma fecha se solicita informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria sobre el cumplimiento de las normas de bienestar animal y las distancias reguladas en la normativa vigente, de la nueva distribución de la explotación.

La Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria informa que los vehículos deben realizar las operaciones de carga y descarga de animales, pienso, estiércoles y cadáveres desde fuera del vallado perimetral de la explotación y que el vestuario debe estar antes de entrar en la zona de producción. Además, se realiza la observación de que la explotación no cumple la distancia de 1.000 m con la explotación porcina más próxima según el Decreto 94/2009, de 26 de mayo.



Visto el informe emitido, el promotor incluye unos cambios en el diseño de la explotación. Tras una nueva solicitud de informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con la documentación aportada, que incluye la Instrucción de 10 de enero de 2022 sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, donde se establece que el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, prevalece sobre el 94/2009, de 26 de mayo, en distancias entre explotaciones porcinas.

Cuarto.— El punto 3 de la Autorización Ambiental Integrada establece que la actividad debía iniciarse antes del transcurso de 5 años desde la publicación de la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”, esto es, el 21 de enero de 2024.

Puesto que la solicitud de la presente modificación puntual se realizó dentro de ese plazo y aunque no incluía la solicitud de prórroga, se amplía excepcionalmente el plazo de vigencia de la Autorización Ambiental Integrada por un año para poder ejecutar esta modificación puntual.

Quinto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre sobre bienestar animal; Reglamento Europeo número 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero de 2011; Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 13 de diciembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción de lechones de 2600 plazas de cerdas con lechones hasta 6 Kg, 400 cerdas de reposición y 6 verracos (707,80 UGMs), ubicada en el polígono 503, parcela 1, de Tabernas de Isuela, término municipal de Huesca, en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto cuarto, Características de la instalación de antecedentes de hecho, se sustituye por lo siguiente:

“Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental, todas ellas por construir, son: Nave de Gestación-Control de 109,90 x 28,14 m; Nave de Gestación Confirmada de dimensiones totales exteriores 154,70 x 37 m; Nave de Maternidad de dimensiones exteriores 179 x 44,60 m; Nave de Reposición de dimensiones exteriores 66,30 x 23,70 m; Nave de cuarentena de dimensiones exteriores 31,90 x 8,04 m; Caseta de oficina y vestuarios de dimensiones 19,90 x 13,20 m; Vestuario junto a la nave de cuarentena, de 8 x 2,80 m; Cantina de 16,20 x 8,20 m; Caseta de recepción de semen ubicada entre la nave de maternidad y de gestación confirmada de 2 x 2 m; Caseta grupo electrógeno de dimensiones



exteriores 6 x 5 m; Caseta tratamiento de aguas de dimensiones exteriores 7,40 x 7,40 m; Cuarto salida-bajas de 7 x 6,20 m; Cuarto entrada de material de 4,20 x 3,20 m; Fosa de cadáveres de dimensiones interiores 6,80 x 3,30 x 2 m, con una capacidad de 44,88 m<sup>3</sup>; Doce tanques de tratamiento de los cadáveres mediante hidrólisis, con una capacidad de 9,50 m<sup>3</sup> cada uno; Una balsa de purín de 11.150 m<sup>3</sup> de capacidad; Una balsa de agua de 13.420 m<sup>3</sup> de capacidad; Un depósito de agua de 30 m<sup>3</sup>; Un vado con arco de desinfección para los vehículos y vallado perimetral de las instalaciones.

La balsa de purines estará tapada con una cubierta flotante formada por una geomembrana de un espesor mínimo de 1,5 mm, con un sellado perimetral al objeto de conseguir una reducción en la emisión de amoníaco del 80% exigida”.

Al punto 2 de la Autorización Ambiental Integrada se le añade la siguiente condición:

“Las obras deberán ejecutarse tal y como aparece en el plano presentado para la tramitación del expediente de modificación puntual con número de expediente INAGA 500305/02/2023/10690, con objeto de cumplir distancias con la explotación a construir en el polígono 503, parcela 2 del mismo término municipal. Puede consultarse a través del siguiente enlace web: <https://aplicaciones.aragon.es/inachkdoc/index.do>.

CSV: CSVWZ-43YIJ-2RNB3-SZEXP”.

El punto 2.2. Consumos de materias primas, se sustituye por lo siguiente:

“Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 5.913 t de pienso.

El suministro de agua de la explotación provendrá del canal del Cinca, de una toma única para esta explotación y otra que tiene el mismo protector a un kilómetro de la que nos ocupa. El promotor presenta la solicitud de la comunidad de regantes “La Corona” para el abastecimiento de agua a la explotación. Se prevé la construcción de una balsa de agua que pueda paliar posibles cortes en el suministro a la granja, con una capacidad de 15.580 m<sup>3</sup>.

El consumo diario de agua necesario para la realización de la actividad teniendo en cuenta el cambio de orientación productiva, incluyendo el agua para el consumo de los animales y la limpieza de las instalaciones, es de unos 62,984 m<sup>3</sup>; que anualmente son unos 22.990 m<sup>3</sup>.

El suministro de energía se realizará a través de conexión a la red eléctrica general. La explotación dispondrá grupo electrógeno de emergencia de gasoil de 250 kVA de potencia para paliar posibles cortes en el suministro. El sistema de calefacción consiste en dos calderas de biomasa de 100 kW cada una y se prevé un consumo de 60 tn de biomasa.”

Se elimina el punto 2.3.4 Foco emisor del horno incinerador y control de emisiones a la atmósfera del horno incinerador de cadáveres,

El punto 2.5. Producción de residuos en la explotación, se sustituye por lo siguiente:

“Según las estimaciones del promotor la instalación generará 302 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 130 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el Registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 12.114, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor. El tiempo máximo de almacenamiento es de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.”

El punto 2.6. Gestión de cadáveres, se sustituye por lo siguiente.

“La explotación contará con sistema de recogida de los cadáveres producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio, donde se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado uno del anexo IV durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.

Se instala un sistema de tratamiento de los cadáveres mediante hidrólisis, instalando 12 tanques fabricados con resina de poliéster y fibra de vidrio sobre estructura metálica, de 2,20 m. de diámetro interior y 2,50 m. de altura, con una capacidad de 9,50 m<sup>3</sup> cada uno, en total 114 m<sup>3</sup>. Cuentan con tapa circular de fácil manejo, abatible parcialmente para facilitar su lle-



nado, dotado de junta estanca y sistema de cierre. Están equipados con filtro de carbono activo, instalado dentro del tubo de evacuación de gases, desmontable y recambiable. Estos contenedores minimizan la producción de olores y riesgos de contaminación del suelo y aguas subterránea.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final. Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las características, instalación y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 849/2013, de 15 de noviembre.

De acuerdo a la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, durante el primer año de funcionamiento del sistema, será necesario que, cada vez que se proceda al vaciado o sustitución de los contenedores, se certifique dicho acto por un veterinario habilitado o el veterinario responsable de la explotación, quién deberá remitirlo a la autoridad competente.

Los contenedores deberán estar ubicados en una zona específicamente dedicada a este fin y físicamente separada de las naves de la explotación, preferiblemente dentro del perímetro vallado de la explotación ganadera. En el caso de que no se puedan ubicar los contenedores dentro del perímetro de la explotación, se ubicarán pegados a la valla y vallados a su vez para evitar que sean manipulados por personal ajeno al sistema de gestión descrito. Esta zona dispondrá de caminos específicos de acceso para el movimiento de los subproductos animales y equipo, así como para los vehículos que recogerán los materiales hidrolizados.

El proceso de recogida y carga en el vehículo se producirá, siempre que sea posible, desde el exterior de la explotación; en otro caso, se habilitará una puerta de acceso específica exclusivamente para los vehículos que realicen la recogida.

La ubicación de los contenedores deberá cumplir con las distancias establecidas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.”

Al punto 3. Inicio de la actividad, de la Autorización Ambiental Integrada se le añade el siguiente párrafo:

“Se prorroga el plazo para el inicio de actividad de manera excepcional e improrrogable hasta el 21 de enero de 2025.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de julio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Aínsa-Sobrarbe en la pedanía de Camporrotuno, en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca), tramitado por Rafael Sanchez Mata, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2023/09575).**

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación estructural, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Promotor: Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe.

Tipo de plan: Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Aínsa-Sobrarbe, en la pedanía de Camporrotuno, en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca).

**1. Descripción básica de la modificación.**

El texto refundido del PGOU de Aínsa-Sobrarbe fue aprobado definitivamente según el acuerdo del Consejo Provincial Urbanismo de Huesca (CPUH) el 18 de marzo de 2016.

El objeto de esta modificación es la reclasificación de una parte de la parcela 35 del polígono 505 actualmente clasificada como suelo no urbanizable genérico a suelo urbano, al objeto de realizar una reforma y ampliación del pajar existente en la parcela colindante 177, polígono 9, clasificada como suelo urbano protegido de grupo quinto. Espacios Libres de Interés. Concretamente se pretende reclasificar una superficie de 44,26 m<sup>2</sup> de la parte este de dicha parcela 35. Se pretende la rehabilitación de dicha construcción, que actualmente tiene una ocupación de 34,38 m<sup>2</sup> en planta, y aumentar dicha planta mediante una pequeña ampliación de 21,51 m<sup>2</sup> en la parte Este de la construcción existente con el objetivo de construir una vivienda unifamiliar aislada.

La parcela 35, polígono 505, se encuentra situada en la inmediata proximidad del límite del suelo urbano actual, la porción de suelo que se pretende modificar su uso se agregaría a la parcela 177, quedando una geometría más ordenada del territorio.

La recalificación del suelo que se pretende conseguir favorece la recuperación de la antigua construcción existente con una rehabilitación y ampliación más favorable para el entorno rural y para la conservación de la tradicional era que no se verá modificada en su superficie por efecto de la construcción. Sumando el efecto positivo para el municipio de creación de viviendas para conseguir el aumento y fijación de la población, dada la tendencia provincial a la despoblación por emigración de sus habitantes a las grandes ciudades de otras provincias, agravada en los últimos años por la falta de vivienda en el territorio.

Con respecto al estudio de alternativas, aportado por el promotor, se considera la alternativa 0 que supone no realizar la modificación pretendida, descartada al no cumplir con las expectativas de la propiedad. La alternativa 1 se corresponde con la reclasificación de 44,26 m<sup>2</sup> como suelo urbano consolidado de la parcela colindante a la edificación existente solicitada con el objeto de poder ampliar la edificación que actualmente dispone de una superficie en planta de 45 m<sup>2</sup>, y acondicionarla para el uso residencial de vivienda aislada. En el análisis de alternativas se indica que la actuación propuesta no supone ningún impacto significativo en el entorno en que se encuentra, e incluso corresponde con una propuesta del propio PGOU que promueve la recuperación y conservación de estas antiguas edificaciones como patrimonio cultural, además de la creación de núcleos compactos, pero sin perder la arquitectura tradicional de estas poblaciones de montaña, por lo que la opción elegida es la alternativa 1.

Se incluye un diagnóstico territorial en el que se detallan las características del emplazamiento y del entorno y en el que se describen aspectos como la geología, clima, hidrología, vegetación, fauna, figuras de protección ambiental, especificando que la actuación se encuentra en ámbito del plan de recuperación del quebrantahuesos y que, en el entorno del proyecto existen dos vías pecuarias. Además, se analizan los hábitats de interés comunitario en el entorno del proyecto propuesto, los montes patrimoniales, Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara y el ámbito de la Red Natura 2000 ZEPA - ZEC/LIC Sierra y Cañones de Guara. Por último, se incorpora información sobre el medio socioeconómico y el paisaje.

Respecto a los riesgos naturales, se valora como bajo el riesgo por inundación y viento; medio, por erosión (colapsos y deslizamientos) y respecto al riesgo de incendios forestales,



se indica que, el ámbito de la modificación se localiza en zona Tipo 5, bajo peligro e importancia de protección media.

El documento incorpora una identificación y valoración de impactos ambientales en la que, con carácter general, los efectos ambientales derivados del desarrollo de una modificación aislada se agrupan en tres tipos: impactos de ocupación / transformación, riesgo de sobreexplotación de recursos y riesgo de contaminación de vectores, siendo los factores ambientales afectados la atmósfera, suelos, aguas, biodiversidad, paisaje y población. Se considera compatible el impacto sobre la contaminación acústica y atmosférica, el cambio en el uso del suelo, el aumento en el consumo de agua, pérdida de vegetación natural y ahuyentación de la fauna, alteración del paisaje visual, contaminación lumínica, afección a las actividades económicas del municipio y generación de residuos; moderado sobre la contaminación de la calidad de las aguas y los riesgos naturales (incendios) y positivo sobre el aumento demográfico.

Se incluyen una serie de medidas preventivas y correctoras entre las que se incluyen que se contemple la continuidad de la urbanización, redes de saneamiento separadas, prohibir la siembra o plantación de especies exóticas, evitar contaminación lumínica. Se incluyen una serie de medidas para llevar a cabo durante el acondicionamiento de la edificación existente como vivienda unifamiliar: protocolo de actuación en caso de derrame o vertido, disponer de lona impermeable bajo maquinaria y vehículos de transporte parados, dado que es necesario la utilización de hormigón para la construcción de la cimentación, las hormigoneras, limpiarán la canaleta sobre una pequeña balsa impermeabilizada, que tras su uso se retirará y gestionará por gestor autorizado o gestionar adecuadamente los residuos. Se incluye una serie de medidas concretas para reducir el riesgo de incendios: círculo de hasta 10 m. del perímetro exterior del emplazamiento: donde no se dejará ningún acopio combustible (leñero), la copa del arbolado estará a un mínimo de 3 m. de las edificaciones y desbroce de toda la vegetación herbácea leñosa y arbustiva y círculo entre los 10 m. y los 30 m. del emplazamiento: el arbolado no presentará continuidad de copas (separación de 2 m. entre copas), ni continuidad horizontal de la vegetación arbustiva o herbácea seca, eliminar el arbolado seco o muerto, mantenimiento y vigilancia durante las épocas de alto riesgo o que en la restauración del edificio se disponga de contraventanas resistentes al fuego, tejados ignífugos y limpios, paredes aisladas y de buen comportamiento frente al fuego, chimeneas con matachispas y cierres para todos los orificios existentes, entre otras. Se incluye una serie de medidas genéricas para reducir los impactos del cambio climático basadas en la mejora de la eficiencia energética del acondicionamiento del edificio sin afectar a los valores arquitectónicos del mismo.

## 2. Documentación presentada.

Documento ambiental estratégico y documento urbanístico de la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Aínsa-Sobrarbe, en la pedanía de Camporrotuno.

Fecha de presentación: 31 de octubre de 2023.

## 3. Proceso de consultas y tramitación.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución iniciado en noviembre de 2023.

Administraciones, instituciones y personas consultadas.

- Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe.
- Comarca de Sobrarbe.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Ecologistas en Acción-Huesca.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 26 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Aínsa-Sobrarbe en la pedanía de Camporrotuno, en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca).

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación:

- Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe, comunica que esta Corporación, a la vista del contenido y alcance de la modificación se debería someter a evaluación ambiental estratégica



simplificada, por lo que no habría necesidad de someterla a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa realizando un resumen de la modificación urbanística y de los valores y catalogación ambiental de la zona. Recuerda que la actuación deberá tener en cuenta también el Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés. Finalmente, concluye que, analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, dadas las características de la modificación, se considera que la propuesta no tendrá incidencia territorial negativa y en consecuencia no resulta preciso someterla a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, salvo que el órgano competente en la materia estime que la modificación en trámite se incluye dentro de los supuestos del artículo 12.2.b) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, indica que analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto se comunica que consultados los datos existentes en las Cartas Paleontológica y Arqueológica de Aragón y el ámbito de actuación de la modificación aislada del PGOU Aínsa-Sobrarbe (Huesca) que afecta a la pedanía de Camporrotuno, actualmente no se conoce patrimonio de Aragón que pudiera verse afectado por esta modificación del planeamiento urbanístico, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia de patrimonio cultural. Por lo tanto, se considera que esta modificación aislada del PGOU de Aínsa-Sobrarbe en la pedanía de Camporrotuno y siempre en el ámbito de competencias de esta Dirección General de Patrimonio Cultural, no es necesario someterlo a la evaluación estratégica ordinaria en materia de Patrimonio Cultural según lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

#### 4. Ubicación de la modificación.

La actuación se localiza en la parcela 35 del polígono 505 en la pedanía de Camporrotuno, en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe, perteneciente a la comarca de Sobrarbe, en la provincia de Huesca. Coordenadas UTM<sup>30</sup> (ETRS89) centroides del ámbito de la modificación: 760.335/4.692.858.

#### 5. Caracterización de la ubicación.

El ámbito de la modificación se localiza en la zona del Prepirineo, en la unidad geomorfológica de las sierras exteriores del Pirineo Aragonés.

La superficie objeto de actuación se enmarca en el límite del núcleo urbano de Camporrotuno rodeada de una serie de parcelas rústicas y periurbanas con vegetación ruderal y praterense, forestal de porte bajo en sus márgenes e, incluso, superficie agrícola y alguna edificación en las proximidades. El ámbito de la modificación es territorio de campo de especies catalogadas como milano real, alimoche, incluidas como “en peligro de extinción” y “vulnerable”, respectivamente, en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón o buitre leonado. Además, presencia de especies como jilguero, verderón, verdecillo, triguero o alondra común incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

#### Aspectos singulares.

- Ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del quebrantahuesos, según el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación, sin afectar a áreas críticas para la especie.

- El ámbito de la modificación queda ubicado dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

- El municipio se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés.

#### 6. Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.



- Afección sobre la biodiversidad y demás figuras de catalogación ambiental. Valoración: impacto bajo. La modificación pretende incluir una parte de la parcela 35 del polígono 505 que tiene una superficie 44,26 m<sup>2</sup> de suelo no urbanizable genérico a suelo urbano con la calificación de suelo urbano protegido de Grupo quinto. Espacios Libres de Interés, en un entorno ligado a la trama urbana de Camporrotuno y sin valores naturales reseñables, dado el carácter antropizado de la zona y a que no hay presencia de vegetación natural de interés. Por ello no se considera que se vayan a producir afecciones significativas sobre los valores naturales en la zona teniendo en cuenta, además, la magnitud y el alcance de la modificación pretendida. Respecto al plan de recuperación del quebrantahuesos, la modificación se considera compatible con los objetivos de conservación dado que no se identifican en el entorno áreas críticas para la especie.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo: Valoración impacto bajo. El impacto no se considera significativo ya que la modificación que supone un cambio de uso del suelo afecta a una superficie de 44,26 m<sup>2</sup> ubicada junto a la trama urbana de Camporrotuno en un entorno con presencia de edificaciones y con las conexiones a los servicios urbanísticos que discurren por la propia parcela o por el entorno.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto bajo. El nuevo desarrollo residencial, supondrá un incremento en el consumo de recursos y en la generación de residuos, para lo cual deberán establecerse medidas preventivas y correctoras, teniendo en cuenta el valor ambiental del entorno. En cualquier caso, no se considera significativo puesto que se prevé la rehabilitación de una edificación existente para su uso como vivienda unifamiliar.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. No se producirán alteraciones significativas en el paisaje siempre y cuando el nuevo desarrollo se encuentre asociados al desarrollo actual del municipio y se tengan en cuenta las prohibiciones y exclusiones establecidas en las normas urbanísticas del municipio, vigentes. Deberá garantizarse la integración paisajística del proyecto.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que he resuelto:

Primero.— No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Aínsa-Sobrarbe en la pedanía de Camporrotuno, en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca), por los siguientes motivos:

- Reducido alcance de la modificación en una zona periurbana, no alterando significativamente la estructura urbana del casco urbano de Camporrotuno.
- Escasa repercusión sobre los valores naturales del término municipal y su compatibilidad con el plan de recuperación del quebrantahuesos.

Segundo.— La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones y/o entidades consultadas durante el proceso de consultas.

- Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir con todas las medidas preventivas y correctoras de protección del medio ambiente recogidas en el documento ambiental presentado.

- El nuevo desarrollo deberá incorporar medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, tanto en el diseño de la urbanización como en la edificación. Para ello se debería impulsar el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía, y la edificación en tres planos (altura, superficie y subterráneo) que pueda permitir la recuperación del agua de lluvia, la generación de cubiertas con potencial de captación de energía, en materia de aislamientos, infraestructuras verdes, etc.

- Se deberá garantizar la compatibilidad de la actuación prevista con la Estrategia 13.6.E1. Integración ambiental y paisajística, así como con la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad para la integración paisajística de proyectos, establecidas en la Estrategia de Desarrollo Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.



Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la Sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 27 de enero de 2025.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS FERNANDO SIMAL DOMINGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, del Director General de Medio Natural, Caza y Pesca por la que se modifica el Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos de la Reserva de Caza de los Montes Universales para la temporada 2024-2025.**

#### Antecedentes

Mediante la Resolución de 14 de marzo de 2024, del Director General de Caza y Pesca, se aprobaron los planes anuales de aprovechamiento cinegético de las Reservas de Caza de la Garcipollera, Los Valles, Viñamala, Los Circos, Benasque, Montes Universales y Masías de Ejulve-Maestrazgo, así como de los Cotos Sociales de Ainielle, Artaso y Sieso, Isín y Asún, Nueveciercos, La Guarguera, Pardina de Fanlo, Solana de Burgasé, Castelfrío y Mas de Tarín, Rueita y Los Landes y Alcañicejos-Las Hoyas (Tosos), para la temporada 2024-2025.

Desde la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca se busca fomentar la incorporación de la mujer al ámbito de la caza. Con este objetivo, se ha decidido otorgar un permiso de caza de sarrio selectivo en la Reserva de Caza de Los Circos a la mujer que resulte agraciada en el sorteo presencial que realizará el Director General de Medio Natural, Caza y Pesca el 8 de marzo de 2025, en la Feria de Caza de Calamocha.

El cupo de caza de sarrio en la reserva no se incrementará, ya que el permiso objeto del sorteo corresponde a uno previamente rechazado por la persona agraciada en el sorteo realizado el 24 de mayo de 2024.

#### Consideraciones y fundamentos jurídicos

El Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 2 la organización departamental de los órganos directivos, asignando al Departamento de Medio Ambiente y Turismo la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca.

Por su parte, el Decreto 223/2024, de 27 de diciembre, que modifica el Decreto 56/2024, de 3 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica del citado Departamento, atribuye a la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca, entre otras funciones, la planificación, coordinación, conservación y supervisión de la gestión de los recursos cinegéticos, así como la elaboración de los planes autonómicos en materia de caza.

Asimismo, la Orden AGA/653/2024, que aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2024-2025, establece en su artículo 42 que los planes anuales de aprovechamiento cinegético de reservas y cotos sociales administrados por el departamento competente serán aprobados por resolución del Director General competente en materia de caza, a propuesta de los servicios provinciales, y publicados en el "Boletín Oficial de Aragón".

En consecuencia, el Director General de Medio Natural, Caza y Pesca tiene la competencia para aprobar los planes de aprovechamiento cinegético de las reservas y cotos sociales de caza, incluyendo todos los aspectos relacionados con el ejercicio de la actividad cinegética en dichos territorios, por lo que resuelvo:

Modificar el texto del apartado sexto de la Resolución de 14 de marzo de 2024, incorporando, tras el primer párrafo, el siguiente:

"Un permiso de caza de sarrio selectivo, correspondiente al cupo de la Reserva de Caza de Los Circos, se sorteará de manera presencial en la Feria de Caza de Calamocha, el 8 de marzo de 2025 por la mañana. El sorteo se realizará entre las mujeres presentes en la feria que hayan rellenado el impreso de solicitud de participación, disponible en formato papel en el stand de la Federación Aragonesa de Caza."

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Zaragoza, 20 de febrero de 2025.

**El Director General de Medio Natural  
Caza y Pesca,  
ALFONSO CALVO TOMÁS**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****DECRETO 22/2025, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se concede la Medalla de la Educación Aragonesa a D. José Antonio Mayoral Murillo.**

El Decreto 229/2012, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 81/2020, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón, establece en su artículo 1.2.c), como objeto del mismo, la regulación del régimen general de los honores y distinciones y se reconoce la posibilidad de otorgarse, entre otras distinciones, la Medalla de la Educación Aragonesa.

El artículo 4.1.g) del Decreto 229/2012, de 23 de octubre, dispone que la Medalla de la Educación Aragonesa tiene por objeto distinguir a aquellas personas o instituciones que hayan destacado por su servicio a la educación aragonesa.

La universidad es un bien público y estratégico que genera desarrollo, transmite conocimiento, apoya la cohesión social y contribuye al progreso del entorno en el que ejerce su acción. El Gobierno de Aragón considera que distinguir lo que representa la figura del rector en la institución universitaria es reconocer el valor decisivo de una responsabilidad que se ejerce hacia la comunidad académica y hacia la sociedad. Una tarea que D. José Antonio Mayoral Murillo ha asumido con esfuerzo, honestidad y entrega.

De la mano del rector Mayoral, la trayectoria de la Universidad de Zaragoza ha promovido acciones orientadas a fortalecer la educación superior y la implicación de la comunidad universitaria en el fomento de la investigación, la innovación y ha potenciado sus dimensiones de actuación tanto en el ámbito académico como en el organizacional.

En su virtud, conforme con el procedimiento regulado en el artículo 11 del Decreto 229/2012, de 23 de octubre, y a propuesta conjunta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte; y de la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 26 de febrero de 2025,

**DISPONGO:**

Artículo único. Otorgar la Medalla de la Educación Aragonesa a D. José Antonio Mayoral Murillo, rector magnífico de la Universidad de Zaragoza entre los años 2016 y 2025, en reconocimiento a su dedicación y sus aportaciones a la institución y en consideración a su notoria contribución a la implicación de la Universidad en el progreso de la sociedad aragonesa a través del fomento de la educación superior, la innovación, la formación inclusiva, y la apuesta por el impulso de la calidad de la enseñanza basada en el desarrollo personal y profesional.

Zaragoza, 26 de febrero de 2025.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

**La Consejera de Empleo, Ciencia  
y Universidades,  
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

**RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2025, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Zon” en el término municipal de Monzón (Huesca).**

Número Expediente DGEM: IP-PC-0453/2020.

Número Expediente SP: AT 94/2020 de la provincia de Huesca.

#### Antecedentes de hecho

*Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 3 de junio de 2020, la sociedad Metaway Energías Renovables 1, SL, solicitó autorización administrativa previa y de construcción, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Huesca escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Zon” de potencia instalada 12,5000 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución denominado “Proyecto administrativo parque fotovoltaico Zon 10 MW/12,50 MWp”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0454/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: AT 94/2020 de la provincia de Huesca.

Con fecha 23 de febrero de 2023 se solicitó la transmisión de titularidad de la instalación “Zon”, de la sociedad Metaway Energías Renovables 1, SL, a la sociedad Energía Inagotable de Monzón, SL. Mediante la documentación aportada junto a dicha solicitud, Energía Inagotable de Monzón, SL, ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

En fecha 3 de marzo de 2023 se tomar razón de la transmisión de titularidad del expediente asociado a la instalación “Zon”, de la anterior sociedad Metaway Energías Renovables 1, SL, con CIF B99509291, a la nueva sociedad Energía Inagotable de Monzón, SL, con CIF B16975971.

*Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Huesca procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Zon”. (Número Expediente del Servicio Provincial: AT 94/2020 de la provincia de Huesca).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 9 de enero de 2025, el Servicio Provincial de Huesca, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

*Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, en fecha 6 de abril de 2021.

- Periódico de Aragón.

- Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Barbastro, que comunica el 25 de mayo de 2021, que en dicho trámite no se han recibido alegaciones.

- Servicio de Información y Documentación Administrativa, que comunica el 15 de junio de 2021, que en dicho trámite no se han recibido consultas.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo



establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Telefónica de España, SAU, se recibe informe condicionado de fecha 16 de marzo de 2021. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 13 de abril de 2021.

Inaga vías pecuarias, se recibe informe condicionado de fecha 17 de marzo de 2021, con Número de Expediente INAGA 220101/56/2021/02269. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 13 de abril de 2021.

- Edistribución Redes Digitales, SLU, se recibe informe condicionado de fecha 9 de abril de 2021, indicando la existencia de varios cruzamientos con líneas de su propiedad. Se traslada al promotor, el promotor emite respuesta el 22 de abril de 2021 aportando separata a Edistribución y solicitándole datos técnicos. La respuesta del promotor fue trasladada el 28 de abril de 2021, no obteniendo respuesta.

- Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca de Diputación General de Aragón, se recibe informe favorable condicionado de fecha 12 de abril de 2021, indica que tendrá que solicitarse autorización administrativa al titular de la carretera A-1223. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 22 de abril de 2021.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, se recibe informe condicionado de 24 de septiembre de 2021. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 13 de octubre de 2021.

Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca de Diputación General de Aragón, se recibe Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo celebrado el 26 de mayo de 2021. En cuanto a la compatibilidad del parque fotovoltaico, indica que resulta autorizable como actuación de interés público o social en suelo no urbanizable genérico. También se indica que el proyecto no resulta urbanísticamente compatible en la zona clasificada como suelo no urbanizable especial "monte bajo-matorral" (SNUE MB), así como se considera necesario que la resolución definitiva municipal, incorpore la valoración del interés social concurrente en la actuación. En cuanto a la línea de evacuación, indica que cabe considerar que se trataría de un uso autorizable como actuación de interés público o social en terrenos clasificados como suelo no urbanizable genérico, en terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección de ecosistema productivo agrario (SNUE HV) y en terrenos clasificados como suelo no urbanizable especial sujeto a protecciones sectoriales. Indica que el proyecto no resulta urbanísticamente compatible en la zona clasificada como suelo no urbanizable especial de protección de ecosistema natural SNUE C, SR y LIC. Así mismo se considera necesario que las resoluciones definitivas municipales, incorporen la valoración del interés social concurrente en la actuación.

Se traslada al promotor, obteniendo respuesta de fecha 25 de junio de 2021, en la que se adjunta informe favorable de compatibilidad urbanística del Ayuntamiento de Monzón de la planta fotovoltaica. En cuanto a la línea de evacuación, no está de acuerdo con un árbol inventariado en el registro de árboles singulares catalogados del Gobierno de Aragón incluido en el Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo.

Dicha contestación se traslada al Consejo Provincial de Urbanismo, el cual emite contestación mediante nota interior de fecha 5 de julio de 2021. Respecto a la planta fotovoltaica se hace referencia que para justificar la compatibilidad urbanística de la actuación deberá aportarse la motivación del encaje de la actuación en los supuestos del PGOU. Respecto a la compatibilidad urbanística de la línea de evacuación se remite al Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo. En cuanto a la afección a un árbol singular, dado que no se establece un régimen de protección específico en el PGOU, tiene carácter meramente informativo.

Se traslada al promotor, en fecha 18 de noviembre de 2021 presenta informe de compatibilidad urbanística del Ayuntamiento de Monzón en lo relativo a la línea de evacuación.

Dirección General de Patrimonio Cultural, se recibe informe condicionado de fecha 18 de mayo de 2022. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 30 de enero de 2024.

- Ayuntamiento de Monzón, que no responde.
- Ayuntamiento de Castejón del Puente, que no ha emitido informe.
- Red Eléctrica de España, que no ha emitido informe.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, que no ha emitido informe.
- Dirección General de Ordenación del Territorio, que no ha emitido informe.

Segunda información pública.

En fecha 17 de enero de 2023 el promotor presenta modificado del proyecto de la línea de evacuación para minimizar la afección al espacio Red Natura 2000 LIC ríos Cinca y Alcanadre, así como para reducir los impactos ambientales y visuales. Las modificaciones consisten fundamentalmente en soterrar la mayor parte de la línea.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y pro-



cedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el modificado es sometido a información pública, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", en fecha 7 de febrero de 2023.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

●Telefónica de España SAU, se recibe informe condicionado de 27 de enero de 2023. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 2 de febrero de 2023.

El 19 de abril de 2023 se solicita nuevo informe, después de que el promotor aportara una nueva separata para Telefónica con una nueva afección. Se recibe nuevo informe condicionado de 20 de abril de 2023. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 26 de enero de 2024.

●Edistribución Redes Digitales, SLU, se recibe informe desfavorable de 1 de febrero de 2023, se indica que falta documentación aclaratoria y que no es titular de la LABT con la cual se indica que hay un cruzamiento. Se traslada al promotor, emitiendo respuesta el 13 de febrero de 2023. Se traslada la respuesta a Edistribución Redes Digitales, no obteniendo respuesta.

●Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca, se recibe informe favorable condicionado de 9 de febrero de 2023, siendo necesario solicitar autorización para cualquier actuación en la zona de afección. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 13 de febrero de 2023, comprometiéndose a tramitar la autorización junto con la documentación correspondiente.

●Adif, se recibe informe condicionado de 8 de febrero de 2023, siendo necesario tramitar la autorización del organismo. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 20 de febrero de 2023, comprometiéndose a realizar la solicitud con Adif para tramitar la autorización.

●Inaga, montes de utilidad pública, se recibe informe condicionado de 20 de febrero de 2023, Número de Expediente INAGA 220101/44X/2023/00921, indicando que se deberá solicitar la concesión de uso privativo para los dos montes públicos afectados, número 529 Riberas del Cinca en Castejón del Puente y el número 531 Riberas del Cinca en Monzón. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 7 de marzo de 2023.

●Inaga, vías pecuarias. Se recibe informe condicionado de 20 de febrero de 2023, Número de Expediente INAGA 220101/56X/2023/00923, indicando que se deberá solicitar la ocupación temporal de las vías pecuarias afectadas, "Cañada Real de Ilche a Monzón" y "Cañada Real de Castejón del Puente a Pomar". Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 7 de marzo de 2023.

●Comunidad de Regantes "La Campaña", se recibe informe desfavorable de 27 de febrero de 2023, indicando que afecta a sus infraestructuras de distribución de agua. Se traslada al promotor, obteniendo respuesta de 8 de marzo de 2023, se indica que se cumplirá con la ITC-LAT-06, la normativa en materia de cruzamientos, proximidades y paralelismos con canalizaciones de agua. Se traslada al organismo, emitiendo respuesta el 21 de marzo de 2023, indicando que se ven afectadas las infraestructuras de riego propiedad de Seiasa y de particulares. Se indica que se deberán cumplir las distancias de seguridad exigidas por Seiasa modificando el trazado. Se traslada al promotor, emitiendo respuesta el 20 de abril de 2023, comprometiéndose a dar cumplimiento a las distancias reglamentarias con los sistemas de riego, manteniendo las distancias de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente. Se traslada al organismo, no obteniendo respuesta.

El 11 de abril de 2023 el organismo solicita una vista del expediente, a fin de poder ser examinado y obtener en su caso, las oportunas copias del mismo, siendo atendidos en el Servicio Provincial.

●Ayuntamiento de Monzón, se recibe informe condicionado de 7 de marzo de 2023, indicando que la DIA no contempla la nueva evacuación, solo está en información pública la documentación de la evacuación, la necesidad de declaración de interés público o social de las instalaciones por parte del Ayuntamiento, las diferentes afecciones y el cumplimiento de la Ordenanza Municipal de caminos. También se hace referencia con respecto a las vías pecuarias afectadas, que el planeamiento general contempla una propuesta de sustitución del trazado de las citadas vías para el ámbito industrial de La Armentera, reservando y/o adscribiendo suelos para su obtención en contraprestación al dominio pecuario vigente y que se ocupa con la línea prevista. Se traslada al promotor, emitiendo respuesta de 24 de marzo de 2023, en la que da respuesta a las diferentes cuestiones del informe del Ayuntamiento. Se traslada al organismo, emitiendo segundo informe condicionado de 11 de abril de 2023, reite-



rando las cuestiones del anterior informe. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 26 de enero de 2024.

- Ayuntamiento de Castejón del Puente, se recibe informe desfavorable del 13 de marzo de 2023, indicando que el paso de la línea de evacuación podría afectar a terrenos que el ayuntamiento tiene previsto para el desarrollo de suelo industrial y podría suponer un bloqueo para su desarrollo. Se traslada al promotor, obteniendo respuesta de 14 de abril de 2023. El promotor aporta informe favorable de compatibilidad urbanística del Ayuntamiento de Castejón del Puente de 19 de noviembre de 2021. Se traslada al organismo, emitiendo un segundo informe desfavorable de 17 de mayo de 2023, se indica que el informe de compatibilidad urbanística únicamente expresa la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico sin valorar las afecciones.

Además, considera indispensable tener las autorizaciones de los propietarios de las parcelas afectadas. Se traslada al promotor, emitiendo respuesta el 19 de junio de 2023, comprometiéndose a llegar a un acuerdo con el Ayuntamiento de Castejón del Puente beneficioso para ambas partes.

- Red Eléctrica de España, se recibe informe condicionado de 22 de marzo de 2023. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 4 de abril de 2023.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, se recibe informe desfavorable de 17 de mayo de 2023. Se traslada al promotor, emitiendo respuesta el 23 de junio de 2023, aportando un documento de ampliación referente a la afección del PFV "Zon" y su infraestructura de evacuación sobre la carretera N-240. Se traslada al organismo, emitiendo informe compatible y condicionado de 9 de agosto de 2023. Se da traslado al promotor, mostrando conformidad el 20 de septiembre de 2023.

- Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca, se recibe Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de fecha 20 de septiembre de 2023, el cual es compatible y condicionado a las autorizaciones de los organismos competentes en virtud de las afecciones sobre la carretera N-240, el río Cinca, las líneas eléctricas y telefónicas existentes, los montes de utilidad pública y las vías pecuarias. También, que la resolución municipal incorpore la justificación del interés público o social concurrente en la actuación y de la conveniencia de su emplazamiento en el medio rural. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 13 de octubre de 2023.

- Comunidad de Regantes Las Almacidas, que no ha emitido informe.
- Dirección General de Patrimonio Cultural, que no ha emitido informe.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no ha emitido informe.

Tercera información pública.

En fecha 13 de julio de 2023 el promotor presenta un proyecto modificado 2 de la línea de evacuación con motivo de los informes desfavorables y las alegaciones recibidas durante la segunda información pública. Posteriormente, el 16 de agosto de 2023, el promotor identifica los organismos afectados mediante una declaración responsable.

La modificación consiste en lo fundamental en modificar el trazado subterráneo para que discorra por caminos de titularidad municipal para dar respuesta a la comunidad de regantes de "La Campaña" y al Ayuntamiento de Castejón del Puente.

En fecha 1 de septiembre de 2023 el promotor aporta una adenda al proyecto del parque fotovoltaico "Zon", con motivo de incluir un controlador de la planta fotovoltaica (Power Plant Controller).

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el modificado 2 es sometido a información pública, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", en fecha 3 de octubre de 2023.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Telefónica de España, SAU, se recibe informe condicionado de 25 de septiembre de 2023. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 13 de octubre de 2023.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, se recibe informe condicionado de 5 de octubre de 2023, indicando que se aportara documentación para resolver la autorización de la ejecución de la línea eléctrica aérea (se indica que el cruce no cumple con el galibo mínimo de acuerdo con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico). Se indica que el parque y la línea subterránea no precisa autorización de protección del dominio público hidráulico y el régimen de las corrientes. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 20 de octubre de 2023.



El promotor el 19 de diciembre de 2024, presenta una aclaración con un plano de sección en el cual justifica que se cumple con el galibo mínimo necesario para el cruzamiento del río Cinca, en cumplimiento del artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

El Servicio Provincial informa que se deberá cumplir con el informe de la CHE, así como obtener la correspondiente autorización del organismo.

- Edistribución Redes Digitales, SLU, se recibe informe desfavorable de 2 de octubre de 2023, indicando que falta documentación en la separata. Se traslada al promotor, mostrando conformidad y aportando documentación el 7 de noviembre de 2023. Se traslada al organismo, emitiendo informe favorable con un condicionado de 21 de noviembre de 2023. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 27 de noviembre de 2023.

- Subdirección Provincial de Carreteras Diputación General de Aragón, se recibe informe del 16 de octubre de 2023 favorable condicionado a solicitar la autorización por cualquier actuación en la zona de afección de la carretera con titularidad autonómica de la provincia de Huesca. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 25 de octubre de 2023.

- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif), se recibe informe condicionado de 19 de octubre de 2023, indicando la necesidad de solicitar autorización a Adif. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 19 de noviembre de 2023.

- Comunidad de Regantes La Campaña, se recibe informe condicionado de 25 de octubre de 2023, indicando la afección sobre las instalaciones de su propiedad y de Seiasa. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 24 de noviembre de 2023 y comprometiéndose a solicitar la autorización al organismo.

Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, se recibe informe de fecha 26 de octubre de 2023 compatible y condicionado a solicitar una autorización al organismo con un proyecto definitivo, solicitar autorización para el cambio de uso de accesos y al riego de las pistas para evitar problemas de visibilidad.

Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 16 de noviembre de 2023.

- Inaga, vías pecuarias, se recibe informe condicionado de 2 de noviembre de 2023 (Número de Expediente: INAGA 220101/56X/2023/08992), indicando la afección a las vías pecuarias afectadas "Cañada Real de Ilche a Monzón" y "Cañada Real de Castejón del Puente a Pomar". Se indica que ha recibido una solicitud de concesión de ocupación temporal de la "Cañada Real de Castejón del Puente a Pomar". Se indica una afección también a "Cañada Real de Barbastro a Selgua". Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 20 de noviembre de 2023 y comprometiéndose a solicitar las autorizaciones correspondientes.

- Inaga, montes de utilidad pública, se recibe informe condicionado de 2 de noviembre de 2023 (Número de Expediente: INAGA 220101/44X/2023/08987), indicando que se deberá solicitar la concesión de uso privativo para los dos montes públicos afectados, número 529 Riberas del Cinca en Castejón del Puente y el número 531 Riberas del Cinca en Monzón. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 20 de noviembre de 2023.

- Ayuntamiento de Monzón, se recibe informe condicionado de fecha 8 de noviembre de 2023, señalando que los tramos de línea que discurren por el interior de caminos de titularidad municipal deberán obtener la correspondiente autorización para la ocupación de este dominio público por el título que jurídicamente se determine. También se indica la necesidad de que el órgano municipal contemple el interés público o social para el municipio. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 27 de noviembre de 2023.

- Red Eléctrica de España, se recibe informe condicionado de 14 de noviembre de 2023. De la línea de evacuación no presenta oposición y en referencia a la planta se solicita más documentación. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 4 de diciembre de 2023 y señalando que la planta fotovoltaica no es objeto de la tercera información pública y no procede aportar los documentos.

- Subdirección Provincial de Urbanismo, el Consejo Provincial de Urbanismo emite un Acuerdo de 26 de julio de 2024, indicando la compatibilidad a efector urbanísticos, siendo autorizable como actuación de interés público o social. La resolución definitiva municipal deberá incorporar tal interés. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 8 de agosto de 2024.

- Ayuntamiento de Castejón del Puente, no ha emitido informe.
  - Comunidad de regantes de Las Almacidas, no ha emitido informe.
  - Desarrollos Eólicos El Saladar, SL, no ha emitido informe.
  - Dirección General de Patrimonio Cultural, no ha emitido informe.
- Informes adicionales.

La poligonal del vallado de la planta fotovoltaica ocupa las parcelas 9020, 9021 y 9046 del polígono 41 de Monzón, puesto que en la primera información pública no se informó a los



organismos de dichas parcelas, el Servicio Provincial requirió al promotor su identificación para solicitarles informe.

El promotor el 19 de febrero de 2024, identifica a los organismos, Ayuntamiento de Monzón y Comunidad de regantes La Campana, aportando documentación para hacer la consulta.

El Servicio Provincial, en fecha 23 de febrero de 2024 hace la solicitud a ambos organismos del informe pertinente, no obteniendo respuesta.

Cuarta información pública.

En fecha 9 de agosto de 2024 el promotor presenta un proyecto modificado 3 de la línea de evacuación y solicita que se someta a información pública. Posteriormente, el 13 y 21 de agosto de 2024, el promotor presenta documentación adicional.

La modificación consiste fundamentalmente en recoger las modificaciones del proyecto de la línea de Alta Tensión de 132 kV "SET Santa Cruz - SET Monzón" que afectan a la línea de evacuación del PFV "Zon", así como las modificaciones necesarias para compatibilizar las infraestructuras a lo indicado por el resto de organismos afectados, llevando la evacuación por el interior de camino municipal y desafectando en la medida de lo posible parcelas privadas.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el modificado 2 es sometido a información pública, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", en fecha 20 de septiembre de 2024.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, modificado por la Ley 1/2021, de 11 de febrero de simplificación administrativa. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Renovables de Sibirana 7, SL, emite informe mostrando conformidad el 23 de septiembre de 2024.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, comunica la apertura de expediente en fecha 18 de septiembre de 2024. Se traslada al promotor para conocimiento.

- Desarrollos Eólicos El Saladar, SL, emite informe mostrando conformidad el 4 de octubre de 2024, presentando el acuerdo entre las partes.

- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif), emite informe condicionado de 25 de septiembre de 2024. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 4 de octubre de 2024.

- Telefónica de España, SAU, se recibe informe condicionado de 23 de septiembre de 2024. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 4 de octubre de 2024.

- Energías Renovables de Cilene, SL, emite informe condicionado de 4 de octubre de 2024. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 14 de octubre de 2024.

- IASOL Generación 7, SL, emite informe condicionado de 14 de octubre de 2024.

Se traslada al promotor. Posteriormente, IASOL Generación 7, SL, emite un segundo informe de 15 de octubre de 2024, indicando la conformidad con el proyecto, por haber alcanzado un acuerdo por ambas partes de fecha 15 de octubre de 2024.

- Subdirección Provincial de Urbanismo emite una nota interior de 10 de octubre de 2024 indicando que los cambios afectan a suelos con la misma situación urbanística (clasificación y categoría) que los ya informados, reiterando la valoración de la compatibilidad urbanística de los acuerdos. Se traslada al promotor para conocimiento.

- Edistribución Redes Digitales, SLU, emite un informe favorable con un condicionado de fecha 1 de octubre de 2024. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 15 de octubre de 2024. Se traslada para conocimiento al promotor.

- Oficina Delegada de Barbastro, certifica el 22 de octubre de 2024 que no se han presentado alegaciones.

- Red Eléctrica de España, emite el 25 de octubre de 2024 un informe solicitándole al promotor información georreferenciada. Se da traslado al promotor, mostrando conformidad e indicando que ha enviado la documentación solicitada el 7 de noviembre de 2024.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, no ha emitido informe.

- Subdirección Provincial de Carreteras de la Diputación General de Aragón, no ha emitido informe.

- Inaga, montes de utilidad pública, no ha emitido informe.

- Inaga, vías pecuarias, no ha emitido informe.

- Comunidad de Regantes La Campana, no ha emitido informe.

- Ayuntamiento de Monzón, no ha emitido informe.



- Ayuntamiento de Castejón del Puente, no ha emitido informe.
- Dirección General de Patrimonio Cultural, no ha emitido informe.
- Dirección General de Desarrollo Rural, no ha emitido informe.
- Comunidad de Regantes de Conchel, no ha emitido informe.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública se recibieron:

- Alegaciones primera información pública.

En la primera información pública no se reciben alegaciones.

- Alegaciones segunda información pública.

Se reciben las siguientes alegaciones:

D. José Ramón Acín Aznar, de fecha 21 de marzo de 2023. Se indica que se ven afectadas las parcelas de su propiedad y se solicita la modificación del trazado de la línea de evacuación. Se traslada al promotor, obteniendo respuesta de 20 de abril de 2023, comprometiéndose a mantener las distancias de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente.

D.<sup>a</sup> María Teresa Aznar Villacampa, de fecha 21 de marzo de 2023. Se indica que se ven afectadas las parcelas de su propiedad y se solicita la modificación del trazado de la línea de evacuación. Se traslada al promotor, obteniendo respuesta de 20 de abril de 2023, comprometiéndose a mantener las distancias de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente.

En ambas alegaciones en condición de interesado, se comunica que las instalaciones de riego de las parcelas de su propiedad se ven afectadas por la línea de evacuación, solicitando que se modifique el trazado.

- Alegaciones tercera información pública.

Se reciben las siguientes alegaciones:

IASOL Generación 7, SL, de fecha 16 de noviembre de 2023, solicita la condición de interesado por la afcción sobre la línea de evacuación de los PFV "Cinca 1", "Cinca 2" y "Cinca 3", aporta documentación técnica para llegar a un acuerdo entre ambas partes. Se traslada al promotor, el 13 de diciembre de 2023 aporta un acuerdo de colaboración para el desarrollo de las infraestructuras de los parques fotovoltaicos "Cinca 1", "Cinca 2", "Cinca 3" y "Zon".

El Servicio Provincial informa que la alegación queda solucionada porque finalmente las partes llegaron a un acuerdo firmado de fecha 15 de octubre de 2024 que consta en el expediente.

Severiano Malo Sanz, de fecha 12 de diciembre de 2023, solicita la condición de interesado por afectación sobre sus parcelas por la línea de evacuación, solicita que discurra la línea por caminos municipales. También indica que la profundidad de la línea es insuficiente por los campos afectados y que la parte de la línea que afecta a los caminos impide el tránsito normal de camiones de acceso a granjas de su propiedad. Se traslada al promotor, el 29 de diciembre de 2023 expone que está intentando llegar a acuerdos con los propietarios particulares afectados, muestra la conformidad con la profundidad de la línea y expone que la alegación sobre la afectación a caminos se refiere a otro expediente. También el promotor el 19 de febrero de 2024, expone que es conocedor de las limitaciones a la constitución de servidumbre de paso reguladas en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no instando declaración de utilidad pública sobre estas parcelas por existir terreno de dominio público por el que pueda discurrir alternativamente la línea de evacuación.

El Servicio Provincial informa que como se modificó el trazado en el proyecto de la cuarta información pública y se desafectan las parcelas del titular queda solucionada la alegación de Severiano Malo Sanz.

- Alegaciones cuarta información pública.

En la cuarta información pública no se recibieron alegaciones.

Practicadas las oportunas diligencias informativas durante la tramitación del expediente administrativo, consta la presencia/concurrencia dentro de la poligonal de la instalación de referencia - así como en los terrenos afectados por el despliegue de la infraestructura de evacuación de derechos mineros:

Según informe de Sección de minas de 22 de diciembre de 2023, la parte de la línea de evacuación se encuentra dentro del permiso de investigación de recursos de la Sección C) "Las Poblas" número 2.613, para halita, en el término municipal de Monzón. Se da traslado al promotor para su conocimiento.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.



#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto a los tres proyectos que se citan en este apartado cuarto, según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución, denominado “Proyecto administrativo parque fotovoltaico Zon 10 MW/12,50 MWp”, está suscrito por el Ingeniero Industrial D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y la Rioja, con fecha 26 de mayo de 2020, y número de visado VD01503-20A.

El proyecto de ejecución de las infraestructuras propias de evacuación, denominado “Proyecto modificado 3 de línea de media tensión para evacuación de energía del PFV “ZON” en los términos municipales de Monzón y Castejón del Puente (Huesca)”, está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Jesús Javier Bonet Sanz, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 7 de agosto de 2024, y número de visado VIHU241591.

La adenda al proyecto del parque fotovoltaico “Zon”, está suscrita por el ingeniero industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 30 de agosto de 2023, y número de visado VD03815-23A.

Se aporta tres declaraciones responsables suscritas por D. Pedro Machín Iturria (proyecto y adenda planta) y D. Jesús Javier Bonet Sanz (proyecto de línea) que acreditan el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Se emite Resolución de 13 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica “Zon” de 12,50 MWp/10 MW y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Monzón y Castejón del Puente (Huesca), promovido por Metaway Energías Renovables 1, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2021/12485), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 62, de fecha 30 de marzo de 2023.

Se emite el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 16 de noviembre de 2023, relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto modificado del parque fotovoltaico “Zon”, en el término municipal de Monzón (Huesca), promovido Energía Inagotable de Monzón 1, SL. Referencia: INAGA 500306/20F/2023/06776. (Compatibilidad con Expediente: INAGA 500201/01/2021/12485).

Se emite el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 23 de septiembre de 2024, relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto modificado del parque fotovoltaico “Zon”, en los términos municipales de Monzón y Castejón del Puente (Huesca), promovido por Energía Inagotable de Monzón 1, SL. Referencia INAGA: 500306/20F/2024/09069. Compatibilidad con los Expedientes: INAGA 500806/01/2021/12485 e INAGA 500306/20/2023/06776.

#### Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el expediente del servicio provincial, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Visto que con fecha 23 de febrero de 2023 se solicitó la transmisión de titularidad de la instalación “Zon”, de la sociedad Metaway Energías Renovables 1, SL, a la sociedad Energía Inagotable de Monzón, SL. Mediante la documentación aportada junto a dicha solicitud, Energía Inagotable de Monzón, SL, ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de



energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Zon” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución de 13 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica “Zon” de 12,50 MWp/10 MW y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Monzón y Castejón del Puente (Huesca), promovido por Metaway Energías Renovables 1, SL, (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2021/12485), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 62, de fecha 30 de marzo de 2023, y los informes de compatibilidad ambiental de fechas: 16 de noviembre de 2023 y 23 de septiembre de 2024.

- Según documentación expedida por Edistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación “Zon”, con fecha 26 de enero de 2021 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 10 MW, en la red de distribución en barras de “SET Monzón 25KV”.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 9 de enero de 2025, titulado “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica FV Zon, promovida por Energía Inagotable de Monzón, SL”.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Energía Inagotable de Monzón, SL, para la instalación “Zon”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en la línea aéreo subterránea de 25KV desde la planta de generación a las barras de “SET Monzón 25KV” (propiedad de Edistribución).

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para:

- El proyecto de ejecución, denominado “Proyecto administrativo parque fotovoltaico Zon 10 MW/12,50 MWp”, suscrito por el Ingeniero Industrial D. Pedro Machín Iturria, visado por el



Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y la Rioja, con fecha 26 de mayo de 2020, y número de visado VD01503-20A.

- El proyecto de ejecución de las infraestructuras propias de evacuación, denominado "Proyecto modificado 3 de línea de media tensión para evacuación de energía del PFV Zon en los términos municipales de Monzón y Castejón del Puente (Huesca)", suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Jesús Javier Bonet Sanz, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 7 de agosto de 2024, y número de visado VIHU241591.

- La adenda al proyecto del parque fotovoltaico "Zon", suscrita por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 30 de agosto de 2023, y número de visado VD03815-23A.

Las características principales recogidas en los proyectos y adenda son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Energía Inagotable de Monzón, S.L.
CIF:	B16975971
Denominación de instalación:	Zon
Ubicación de la instalación:	Monzón
Superficie vallada:	27,78 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	33.348 módulos de 375 Wp
Potencia total módulos FV:	12,5055 MW
Nº inversores/Pot. activa:	100/105 KW
Pot. activa total de inversores:	10,5 MW
Potencia instalada (1):	10,5MW
Capacidad de acceso	10 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00381/ 12,5 MW
Línea de evacuación propia:	Línea aéreo subterránea de 25KV desde la planta de generación a las barras de SET Monzón 25KV (propiedad de e-distribución).
Punto de conexión previsto:	Barras de SET Monzón 25KV (propiedad de e-distribución)
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica.
Presupuesto según proyecto:	Seis millones doscientos mil ochocientos cinco euros con noventa céntimos (6.200.805,90 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.



## 2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (fotovoltaico):

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	759087	4644175
2	759216	4644154
3	759284	4644143
4	759414	4644126
5	759640	4643869
6	759642	4643842
7	759623	4643820
8	759251	4643650
9	759185	4643621
10	759144	4643624
11	758806	4643986

## 3. Características técnicas:

### a) Generación y transformación:

La instalación se compone de:

- 33.348 módulos fotovoltaicos de 375 Wp, marca SOLAR JINKO, modelo Eagle PERC 72 360-380 Watt.
- Estructura soporte sobre 596 seguidores con configuración 56 (2V/28) módulos por seguidor de 1 eje de AXIAL.
- 100 inversores de 105 kW, de marca Huawei y modelo Sun2000-100KTL-H1.
- 48 Switch Box, de marca Huawei y modelo ACBox-2/1-D-C.
- 4 Smart Transformer Station, de marca Huawei y modelo STS-2500K. Cada una está formada un transformador de 2,5 MW y RT: 0,8/25 kV y apartada de media tensión aislada en SF6 (celda de línea de entrada, celda de línea de salida y celda de protección).
- Centro de entrega de tipo prefabricado, equipado con 2 celdas de línea (1 de entrada y 1 de salida) con interruptor-seccionador, 1 celda de protección con interruptor automático y protecciones, 1 celda de medida y cuadro de medida.
- Sistema de control mediante el Power Plant Controller (PPC), coordinado para todos los módulos de generación, que impida que la potencia activa que éste pueda inyectar a la red supere su capacidad de acceso (10 MW).

### b) Evacuación.

La evacuación de la energía producida se realizará mediante conducciones eléctricas subterráneas. El conductor empleado en los strings hasta los inversores es de tipo ZZF/



H1Z2Z2-K de cobre electrolítico estañado clase 5 2x1x6 mm<sup>2</sup>. La conexión entre los inversores y las Switch Box con conductor 3x1x35 mm<sup>2</sup> Al XLPE 0,9/1,8 kV. La conexión entre las Switch Box y los Centros de Transformación con conductor 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al XLPE 0,9/1,8 kV.

Las líneas subterráneas que enlazan los cuatro centros de transformación se realizan mediante conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x150 mm<sup>2</sup> Al.

Línea subterránea de 25 kV conectando CT1-CT2 de longitud 280 m.

Línea subterránea de 25 kV conectando CT2-CT3 de longitud 280 m.

Línea subterránea de 25 kV conectando CT3-CT4 de longitud 295 m.

Línea subterránea de 25 kV conectando CT4-Centro de entrega de longitud 265 m con conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al.

La línea aerosubterránea de 25 kV de conexión entre el centro de entrega y las barras de 25 kV de la "SET Monzón" está compuesta de los siguientes tramos:

- Línea subterránea 25 kV, conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al, longitud 95 metros, conectando el Centro de Entrega del "PFV Zon" con el inicio de la canalización compartida con planta fotovoltaica "La Serreta", cuyo promotor es Renovables de Sibirana 7, SL.

- Línea subterránea 25 kV, conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al, longitud 3566 metros compartiendo canalización con PFV "La Serreta".

- Línea subterránea 25 kV, conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al, longitud 3687 metros hasta la conversión A/S en apoyo número 71 perteneciente a la "LAAT 132 kV SE Santa Cruz - SE Monzón".

- Línea aérea 25 kV, conductor L-380 (337-AL1/44-ST1A), longitud 382 metros desde conversión A/S en apoyo número 71 hasta conversión A/S en apoyo número 72 (compartiendo sólo apoyos), perteneciente a la "LAAT 132 kV SE Santa Cruz - SE Monzón", cuyo promotor es Desarrollos Eólicos El Saladar, SL.

- Línea subterránea 25 kV, conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al, longitud 953 metros, desde conversión A/S en apoyo número 72 hasta las barras de 25 kV de la "SET Monzón" (propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU). Los primeros 569 metros se comparte zanja con Desarrollos Eólicos El Saladar, SL.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, formulada por Resolución de 13 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto



ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica “Zon” de 12,50 MWp/10 MW y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Monzón y Castejón del Puente (Huesca), promovido por Metaway Energías Renovables 1, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2021/12485), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 62, de fecha 30 de marzo de 2023, y los informes de compatibilidad ambiental detallados en el antecedente quinto de esta Resolución de fecha informes de compatibilidad ambiental de fechas, 16 de noviembre de 2023 y 23 de septiembre de 2024.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Con respecto a los titulares de permisos de investigación, en relación con los cuales se encuentren en curso de tramitación solicitudes de concesiones derivadas, el promotor de la instalación de energía renovable, para acreditar la disponibilidad sobre los derechos o intereses afectados a efectos de la ejecución del proyecto, deberá presentar ante el Servicio Provincial competente la documentación acreditativa del acuerdo formalizado con dichos titulares. De no haberse alcanzado acuerdo, el promotor deberá justificar documentalmente las



ofertas formuladas a los titulares de derechos o intereses legítimos afectados, a efectos de solicitar la declaración de utilidad pública de la instalación de generación renovable, para lo cual se tramitará previamente, una vez recibida su solicitud, el procedimiento para la declaración de compatibilidad o en su caso prevalencia entre las utilidades públicas correspondientes a ambos proyectos.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-00381, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 12,5 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 10,5 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de enero de 2025.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza.**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, SL.  
Número de asistentes: 20.  
Fechas de inicio: 14 de marzo de 2025.  
Fecha finalización: 10 de abril de 2025.

Jornadas presenciales: 27 de marzo de 09:00 a 14:30 y de 16:00 a 19:30 horas y 10 de abril de 09:00 a 14:30 y de 16:00 a 19:30 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: Sociedad Cooperativa Agraria San Lamberto, carretera Cogullada, 65, 50014 Zaragoza.

Participantes: dirigido a usuarios profesionales responsables de los tratamientos terrestres, incluyendo los no agrícolas, agricultores que realicen tratamientos empleando personal auxiliar, personal que intervenga directamente en la venta de productos fitosanitarios de uso profesional.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, SL, calle Jorge Guillén 3, local, 50018 de Zaragoza ([formacion@aratria.com](mailto:formacion@aratria.com), teléfonos 976514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 7 de febrero de 2025.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL CUALIFICADO**

**DATOS PERSONALES**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	
<b>D.N.I.</b>	
<b>DOMICILIO</b>	
<b>LOCALIDAD:</b>	
<b>C.P.</b>	
<b>PROVINCIA</b>	
<b>TELÉFONO</b>	
<b>e-mail</b>	

**SITUACIÓN** (Marcar lo que corresponda)

ACTIVO   
 DESEMPLEADO   
 PENSIONISTA   
 OTROS  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**PROFESIÓN**

**AGRICULTOR**

Régimen Especial Agrario Cuenta Propia   
 Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena   
 Autónomo   
 Otros  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**OTRA ACTIVIDAD**

Indicar cual: \_\_\_\_\_

Trabajador por cuenta ajena   
 Autónomo   
 Otros  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**SOLICITA**

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios, nivel cualificado, que se celebrará los días \_\_\_\_\_ en la localidad de \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

Firma:



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. (Código curso: BAE-016/2025).**

Organiza: Inokuo Formación, SLU.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: curso 100% en modalidad teleformación desde la plataforma de formación (Moodle) ubicada en la página web [www.inokuo.com](http://www.inokuo.com).

Código del curso: BAE-016/2025.

Fechas: del 14 de marzo al 14 de abril de 2025.

Horario: los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º 2.ª, 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311, e-mail: [aroaburrell@inokuo.com](mailto:aroaburrell@inokuo.com). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):



Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

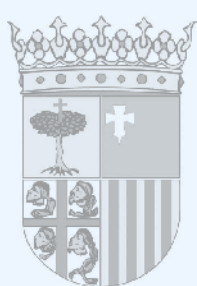
Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 11 de febrero de 2025.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
<p>D. _____ con D.N.I. _____, y                      domicilio en _____ provincia de _____                      C/ _____ nº _____, CP _____                      Telf. _____                      Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____                      Lugar y país de nacimiento _____                      Actividad Profesional _____</p> <p>Afiliado:    <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia                                    <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena                                    <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social</p> <p>Expone :</p> <p>Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____                      el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____                      a celebrar en _____                      los días _____ de _____</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido al citado curso:</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p>Entidad Formadora Organizadora _____</p>	



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. (Código curso: BAE-017/2025).**

Organiza: Inokuo Formación, SLU.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: curso 100% en modalidad teleformación desde la plataforma de formación (Moodle) ubicada en la página web [www.inokuo.com](http://www.inokuo.com).

Código del curso: BAE-017/2025.

Fechas: del 14 de marzo al 14 de abril de 2025.

Horario: los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º 2.ª, 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311, e-mail: [aroaburrell@inokuo.com](mailto:aroaburrell@inokuo.com). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):



Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 11 de febrero de 2025.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”
<p>D. _____ con D.N.I. _____, y                      domicilio en _____ provincia de _____                      C/ _____ nº _____, CP _____                      Telf. _____                      Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____                      Lugar y país de nacimiento _____                      Actividad Profesional _____</p> <p>Afiliado:    <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia                                    <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena                                    <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social</p> <p>Expone :</p> <p>Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____                      el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____                      a celebrar en _____                      los días _____ de _____</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido al citado curso:</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p>Entidad Formadora Organizadora _____</p>



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. (Código curso: BAT-018/2025).**

Organiza: Inokuo Formación, SLU.

Número de asistentes: 35 máximo.

Lugar celebración: curso 100% en modalidad teleformación desde la plataforma de formación ubicada en la página web [www.inokuo.com](http://www.inokuo.com).

Código del curso: BAT-018/2025.

Fechas: del 14 de marzo al 14 de abril de 2025.

Horario: los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso (conexiones) y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º 2.ª, 22.500 Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311, e-mail: [aroaburrell@inokuo.com](mailto:aroaburrell@inokuo.com). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de la Resolución de aprobación del curso hasta la fecha previa al inicio.

Coordinación: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general:

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 11 de febrero de 2025.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”	
D. _____	con D.N.I. _____, y
Domicilio en _____	Provincia de _____
C/ _____	nº _____ Código Postal _____
Teléfono _____	
Fecha de nacimiento _____	Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento _____	
<b>Expone:</b>	
Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso	
"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____	
los días _____ y siendo:	
<input type="checkbox"/>	Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____
<input type="checkbox"/>	Conductor de vehículo de transporte de ganado
<b>Solicita:</b>	
Ser admitido al citado curso.	
En _____ a _____ de _____ de 20	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por 333 Academy and Training, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. (Código curso: BAE-018/2025).**

Organiza: 333 Academy and Training, SL.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: BAE-018/2025.

Fechas: del 11 de marzo al 31 de marzo 2025.

Horario: los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a 333 Academy and Training, SL, avenida María Zambrano, 31, WTCZ - Torre oeste, planta 15, Zaragoza 50018. Teléfono 603758882, e-mail: [formacion@333corporate.com](mailto:formacion@333corporate.com). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Eduardo Mazaira Vázquez.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

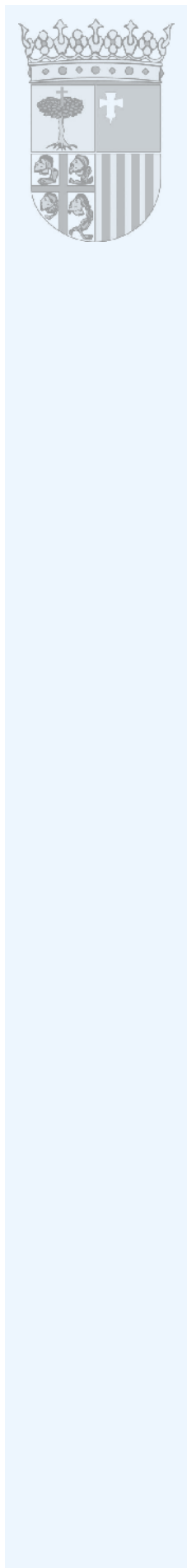
6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos



prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

**Nota:** Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 13 de febrero de 2025.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y domicilio en _____ provincia de _____ C/ _____ nº _____, CP _____ Telf. _____ Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____ Lugar y país de nacimiento _____ Actividad Profesional _____	Afiliado: <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social
Expone : Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____ el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____ a celebrar en _____ los días _____ de _____	
Solicita: Ser admitido al citado curso: En _____ a _____ de _____ de 20 ____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por 333 Academy and Training, SL, conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas. (Código curso: POR-018/2025).**

Organiza: 333 Academy and Training, SL.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: POR-018/2025.

Fechas: del 11 de marzo al 31 de marzo de 2025.

Horario: los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: según Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a 333 Academy and Training, SL, avenida María Zambrano, 31, WTCZ - Torre Oeste, planta 15, Zaragoza 50018. Teléfono 603758882, e-mail: [formacion@333corporate.com](mailto:formacion@333corporate.com). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Eduardo Mazaira Vázquez.

Programa:

Contenido mínimo de los cursos de formación para el personal que trabaje con ganado porcino. Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

1. Características de la producción porcina:
  - a) Morfología y fisiología de la especie porcina.
  - b) Alimentación y sistemas de alojamiento.
2. Sanidad animal, higiene y bioseguridad:
  - a) Bioseguridad en explotaciones de ganado porcino y buenas prácticas de higiene.
  - b) Actuaciones en la prevención de enfermedades animales y zoonosis.
  - c) Inspección y observación de animales enfermos.
  - d) Reconocimiento de los síntomas/síndromes asociados a las enfermedades de declaración obligatoria. Vigilancia pasiva y obligaciones de comunicación a las autoridades competentes.
  - e) Medidas de lucha contra enfermedades animales.
  - f) Interacción entre salud animal y humana.
  - g) Formación inicial en bienestar animal.
  - h) Resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.
  - i) Introducción sobre la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.
3. Manejo:
  - a) Manejo en el periodo post-cubrición.
  - b) Manejo en el pre-parto, parto y puerperio.
  - c) Manejo del destete.
  - d) Manejo de la fase de cebo.
4. Gestión ambiental y de lucha contra el cambio climático de las explotaciones.
  - a) Almacenamiento de estiércoles.
  - b) Gestión de estiércoles.
  - c) Control de emisiones, ruidos y olores.
  - d) Consumo de agua y energía.
5. Registro de información y documentación.
6. Normativa vigente en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local relacionada.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 13 de febrero de 2025.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Vereda de Torrero”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Cuarte de Huerva (Zaragoza), otorgada en el Número de Expediente: INAGA 500101/56/2009/05099 y renovada en el Número de Expediente: INAGA 500101/56/2017/02927, para mantener la instalación de un colector, solicitado por el Instituto Aragonés del Agua. (Número de Expediente: INAGA 500101/56/2024/05039).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en vías pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3.<sup>a</sup>, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 10 de febrero de 2025.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la modificación de ocupación temporal de terrenos otorgada en el Número de Expediente INAGA: 500101/56/2022/01424, de la vía pecuaria denominada como “Vereda de Villamayor a Farlete” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza) para la instalación de línea aérea de alta tensión para la interconexión de la SET “Alfajarín” con la SET “Peñaflor” para la evacuación del Parque Eólico “Alfajarín”, solicitada por Enel Green Power España, SA. (Número de Expediente: INAGA 500101/56/2024/01250).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la modificación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en vías pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 10 de febrero de 2025.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de construcción de una explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 2.620 cerdas con sus lechones hasta 20 kg, 540 reposición y 6 verracos (863,4 UGM) en polígono 61, parcelas 35, 42, 43, 91, 104, 106 y 107, del término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel). (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/00370).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Litera Meat, SL, ha solicitado Autorización Ambiental Integrada de la construcción de una explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 2.620 cerdas con sus lechones hasta 20 Kg, 540 reposición y 6 verracos (863,4 UGM) en polígono 61, parcelas 35, 42, 43, 91, 104, 106 y 107, del término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 12 de febrero 2025.— La Jefa del Área III, Diana Remón Galindo.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### ORDEN de 12 de febrero de 2025, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el Plan de Contratación del Departamento para el año 2025.

De acuerdo con el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, este Departamento se estructura en los siguientes órganos directivos: Secretaría General Técnica, Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, Dirección General de Personal, Formación e Innovación, Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, Dirección General de Cultura, Dirección General de Patrimonio Cultural y Dirección General de Deporte.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en el apartado 4 del artículo 28 que “las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o periodos plurianuales, y darán a conocer su plan de contratación mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a regulación armonizada”.

El artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que “Las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución”.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 14 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, estableciendo que las Administraciones públicas aragonesas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en que basen su actividad y, en todo caso, los que vienen exigidos por la normativa sectorial.

Finalmente, el artículo 8 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón dispone que cada departamento del Gobierno de Aragón y las entidades del sector público aprobarán un Plan Anual de Contratación en el mes siguiente a la entrada en vigor de la ley de presupuestos del ejercicio correspondiente, previa evaluación del grado de ejecución de los contratos en vigor y atendiendo especialmente a la de aquellos que persigan la satisfacción de necesidades recurrentes, al objeto de incrementar su eficacia, eficiencia y sostenibilidad, social y medioambiental, asimismo, se incluirá la previsión de encargos a medios propios.

Para dar cumplimiento a dichos preceptos y para fomentar la transparencia y publicidad se aprueba el Plan Anual de Contratación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, del Gobierno de Aragón que recoge las propuestas de contratos administrativos que los centros gestores del Departamento han previsto licitar durante el ejercicio 2025, con una duración anual o plurianual.

En particular, recoge los contratos que se prevé adjudicar por alguno de los siguientes procedimientos: abierto, restringido, licitación con negociación y negociado sin publicidad, y los contratos sujetos a regulación armonizada, con indicación de los contratos financiados con Fondos Next Generation UE.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente plan de contratación no tiene carácter vinculante, sino orientador de la actividad contractual del Departamento. Este Plan no es un instrumento cerrado, sino una previsión que pueda estar sujeta a cambios y modificaciones en función de las necesidades que puedan surgir a lo largo del año y a la disponibilidad presupuestaria del Departamento.

En consecuencia, en uso de las competencias que tengo atribuidas como órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 89 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar el Plan de Contratación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el año 2025, que se incorpora como anexo a esta Orden.

Segundo.— Disponer su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón (en el siguiente enlace: <https://transparencia.aragon.es/content/contratos-publicos> podrá consultarse de manera accesible las tablas de información que lo completan), y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Zaragoza, 12 de febrero de 2025.— La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Tomasa Hernández Martín.



## ANEXO

El Plan Anual de Contratación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón recoge las propuestas de contratos que el Departamento ha previsto celebrar durante el ejercicio 2025.

Se realiza con el objetivo dar cumplimiento a lo dispuesto en:

1º.- El artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2º.- El Artículo 14 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

3º.- El Artículo 28, punto 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º.- El Artículo 8 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5º.- El Artículo 3 del Real Decreto-Ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Plan se dará a conocer mediante su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, en el Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el listado que se presenta a continuación se incluyen las propuestas correspondientes a:

- contratos que se prevé adjudicar por alguno de los siguientes procedimientos: abierto, restringido y licitación con negociación y negociado sin publicidad
- contratos derivados basados en un acuerdo marco susceptibles de estar sujetas a regulación armonizada (SARA)

Para cada propuesta de contratación se aportan los siguientes detalles de información:

- a) Órgano de contratación
- b) Objeto del contrato
- c) Objetivos estratégicos incorporados (medios sociales, carácter medioambiental, de innovación, participación de PYME's y otros)
- d) Tipo contractual
- e) Indicación de si el contrato está sujeto a regulación armonizada (SARA)
- f) Indicación de si el contrato es plurianual
- g) Importe estimado de licitación IVA excluido
- h) Importe estimado de licitación IVA incluido
- i) Valor estimado del contrato
- j) Procedimiento de adjudicación previsto



- k) Indicación si hay división en lotes
- l) Fecha estimada de publicación del anuncio de licitación
- m) Fecha estimada del inicio de ejecución
- n) Plazo de ejecución previsto
- o) Unidad destinataria
- p) Financiación con Fondos Next Generation EU
- q) Indicación de los contratos que, por sus características, resultan apropiados a la estructura de la pequeña y mediana empresa o de las personas profesionales autónomas
- r) Indicación si los contratos o lotes están reservados a los centros especiales de empleo o a empresas de inserción

Adicionalmente, se han listado los contratos reservados a centros especiales de empleo, adjudicados por el procedimiento de contrato menor.

Para cada propuesta de encargos a medios propios se aportan los siguientes detalles de información:

- a) Órgano de contratación
- b) Objeto del encargo
- c) Tipo contractual
- d) Importe de adjudicación IVA Excluido
- e) Importe de Adjudicación IVA Incluido
- f) Fecha estimada del inicio de ejecución
- g) Plazo de ejecución previsto
- h) Unidad destinataria
- i) Razón social del medio propio

#### **EVALUACIÓN DEL GRADO DE DESARROLLO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL AÑO 2024.**

Puede consultarse en el siguiente enlace:

[https://transparencia.aragon.es/sites/default/files/documents/evaluacion\\_plan\\_contratacion\\_ecd\\_2024.xlsx](https://transparencia.aragon.es/sites/default/files/documents/evaluacion_plan_contratacion_ecd_2024.xlsx)

#### **PREVISIÓN DE CONTRATACIÓN PARA EL AÑO 2025.**

Puede consultarse en el siguiente enlace:

[https://transparencia.aragon.es/sites/default/files/documents/prevision\\_contratos\\_plan\\_contratacion\\_edu\\_2025.xlsx](https://transparencia.aragon.es/sites/default/files/documents/prevision_contratos_plan_contratacion_edu_2025.xlsx)

#### **PREVISIÓN DE ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS PARA EL AÑO 2025.**

Puede consultarse en el siguiente enlace:

[https://transparencia.aragon.es/sites/default/files/documents/prevision\\_encargos\\_plan\\_contratacion\\_edu\\_2025.xlsx](https://transparencia.aragon.es/sites/default/files/documents/prevision_encargos_plan_contratacion_edu_2025.xlsx)



## AYUNTAMIENTO DE FRAGA

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas para reenvasado de productos fitosanitarios solicitada por Exclusivas Sarabia, SAU.**

Solicitada por Exclusivas Sarabia, SAU, licencia ambiental de actividades clasificadas para reenvasado de productos fitosanitarios a ubicar en polígono industrial Fondo de Litera, parcela 6, de Fraga (Huesca), referencia catastral 4414706BG8041S0001BR, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales en horarios de oficina, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Así mismo estará a disposición de los interesados en el Portal de transparencia de la Sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://fraga.sedelectronica.es/transparency/>. Apartado 7. Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente, 7.6 Licencias Ambientales.

Fraga, 6 de febrero de 2025.— El Alcalde, José Ignacio Gramún Castillo.



## AYUNTAMIENTO DE BORJA

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Borja, relativo al trámite de información pública del proyecto de obras denominado “Proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal de Borja”.**

Primero.— Someter al trámite de información pública, mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” por plazo de quince días, el proyecto denominado “Proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal de Borja”, redactado por Eficen Research, SL, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 966.864,37 euros (IVA incluido), y un plazo de ejecución de seis meses.

Realizada la información pública y, emitidos cuantos informes sean preceptivos, el Ayuntamiento de Borja resolverá sobre la aprobación del mismo.

Segundo.— El citado proyecto se expondrá durante este plazo de información en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Borja.

Las alegaciones al citado proyecto podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Borja, indicando el asunto “Alegaciones al expediente 861/2024”.

Borja, 18 de febrero de 2025.— El Alcalde, Eduardo Arilla Pablo.